

Acta

Sesión Ordinaria Junta Gobierno Local de 13-05-2024 aplazada 14-05-2024.

A C T A
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 14 DE MAYO DE 2024.

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta

D^a María Concepción Brito Núñez

Tenientes de Alcalde:

D. Airam Pérez Chinaea

D. José Francisco Pinto Ramos

D. Manuel Alberto Gonzalez Pestano

D^a Olivia Concepción Pérez Díaz

Secretario:

D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

En Candelaria, a catorce de mayo de dos mil veinticuatro, siendo las 14:37 horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior correspondiente al 9 de abril de 2024, al acta extraordinaria del 22 de abril de 2024 y la correspondiente al 26 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Se aprobó por unanimidad de los presentes.

La aprobación del acta de la sesión anterior correspondiente al 9 de abril de 2024, al acta extraordinaria del 22 de abril de 2024 y la correspondiente al 26 de abril de 2024.





2.- Expediente 4584/2024. Conceder Medallas al Mérito en el trabajo, Mérito Cultural, Mérito Social y Mérito Deportivo.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 06 de mayo de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, tiene el honor de someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

En el Pleno ordinario del día veintiséis de enero de dos mil veintitrés, se aprobó definitivamente el Reglamento de Honores, Distinciones y Ceremonial del Ilustre Ayuntamiento de la Siempre Abnegada y Piadosa Villa de Candelaria, con el voto favorable de dieciocho concejales y concejales, la mayoría absoluta del Ayuntamiento Pleno, contando tan solo con un voto en contra.

En el Título Octavo de ese Reglamento se contempla la concesión de las Medallas al Mérito en el Trabajo, al Mérito Cultural, al Mérito Social y al Mérito Deportivo, a quienes destaquen en esos campos.

La concesión de distinciones a empresarios, empresarias y trabajadores o trabajadoras que hayan desarrollado toda o parte de su actividad en el Municipio, tendrá por objeto reconocer de forma especial las cualidades excepcionales de los mismos, así como su dedicación y entrega a la tarea asumida. En el caso de empresarios o empresarias se valorará, además, la contribución de la firma al desarrollo de Candelaria. Está más que demostrada en el caso de D. José Amador Higuera del Castillo (Amado Higuera), que recorrió muchas partes de la isla con su equipo de megafonía, animando las fiestas y sonorizando conocidas orquestas de nuestro municipio. Su voz era inconfundible y familiar para los habitantes de todos los pueblos de Candelaria, no sólo en las festividades sino también en los fallecimientos de los vecinos, con lo que ha dado lugar a que su empresa familiar se haya convertido en Sonoplus Canarias.

Las distinciones al Mérito Cultural premiarán a aquellas personas o colectivos que hayan desarrollado una actividad cultural vinculada al municipio de Candelaria, tanto a título individual como colectivo. D. Jesús Domingo Triviño Rodríguez, es un hombre polifacético, pues a sus dotes de pintura une las de la música ya que ha dirigido la escuelita donde ha impartido, hasta casi los noventa años, las clases de instrumentos de cuerda. Además, ha sido comerciante y ejerció el cargo de Concejál y Tercer Teniente de Alcalde en la corporación del primer mandato democrático.

Las distinciones al Mérito Social premiarán el esfuerzo y la dedicación de personas o colectivos en favor de las personas más necesitadas del municipio de Candelaria. Esto lo cumple con creces D. Rosendo Alonso Pérez, pues se ha dedicado a atender, desde la Asociación de Discapacitados y Dependientes Nuestra Señora de Guadalupe (ADDEGUCA) que preside, a los necesitados del municipio, sobre todo con el préstamo o cesión de material ortoprotésico, por lo que es merecedor de esta medalla al Mérito Social.

Las distinciones al Mérito Deportivo premiarán el esfuerzo realizado en la práctica de cualquier deporte, siempre que se esté vinculado al Municipio de Candelaria o militado en algún colectivo deportivo del Municipio, así como el del propio colectivo. Esta distinción puede concederse también a candelarieros o candelarieras que realicen una labor deportiva tanto a nivel insular como provincial, autonómico o de alcance superior. Se cumple este precepto en D. Ibrahim





López Gómez, único canario, vecino de Candelaria desde los dos años, campeón de España profesional en boxeo y kickboxing.

Por todo lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.- Conceder la Medalla al Mérito en el Trabajo a D. José Amador Higuera del Castillo (Amado Higuera), a título póstumo.**
- 2.- Conceder la Medalla al Mérito Cultural a D. Jesús Domingo Triviño Rodríguez.**
- 3.- Conceder la Medalla al Mérito Social a D. Rosendo Alonso Pérez.**
- 4.- Conceder la Medalla al Mérito Deportivo a D. Ibrahim López Gómez**
- 5.- Organizar, de acuerdo con los homenajeados o sus familiares, un acto de entrega en torno a las fiestas de Santa Ana, Patrona del Municipio.**
- 6.- Facultar ampliamente a la Alcaldía para la ejecución del presente acuerdo.”**

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

El Secretario advirtió de que no existe informe jurídico en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1.- Conceder la Medalla al Mérito en el Trabajo a D. José Amador Higuera del Castillo (Amado Higuera), a título póstumo.
- 2.- Conceder la Medalla al Mérito Cultural a D. Jesús Domingo Triviño Rodríguez.
- 3.- Conceder la Medalla al Mérito Social a D. Rosendo Alonso Pérez.
- 4.- Conceder la Medalla al Mérito Deportivo a D. Ibrahim López Gómez
- 5.- Organizar, de acuerdo con los homenajeados o sus familiares, un acto de entrega en torno a las fiestas de Santa Ana, Patrona del Municipio.
- 6.- Facultar ampliamente a la Alcaldía para la ejecución del presente acuerdo.





3.- Expediente 4739/2024. Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife para la realización en Candelaria de una jornada de difusión de la formación profesional dual en el sector industrial.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 08 de mayo de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife para la realización en Candelaria de una jornada de difusión de la formación profesional dual en el sector industrial.

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife para la realización en Candelaria de una jornada de difusión de la formación profesional dual en el sector industrial, con efectos desde el día de su firma:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA LA REALIZACIÓN EN CANDELARIA DE UNA JORNADA DE DIFUSIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SECTOR INDUSTRIAL

En Candelaria, de de 2024.

REUNIDOS





De una parte, la Sra. D^a MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, Alcaldesa Presidenta, que actúa en nombre y representación del ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, con domicilio en Avenida Constitución, 7, Candelaria y con CIF P3801100C, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido del Secretario General.

De otra, el Sr. D. Santiago Tomás Sesé Alonso, con D.N.I. núm. ***3591**, que actúa en nombre y representación de la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con CIF Q3873003B y domicilio en Plaza de la Candelaria nº 6, 38003 Santa Cruz de Tenerife, actuando en calidad de presidente, cargo que ostenta tras el debido proceso electoral, y el correspondiente Pleno Constituyente, celebrado el día 10 de junio de 2022, en el cual se acordó por mayoría su nombramiento, al amparo del artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y el artículo 15 de Ley 10/2019, de 25 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Canarias

Ante mí, Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria, por razón del cargo para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el Art. 113, regla 6^a del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus objetivos el desarrollo local, el fomento de la actividad empresarial y la mejora de la empleabilidad de la ciudadanía del municipio, para lo cual la Agencia de Empleo y Desarrollo Local dispone de diferentes recursos tales como Agencia de Colocación acreditada nº 0500000011, servicio de formación y de empleo, servicio de asesoramiento a emprendedores/as y empresas, Vivero de Empresas y la instalación Centro Tecnológico de Candelaria - CTCAN, ubicado en el Polígono Industrial del Valle de Güímar.

Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife ha presentado una propuesta para la organización de una Jornada de Difusión sobre la Formación Profesional Dual centrada en el sector industrial el próximo 16/05/2024 en Candelaria, dado el importante tejido empresarial de este sector en el municipio.

Que dada la coincidencia entre la propuesta de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife y los objetivos del Ayuntamiento de Candelaria en materia de fomento de la actividad empresarial, existe interés en establecer convenio de colaboración entre las dos instituciones para la organización de una Jornada de difusión de la Formación Profesional Dual, que tendrá lugar el 16 de mayo de 2024 en horario de mañana en el Centro Tecnológico de Candelaria – Ctcn (Candelaria).



En consecuencia, reconociéndose mutuamente todos los comparecientes facultades suficientes para representar a sus mandantes y a ellos capacidad jurídica para obligarse, se comprometen con el fin de concordar sus respectivos intereses a las siguientes:

CLAÚSULAS

1. OBJETO

El objeto del presente convenio es el establecimiento de los principios de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife para la organización, ejecución y difusión de una Jornada de difusión de la Formación Profesional Dual destinada a empresas del sector industrial, el 16 de mayo de 2024 en el Centro Tecnológico de Candelaria – Ctcan (Polígono Industrial del Valle de Güímar, Candelaria).

2. DESCRIPCIÓN DE LA COLABORACIÓN

El Ayuntamiento de Candelaria y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife se comprometen a colaborar en la planificación, ejecución y evaluación de una Jornada de difusión de la Formación Profesional Dual destinada a empresas del sector industrial, que tendrá lugar el próximo 16/05/2024 en horario de mañana en el Centro Tecnológico de Candelaria – Ctcan (Candelaria).

De manera más concreta, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife se compromete a:

- *Diseño y programación de la jornada*
- *Diseño de la publicidad y difusión del evento*

Por otro lado, el Ayuntamiento de Candelaria asume los siguientes compromisos:

- *Cesión del espacio municipal Centro Tecnológico Candelaria – Ctcan, ubicado en el Polígono Industrial del Valle de Güímar (Candelaria) para la realización de la jornada, equipos informáticos y de sonido y audio.*
- *Difusión de la jornada en los medios habituales del Ayuntamiento de Candelaria: página web, nota de prensa y redes sociales municipales.*

3. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su duración será desde la firma del mismo por ambas partes, hasta la finalización de la Jornada.

4. PUBLICIDAD

Tanto el Ayuntamiento de Candelaria como la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y



Navegación de Santa Cruz de Tenerife podrán dar difusión, a través de sus medios habituales, del presente acuerdo. Asimismo, en la difusión o publicidad que se realice en el marco de las actuaciones del presente convenio se hará constar expresamente la participación de las dos entidades firmantes.

5. MECANISMO DE SEGUIMIENTO

Se podrá constituir una comisión de seguimiento que estará integrada por las personas firmantes del convenio de colaboración, o en quienes deleguen de cada organización. Estas personas actuarán de interlocutoras entre ambas entidades.

Esta comisión analizará las acciones realizadas, hará seguimiento del correcto cumplimiento del convenio y tomará las decisiones por unanimidad de sus miembros.

Las partes intervinientes acuerdan que este convenio tendrá naturaleza administrativa y será competente la jurisdicción contenciosa administrativa para intervenir en caso de controversias que pudieran surgir en relación con la interpretación y aplicación del presente convenio.

6. RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración podrá resolverse anticipadamente a instancia de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

- *El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el Convenio.*
- *El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.*
- *La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a sus acciones.*
- *Incumplimiento de cualquiera de los aspectos que se recojan en la Ley.*

En caso de incumplimiento o defectuoso cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, dará derecho a las partes a resolver el mismo sin más requisito que la notificación fehaciente de la decisión de cualquiera de ellas a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación a la fecha en que el convenio haya de quedar sin efecto.

7. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento, el tratamiento de los datos de carácter personal que realicen al amparo de este Convenio, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), no debiendo aplicar o utilizar los datos personales para fines distintos a los que figuren en el presente convenio, ni cederlos a terceros para fines de conservación.

En caso de que, en virtud del presente convenio, cualquiera de los firmantes comunique datos de





carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la Ley y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, las partes expresamente manifiestan y garantizan que se ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos, para así llevar a cabo el correcto desarrollo de cualquiera de las líneas de actuación descritas en el objeto del convenio y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

Por último, cada parte será considerada responsable del tratamiento de datos de carácter personal y responderá como tal de las infracciones en que hubiese incurrido, en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este Convenio, los comunique a terceras personas, vulnere el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilice indebidamente en contravención de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales. En caso de que se produzca una violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD y artículos equivalentes de la LOPD.

8. JURISDICCIÓN

Para cualquier divergencia o litigio que pueda surgir o derivarse de este convenio, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente convenio por triplicado y a un solo efecto en lugar y fecha señalados 'ut supra'.

Segundo: Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife para la realización en Candelaria de una jornada de difusión de la formación profesional dual en el sector industrial, y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente informe jurídico emitido por Doña Olga Fernández Méndez-Bencomo, que desempeña el puesto de trabajo de Técnica Jurista, de 09 de mayo de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Doña Olga Fernández Méndez-Bencomo, Técnica de





Administración General, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Primero: Visto expediente incoado por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, relativo al convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife para la realización en Candelaria de una jornada de difusión de la formación profesional dual en el sector industrial.

Segundo: Con fecha 08 de mayo de 2024, la Alcaldesa-Presidenta, dicta providencia en la que se establece:

“... A la vista del borrador del Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife para la realización en Candelaria de una jornada de difusión de la formación profesional dual en el sector industrial.

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife para la realización en Candelaria de una jornada de difusión de la formación profesional dual en el sector industrial, con efectos desde el día de su firma...”

Tercero: Obra en el expediente borrador del convenio de colaboración cuya suscripción se plantea.

Cuarto: se incorpora al expediente la siguiente documentación, que obra en poder de la Administración:

- Tarjeta de Identificación Fiscal de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife.
- Certificado del cargo de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife
- DNI del Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife.

Fundamentos de derecho

Primero: Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en*





los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

Segundo: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, señala que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, *en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.*

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Tercero: Al tratarse de un acto administrativo sin contenido económico, de conformidad con lo establecido en el art. 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente expediente no debe ser sometido a la función interventora.

Cuarto: En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa – Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo 11.5 de la sesión plenaria de 27 de junio de 2023, en el que se establece: *“Primero: Delegar a la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación... 5.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, salvo aquellos convenios en que transfieren o deleguen competencias entre las Administraciones intervinientes*





que al requerir una mayoría especial con competencia del Pleno...”

Quinto: El convenio deberá ser suscrito por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art 21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife para la realización en Candelaria de una jornada de difusión de la formación profesional dual en el sector industrial y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO: Aprobar y suscribir convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife para la realización en Candelaria de una jornada de difusión de la formación profesional dual en el sector industrial, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta y del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA LA REALIZACIÓN EN CANDELARIA DE UNA JORNADA DE DIFUSIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SECTOR INDUSTRIAL

En Candelaria, de de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. D^a MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, Alcaldesa Presidenta, que actúa en nombre y representación del ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, con domicilio en Avenida Constitución, 7, Candelaria y con CIF P3801100C, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido del Secretario General.

*De otra, el Sr. D. Santiago Tomás Sesé Alonso, con D.N.I. núm. ***3591**, que actúa en nombre y representación de la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con CIF Q3873003B y domicilio en Plaza de la Candelaria nº 6, 38003 Santa Cruz de Tenerife, actuando en calidad de presidente, cargo que ostenta tras el debido proceso electoral, y el correspondiente Pleno Constituyente, celebrado el día 10 de junio de 2022, en el cual se acordó por mayoría su nombramiento, al amparo del artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios*





y Navegación, y el artículo 15 de Ley 10/2019, de 25 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Canarias

Ante mí, Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria, por razón del cargo para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el Art. 113, regla 6ª del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus objetivos el desarrollo local, el fomento de la actividad empresarial y la mejora de la empleabilidad de la ciudadanía del municipio, para lo cual la Agencia de Empleo y Desarrollo Local dispone de diferentes recursos tales como Agencia de Colocación acreditada nº 0500000011, servicio de formación y de empleo, servicio de asesoramiento a emprendedores/as y empresas, Vivero de Empresas y la instalación Centro Tecnológico de Candelaria - CTCAN, ubicado en el Polígono Industrial del Valle de Güímar.

Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife ha presentado una propuesta para la organización de una Jornada de Difusión sobre la Formación Profesional Dual centrada en el sector industrial el próximo 16/05/2024 en Candelaria, dado el importante tejido empresarial de este sector en el municipio.

Que dada la coincidencia entre la propuesta de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife y los objetivos del Ayuntamiento de Candelaria en materia de fomento de la actividad empresarial, existe interés en establecer convenio de colaboración entre las dos instituciones para la organización de una Jornada de difusión de la Formación Profesional Dual, que tendrá lugar el 16 de mayo de 2024 en horario de mañana en el Centro Tecnológico de Candelaria – Ctcán (Candelaria).

En consecuencia, reconociéndose mutuamente todos los comparecientes facultades suficientes para representar a sus mandantes y a ellos capacidad jurídica para obligarse, se comprometen con el fin de concordar sus respectivos intereses a las siguientes:

CLAÚSULAS

4. OBJETO

El objeto del presente convenio es el establecimiento de los principios de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife para la organización, ejecución y difusión de una Jornada de difusión de la Formación Profesional Dual destinada a empresas del sector industrial, el 16 de mayo de 2024 en el Centro Tecnológico de Candelaria – Ctcán (Polígono Industrial del Valle de Güímar, Candelaria).



5. DESCRIPCIÓN DE LA COLABORACIÓN

El Ayuntamiento de Candelaria y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife se comprometen a colaborar en la planificación, ejecución y evaluación de una Jornada de difusión de la Formación Profesional Dual destinada a empresas del sector industrial, que tendrá lugar el próximo 16/05/2024 en horario de mañana en el Centro Tecnológico de Candelaria – Ctcan (Candelaria).

De manera más concreta, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife se compromete a:

- *Diseño y programación de la jornada*
- *Diseño de la publicidad y difusión del evento*

Por otro lado, el Ayuntamiento de Candelaria asume los siguientes compromisos:

- *Cesión del espacio municipal Centro Tecnológico Candelaria – Ctcan, ubicado en el Polígono Industrial del Valle de Güímar (Candelaria) para la realización de la jornada, equipos informáticos y de sonido y audio.*
- *Difusión de la jornada en los medios habituales del Ayuntamiento de Candelaria: página web, nota de prensa y redes sociales municipales.*

6. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su duración será desde la firma del mismo por ambas partes, hasta la finalización de la Jornada.

4. PUBLICIDAD

Tanto el Ayuntamiento de Candelaria como la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife podrán dar difusión, a través de sus medios habituales, del presente acuerdo. Asimismo, en la difusión o publicidad que se realice en el marco de las actuaciones del presente convenio se hará constar expresamente la participación de las dos entidades firmantes.

5. MECANISMO DE SEGUIMIENTO

Se podrá constituir una comisión de seguimiento que estará integrada por las personas firmantes del convenio de colaboración, o en quienes deleguen de cada organización. Estas personas actuarán de interlocutoras entre ambas entidades.

Esta comisión analizará las acciones realizadas, hará seguimiento del correcto cumplimiento del convenio y tomará las decisiones por unanimidad de sus miembros.

Las partes intervinientes acuerdan que este convenio tendrá naturaleza administrativa y será competente la jurisdicción contenciosa administrativa para intervenir en caso de controversias que



podieran surgir en relación con la interpretación y aplicación del presente convenio.

6. RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración podrá resolverse anticipadamente a instancia de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

- *El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el Convenio.*
- *El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.*
- *La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a sus acciones.*
- *Incumplimiento de cualquiera de los aspectos que se recojan en la Ley.*

En caso de incumplimiento o defectuoso cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, dará derecho a las partes a resolver el mismo sin más requisito que la notificación fehaciente de la decisión de cualquiera de ellas a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación a la fecha en que el convenio haya de quedar sin efecto.

7. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento, el tratamiento de los datos de carácter personal que realicen al amparo de este Convenio, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), no debiendo aplicar o utilizar los datos personales para fines distintos a los que figuren en el presente convenio, ni cederlos a terceros para fines de conservación.

En caso de que, en virtud del presente convenio, cualquiera de los firmantes comunique datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la Ley y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, las partes expresamente manifiestan y garantizan que se ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos, para así llevar a cabo el correcto desarrollo de cualquiera de las líneas de actuación descritas en el objeto del convenio y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

Por último, cada parte será considerada responsable del tratamiento de datos de carácter personal y responderá como tal de las infracciones en que hubiese incurrido, en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este Convenio, los comunique a terceras personas, vulnere el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilice indebidamente en contravención de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales. En caso de que se produzca una violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la





Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD y artículos equivalentes de la LOPD.

8. JURISDICCIÓN

Para cualquier divergencia o litigio que pueda surgir o derivarse de este convenio, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente convenio por triplicado y a un solo efecto en lugar y fecha señalados 'ut supra'. “

SEGUNDO: Proceder a la publicación del mismo en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

CUARTO: Notificar el acuerdo que se adopte a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Aprobar y suscribir convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife para la realización en Candelaria de una jornada de difusión de la formación profesional dual en el sector industrial, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta y del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA LA REALIZACIÓN EN CANDELARIA DE UNA JORNADA DE DIFUSIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SECTOR INDUSTRIAL

En Candelaria, de de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. D^a MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, Alcaldesa Presidenta, que actúa





en nombre y representación del ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, con domicilio en Avenida Constitución, 7, Candelaria y con CIF P3801100C, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido del Secretario General.

De otra, el Sr. D. Santiago Tomás Sesé Alonso, con D.N.I. núm. ***3591**, que actúa en nombre y representación de la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con CIF Q3873003B y domicilio en Plaza de la Candelaria nº 6, 38003 Santa Cruz de Tenerife, actuando en calidad de presidente, cargo que ostenta tras el debido proceso electoral, y el correspondiente Pleno Constituyente, celebrado el día 10 de junio de 2022, en el cual se acordó por mayoría su nombramiento, al amparo del artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y el artículo 15 de Ley 10/2019, de 25 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Canarias

Ante mí, Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria, por razón del cargo para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el Art. 113, regla 6ª del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus objetivos el desarrollo local, el fomento de la actividad empresarial y la mejora de la empleabilidad de la ciudadanía del municipio, para lo cual la Agencia de Empleo y Desarrollo Local dispone de diferentes recursos tales como Agencia de Colocación acreditada nº 0500000011, servicio de formación y de empleo, servicio de asesoramiento a emprendedores/as y empresas, Vivero de Empresas y la instalación Centro Tecnológico de Candelaria - CTCAN, ubicado en el Polígono Industrial del Valle de Güímar.

Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife ha presentado una propuesta para la organización de una Jornada de Difusión sobre la Formación Profesional Dual centrada en el sector industrial el próximo 16/05/2024 en Candelaria, dado el importante tejido empresarial de este sector en el municipio.

Que dada la coincidencia entre la propuesta de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife y los objetivos del Ayuntamiento de Candelaria en materia de fomento de la actividad empresarial, existe interés en establecer convenio de colaboración entre las dos instituciones para la organización de una Jornada de difusión de la Formación Profesional Dual, que tendrá lugar el 16 de mayo de 2024 en horario de mañana en el Centro Tecnológico de Candelaria – Ctcan (Candelaria).





En consecuencia, reconociéndose mutuamente todos los comparecientes facultades suficientes para representar a sus mandantes y a ellos capacidad jurídica para obligarse, se comprometen con el fin de concordar sus respectivos intereses a las siguientes:

CLAÚSULAS

7. OBJETO

El objeto del presente convenio es el establecimiento de los principios de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife para la organización, ejecución y difusión de una Jornada de difusión de la Formación Profesional Dual destinada a empresas del sector industrial, el 16 de mayo de 2024 en el Centro Tecnológico de Candelaria – Ctcán (Polígono Industrial del Valle de Güímar, Candelaria).

8. DESCRIPCIÓN DE LA COLABORACIÓN

El Ayuntamiento de Candelaria y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife se comprometen a colaborar en la planificación, ejecución y evaluación de una Jornada de difusión de la Formación Profesional Dual destinada a empresas del sector industrial, que tendrá lugar el próximo 16/05/2024 en horario de mañana en el Centro Tecnológico de Candelaria – Ctcán (Candelaria).

De manera más concreta, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife se compromete a:

- *Diseño y programación de la jornada*
- *Diseño de la publicidad y difusión del evento*

Por otro lado, el Ayuntamiento de Candelaria asume los siguientes compromisos:

- *Cesión del espacio municipal Centro Tecnológico Candelaria – Ctcán, ubicado en el Polígono Industrial del Valle de Güímar (Candelaria) para la realización de la jornada, equipos informáticos y de sonido y audio.*
- *Difusión de la jornada en los medios habituales del Ayuntamiento de Candelaria: página web, nota de prensa y redes sociales municipales.*

9. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su duración será desde la firma del mismo por ambas partes, hasta la finalización de la Jornada.

4. PUBLICIDAD

Tanto el Ayuntamiento de Candelaria como la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife podrán dar difusión, a través de sus medios habituales, del presente acuerdo. Asimismo, en la difusión o publicidad que se realice en el marco de las





actuaciones del presente convenio se hará constar expresamente la participación de las dos entidades firmantes.

5. MECANISMO DE SEGUIMIENTO

Se podrá constituir una comisión de seguimiento que estará integrada por las personas firmantes del convenio de colaboración, o en quienes deleguen de cada organización. Estas personas actuarán de interlocutoras entre ambas entidades.

Esta comisión analizará las acciones realizadas, hará seguimiento del correcto cumplimiento del convenio y tomará las decisiones por unanimidad de sus miembros.

Las partes intervinientes acuerdan que este convenio tendrá naturaleza administrativa y será competente la jurisdicción contenciosa administrativa para intervenir en caso de controversias que pudieran surgir en relación con la interpretación y aplicación del presente convenio.

6. RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración podrá resolverse anticipadamente a instancia de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el Convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a sus acciones.
- Incumplimiento de cualquiera de los aspectos que se recojan en la Ley.

En caso de incumplimiento o defectuoso cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, dará derecho a las partes a resolver el mismo sin más requisito que la notificación fehaciente de la decisión de cualquiera de ellas a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación a la fecha en que el convenio haya de quedar sin efecto.

7. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento, el tratamiento de los datos de carácter personal que realicen al amparo de este Convenio, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), no debiendo aplicar o utilizar los datos personales para fines distintos a los que figuren en el presente convenio, ni cederlos a terceros para fines de conservación.

En caso de que, en virtud del presente convenio, cualquiera de los firmantes comunique datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la Ley y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.



Asimismo, las partes expresamente manifiestan y garantizan que se ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos, para así llevar a cabo el correcto desarrollo de cualquiera de las líneas de actuación descritas en el objeto del convenio y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

Por último, cada parte será considerada responsable del tratamiento de datos de carácter personal y responderá como tal de las infracciones en que hubiese incurrido, en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este Convenio, los comunique a terceras personas, vulnere el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilice indebidamente en contravención de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales. En caso de que se produzca una violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD y artículos equivalentes de la LOPD.

8. JURISDICCIÓN

Para cualquier divergencia o litigio que pueda surgir o derivarse de este convenio, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente convenio por triplicado y a un solo efecto en lugar y fecha señalados 'ut supra'. “

SEGUNDO: Proceder a la publicación del mismo en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

CUARTO: Notificar el acuerdo que se adopte a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos oportunos.





4.- Expediente 1789/2023. Aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación En Paralelo Danza.

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes, D. Manuel Alberto González Pestano, de fecha 24 de abril de 2024, que transcrito literalmente dice:

“D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, señala que

Se hace necesaria la aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación En Paralelo Danza, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación En Paralelo Danza.
2. Facultar a la Alcaldesa para la firma del mismo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 3 de mayo de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURIDICO

Visto el expediente referenciado, Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnica de la Administración General, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Primero: Vista la Propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, de fecha 24 de abril de 2024, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación En Paralelo Danza -CIF G10827350- que a continuación se transcribe:





“D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, señala que

Se hace necesaria la aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación En Paralelo Danza, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación En Paralelo Danza.*
- 2. Facultar a la Alcaldesa para la firma del mismo.”*

Segundo: Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Tarjeta de identificación fiscal de la Asociación En Paralelo Danza.
- Certificado de inscripción en el registro de Asociaciones de Canarias.
- Estatutos de la Asociación.
- Borrador del convenio cuya suscripción se plantea

Fundamentos de derecho

Primero: Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

Segundo: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*





(...) Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública (...)”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Tercero: Al tratarse de un acto administrativo sin contenido económico, de conformidad con lo establecido en el art. 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente expediente no debe ser sometido a la función interventora.

Cuarto: En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés públicos, así como la autorización de la Alcaldesa – presidenta, para actuar y firmar en los citados convenio, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo 11 punto 5 de la sesión plenarias de 27 de junio de 2023, en el que establece *“Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 5.- la aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés públicos, así como la autorización de la Alcaldesa – presidenta, para actuar y firmar en los citados convenio, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órgano de esta en los términos previstos de la Ley territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas Canarias salvo aquellos convenios en que transfieren o deleguen competencias entre las Administraciones intervinientes que al requerir una mayoría especial con competencia del Pleno...”*

Los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede y en uso de las funciones asignadas, la Técnica de Administración





General que suscribe, informa que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación En Paralelo Danza, y formula la siguiente propuesta de resolución, para que por la Junta de Gobierno Local acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación En Paralelo Danza, para regular el marco de colaboración, para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL EN PARALELO DANZA PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL DEL MUNICIPIO.

En la Villa de Candelaria, en la fecha indicada en la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, representado en este acto por D^a. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, en adelante “el Ayuntamiento”

*Y de otra, la ASOCIACIÓN EN PARALELO DANZA, con CIF G10827350, representada en este acto por D^a. Aída Torres Hernández, con DNI ***1004**, en calidad de Presidenta, en adelante “la Asociación”*

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus competencias la promoción de la cultura y la gestión de los equipamientos culturales, según dispone el artículo Art. 25. 2 m) en relación con el 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local que señala “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.”

SEGUNDO: Que la Asociación se halla inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número G1/S1/25958-22/TF.

TERCERO: Que la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria tiene encomendadas las funciones para llevar a cabo políticas de gestión cultural, intentando optimizar todos los recursos municipales de cualquier índole.





CUARTO. Que, dentro de los diferentes programas culturales del Ayuntamiento, se encuentra el apoyo a las asociaciones culturales del municipio, por lo que la Concejalía de Cultura tiene interés en suscribir convenios de colaboración con estos grupos musicales y culturales, que son un importante motor de dinamismo social y cultural para la comunidad.

QUINTO. Para conseguir este objetivo el Ayuntamiento contempla colaborar con aquellos grupos con sede en el municipio que realicen actividades en beneficio del desarrollo cultural y social del mismo, favoreciendo la integración y la participación ciudadana e impulsando el tejido asociativo.

SEXTO. Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación tienen objetivos comunes y, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita la promoción cultural, factor fundamental para el desarrollo del municipio.

En virtud de lo expuesto, en aras de aunar esfuerzos y voluntades, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio consiste en establecer el marco general de colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio.

SEGUNDA. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones mediante el presente Convenio:

Ceder voluntaria y gratuitamente el uso de un espacio, atendiendo a la disponibilidad, de los distintos locales de la Red Municipal de Espacios Culturales, donde la asociación pueda desarrollar sus actividades y conseguir los objetivos estatutarios.

El local cedido podrá ser compartido con otra asociación o con actividades municipales de la Concejalía. Por ello, los días y horarios de uso del citado espacio deberán ser coordinados por la Concejalía de Cultura para hacerlos compatibles con el resto de actividades.

El Ayuntamiento o la entidad organizadora del acto se hará cargo de las condiciones técnicas necesarias para llevar a cabo la actuación del grupo, previo acuerdo con el mismo.

TERCERA. Obligaciones de la Asociación.

- 1. Estar inscrita en el Registro General de Asociaciones de Canarias.*
- 2. Cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su naturaleza como asociación cultural, estando al día en todas las cuestiones administrativas, económicas, de seguros o de otra índole que la Ley determine.*





3. *Designar como portavoces para los asuntos relacionados con el Ayuntamiento y para la asistencia a reuniones y comunicaciones directas con la Concejalía de Cultura a su Presidente/a, Secretario/a o persona en quien delegue, siendo designada como portavoz por parte de la Asociación: D^a Aida Torres Hernández. Teléfono 677 611 106*
4. *Cumplir con el Reglamento de la Red municipal de Espacios Culturales, así como con los planes de seguridad redactados para los mismos.*
5. *Velar por el comportamiento cívico de los componentes en la instalación, haciendo cumplir las normas establecidas al efecto.*
6. *Controlar el horario de apertura y cierre de la instalación cuando se lleven a cabo sus actividades, velando por la seguridad de la misma y garantizando que no permanecerá abierta para otros fines que no sean los especificados.*
7. *Velar, en todo momento, por el perfecto mantenimiento del estado de las instalaciones y de su limpieza, así como por la seguridad de sus usuarios, siendo responsable de cualquier incidente que se produzca a consecuencia de su mal uso, durante los periodos de ensayo o actividades de la asociación.*
8. *La llave del espacio anteriormente citado se entrega al firmante, que será el máximo responsable de la seguridad e integridad del espacio en su horario de uso y la única persona de contacto directo con este Ayuntamiento para los temas relacionados con el local, comprometiéndose a cumplir lo establecido en este convenio y en el contrato de cesión de uso.*
9. *Reparar los desperfectos de las instalaciones derivados de su mala utilización en el horario de uso de la asociación.*
10. *La Asociación será la responsable de los enseres depositados en el espacio cedido, de mantener el orden y cuidar el centro en el horario de uso y garantizar la seguridad de las instalaciones una vez finalizada la actividad, esto es, cierre de puertas, ventanas y grifos de agua, apagado de luces, etc.*
11. *La Asociación, en el desarrollo de sus actividades, no puede interferir con otras actividades que se realicen en el centro, cumpliendo con la tabla de horarios diseñada por la Concejalía y comunicando con antelación cualquier cambio en la programación de las actividades a realizar.*
12. *Debido a que el centro se encuentra situado en zona de mucha confluencia vecinal, la Asociación deberá evitar molestias a los vecinos, especialmente cuando las actividades se desarrollen en horario nocturno.*
13. *Para el uso del resto de servicios del centro, así como de los espacios reservados para el desarrollo de otras actividades programadas por el Ayuntamiento, la Asociación deberá solicitar con antelación la autorización a la Concejalía de Cultura.*





14. *La Asociación estará presente en todas aquellas reuniones, foros y mesas comunitarias a las que se le convoque por parte de este Ayuntamiento para tratar asuntos de interés cultural, social y general para el municipio, máxime cuando afecten a su actividad, así como para coordinar, enriquecer o proponer acciones a realizar. El incumplimiento de este punto condicionará futuras colaboraciones.*
15. *La Asociación estará obligada a dar publicidad, así como a incluir el logo del Ayuntamiento, en cualquier medio publicitario que se utilice para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio.*
16. *La Asociación colaborará con el Ayuntamiento realizando 1 actuación anual gratuita que podrá solicitarse tanto en el municipio como fuera de éste y siempre de acuerdo con el programa diseñado por la Concejalía de Cultura, como colaboración por el uso del espacio cedido.*

La Concejalía de Cultura se reserva el derecho de fijar la fecha prevista de la actuación, así como de alterarla por causa justificable, comunicándolo al grupo con la antelación debida para su aplazamiento. Sólo se justificará la ausencia por motivo de que el grupo se encuentre de viaje fuera de la isla o alguna otra actividad debidamente justificada.

17. *La Concejalía de Cultura será la única competente para acordar con el grupo la actuación que se realizará como colaboración por el préstamo de espacios. Será también la Concejalía de Cultura la que autorice la participación del grupo en cualquier acto solicitado por otra área del Ayuntamiento dentro de este convenio, coordinando las peticiones de otras Concejalías para garantizar un equilibrio entre todos los grupos.*

CUARTA. Vigencia y resolución del Convenio.

La duración del presente Convenio será de un año, prorrogable hasta un máximo de 3 años adicionales, mientras cualquiera de las partes no manifieste su voluntad de abandonarlo, lo cual deberá ser comunicado a la otra con, al menos, un mes de antelación a la fecha de terminación del indicado plazo contractual o de la prórroga en vigor. Quien haya ejercitado la facultad de abandonar el presente Convenio quedará exento de toda obligación en lo sucesivo, salvo en lo concerniente a compromisos y gastos contraídos dentro de las obligaciones que se mencionaran en las respectivas cláusulas.

QUINTA. Ley de Protección de datos.

El abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Candelaria a almacenar los datos de carácter personal aquí expuestos para uso informativo de las actividades del mismo, así como a facilitar los datos del grupo a terceras personas cuando sean solicitados a efectos de contacto, pudiendo en cualquier momento el titular ejercer su derecho a rectificar, cancelar u otros según la Ley de Protección de datos. De igual manera, el Ayuntamiento de Candelaria se reserva el derecho de utilizar la imagen que del grupo y sus miembros se capten en cualquier formato en actos públicos o actividades en espacios municipales, con fines de promoción y difusión.





Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

•

<i>Alcaldesa-Presidenta</i>	<i>Presidenta de la Asociación Cultural</i>
<i>MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ</i>	<i>En Paralelo Danza</i>
	<i>AÍDA TORRES HERNÁNDEZ</i>

SEGUNDO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Asociación En Paralelo Danza a los efectos oportunos."

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación En Paralelo Danza, para regular el marco de colaboración, para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio, del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL EN PARALELO DANZA PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL DEL MUNICIPIO.

En la Villa de Candelaria, en la fecha indicada en la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, representado en este acto por D^a. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, en adelante "el Ayuntamiento"

*Y de otra, la ASOCIACIÓN EN PARALELO DANZA, con CIF G10827350, representada en este acto por D^a. Aída Torres Hernández, con DNI ***1004**, en calidad de Presidenta, en adelante "la Asociación"*





Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus competencias la promoción de la cultura y la gestión de los equipamientos culturales, según dispone el artículo Art. 25. 2 m) en relación con el 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local que señala "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal."

SEGUNDO: Que la Asociación se halla inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número G1/S1/25958-22/TF.

TERCERO: Que la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria tiene encomendadas las funciones para llevar a cabo políticas de gestión cultural, intentando optimizar todos los recursos municipales de cualquier índole.

CUARTO. Que, dentro de los diferentes programas culturales del Ayuntamiento, se encuentra el apoyo a las asociaciones culturales del municipio, por lo que la Concejalía de Cultura tiene interés en suscribir convenios de colaboración con estos grupos musicales y culturales, que son un importante motor de dinamismo social y cultural para la comunidad.

QUINTO. Para conseguir este objetivo el Ayuntamiento contempla colaborar con aquellos grupos con sede en el municipio que realicen actividades en beneficio del desarrollo cultural y social del mismo, favoreciendo la integración y la participación ciudadana e impulsando el tejido asociativo.

SEXTO. Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación tienen objetivos comunes y, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita la promoción cultural, factor fundamental para el desarrollo del municipio.

En virtud de lo expuesto, en aras de aunar esfuerzos y voluntades, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio consiste en establecer el marco general de colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio.

SEGUNDA. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones mediante el presente Convenio:





Ceder voluntaria y gratuitamente el uso de un espacio, atendiendo a la disponibilidad, de los distintos locales de la Red Municipal de Espacios Culturales, donde la asociación pueda desarrollar sus actividades y conseguir los objetivos estatutarios.

El local cedido podrá ser compartido con otra asociación o con actividades municipales de la Concejalía. Por ello, los días y horarios de uso del citado espacio deberán ser coordinados por la Concejalía de Cultura para hacerlos compatibles con el resto de actividades.

El Ayuntamiento o la entidad organizadora del acto se hará cargo de las condiciones técnicas necesarias para llevar a cabo la actuación del grupo, previo acuerdo con el mismo.

TERCERA. Obligaciones de la Asociación.

- 18. Estar inscrita en el Registro General de Asociaciones de Canarias.*
- 19. Cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su naturaleza como asociación cultural, estando al día en todas las cuestiones administrativas, económicas, de seguros o de otra índole que la Ley determine.*
- 20. Designar como portavoces para los asuntos relacionados con el Ayuntamiento y para la asistencia a reuniones y comunicaciones directas con la Concejalía de Cultura a su Presidente/a, Secretario/a o persona en quien delegue, siendo designada como portavoz por parte de la Asociación: D^a Aida Torres Hernández. Teléfono 677 611 106*
- 21. Cumplir con el Reglamento de la Red municipal de Espacios Culturales, así como con los planes de seguridad redactados para los mismos.*
- 22. Velar por el comportamiento cívico de los componentes en la instalación, haciendo cumplir las normas establecidas al efecto.*
- 23. Controlar el horario de apertura y cierre de la instalación cuando se lleven a cabo sus actividades, velando por la seguridad de la misma y garantizando que no permanecerá abierta para otros fines que no sean los especificados.*
- 24. Velar, en todo momento, por el perfecto mantenimiento del estado de las instalaciones y de su limpieza, así como por la seguridad de sus usuarios, siendo responsable de cualquier incidente que se produzca a consecuencia de su mal uso, durante los periodos de ensayo o actividades de la asociación.*
- 25. La llave del espacio anteriormente citado se entrega al firmante, que será el máximo responsable de la seguridad e integridad del espacio en su horario de uso y la única persona de contacto directo con este Ayuntamiento para los temas relacionados con el local, comprometiéndose a cumplir lo establecido en este convenio y en el contrato de cesión de uso.*
- 26. Reparar los desperfectos de las instalaciones derivados de su mala utilización en el horario de uso de la asociación.*





27. *La Asociación será la responsable de los enseres depositados en el espacio cedido, de mantener el orden y cuidar el centro en el horario de uso y garantizar la seguridad de las instalaciones una vez finalizada la actividad, esto es, cierre de puertas, ventanas y grifos de agua, apagado de luces, etc.*
28. *La Asociación, en el desarrollo de sus actividades, no puede interferir con otras actividades que se realicen en el centro, cumpliendo con la tabla de horarios diseñada por la Concejalía y comunicando con antelación cualquier cambio en la programación de las actividades a realizar.*
29. *Debido a que el centro se encuentra situado en zona de mucha confluencia vecinal, la Asociación deberá evitar molestias a los vecinos, especialmente cuando las actividades se desarrollen en horario nocturno.*
30. *Para el uso del resto de servicios del centro, así como de los espacios reservados para el desarrollo de otras actividades programadas por el Ayuntamiento, la Asociación deberá solicitar con antelación la autorización a la Concejalía de Cultura.*
31. *La Asociación estará presente en todas aquellas reuniones, foros y mesas comunitarias a las que se le convoque por parte de este Ayuntamiento para tratar asuntos de interés cultural, social y general para el municipio, máxime cuando afecten a su actividad, así como para coordinar, enriquecer o proponer acciones a realizar. El incumplimiento de este punto condicionará futuras colaboraciones.*
32. *La Asociación estará obligada a dar publicidad, así como a incluir el logo del Ayuntamiento, en cualquier medio publicitario que se utilice para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio.*
33. *La Asociación colaborará con el Ayuntamiento realizando 1 actuación anual gratuita que podrá solicitarse tanto en el municipio como fuera de éste y siempre de acuerdo con el programa diseñado por la Concejalía de Cultura, como colaboración por el uso del espacio cedido.*

La Concejalía de Cultura se reserva el derecho de fijar la fecha prevista de la actuación, así como de alterarla por causa justificable, comunicándolo al grupo con la antelación debida para su aplazamiento. Sólo se justificará la ausencia por motivo de que el grupo se encuentre de viaje fuera de la isla o alguna otra actividad debidamente justificada.
34. *La Concejalía de Cultura será la única competente para acordar con el grupo la actuación que se realizará como colaboración por el préstamo de espacios. Será también la Concejalía de Cultura la que autorice la participación del grupo en cualquier acto solicitado por otra área del Ayuntamiento dentro de este convenio, coordinando las peticiones de otras Concejalías para garantizar un equilibrio entre todos los grupos.*

CUARTA. Vigencia y resolución del Convenio.





La duración del presente Convenio será de un año, prorrogable hasta un máximo de 3 años adicionales, mientras cualquiera de las partes no manifieste su voluntad de abandonarlo, lo cual deberá ser comunicado a la otra con, al menos, un mes de antelación a la fecha de terminación del indicado plazo contractual o de la prórroga en vigor. Quien haya ejercitado la facultad de abandonar el presente Convenio quedará exento de toda obligación en lo sucesivo, salvo en lo concerniente a compromisos y gastos contraídos dentro de las obligaciones que se mencionaran en las respectivas cláusulas.

QUINTA. Ley de Protección de datos.

El abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Candelaria a almacenar los datos de carácter personal aquí expuestos para uso informativo de las actividades del mismo, así como a facilitar los datos del grupo a terceras personas cuando sean solicitados a efectos de contacto, pudiendo en cualquier momento el titular ejercer su derecho a rectificar, cancelar u otros según la Ley de Protección de datos. De igual manera, el Ayuntamiento de Candelaria se reserva el derecho de utilizar la imagen que del grupo y sus miembros se capten en cualquier formato en actos públicos o actividades en espacios municipales, con fines de promoción y difusión.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Alcaldesa-Presidenta
MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ

Presidenta de la Asociación Cultural
En Paralelo Danza
AÍDA TORRES HERNÁNDEZ

SEGUNDO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Asociación En Paralelo Danza a los efectos oportunos.





5.- Expediente 1788/2023. Aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación de Música Moderna de Candelaria (AMMC), con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes, D. Manuel Alberto González Pestano, de fecha 24 de abril de 2024, que transcrito literalmente dice:

“D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, señala que

Se hace necesaria la aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación de Música Moderna de Candelaria (AMMC), con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación de Música Moderna de Candelaria (AMMC).
2. Facultar a la Alcaldesa para la firma del mismo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 2 de mayo de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURIDICO

Visto el expediente referenciado, Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnica de la Administración General, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Primero: Vista la Propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, de fecha 24 de abril de 2024, relativa





a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación de Música Moderna de Candelaria (AMMC) -CIF G67946277- que a continuación se transcribe:

“D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, señala que

Se hace necesaria la aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación de Música Moderna de Candelaria (AMMC), con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación de Música Moderna de Candelaria (AMMC).*
- 2. Facultar a la Alcaldesa para la firma del mismo.”*

Segundo: Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Tarjeta de identificación fiscal de la Asociación de Música Moderna de Candelaria (AMMC).
- Certificado de inscripción en el registro de Asociaciones de Canarias.
- Estatutos de la Asociación.
- Borrador del convenio cuya suscripción se plantea

Fundamentos de derecho

Primero: Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

Segundo: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:





El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

(...) Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública (...)”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Tercero: Al tratarse de un acto administrativo sin contenido económico, de conformidad con lo establecido en el art. 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente expediente no debe ser sometido a la función interventora.

Cuarto: En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés públicos, así como la autorización de la Alcaldesa – presidenta, para actuar y firmar en los citados convenio, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo 11 punto 5 de la sesión plenarias de 27 de junio de 2023, en el que establece *“Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 5.- la aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés públicos, así como la autorización de la Alcaldesa – presidenta, para actuar y firmar en los citados convenio, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órgano de esta en los términos previstos de la Ley territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas Canarias salvo aquellos convenios en que transfieren o deleguen competencias entre las Administraciones intervinientes que al requerir una mayoría especial con competencia del Pleno...”*

Los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el





que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede y en uso de las funciones asignadas, la Técnica de Administración General que suscribe, informa que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación de Música Moderna de Candelaria (EMMC), y formula la siguiente propuesta de resolución, para que por la Junta de Gobierno Local acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación de Música Moderna de Candelaria (AMMC), para regular el marco de colaboración, para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE MÚSICA MODERNA DE CANDELARIA (AMMC) PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL DEL MUNICIPIO.

En la Villa de Candelaria, en la fecha indicada en la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, representado en este acto por D^a. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, en adelante “el Ayuntamiento”

*Y de otra, la ASOCIACIÓN DE MÚSICA MODERNA DE CANDELARIA (AMMC), con CIF G67946277, representada en este acto por D. Eduardo Lugo Segura, con DNI ***4950**, en calidad de Presidente, en adelante “la Asociación”*

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus competencias la promoción de la cultura y la gestión de los equipamientos culturales, según dispone el artículo Art. 25. 2 m) en relación con el 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local que señala “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.”

SEGUNDO: Que la Asociación se halla inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número G1/S1/25645-21/TF.



TERCERO: Que la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria tiene encomendadas las funciones para llevar a cabo políticas de gestión cultural, intentando optimizar todos los recursos municipales de cualquier índole.

CUARTO. Que, dentro de los diferentes programas culturales del Ayuntamiento, se encuentra el apoyo a las asociaciones culturales del municipio, por lo que la Concejalía de Cultura tiene interés en suscribir convenios de colaboración con estos grupos musicales y culturales, que son un importante motor de dinamismo social y cultural para la comunidad.

QUINTO. Para conseguir este objetivo el Ayuntamiento contempla colaborar con aquellos grupos con sede en el municipio que realicen actividades en beneficio del desarrollo cultural y social del mismo, favoreciendo la integración y la participación ciudadana e impulsando el tejido asociativo.

SEXTO. Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación tienen objetivos comunes y, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita la promoción cultural, factor fundamental para el desarrollo del municipio.

En virtud de lo expuesto, en aras de aunar esfuerzos y voluntades, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio consiste en establecer el marco general de colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio.

SEGUNDA. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones mediante el presente Convenio:

Ceder voluntaria y gratuitamente el uso de un espacio, atendiendo a la disponibilidad, de los distintos locales de la Red Municipal de Espacios Culturales, donde la asociación pueda desarrollar sus actividades y conseguir los objetivos estatutarios.

El local cedido podrá ser compartido con otra asociación o con actividades municipales de la Concejalía. Por ello, los días y horarios de uso del citado espacio deberán ser coordinados por la Concejalía de Cultura para hacerlos compatibles con el resto de actividades.

El Ayuntamiento o la entidad organizadora del acto se hará cargo de las condiciones técnicas necesarias para llevar a cabo la actuación del grupo, previo acuerdo con el mismo.

TERCERA. Obligaciones de la Asociación.

- 1. Estar inscrita en el Registro General de Asociaciones de Canarias.*





2. *Cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su naturaleza como asociación cultural, estando al día en todas las cuestiones administrativas, económicas, de seguros o de otra índole que la Ley determine.*
3. *Designar como portavoces para los asuntos relacionados con el Ayuntamiento y para la asistencia a reuniones y comunicaciones directas con la Concejalía de Cultura a su Presidente/a, Secretario/a o persona en quien delegue, siendo designado como portavoz por parte de la Asociación: D. Eduardo Lugo Segura. Teléfono 678 952 223*
4. *Cumplir con el Reglamento de la Red municipal de Espacios Culturales, así como con los planes de seguridad redactados para los mismos.*
5. *Velar por el comportamiento cívico de los componentes en la instalación, haciendo cumplir las normas establecidas al efecto.*
6. *Controlar el horario de apertura y cierre de la instalación cuando se lleven a cabo sus actividades, velando por la seguridad de la misma y garantizando que no permanecerá abierta para otros fines que no sean los especificados.*
7. *Velar, en todo momento, por el perfecto mantenimiento del estado de las instalaciones y de su limpieza, así como por la seguridad de sus usuarios, siendo responsable de cualquier incidente que se produzca a consecuencia de su mal uso, durante los periodos de ensayo o actividades de la asociación.*
8. *La llave del espacio anteriormente citado se entrega al firmante, que será el máximo responsable de la seguridad e integridad del espacio en su horario de uso y la única persona de contacto directo con este Ayuntamiento para los temas relacionados con el local, comprometiéndose a cumplir lo establecido en este convenio y en el contrato de cesión de uso.*
9. *Reparar los desperfectos de las instalaciones derivados de su mala utilización en el horario de uso de la asociación.*
10. *La Asociación será la responsable de los enseres depositados en el espacio cedido, de mantener el orden y cuidar el centro en el horario de uso y garantizar la seguridad de las instalaciones una vez finalizada la actividad, esto es, cierre de puertas, ventanas y grifos de agua, apagado de luces, etc.*
11. *La Asociación, en el desarrollo de sus actividades, no puede interferir con otras actividades que se realicen en el centro, cumpliendo con la tabla de horarios diseñada por la Concejalía y comunicando con antelación cualquier cambio en la programación de las actividades a realizar.*
12. *Debido a que el centro se encuentra situado en zona de mucha confluencia vecinal, la Asociación deberá evitar molestias a los vecinos, especialmente cuando las actividades se desarrollen en horario nocturno.*





13. *Para el uso del resto de servicios del centro, así como de los espacios reservados para el desarrollo de otras actividades programadas por el Ayuntamiento, la Asociación deberá solicitar con antelación la autorización a la Concejalía de Cultura.*
14. *La Asociación estará presente en todas aquellas reuniones, foros y mesas comunitarias a las que se le convoque por parte de este Ayuntamiento para tratar asuntos de interés cultural, social y general para el municipio, máxime cuando afecten a su actividad, así como para coordinar, enriquecer o proponer acciones a realizar. El incumplimiento de este punto condicionará futuras colaboraciones.*
15. *La Asociación estará obligada a dar publicidad, así como a incluir el logo del Ayuntamiento, en cualquier medio publicitario que se utilice para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio.*
16. *La Asociación colaborará con el Ayuntamiento realizando 1 actuación anual gratuita que podrá solicitarse tanto en el municipio como fuera de éste y siempre de acuerdo con el programa diseñado por la Concejalía de Cultura, como colaboración por el uso del espacio cedido.*

La Concejalía de Cultura se reserva el derecho de fijar la fecha prevista de la actuación, así como de alterarla por causa justificable, comunicándolo al grupo con la antelación debida para su aplazamiento. Sólo se justificará la ausencia por motivo de que el grupo se encuentre de viaje fuera de la isla o alguna otra actividad debidamente justificada.
17. *La Concejalía de Cultura será la única competente para acordar con el grupo la actuación que se realizará como colaboración por el préstamo de espacios. Será también la Concejalía de Cultura la que autorice la participación del grupo en cualquier acto solicitado por otra área del Ayuntamiento dentro de este convenio, coordinando las peticiones de otras Concejalías para garantizar un equilibrio entre todos los grupos.*

CUARTA. Vigencia y resolución del Convenio.

La duración del presente Convenio será de un año, prorrogable hasta un máximo de 3 años adicionales, mientras cualquiera de las partes no manifieste su voluntad de abandonarlo, lo cual deberá ser comunicado a la otra con, al menos, un mes de antelación a la fecha de terminación del indicado plazo contractual o de la prórroga en vigor. Quien haya ejercitado la facultad de abandonar el presente Convenio quedará exento de toda obligación en lo sucesivo, salvo en lo concerniente a compromisos y gastos contraídos dentro de las obligaciones que se mencionaran en las respectivas cláusulas.

QUINTA. Ley de Protección de datos.

El abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Candelaria a almacenar los datos de carácter personal aquí expuestos para uso informativo de las actividades del mismo, así como a facilitar los datos del grupo a terceras personas cuando sean solicitados a efectos de contacto, pudiendo en cualquier momento el titular ejercer su derecho a rectificar, cancelar u otros según la Ley de





Protección de datos. De igual manera, el Ayuntamiento de Candelaria se reserva el derecho de utilizar la imagen que del grupo y sus miembros se capten en cualquier formato en actos públicos o actividades en espacios municipales, con fines de promoción y difusión.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

•

<i>Alcaldesa-Presidenta</i>	<i>Presidente de la Asociación Cultural</i>
<i>MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ</i>	<i>de Música Moderna de Candelaria</i>
<i>(AMMC)</i>	<i>EDUARDO LUGO SEGURA</i>

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Asociación de Música Moderna de Candelaria (AMMC) a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación de Música Moderna de Candelaria (AMMC), para regular el marco de colaboración, para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE MÚSICA MODERNA DE CANDELARIA (AMMC) PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL DEL MUNICIPIO.

En la Villa de Candelaria, en la fecha indicada en la firma electrónica.

REUNIDOS





De una parte, el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, representado en este acto por D^a. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, en adelante “el Ayuntamiento”

*Y de otra, la ASOCIACIÓN DE MÚSICA MODERNA DE CANDELARIA (AMMC), con CIF G67946277, representada en este acto por D. Eduardo Lugo Segura, con DNI ***4950**, en calidad de Presidente, en adelante “la Asociación”*

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus competencias la promoción de la cultura y la gestión de los equipamientos culturales, según dispone el artículo Art. 25. 2 m) en relación con el 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local que señala “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.”

SEGUNDO: Que la Asociación se halla inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número G1/S1/25645-21/TF.

TERCERO: Que la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria tiene encomendadas las funciones para llevar a cabo políticas de gestión cultural, intentando optimizar todos los recursos municipales de cualquier índole.

CUARTO. Que, dentro de los diferentes programas culturales del Ayuntamiento, se encuentra el apoyo a las asociaciones culturales del municipio, por lo que la Concejalía de Cultura tiene interés en suscribir convenios de colaboración con estos grupos musicales y culturales, que son un importante motor de dinamismo social y cultural para la comunidad.

QUINTO. Para conseguir este objetivo el Ayuntamiento contempla colaborar con aquellos grupos con sede en el municipio que realicen actividades en beneficio del desarrollo cultural y social del mismo, favoreciendo la integración y la participación ciudadana e impulsando el tejido asociativo.

SEXTO. Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación tienen objetivos comunes y, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita la promoción cultural, factor fundamental para el desarrollo del municipio.

En virtud de lo expuesto, en aras de aunar esfuerzos y voluntades, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.





El objeto del presente convenio consiste en establecer el marco general de colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio.

SEGUNDA. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones mediante el presente Convenio:

Ceder voluntaria y gratuitamente el uso de un espacio, atendiendo a la disponibilidad, de los distintos locales de la Red Municipal de Espacios Culturales, donde la asociación pueda desarrollar sus actividades y conseguir los objetivos estatutarios.

El local cedido podrá ser compartido con otra asociación o con actividades municipales de la Concejalía. Por ello, los días y horarios de uso del citado espacio deberán ser coordinados por la Concejalía de Cultura para hacerlos compatibles con el resto de actividades.

El Ayuntamiento o la entidad organizadora del acto se hará cargo de las condiciones técnicas necesarias para llevar a cabo la actuación del grupo, previo acuerdo con el mismo.

TERCERA. Obligaciones de la Asociación.

- 18. Estar inscrita en el Registro General de Asociaciones de Canarias.*
- 19. Cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su naturaleza como asociación cultural, estando al día en todas las cuestiones administrativas, económicas, de seguros o de otra índole que la Ley determine.*
- 20. Designar como portavoces para los asuntos relacionados con el Ayuntamiento y para la asistencia a reuniones y comunicaciones directas con la Concejalía de Cultura a su Presidente/a, Secretario/a o persona en quien delegue, siendo designado como portavoz por parte de la Asociación: D. Eduardo Lugo Segura. Teléfono 678 952 223*
- 21. Cumplir con el Reglamento de la Red municipal de Espacios Culturales, así como con los planes de seguridad redactados para los mismos.*
- 22. Velar por el comportamiento cívico de los componentes en la instalación, haciendo cumplir las normas establecidas al efecto.*
- 23. Controlar el horario de apertura y cierre de la instalación cuando se lleven a cabo sus actividades, velando por la seguridad de la misma y garantizando que no permanecerá abierta para otros fines que no sean los especificados.*
- 24. Velar, en todo momento, por el perfecto mantenimiento del estado de las instalaciones y de su limpieza, así como por la seguridad de sus usuarios, siendo responsable de cualquier incidente que se produzca a consecuencia de su mal uso, durante los periodos de ensayo o actividades de la asociación.*





25. *La llave del espacio anteriormente citado se entrega al firmante, que será el máximo responsable de la seguridad e integridad del espacio en su horario de uso y la única persona de contacto directo con este Ayuntamiento para los temas relacionados con el local, comprometiéndose a cumplir lo establecido en este convenio y en el contrato de cesión de uso.*
26. *Reparar los desperfectos de las instalaciones derivados de su mala utilización en el horario de uso de la asociación.*
27. *La Asociación será la responsable de los enseres depositados en el espacio cedido, de mantener el orden y cuidar el centro en el horario de uso y garantizar la seguridad de las instalaciones una vez finalizada la actividad, esto es, cierre de puertas, ventanas y grifos de agua, apagado de luces, etc.*
28. *La Asociación, en el desarrollo de sus actividades, no puede interferir con otras actividades que se realicen en el centro, cumpliendo con la tabla de horarios diseñada por la Concejalía y comunicando con antelación cualquier cambio en la programación de las actividades a realizar.*
29. *Debido a que el centro se encuentra situado en zona de mucha confluencia vecinal, la Asociación deberá evitar molestias a los vecinos, especialmente cuando las actividades se desarrollen en horario nocturno.*
30. *Para el uso del resto de servicios del centro, así como de los espacios reservados para el desarrollo de otras actividades programadas por el Ayuntamiento, la Asociación deberá solicitar con antelación la autorización a la Concejalía de Cultura.*
31. *La Asociación estará presente en todas aquellas reuniones, foros y mesas comunitarias a las que se le convoque por parte de este Ayuntamiento para tratar asuntos de interés cultural, social y general para el municipio, máxime cuando afecten a su actividad, así como para coordinar, enriquecer o proponer acciones a realizar. El incumplimiento de este punto condicionará futuras colaboraciones.*
32. *La Asociación estará obligada a dar publicidad, así como a incluir el logo del Ayuntamiento, en cualquier medio publicitario que se utilice para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio.*
33. *La Asociación colaborará con el Ayuntamiento realizando 1 actuación anual gratuita que podrá solicitarse tanto en el municipio como fuera de éste y siempre de acuerdo con el programa diseñado por la Concejalía de Cultura, como colaboración por el uso del espacio cedido.*

La Concejalía de Cultura se reserva el derecho de fijar la fecha prevista de la actuación, así como de alterarla por causa justificable, comunicándolo al grupo con la antelación debida para su aplazamiento. Sólo se justificará la ausencia por motivo de que el grupo se encuentre de viaje fuera de la isla o alguna otra actividad debidamente justificada.





34. *La Concejalía de Cultura será la única competente para acordar con el grupo la actuación que se realizará como colaboración por el préstamo de espacios. Será también la Concejalía de Cultura la que autorice la participación del grupo en cualquier acto solicitado por otra área del Ayuntamiento dentro de este convenio, coordinando las peticiones de otras Concejalías para garantizar un equilibrio entre todos los grupos.*

CUARTA. Vigencia y resolución del Convenio.

La duración del presente Convenio será de un año, prorrogable hasta un máximo de 3 años adicionales, mientras cualquiera de las partes no manifieste su voluntad de abandonarlo, lo cual deberá ser comunicado a la otra con, al menos, un mes de antelación a la fecha de terminación del indicado plazo contractual o de la prórroga en vigor. Quien haya ejercitado la facultad de abandonar el presente Convenio quedará exento de toda obligación en lo sucesivo, salvo en lo concerniente a compromisos y gastos contraídos dentro de las obligaciones que se mencionaran en las respectivas cláusulas.

QUINTA. Ley de Protección de datos.

El abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Candelaria a almacenar los datos de carácter personal aquí expuestos para uso informativo de las actividades del mismo, así como a facilitar los datos del grupo a terceras personas cuando sean solicitados a efectos de contacto, pudiendo en cualquier momento el titular ejercer su derecho a rectificar, cancelar u otros según la Ley de Protección de datos. De igual manera, el Ayuntamiento de Candelaria se reserva el derecho de utilizar la imagen que del grupo y sus miembros se capten en cualquier formato en actos públicos o actividades en espacios municipales, con fines de promoción y difusión.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Alcaldesa-Presidenta • MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ (AMMC)	Presidente de la Asociación Cultural de Música Moderna de Candelaria EDUARDO LUGO SEGURA
---	---

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Asociación de Música Moderna de Candelaria (AMMC) a los efectos oportunos.





6.- Expediente 1786/2023. Aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Artística y Cultural “Pequeño Teatro de Venezuela”, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes, D. Manuel Alberto González Pestano, de fecha 24 de abril de 2024, que transcrito literalmente dice:

“D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, señala que

Se hace necesaria la aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Artística y Cultural “Pequeño Teatro de Venezuela”, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

3. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Artística y Cultural Pequeño Teatro de Venezuela.
4. Facultar a la Alcaldesa para la firma del mismo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 2 de mayo de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURIDICO

Visto el expediente referenciado, Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnica de la Administración General, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Primero: Vista la Propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, de fecha 24 de abril de 2024, relativa





a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Artística y Cultural “Pequeño Teatro de Venezuela” -CIF G10823680- que a continuación se transcribe:

“D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, señala que

Se hace necesaria la aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Artística y Cultural “Pequeño Teatro de Venezuela”, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 5. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Artística y Cultural Pequeño Teatro de Venezuela.*
- 6. Facultar a la Alcaldesa para la firma del mismo.”*

Segundo: Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Tarjeta de identificación fiscal de la Asociación Artística y Cultural “Pequeño Teatro de Venezuela”.
- Certificado de inscripción en el registro de Asociaciones de Canarias.
- Estatutos de la Asociación.
- Borrador del convenio cuya suscripción se plantea

Fundamentos de derecho

Primero: Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

Segundo: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:





El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

(...) Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública (...)”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Tercero: Al tratarse de un acto administrativo sin contenido económico, de conformidad con lo establecido en el art. 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente expediente no debe ser sometido a la función interventora.

Cuarto: En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés públicos, así como la autorización de la Alcaldesa – presidenta, para actuar y firmar en los citados convenio, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo 11 punto 5 de la sesión plenarias de 27 de junio de 2023, en el que establece *“Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 5.- la aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés públicos, así como la autorización de la Alcaldesa – presidenta, para actuar y firmar en los citados convenio, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órgano de esta en los términos previstos de la Ley territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas Canarias salvo aquellos convenios en que transfieren o deleguen competencias entre las Administraciones intervinientes que al requerir una mayoría especial con competencia del Pleno...”*

Los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el





que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede y en uso de las funciones asignadas, la Técnica de Administración General que suscribe, informa que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Artística y Cultural “Pequeño Teatro de Venezuela”, y formula la siguiente propuesta de resolución, para que por la Junta de Gobierno Local acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Artística y Cultural “Pequeño Teatro de Venezuela”, para regular el marco de colaboración, para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL “PEQUEÑO TEATRO DE VENEZUELA” PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL DEL MUNICIPIO.

En la Villa de Candelaria, en la fecha indicada en la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, representado en este acto por D^a. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, en adelante “el Ayuntamiento”

*Y de otra, la ASOCIACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL “PEQUEÑO TEATRO DE VENEZUELA”, con CIF G10823680, representada en este acto por D. Roger Manuel Vargas Ramos, con DNI ***9707**, en calidad de Presidente, en adelante “la Asociación”*

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus competencias la promoción de la cultura y la gestión de los equipamientos culturales, según dispone el artículo Art. 25. 2 m) en relación con el 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local que señala “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.”

SEGUNDO: Que la Asociación se halla inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número G1/S1/25961-22/TF.





TERCERO: Que la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria tiene encomendadas las funciones para llevar a cabo políticas de gestión cultural, intentando optimizar todos los recursos municipales de cualquier índole.

CUARTO. Que, dentro de los diferentes programas culturales del Ayuntamiento, se encuentra el apoyo a las asociaciones culturales del municipio, por lo que la Concejalía de Cultura tiene interés en suscribir convenios de colaboración con estos grupos musicales y culturales, que son un importante motor de dinamismo social y cultural para la comunidad.

QUINTO. Para conseguir este objetivo el Ayuntamiento contempla colaborar con aquellos grupos con sede en el municipio que realicen actividades en beneficio del desarrollo cultural y social del mismo, favoreciendo la integración y la participación ciudadana e impulsando el tejido asociativo.

SEXTO. Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación tienen objetivos comunes y, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita la promoción cultural, factor fundamental para el desarrollo del municipio.

En virtud de lo expuesto, en aras de aunar esfuerzos y voluntades, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio consiste en establecer el marco general de colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio.

SEGUNDA. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones mediante el presente Convenio:

Ceder voluntaria y gratuitamente el uso de un espacio, atendiendo a la disponibilidad, de los distintos locales de la Red Municipal de Espacios Culturales, donde la asociación pueda desarrollar sus actividades y conseguir los objetivos estatutarios.

El local cedido podrá ser compartido con otra asociación o con actividades municipales de la Concejalía. Por ello, los días y horarios de uso del citado espacio deberán ser coordinados por la Concejalía de Cultura para hacerlos compatibles con el resto de actividades.

El Ayuntamiento o la entidad organizadora del acto se hará cargo de las condiciones técnicas necesarias para llevar a cabo la actuación del grupo, previo acuerdo con el mismo.

TERCERA. Obligaciones de la Asociación.





35. *Estar inscrita en el Registro General de Asociaciones de Canarias.*
36. *Cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su naturaleza como asociación cultural, estando al día en todas las cuestiones administrativas, económicas, de seguros o de otra índole que la Ley determine.*
37. *Designar como portavoces para los asuntos relacionados con el Ayuntamiento y para la asistencia a reuniones y comunicaciones directas con la Concejalía de Cultura a su Presidente/a, Secretario/a o persona en quien delegue, siendo designado como portavoz por parte de la Asociación: D. Roger Manuel Vargas Ramos. Teléfono 620419743*
38. *Cumplir con el Reglamento de la Red municipal de Espacios Culturales, así como con los planes de seguridad redactados para los mismos.*
39. *Velar por el comportamiento cívico de los componentes en la instalación, haciendo cumplir las normas establecidas al efecto.*
40. *Controlar el horario de apertura y cierre de la instalación cuando se lleven a cabo sus actividades, velando por la seguridad de la misma y garantizando que no permanecerá abierta para otros fines que no sean los especificados.*
41. *Velar, en todo momento, por el perfecto mantenimiento del estado de las instalaciones y de su limpieza, así como por la seguridad de sus usuarios, siendo responsable de cualquier incidente que se produzca a consecuencia de su mal uso, durante los periodos de ensayo o actividades de la asociación.*
42. *La llave del espacio anteriormente citado se entrega al firmante, que será el máximo responsable de la seguridad e integridad del espacio en su horario de uso y la única persona de contacto directo con este Ayuntamiento para los temas relacionados con el local, comprometiéndose a cumplir lo establecido en este convenio y en el contrato de cesión de uso.*
43. *Reparar los desperfectos de las instalaciones derivados de su mala utilización en el horario de uso de la asociación.*
44. *La Asociación será la responsable de los enseres depositados en el espacio cedido, de mantener el orden y cuidar el centro en el horario de uso y garantizar la seguridad de las instalaciones una vez finalizada la actividad, esto es, cierre de puertas, ventanas y grifos de agua, apagado de luces, etc.*
45. *La Asociación, en el desarrollo de sus actividades, no puede interferir con otras actividades que se realicen en el centro, cumpliendo con la tabla de horarios diseñada por la Concejalía y comunicando con antelación cualquier cambio en la programación de las actividades a realizar.*
46. *Debido a que el centro se encuentra situado en zona de mucha confluencia vecinal, la Asociación deberá evitar molestias a los vecinos, especialmente cuando las actividades se desarrollen en horario nocturno.*





47. Para el uso del resto de servicios del centro, así como de los espacios reservados para el desarrollo de otras actividades programadas por el Ayuntamiento, la Asociación deberá solicitar con antelación la autorización a la Concejalía de Cultura.
48. La Asociación estará presente en todas aquellas reuniones, foros y mesas comunitarias a las que se le convoque por parte de este Ayuntamiento para tratar asuntos de interés cultural, social y general para el municipio, máxime cuando afecten a su actividad, así como para coordinar, enriquecer o proponer acciones a realizar. El incumplimiento de este punto condicionará futuras colaboraciones.
49. La Asociación estará obligada a dar publicidad, así como a incluir el logo del Ayuntamiento, en cualquier medio publicitario que se utilice para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio.
50. La Asociación colaborará con el Ayuntamiento realizando 1 actuación anual gratuita que podrá solicitarse tanto en el municipio como fuera de éste y siempre de acuerdo con el programa diseñado por la Concejalía de Cultura, como colaboración por el uso del espacio cedido.
- La Concejalía de Cultura se reserva el derecho de fijar la fecha prevista de la actuación, así como de alterarla por causa justificable, comunicándolo al grupo con la antelación debida para su aplazamiento. Sólo se justificará la ausencia por motivo de que el grupo se encuentre de viaje fuera de la isla o alguna otra actividad debidamente justificada.*
51. La Concejalía de Cultura será la única competente para acordar con el grupo la actuación que se realizará como colaboración por el préstamo de espacios. Será también la Concejalía de Cultura la que autorice la participación del grupo en cualquier acto solicitado por otra área del Ayuntamiento dentro de este convenio, coordinando las peticiones de otras Concejalías para garantizar un equilibrio entre todos los grupos.

CUARTA. Vigencia y resolución del Convenio.

La duración del presente Convenio será de un año, prorrogable hasta un máximo de 3 años adicionales, mientras cualquiera de las partes no manifieste su voluntad de abandonarlo, lo cual deberá ser comunicado a la otra con, al menos, un mes de antelación a la fecha de terminación del indicado plazo contractual o de la prórroga en vigor. Quien haya ejercitado la facultad de abandonar el presente Convenio quedará exento de toda obligación en lo sucesivo, salvo en lo concerniente a compromisos y gastos contraídos dentro de las obligaciones que se mencionaran en las respectivas cláusulas.

QUINTA. Ley de Protección de datos.

El abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Candelaria a almacenar los datos de carácter personal aquí expuestos para uso informativo de las actividades del mismo, así como a facilitar los datos del grupo a terceras personas cuando sean solicitados a efectos de contacto, pudiendo en cualquier momento el titular ejercer su derecho a rectificar, cancelar u otros según la Ley de





Protección de datos. De igual manera, el Ayuntamiento de Candelaria se reserva el derecho de utilizar la imagen que del grupo y sus miembros se capten en cualquier formato en actos públicos o actividades en espacios municipales, con fines de promoción y difusión.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

<i>Alcaldesa-Presidenta</i> MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ	<i>Presidente de la Asociación Artística y Cultural Pequeño Teatro de Venezuela</i> ROGER MANUEL VARGAS RAMOS
--	---

SEGUNDO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Asociación Artística y Cultural “Pequeño Teatro de Venezuela”, a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Artística y Cultural “Pequeño Teatro de Venezuela”, para regular el marco de colaboración, para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL “PEQUEÑO TEATRO DE VENEZUELA” PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL DEL MUNICIPIO.

En la Villa de Candelaria, en la fecha indicada en la firma electrónica.

REUNIDOS





De una parte, el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, representado en este acto por D^a. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, en adelante “el Ayuntamiento”

*Y de otra, la ASOCIACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL “PEQUEÑO TEATRO DE VENEZUELA”, con CIF G10823680, representada en este acto por D. Roger Manuel Vargas Ramos, con DNI ***9707**, en calidad de Presidente, en adelante “la Asociación”*

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus competencias la promoción de la cultura y la gestión de los equipamientos culturales, según dispone el artículo Art. 25. 2 m) en relación con el 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local que señala “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.”

SEGUNDO: Que la Asociación se halla inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número G1/S1/25961-22/TF.

TERCERO: Que la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria tiene encomendadas las funciones para llevar a cabo políticas de gestión cultural, intentando optimizar todos los recursos municipales de cualquier índole.

CUARTO. Que, dentro de los diferentes programas culturales del Ayuntamiento, se encuentra el apoyo a las asociaciones culturales del municipio, por lo que la Concejalía de Cultura tiene interés en suscribir convenios de colaboración con estos grupos musicales y culturales, que son un importante motor de dinamismo social y cultural para la comunidad.

QUINTO. Para conseguir este objetivo el Ayuntamiento contempla colaborar con aquellos grupos con sede en el municipio que realicen actividades en beneficio del desarrollo cultural y social del mismo, favoreciendo la integración y la participación ciudadana e impulsando el tejido asociativo.

SEXTO. Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación tienen objetivos comunes y, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita la promoción cultural, factor fundamental para el desarrollo del municipio.

En virtud de lo expuesto, en aras de aunar esfuerzos y voluntades, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.





El objeto del presente convenio consiste en establecer el marco general de colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio.

SEGUNDA. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones mediante el presente Convenio:

Ceder voluntaria y gratuitamente el uso de un espacio, atendiendo a la disponibilidad, de los distintos locales de la Red Municipal de Espacios Culturales, donde la asociación pueda desarrollar sus actividades y conseguir los objetivos estatutarios.

El local cedido podrá ser compartido con otra asociación o con actividades municipales de la Concejalía. Por ello, los días y horarios de uso del citado espacio deberán ser coordinados por la Concejalía de Cultura para hacerlos compatibles con el resto de actividades.

El Ayuntamiento o la entidad organizadora del acto se hará cargo de las condiciones técnicas necesarias para llevar a cabo la actuación del grupo, previo acuerdo con el mismo.

TERCERA. Obligaciones de la Asociación.

- 1. Estar inscrita en el Registro General de Asociaciones de Canarias.*
- 2. Cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su naturaleza como asociación cultural, estando al día en todas las cuestiones administrativas, económicas, de seguros o de otra índole que la Ley determine.*
- 3. Designar como portavoces para los asuntos relacionados con el Ayuntamiento y para la asistencia a reuniones y comunicaciones directas con la Concejalía de Cultura a su Presidente/a, Secretario/a o persona en quien delegue, siendo designado como portavoz por parte de la Asociación: D. Roger Manuel Vargas Ramos. Teléfono 620419743*
- 4. Cumplir con el Reglamento de la Red municipal de Espacios Culturales, así como con los planes de seguridad redactados para los mismos.*
- 5. Velar por el comportamiento cívico de los componentes en la instalación, haciendo cumplir las normas establecidas al efecto.*
- 6. Controlar el horario de apertura y cierre de la instalación cuando se lleven a cabo sus actividades, velando por la seguridad de la misma y garantizando que no permanecerá abierta para otros fines que no sean los especificados.*
- 7. Velar, en todo momento, por el perfecto mantenimiento del estado de las instalaciones y de su limpieza, así como por la seguridad de sus usuarios, siendo responsable de cualquier incidente que se produzca a consecuencia de su mal uso, durante los periodos de ensayo o actividades de la asociación.*





8. *La llave del espacio anteriormente citado se entrega al firmante, que será el máximo responsable de la seguridad e integridad del espacio en su horario de uso y la única persona de contacto directo con este Ayuntamiento para los temas relacionados con el local, comprometiéndose a cumplir lo establecido en este convenio y en el contrato de cesión de uso.*
9. *Reparar los desperfectos de las instalaciones derivados de su mala utilización en el horario de uso de la asociación.*
10. *La Asociación será la responsable de los enseres depositados en el espacio cedido, de mantener el orden y cuidar el centro en el horario de uso y garantizar la seguridad de las instalaciones una vez finalizada la actividad, esto es, cierre de puertas, ventanas y grifos de agua, apagado de luces, etc.*
11. *La Asociación, en el desarrollo de sus actividades, no puede interferir con otras actividades que se realicen en el centro, cumpliendo con la tabla de horarios diseñada por la Concejalía y comunicando con antelación cualquier cambio en la programación de las actividades a realizar.*
12. *Debido a que el centro se encuentra situado en zona de mucha confluencia vecinal, la Asociación deberá evitar molestias a los vecinos, especialmente cuando las actividades se desarrollen en horario nocturno.*
13. *Para el uso del resto de servicios del centro, así como de los espacios reservados para el desarrollo de otras actividades programadas por el Ayuntamiento, la Asociación deberá solicitar con antelación la autorización a la Concejalía de Cultura.*
14. *La Asociación estará presente en todas aquellas reuniones, foros y mesas comunitarias a las que se le convoque por parte de este Ayuntamiento para tratar asuntos de interés cultural, social y general para el municipio, máxime cuando afecten a su actividad, así como para coordinar, enriquecer o proponer acciones a realizar. El incumplimiento de este punto condicionará futuras colaboraciones.*
15. *La Asociación estará obligada a dar publicidad, así como a incluir el logo del Ayuntamiento, en cualquier medio publicitario que se utilice para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio.*
16. *La Asociación colaborará con el Ayuntamiento realizando 1 actuación anual gratuita que podrá solicitarse tanto en el municipio como fuera de éste y siempre de acuerdo con el programa diseñado por la Concejalía de Cultura, como colaboración por el uso del espacio cedido.*

La Concejalía de Cultura se reserva el derecho de fijar la fecha prevista de la actuación, así como de alterarla por causa justificable, comunicándolo al grupo con la antelación debida para su aplazamiento. Sólo se justificará la ausencia por motivo de que el grupo se encuentre de viaje fuera de la isla o alguna otra actividad debidamente justificada.





17. La Concejalía de Cultura será la única competente para acordar con el grupo la actuación que se realizará como colaboración por el préstamo de espacios. Será también la Concejalía de Cultura la que autorice la participación del grupo en cualquier acto solicitado por otra área del Ayuntamiento dentro de este convenio, coordinando las peticiones de otras Concejalías para garantizar un equilibrio entre todos los grupos.

CUARTA. Vigencia y resolución del Convenio.

La duración del presente Convenio será de un año, prorrogable hasta un máximo de 3 años adicionales, mientras cualquiera de las partes no manifieste su voluntad de abandonarlo, lo cual deberá ser comunicado a la otra con, al menos, un mes de antelación a la fecha de terminación del indicado plazo contractual o de la prórroga en vigor. Quien haya ejercitado la facultad de abandonar el presente Convenio quedará exento de toda obligación en lo sucesivo, salvo en lo concerniente a compromisos y gastos contraídos dentro de las obligaciones que se mencionaran en las respectivas cláusulas.

QUINTA. Ley de Protección de datos.

El abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Candelaria a almacenar los datos de carácter personal aquí expuestos para uso informativo de las actividades del mismo, así como a facilitar los datos del grupo a terceras personas cuando sean solicitados a efectos de contacto, pudiendo en cualquier momento el titular ejercer su derecho a rectificar, cancelar u otros según la Ley de Protección de datos. De igual manera, el Ayuntamiento de Candelaria se reserva el derecho de utilizar la imagen que del grupo y sus miembros se capten en cualquier formato en actos públicos o actividades en espacios municipales, con fines de promoción y difusión.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Alcaldesa-Presidenta	Presidente de la Asociación Artística
MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ	y Cultural Pequeño Teatro de Venezuela
	ROGER MANUEL VARGAS RAMOS

SEGUNDO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Asociación Artística y Cultural “Pequeño Teatro de Venezuela”, a los efectos oportunos.





7.- Expediente 1785/2023. Aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Musical y Cultural Parranda Los Bodegueros, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes, D. Manuel Alberto González Pestano, de fecha 24 de abril de 2024, que transcrito literalmente dice:

“D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, señala que

Se hace necesaria la aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Musical y Cultural Parranda Los Bodegueros, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

7. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Musical y Cultural Parranda Los Bodegueros.
8. Dejar sin efecto el convenio anterior de fecha 01 de agosto de 2018.
9. Facultar a la Alcaldesa para la firma del mismo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 2 de mayo de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURIDICO

Visto el expediente referenciado, Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnica de la Administración General, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Primero: Vista la Propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio





Histórico, Fiestas y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, de fecha 24 de abril de 2024, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Musical y Cultural Parranda Los Bodegueros -CIF G76654409- que a continuación se transcribe:

“D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, señala que

Se hace necesaria la aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Musical y Cultural Parranda Los Bodegueros, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 10. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Musical y Cultural Parranda Los Bodegueros.*
- 11. Dejar sin efecto el convenio anterior de fecha 01 de agosto de 2018.*
- 12. Facultar a la Alcaldesa para la firma del mismo.”*

Segundo: Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Tarjeta de identificación fiscal de la Asociación Musical y Cultural Parranda Los Bodegueros.
- Certificado de inscripción en el registro de Asociaciones de Canarias.
- Estatutos de la Asociación.
- Convenio de colaboración, de fecha 01 de agosto de 2018.
- Borrador del convenio cuya suscripción se plantea

Fundamentos de derecho

Primero: Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

Segundo: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:





El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

(...) Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública (...)”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Tercero: Al tratarse de un acto administrativo sin contenido económico, de conformidad con lo establecido en el art. 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente expediente no debe ser sometido a la función interventora.

Cuarto: En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés públicos, así como la autorización de la Alcaldesa – presidenta, para actuar y firmar en los citados convenio, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo 11 punto 5 de la sesión plenarias de 27 de junio de 2023, en el que establece *“Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 5.- la aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés públicos, así como la autorización de la Alcaldesa – presidenta, para actuar y firmar en los citados convenio, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órgano de esta en los términos previstos de la Ley territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas Canarias salvo aquellos convenios en que transfieren o deleguen competencias entre las Administraciones intervinientes que al requerir una mayoría especial con competencia del Pleno...”*

Los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el



que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede y en uso de las funciones asignadas, la Técnica de Administración General que suscribe, informa que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Musical y Cultural Parranda Los Bodegueros, y formula la siguiente propuesta de resolución, para que por la Junta de Gobierno Local acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Musical y Cultural Parranda Los Bodegueros, para regular el marco de colaboración, para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL Y CULTURAL PARRANDA LOS BODEGUEROS PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL DEL MUNICIPIO.

En la Villa de Candelaria, en la fecha indicada en la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, representado en este acto por D^a. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, en adelante “el Ayuntamiento”

*Y de otra, la ASOCIACIÓN MUSICAL Y CULTURAL PARRANDA LOS BODEGUEROS, con CIF G76654409, representada en este acto por D. José Antonio Mendoza Navarro, con DNI ***6833**, en calidad de Presidente, en adelante “la Asociación”*

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus competencias la promoción de la cultura y la gestión de los equipamientos culturales, según dispone el artículo Art. 25. 2 m) en relación con el 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local que señala “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.”

SEGUNDO: Que la Asociación se halla inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número G1/S1/20172-14/TF.



TERCERO: Que la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria tiene encomendadas las funciones para llevar a cabo políticas de gestión cultural, intentando optimizar todos los recursos municipales de cualquier índole.

CUARTO. Que, dentro de los diferentes programas culturales del Ayuntamiento, se encuentra el apoyo a las asociaciones culturales del municipio, por lo que la Concejalía de Cultura tiene interés en suscribir convenios de colaboración con estos grupos musicales y culturales, que son un importante motor de dinamismo social y cultural para la comunidad.

QUINTO. Para conseguir este objetivo el Ayuntamiento contempla colaborar con aquellos grupos con sede en el municipio que realicen actividades en beneficio del desarrollo cultural y social del mismo, favoreciendo la integración y la participación ciudadana e impulsando el tejido asociativo.

SEXTO. Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación tienen objetivos comunes y, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita la promoción cultural, factor fundamental para el desarrollo del municipio.

En virtud de lo expuesto, en aras de aunar esfuerzos y voluntades, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio consiste en establecer el marco general de colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio.

SEGUNDA. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones mediante el presente Convenio:

Ceder voluntaria y gratuitamente el uso de un espacio, atendiendo a la disponibilidad, de los distintos locales de la Red Municipal de Espacios Culturales, donde la asociación pueda desarrollar sus actividades y conseguir los objetivos estatutarios.

El local cedido podrá ser compartido con otra asociación o con actividades municipales de la Concejalía. Por ello, los días y horarios de uso del citado espacio deberán ser coordinados por la Concejalía de Cultura para hacerlos compatibles con el resto de actividades.

El Ayuntamiento o la entidad organizadora del acto se hará cargo de las condiciones técnicas necesarias para llevar a cabo la actuación del grupo, previo acuerdo con el mismo.

TERCERA. Obligaciones de la Asociación.

52. Estar inscrita en el Registro General de Asociaciones de Canarias.





53. *Cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su naturaleza como asociación cultural, estando al día en todas las cuestiones administrativas, económicas, de seguros o de otra índole que la Ley determine.*
54. *Designar como portavoces para los asuntos relacionados con el Ayuntamiento y para la asistencia a reuniones y comunicaciones directas con la Concejalía de Cultura a su Presidente/a, Secretario/a o persona en quien delegue, siendo designados como portavoces por parte de la Asociación: D. Francisco León Hernández. Teléfono 610 613 053 - D. José Antonio Mendoza Navarro. Teléfono 672 354 860*
55. *Cumplir con el Reglamento de la Red municipal de Espacios Culturales, así como con los planes de seguridad redactados para los mismos.*
56. *Velar por el comportamiento cívico de los componentes en la instalación, haciendo cumplir las normas establecidas al efecto.*
57. *Controlar el horario de apertura y cierre de la instalación cuando se lleven a cabo sus actividades, velando por la seguridad de la misma y garantizando que no permanecerá abierta para otros fines que no sean los especificados.*
58. *Velar, en todo momento, por el perfecto mantenimiento del estado de las instalaciones y de su limpieza, así como por la seguridad de sus usuarios, siendo responsable de cualquier incidente que se produzca a consecuencia de su mal uso, durante los periodos de ensayo o actividades de la asociación.*
59. *La llave del espacio anteriormente citado se entrega al firmante, que será el máximo responsable de la seguridad e integridad del espacio en su horario de uso y la única persona de contacto directo con este Ayuntamiento para los temas relacionados con el local, comprometiéndose a cumplir lo establecido en este convenio y en el contrato de cesión de uso.*
60. *Reparar los desperfectos de las instalaciones derivados de su mala utilización en el horario de uso de la asociación.*
61. *La Asociación será la responsable de los enseres depositados en el espacio cedido, de mantener el orden y cuidar el centro en el horario de uso y garantizar la seguridad de las instalaciones una vez finalizada la actividad, esto es, cierre de puertas, ventanas y grifos de agua, apagado de luces, etc.*
62. *La Asociación, en el desarrollo de sus actividades, no puede interferir con otras actividades que se realicen en el centro, cumpliendo con la tabla de horarios diseñada por la Concejalía y comunicando con antelación cualquier cambio en la programación de las actividades a realizar.*
63. *Debido a que el centro se encuentra situado en zona de mucha confluencia vecinal, la Asociación deberá evitar molestias a los vecinos, especialmente cuando las actividades se desarrollen en horario nocturno.*





64. *Para el uso del resto de servicios del centro, así como de los espacios reservados para el desarrollo de otras actividades programadas por el Ayuntamiento, la Asociación deberá solicitar con antelación la autorización a la Concejalía de Cultura.*
65. *La Asociación estará presente en todas aquellas reuniones, foros y mesas comunitarias a las que se le convoque por parte de este Ayuntamiento para tratar asuntos de interés cultural, social y general para el municipio, máxime cuando afecten a su actividad, así como para coordinar, enriquecer o proponer acciones a realizar. El incumplimiento de este punto condicionará futuras colaboraciones.*
66. *La Asociación estará obligada a dar publicidad, así como a incluir el logo del Ayuntamiento, en cualquier medio publicitario que se utilice para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio.*
67. *La Asociación colaborará con el Ayuntamiento realizando 1 actuación anual gratuita que podrá solicitarse tanto en el municipio como fuera de éste y siempre de acuerdo con el programa diseñado por la Concejalía de Cultura, como colaboración por el uso del espacio cedido.*
- La Concejalía de Cultura se reserva el derecho de fijar la fecha prevista de la actuación, así como de alterarla por causa justificable, comunicándolo al grupo con la antelación debida para su aplazamiento. Sólo se justificará la ausencia por motivo de que el grupo se encuentre de viaje fuera de la isla o alguna otra actividad debidamente justificada.*
68. *La Concejalía de Cultura será la única competente para acordar con el grupo la actuación que se realizará como colaboración por el préstamo de espacios. Será también la Concejalía de Cultura la que autorice la participación del grupo en cualquier acto solicitado por otra área del Ayuntamiento dentro de este convenio, coordinando las peticiones de otras Concejalías para garantizar un equilibrio entre todos los grupos.*

CUARTA. Vigencia y resolución del Convenio.

La duración del presente Convenio será de un año, prorrogable hasta un máximo de 3 años adicionales, mientras cualquiera de las partes no manifieste su voluntad de abandonarlo, lo cual deberá ser comunicado a la otra con, al menos, un mes de antelación a la fecha de terminación del indicado plazo contractual o de la prórroga en vigor. Quien haya ejercitado la facultad de abandonar el presente Convenio quedará exento de toda obligación en lo sucesivo, salvo en lo concerniente a compromisos y gastos contraídos dentro de las obligaciones que se mencionaran en las respectivas cláusulas.

QUINTA. Ley de Protección de datos.

El abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Candelaria a almacenar los datos de carácter personal aquí expuestos para uso informativo de las actividades del mismo, así como a facilitar los datos del grupo a terceras personas cuando sean solicitados a efectos de contacto, pudiendo en cualquier momento el titular ejercer su derecho a rectificar, cancelar u otros según la Ley de





Protección de datos. De igual manera, el Ayuntamiento de Candelaria se reserva el derecho de utilizar la imagen que del grupo y sus miembros se capten en cualquier formato en actos públicos o actividades en espacios municipales, con fines de promoción y difusión.

SEXTA. Convenio Anteriores

El presente convenio anula y/o deja sin efecto cualquier otro convenio suscrito por los firmantes en fecha anterior.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Alcaldesa-Presidenta
MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ

*Presidente de la Asociación Musical
y Cultural Parranda Los Bodegueros*
JOSÉ ANTONIO MENDOZA NAVARRO

SEGUNDO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Dejar sin efecto el convenio anterior, de fecha 01 de agosto de 2018.

CUARTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Asociación Musical y Cultural Parranda Los Bodegueros a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Musical y Cultural Parranda Los Bodegueros, para regular el marco de colaboración, para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL Y CULTURAL PARRANDA LOS BODEGUEROS PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL DEL MUNICIPIO.

En la Villa de Candelaria, en la fecha indicada en la firma electrónica.





REUNIDOS

De una parte, el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, representado en este acto por D^a. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, en adelante “el Ayuntamiento”

*Y de otra, la ASOCIACIÓN MUSICAL Y CULTURAL PARRANDA LOS BODEGUEROS, con CIF G76654409, representada en este acto por D. José Antonio Mendoza Navarro, con DNI ***6833**, en calidad de Presidente, en adelante “la Asociación”*

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus competencias la promoción de la cultura y la gestión de los equipamientos culturales, según dispone el artículo Art. 25. 2 m) en relación con el 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local que señala “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.”

SEGUNDO: Que la Asociación se halla inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número G1/S1/20172-14/TF.

TERCERO: Que la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria tiene encomendadas las funciones para llevar a cabo políticas de gestión cultural, intentando optimizar todos los recursos municipales de cualquier índole.

CUARTO. Que, dentro de los diferentes programas culturales del Ayuntamiento, se encuentra el apoyo a las asociaciones culturales del municipio, por lo que la Concejalía de Cultura tiene interés en suscribir convenios de colaboración con estos grupos musicales y culturales, que son un importante motor de dinamismo social y cultural para la comunidad.

QUINTO. Para conseguir este objetivo el Ayuntamiento contempla colaborar con aquellos grupos con sede en el municipio que realicen actividades en beneficio del desarrollo cultural y social del mismo, favoreciendo la integración y la participación ciudadana e impulsando el tejido asociativo.

SEXTO. Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación tienen objetivos comunes y, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita la promoción cultural, factor fundamental para el desarrollo del municipio.

En virtud de lo expuesto, en aras de aunar esfuerzos y voluntades, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.





El objeto del presente convenio consiste en establecer el marco general de colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio.

SEGUNDA. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones mediante el presente Convenio:

Ceder voluntaria y gratuitamente el uso de un espacio, atendiendo a la disponibilidad, de los distintos locales de la Red Municipal de Espacios Culturales, donde la asociación pueda desarrollar sus actividades y conseguir los objetivos estatutarios.

El local cedido podrá ser compartido con otra asociación o con actividades municipales de la Concejalía. Por ello, los días y horarios de uso del citado espacio deberán ser coordinados por la Concejalía de Cultura para hacerlos compatibles con el resto de actividades.

El Ayuntamiento o la entidad organizadora del acto se hará cargo de las condiciones técnicas necesarias para llevar a cabo la actuación del grupo, previo acuerdo con el mismo.

TERCERA. Obligaciones de la Asociación.

- 1. Estar inscrita en el Registro General de Asociaciones de Canarias.*
- 2. Cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su naturaleza como asociación cultural, estando al día en todas las cuestiones administrativas, económicas, de seguros o de otra índole que la Ley determine.*
- 3. Designar como portavoces para los asuntos relacionados con el Ayuntamiento y para la asistencia a reuniones y comunicaciones directas con la Concejalía de Cultura a su Presidente/a, Secretario/a o persona en quien delegue, siendo designados como portavoces por parte de la Asociación: D. Francisco León Hernández. Teléfono 610 613 053 - D. José Antonio Mendoza Navarro. Teléfono 672 354 860*
- 4. Cumplir con el Reglamento de la Red municipal de Espacios Culturales, así como con los planes de seguridad redactados para los mismos.*
- 5. Velar por el comportamiento cívico de los componentes en la instalación, haciendo cumplir las normas establecidas al efecto.*
- 6. Controlar el horario de apertura y cierre de la instalación cuando se lleven a cabo sus actividades, velando por la seguridad de la misma y garantizando que no permanecerá abierta para otros fines que no sean los especificados.*
- 7. Velar, en todo momento, por el perfecto mantenimiento del estado de las instalaciones y de su limpieza, así como por la seguridad de sus usuarios, siendo responsable de cualquier incidente que se produzca a consecuencia de su mal uso, durante los periodos de ensayo o actividades de la asociación.*





8. *La llave del espacio anteriormente citado se entrega al firmante, que será el máximo responsable de la seguridad e integridad del espacio en su horario de uso y la única persona de contacto directo con este Ayuntamiento para los temas relacionados con el local, comprometiéndose a cumplir lo establecido en este convenio y en el contrato de cesión de uso.*
9. *Reparar los desperfectos de las instalaciones derivados de su mala utilización en el horario de uso de la asociación.*
10. *La Asociación será la responsable de los enseres depositados en el espacio cedido, de mantener el orden y cuidar el centro en el horario de uso y garantizar la seguridad de las instalaciones una vez finalizada la actividad, esto es, cierre de puertas, ventanas y grifos de agua, apagado de luces, etc.*
11. *La Asociación, en el desarrollo de sus actividades, no puede interferir con otras actividades que se realicen en el centro, cumpliendo con la tabla de horarios diseñada por la Concejalía y comunicando con antelación cualquier cambio en la programación de las actividades a realizar.*
12. *Debido a que el centro se encuentra situado en zona de mucha confluencia vecinal, la Asociación deberá evitar molestias a los vecinos, especialmente cuando las actividades se desarrollen en horario nocturno.*
13. *Para el uso del resto de servicios del centro, así como de los espacios reservados para el desarrollo de otras actividades programadas por el Ayuntamiento, la Asociación deberá solicitar con antelación la autorización a la Concejalía de Cultura.*
14. *La Asociación estará presente en todas aquellas reuniones, foros y mesas comunitarias a las que se le convoque por parte de este Ayuntamiento para tratar asuntos de interés cultural, social y general para el municipio, máxime cuando afecten a su actividad, así como para coordinar, enriquecer o proponer acciones a realizar. El incumplimiento de este punto condicionará futuras colaboraciones.*
15. *La Asociación estará obligada a dar publicidad, así como a incluir el logo del Ayuntamiento, en cualquier medio publicitario que se utilice para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio.*
16. *La Asociación colaborará con el Ayuntamiento realizando 1 actuación anual gratuita que podrá solicitarse tanto en el municipio como fuera de éste y siempre de acuerdo con el programa diseñado por la Concejalía de Cultura, como colaboración por el uso del espacio cedido.*

La Concejalía de Cultura se reserva el derecho de fijar la fecha prevista de la actuación, así como de alterarla por causa justificable, comunicándolo al grupo con la antelación debida para su aplazamiento. Sólo se justificará la ausencia por motivo de que el grupo se encuentre de viaje fuera de la isla o alguna otra actividad debidamente justificada.





17. La Concejalía de Cultura será la única competente para acordar con el grupo la actuación que se realizará como colaboración por el préstamo de espacios. Será también la Concejalía de Cultura la que autorice la participación del grupo en cualquier acto solicitado por otra área del Ayuntamiento dentro de este convenio, coordinando las peticiones de otras Concejalías para garantizar un equilibrio entre todos los grupos.

CUARTA. Vigencia y resolución del Convenio.

La duración del presente Convenio será de un año, prorrogable hasta un máximo de 3 años adicionales, mientras cualquiera de las partes no manifieste su voluntad de abandonarlo, lo cual deberá ser comunicado a la otra con, al menos, un mes de antelación a la fecha de terminación del indicado plazo contractual o de la prórroga en vigor. Quien haya ejercitado la facultad de abandonar el presente Convenio quedará exento de toda obligación en lo sucesivo, salvo en lo concerniente a compromisos y gastos contraídos dentro de las obligaciones que se mencionaran en las respectivas cláusulas.

QUINTA. Ley de Protección de datos.

El abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Candelaria a almacenar los datos de carácter personal aquí expuestos para uso informativo de las actividades del mismo, así como a facilitar los datos del grupo a terceras personas cuando sean solicitados a efectos de contacto, pudiendo en cualquier momento el titular ejercer su derecho a rectificar, cancelar u otros según la Ley de Protección de datos. De igual manera, el Ayuntamiento de Candelaria se reserva el derecho de utilizar la imagen que del grupo y sus miembros se capten en cualquier formato en actos públicos o actividades en espacios municipales, con fines de promoción y difusión.

SEXTA. Convenio Anteriores

El presente convenio anula y/o deja sin efecto cualquier otro convenio suscrito por los firmantes en fecha anterior.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Alcaldesa-Presidenta
MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ

Presidente de la Asociación Musical
y Cultural Parranda Los Bodegueros
JOSÉ ANTONIO MENDOZA NAVARRO

SEGUNDO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Dejar sin efecto el convenio anterior, de fecha 01 de agosto de 2018.

CUARTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Asociación Musical y Cultural Parranda Los Bodegueros a los efectos oportunos.





8.- Expediente 1783/2023. Aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación “Parranda Recordar es Vivir”, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes, D. Manuel Alberto González Pestano, de fecha 24 de abril de 2024, que transcrito literalmente dice:

“D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, señala que

Se hace necesaria la aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación “Parranda Recordar es Vivir”, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

13. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación “Parranda Recordar es Vivir”.
14. Dejar sin efecto el convenio anterior de fecha 01 de agosto de 2018.
15. Facultar a la Alcaldesa para la firma del mismo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 24 de abril de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURIDICO

Visto el expediente referenciado, Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnica de la Administración General, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Primero: Vista la Propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio





Histórico, Fiestas y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, de fecha 24 de abril de 2024, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación “Parranda Recordar es Vivir” -CIF G76579143- que a continuación se transcribe:

“D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, señala que

- *Se hace necesaria la aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación “Parranda Recordar es Vivir”, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.*

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 16. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación “Parranda Recordar es Vivir”.*
- 17. Dejar sin efecto el convenio anterior de fecha 01 de agosto de 2018.*
- 18. Facultar a la Alcaldesa para la firma del mismo.”*

Segundo: Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Tarjeta de identificación fiscal de la Asociación “Parranda Recordar es Vivir”.
- Certificado de inscripción en el registro de Asociaciones de Canarias.
- Estatutos de la Asociación.
- Convenio de colaboración, de fecha 01 de agosto de 2018.
- Borrador del convenio cuya suscripción se plantea

Fundamentos de derecho

Primero: Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el*





plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”

Segundo: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

(...) Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública (...)”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Tercero: Al tratarse de un acto administrativo sin contenido económico, de conformidad con lo establecido en el art. 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente expediente no debe ser sometido a la función interventora.

Cuarto: En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés públicos, así como la autorización de la Alcaldesa – presidenta, para actuar y firmar en los citados convenio, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo 11 punto 5 de la sesión plenarias de 27 de junio de 2023, en el que establece *“Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 5.- la aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés públicos, así como la autorización de la Alcaldesa – presidenta, para actuar y firmar en los citados convenio, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órgano de esta en los términos previstos de la*



Ley territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas Canarias salvo aquellos convenios en que transfieren o deleguen competencias entre las Administraciones intervinientes que al requerir una mayoría especial con competencia del Pleno...”

Los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede y en uso de las funciones asignadas, la Técnica de Administración General que suscribe, informa que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación “Parranda Recordar es Vivir”, y formula la siguiente propuesta de resolución, para que por la Junta de Gobierno Local acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación “Parranda Recordar es Vivir”, para regular el marco de colaboración, para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL “PARRANDA RECORDAR ES VIVIR” PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL DEL MUNICIPIO.

En la Villa de Candelaria, en la fecha indicada en la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, representado en este acto por D^a. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, en adelante “el Ayuntamiento”

*Y de otra, la ASOCIACIÓN “PARRANDA RECORDAR ES VIVIR”, con CIF G76579143, representada en este acto por D. Florentín Rodríguez González, con DNI ***6820**, en calidad de Presidente, en adelante “la Asociación”*

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus competencias la promoción de la cultura y la gestión de los equipamientos culturales, según dispone el artículo Art. 25. 2 m) en relación con el 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local que señala “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede





promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.”

SEGUNDO: Que la Asociación se halla inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número G1/S1/18733-12/TF.

TERCERO: Que la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria tiene encomendadas las funciones para llevar a cabo políticas de gestión cultural, intentando optimizar todos los recursos municipales de cualquier índole.

CUARTO. Que, dentro de los diferentes programas culturales del Ayuntamiento, se encuentra el apoyo a las asociaciones culturales del municipio, por lo que la Concejalía de Cultura tiene interés en suscribir convenios de colaboración con estos grupos musicales y culturales, que son un importante motor de dinamismo social y cultural para la comunidad.

QUINTO. Para conseguir este objetivo el Ayuntamiento contempla colaborar con aquellos grupos con sede en el municipio que realicen actividades en beneficio del desarrollo cultural y social del mismo, favoreciendo la integración y la participación ciudadana e impulsando el tejido asociativo.

SEXTO. Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación tienen objetivos comunes y, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita la promoción cultural, factor fundamental para el desarrollo del municipio.

En virtud de lo expuesto, en aras de aunar esfuerzos y voluntades, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio consiste en establecer el marco general de colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio.

SEGUNDA. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones mediante el presente Convenio:

Ceder voluntaria y gratuitamente el uso de un espacio, atendiendo a la disponibilidad, de los distintos locales de la Red Municipal de Espacios Culturales, donde la asociación pueda desarrollar sus actividades y conseguir los objetivos estatutarios.

El local cedido podrá ser compartido con otra asociación o con actividades municipales de la Concejalía. Por ello, los días y horarios de uso del citado espacio deberán ser coordinados por la Concejalía de Cultura para hacerlos compatibles con el resto de actividades.





El Ayuntamiento o la entidad organizadora del acto se hará cargo de las condiciones técnicas necesarias para llevar a cabo la actuación del grupo, previo acuerdo con el mismo.

TERCERA. Obligaciones de la Asociación.

69. *Estar inscrita en el Registro General de Asociaciones de Canarias.*
70. *Cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su naturaleza como asociación cultural, estando al día en todas las cuestiones administrativas, económicas, de seguros o de otra índole que la Ley determine.*
71. *Designar como portavoces para los asuntos relacionados con el Ayuntamiento y para la asistencia a reuniones y comunicaciones directas con la Concejalía de Cultura a su Presidente/a, Secretario/a o persona en quien delegue, siendo designado como portavoz por parte de la Asociación: D. Florentín Rodríguez González. Teléfono 636 609 022*
72. *Cumplir con el Reglamento de la Red municipal de Espacios Culturales, así como con los planes de seguridad redactados para los mismos.*
73. *Velar por el comportamiento cívico de los componentes en la instalación, haciendo cumplir las normas establecidas al efecto.*
74. *Controlar el horario de apertura y cierre de la instalación cuando se lleven a cabo sus actividades, velando por la seguridad de la misma y garantizando que no permanecerá abierta para otros fines que no sean los especificados.*
75. *Velar, en todo momento, por el perfecto mantenimiento del estado de las instalaciones y de su limpieza, así como por la seguridad de sus usuarios, siendo responsable de cualquier incidente que se produzca a consecuencia de su mal uso, durante los periodos de ensayo o actividades de la asociación.*
76. *La llave del espacio anteriormente citado se entrega al firmante, que será el máximo responsable de la seguridad e integridad del espacio en su horario de uso y la única persona de contacto directo con este Ayuntamiento para los temas relacionados con el local, comprometiéndose a cumplir lo establecido en este convenio y en el contrato de cesión de uso.*
77. *Reparar los desperfectos de las instalaciones derivados de su mala utilización en el horario de uso de la asociación.*
78. *La Asociación será la responsable de los enseres depositados en el espacio cedido, de mantener el orden y cuidar el centro en el horario de uso y garantizar la seguridad de las instalaciones una vez finalizada la actividad, esto es, cierre de puertas, ventanas y grifos de agua, apagado de luces, etc.*
79. *La Asociación, en el desarrollo de sus actividades, no puede interferir con otras actividades que se realicen en el centro, cumpliendo con la tabla de horarios diseñada por la Concejalía*





y comunicando con antelación cualquier cambio en la programación de las actividades a realizar.

80. Debido a que el centro se encuentra situado en zona de mucha confluencia vecinal, la Asociación deberá evitar molestias a los vecinos, especialmente cuando las actividades se desarrollen en horario nocturno.
81. Para el uso del resto de servicios del centro, así como de los espacios reservados para el desarrollo de otras actividades programadas por el Ayuntamiento, la Asociación deberá solicitar con antelación la autorización a la Concejalía de Cultura.
82. La Asociación estará presente en todas aquellas reuniones, foros y mesas comunitarias a las que se le convoque por parte de este Ayuntamiento para tratar asuntos de interés cultural, social y general para el municipio, máxime cuando afecten a su actividad, así como para coordinar, enriquecer o proponer acciones a realizar. El incumplimiento de este punto condicionará futuras colaboraciones.
83. La Asociación estará obligada a dar publicidad, así como a incluir el logo del Ayuntamiento, en cualquier medio publicitario que se utilice para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio.
84. La Asociación colaborará con el Ayuntamiento realizando 1 actuación anual gratuita que podrá solicitarse tanto en el municipio como fuera de éste y siempre de acuerdo con el programa diseñado por la Concejalía de Cultura, como colaboración por el uso del espacio cedido.

La Concejalía de Cultura se reserva el derecho de fijar la fecha prevista de la actuación, así como de alterarla por causa justificable, comunicándolo al grupo con la antelación debida para su aplazamiento. Sólo se justificará la ausencia por motivo de que el grupo se encuentre de viaje fuera de la isla o alguna otra actividad debidamente justificada.
85. La Concejalía de Cultura será la única competente para acordar con el grupo la actuación que se realizará como colaboración por el préstamo de espacios. Será también la Concejalía de Cultura la que autorice la participación del grupo en cualquier acto solicitado por otra área del Ayuntamiento dentro de este convenio, coordinando las peticiones de otras Concejalías para garantizar un equilibrio entre todos los grupos.

CUARTA. Vigencia y resolución del Convenio.

La duración del presente Convenio será de un año, prorrogable hasta un máximo de 3 años adicionales, mientras cualquiera de las partes no manifieste su voluntad de abandonarlo, lo cual deberá ser comunicado a la otra con, al menos, un mes de antelación a la fecha de terminación del indicado plazo contractual o de la prórroga en vigor. Quien haya ejercitado la facultad de abandonar el presente Convenio quedará exento de toda obligación en lo sucesivo, salvo en lo concerniente a compromisos y gastos contraídos dentro de las obligaciones que se mencionaran en las respectivas cláusulas.





QUINTA. Ley de Protección de datos.

El abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Candelaria a almacenar los datos de carácter personal aquí expuestos para uso informativo de las actividades del mismo, así como a facilitar los datos del grupo a terceras personas cuando sean solicitados a efectos de contacto, pudiendo en cualquier momento el titular ejercer su derecho a rectificar, cancelar u otros según la Ley de Protección de datos. De igual manera, el Ayuntamiento de Candelaria se reserva el derecho de utilizar la imagen que del grupo y sus miembros se capten en cualquier formato en actos públicos o actividades en espacios municipales, con fines de promoción y difusión.

SEXTA. Convenio Anteriores

El presente convenio anula y/o deja sin efecto cualquier otro convenio suscrito por los firmantes en fecha anterior.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Alcaldesa-Presidenta
MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ

Presidente de la Asociación Cultural
“Parranda Recordar es Vivir”
FLORENTÍN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Dejar sin efecto el convenio anterior, de fecha 01 de agosto de 2018.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Asociación “Parranda Recordar es Vivir” a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria





y la Asociación “Parranda Recordar es Vivir”, para regular el marco de colaboración, para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL “PARRANDA RECORDAR ES VIVIR” PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL DEL MUNICIPIO.

En la Villa de Candelaria, en la fecha indicada en la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, representado en este acto por D^a. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, en adelante “el Ayuntamiento”

*Y de otra, la ASOCIACIÓN “PARRANDA RECORDAR ES VIVIR”, con CIF G76579143, representada en este acto por D. Florentín Rodríguez González, con DNI ***6820**, en calidad de Presidente, en adelante “la Asociación”*

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus competencias la promoción de la cultura y la gestión de los equipamientos culturales, según dispone el artículo Art. 25. 2 m) en relación con el 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local que señala “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.”

SEGUNDO: Que la Asociación se halla inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número G1/S1/18733-12/TF.

TERCERO: Que la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria tiene encomendadas las funciones para llevar a cabo políticas de gestión cultural, intentando optimizar todos los recursos municipales de cualquier índole.

CUARTO. Que, dentro de los diferentes programas culturales del Ayuntamiento, se encuentra el apoyo a las asociaciones culturales del municipio, por lo que la Concejalía de Cultura tiene interés en suscribir convenios de colaboración con estos grupos musicales y culturales, que son un importante motor de dinamismo social y cultural para la comunidad.

QUINTO. Para conseguir este objetivo el Ayuntamiento contempla colaborar con aquellos grupos con sede en el municipio que realicen actividades en beneficio del desarrollo cultural y social del mismo, favoreciendo la integración y la participación ciudadana e impulsando el tejido asociativo.





SEXTO. Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación tienen objetivos comunes y, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita la promoción cultural, factor fundamental para el desarrollo del municipio.

En virtud de lo expuesto, en aras de aunar esfuerzos y voluntades, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio consiste en establecer el marco general de colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio.

SEGUNDA. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones mediante el presente Convenio:

Ceder voluntaria y gratuitamente el uso de un espacio, atendiendo a la disponibilidad, de los distintos locales de la Red Municipal de Espacios Culturales, donde la asociación pueda desarrollar sus actividades y conseguir los objetivos estatutarios.

El local cedido podrá ser compartido con otra asociación o con actividades municipales de la Concejalía. Por ello, los días y horarios de uso del citado espacio deberán ser coordinados por la Concejalía de Cultura para hacerlos compatibles con el resto de actividades.

El Ayuntamiento o la entidad organizadora del acto se hará cargo de las condiciones técnicas necesarias para llevar a cabo la actuación del grupo, previo acuerdo con el mismo.

TERCERA. Obligaciones de la Asociación.

- 1. Estar inscrita en el Registro General de Asociaciones de Canarias.*
- 2. Cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su naturaleza como asociación cultural, estando al día en todas las cuestiones administrativas, económicas, de seguros o de otra índole que la Ley determine.*
- 3. Designar como portavoces para los asuntos relacionados con el Ayuntamiento y para la asistencia a reuniones y comunicaciones directas con la Concejalía de Cultura a su Presidente/a, Secretario/a o persona en quien delegue, siendo designado como portavoz por parte de la Asociación: D. Florentín Rodríguez González. Teléfono 636 609 022*
- 4. Cumplir con el Reglamento de la Red municipal de Espacios Culturales, así como con los planes de seguridad redactados para los mismos.*





5. *Velar por el comportamiento cívico de los componentes en la instalación, haciendo cumplir las normas establecidas al efecto.*
6. *Controlar el horario de apertura y cierre de la instalación cuando se lleven a cabo sus actividades, velando por la seguridad de la misma y garantizando que no permanecerá abierta para otros fines que no sean los especificados.*
7. *Velar, en todo momento, por el perfecto mantenimiento del estado de las instalaciones y de su limpieza, así como por la seguridad de sus usuarios, siendo responsable de cualquier incidente que se produzca a consecuencia de su mal uso, durante los periodos de ensayo o actividades de la asociación.*
8. *La llave del espacio anteriormente citado se entrega al firmante, que será el máximo responsable de la seguridad e integridad del espacio en su horario de uso y la única persona de contacto directo con este Ayuntamiento para los temas relacionados con el local, comprometiéndose a cumplir lo establecido en este convenio y en el contrato de cesión de uso.*
9. *Reparar los desperfectos de las instalaciones derivados de su mala utilización en el horario de uso de la asociación.*
10. *La Asociación será la responsable de los enseres depositados en el espacio cedido, de mantener el orden y cuidar el centro en el horario de uso y garantizar la seguridad de las instalaciones una vez finalizada la actividad, esto es, cierre de puertas, ventanas y grifos de agua, apagado de luces, etc.*
11. *La Asociación, en el desarrollo de sus actividades, no puede interferir con otras actividades que se realicen en el centro, cumpliendo con la tabla de horarios diseñada por la Concejalía y comunicando con antelación cualquier cambio en la programación de las actividades a realizar.*
12. *Debido a que el centro se encuentra situado en zona de mucha confluencia vecinal, la Asociación deberá evitar molestias a los vecinos, especialmente cuando las actividades se desarrollen en horario nocturno.*
13. *Para el uso del resto de servicios del centro, así como de los espacios reservados para el desarrollo de otras actividades programadas por el Ayuntamiento, la Asociación deberá solicitar con antelación la autorización a la Concejalía de Cultura.*
14. *La Asociación estará presente en todas aquellas reuniones, foros y mesas comunitarias a las que se le convoque por parte de este Ayuntamiento para tratar asuntos de interés cultural, social y general para el municipio, máxime cuando afecten a su actividad, así como para coordinar, enriquecer o proponer acciones a realizar. El incumplimiento de este punto condicionará futuras colaboraciones.*
15. *La Asociación estará obligada a dar publicidad, así como a incluir el logo del Ayuntamiento, en cualquier medio publicitario que se utilice para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio.*





16. *La Asociación colaborará con el Ayuntamiento realizando 1 actuación anual gratuita que podrá solicitarse tanto en el municipio como fuera de éste y siempre de acuerdo con el programa diseñado por la Concejalía de Cultura, como colaboración por el uso del espacio cedido.*

La Concejalía de Cultura se reserva el derecho de fijar la fecha prevista de la actuación, así como de alterarla por causa justificable, comunicándolo al grupo con la antelación debida para su aplazamiento. Sólo se justificará la ausencia por motivo de que el grupo se encuentre de viaje fuera de la isla o alguna otra actividad debidamente justificada.

17. *La Concejalía de Cultura será la única competente para acordar con el grupo la actuación que se realizará como colaboración por el préstamo de espacios. Será también la Concejalía de Cultura la que autorice la participación del grupo en cualquier acto solicitado por otra área del Ayuntamiento dentro de este convenio, coordinando las peticiones de otras Concejalías para garantizar un equilibrio entre todos los grupos.*

CUARTA. Vigencia y resolución del Convenio.

La duración del presente Convenio será de un año, prorrogable hasta un máximo de 3 años adicionales, mientras cualquiera de las partes no manifieste su voluntad de abandonarlo, lo cual deberá ser comunicado a la otra con, al menos, un mes de antelación a la fecha de terminación del indicado plazo contractual o de la prórroga en vigor. Quien haya ejercitado la facultad de abandonar el presente Convenio quedará exento de toda obligación en lo sucesivo, salvo en lo concerniente a compromisos y gastos contraídos dentro de las obligaciones que se mencionaran en las respectivas cláusulas.

QUINTA. Ley de Protección de datos.

El abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Candelaria a almacenar los datos de carácter personal aquí expuestos para uso informativo de las actividades del mismo, así como a facilitar los datos del grupo a terceras personas cuando sean solicitados a efectos de contacto, pudiendo en cualquier momento el titular ejercer su derecho a rectificar, cancelar u otros según la Ley de Protección de datos. De igual manera, el Ayuntamiento de Candelaria se reserva el derecho de utilizar la imagen que del grupo y sus miembros se capten en cualquier formato en actos públicos o actividades en espacios municipales, con fines de promoción y difusión.

SEXTA. Convenio Anteriores

El presente convenio anula y/o deja sin efecto cualquier otro convenio suscrito por los firmantes en fecha anterior.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.





Alcaldesa-Presidenta
MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ

Presidente de la Asociación Cultural
"Parranda Recordar es Vivir"
FLORENTÍN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

SEGUNDO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Dejar sin efecto el convenio anterior, de fecha 01 de agosto de 2018.

CUARTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Asociación "Parranda Recordar es Vivir" a los efectos oportunos.





9.- Expediente 13942/2022. Aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Cultural Musical C.M.R Revelación, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes, D. Manuel Alberto González Pestano, de fecha 23 de abril de 2024, que transcrito literalmente dice:

“D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, señala que

Se hace necesaria la aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Cultural Musical C.M.R Revelación, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

19. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Cultural Musical C.M.R Revelación.
20. Dejar sin efecto el convenio anterior de fecha 01 de agosto de 2018.
21. Facultar a la Alcaldesa para la firma del mismo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 2 de mayo de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURIDICO

Visto el expediente referenciado, Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnica de la Administración General, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Primero: Vista la Propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, de fecha 23 de abril de 2024, relativa





a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Cultural Musical C.M.R Revelación -CIF G38965489- que a continuación se transcribe:

“D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, señala que

Se hace necesaria la aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Cultural Musical C.M.R Revelación, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 22. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Cultural Musical C.M.R Revelación.*
- 23. Dejar sin efecto el convenio anterior de fecha 01 de agosto de 2018.*
- 24. Facultar a la Alcaldesa para la firma del mismo.”*

Segundo: Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Tarjeta de identificación fiscal de la Asociación Cultural Musical C.M.R Revelación.
- Certificado de inscripción en el registro de Asociaciones de Canarias.
- Estatutos de la Asociación.
- Convenio de colaboración, de fecha 01 de agosto de 2018.
- Borrador del convenio cuya suscripción se plantea

Fundamentos de derecho

Primero: Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

Segundo: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:





El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

(...) Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública (...)”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Tercero: Al tratarse de un acto administrativo sin contenido económico, de conformidad con lo establecido en el art. 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente expediente no debe ser sometido a la función interventora.

Cuarto: En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés públicos, así como la autorización de la Alcaldesa – presidenta, para actuar y firmar en los citados convenio, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo 11 punto 5 de la sesión plenarias de 27 de junio de 2023, en el que establece *“Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 5.- la aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés públicos, así como la autorización de la Alcaldesa – presidenta, para actuar y firmar en los citados convenio, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órgano de esta en los términos previstos de la Ley territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas Canarias salvo aquellos convenios en que transfieren o deleguen competencias entre las Administraciones intervinientes que al requerir una mayoría especial con competencia del Pleno...”*

Los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el





que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede y en uso de las funciones asignadas, la Técnica de Administración General que suscribe, informa que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Cultural Musical C.M.R Revelación, y formula la siguiente propuesta de resolución, para que por la Junta de Gobierno Local acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Cultural Musical C.M.R Revelación, para regular el marco de colaboración, para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL C.M.R REVELACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL DEL MUNICIPIO.

En la Villa de Candelaria, en la fecha indicada en la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, representado en este acto por D^a. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, en adelante “el Ayuntamiento”

*Y de otra, la ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL C.M.R REVELACIÓN, con CIF G38965489, representada en este acto por D. Manuel Ramos Torres, con DNI ***1186**, en calidad de Presidente, en adelante “la Asociación”*

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus competencias la promoción de la cultura y la gestión de los equipamientos culturales, según dispone el artículo Art. 25. 2 m) en relación con el 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local que señala “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.”

SEGUNDO: Que la Asociación se halla inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número G1/S1/15220-08/TF.





TERCERO: Que la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria tiene encomendadas las funciones para llevar a cabo políticas de gestión cultural, intentando optimizar todos los recursos municipales de cualquier índole.

CUARTO. Que, dentro de los diferentes programas culturales del Ayuntamiento, se encuentra el apoyo a las asociaciones culturales del municipio, por lo que la Concejalía de Cultura tiene interés en suscribir convenios de colaboración con estos grupos musicales y culturales, que son un importante motor de dinamismo social y cultural para la comunidad.

QUINTO. Para conseguir este objetivo el Ayuntamiento contempla colaborar con aquellos grupos con sede en el municipio que realicen actividades en beneficio del desarrollo cultural y social del mismo, favoreciendo la integración y la participación ciudadana e impulsando el tejido asociativo.

SEXTO. Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación tienen objetivos comunes y, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita la promoción cultural, factor fundamental para el desarrollo del municipio.

En virtud de lo expuesto, en aras de aunar esfuerzos y voluntades, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio consiste en establecer el marco general de colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio.

SEGUNDA. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones mediante el presente Convenio:

Ceder voluntaria y gratuitamente el uso de un espacio, atendiendo a la disponibilidad, de los distintos locales de la Red Municipal de Espacios Culturales, donde la asociación pueda desarrollar sus actividades y conseguir los objetivos estatutarios.

El local cedido podrá ser compartido con otra asociación o con actividades municipales de la Concejalía. Por ello, los días y horarios de uso del citado espacio deberán ser coordinados por la Concejalía de Cultura para hacerlos compatibles con el resto de actividades.

El Ayuntamiento o la entidad organizadora del acto se hará cargo de las condiciones técnicas necesarias para llevar a cabo la actuación del grupo, previo acuerdo con el mismo.

TERCERA. Obligaciones de la Asociación.

86. Estar inscrita en el Registro General de Asociaciones de Canarias.





87. *Cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su naturaleza como asociación cultural, estando al día en todas las cuestiones administrativas, económicas, de seguros o de otra índole que la Ley determine.*
88. *Designar como portavoces para los asuntos relacionados con el Ayuntamiento y para la asistencia a reuniones y comunicaciones directas con la Concejalía de Cultura a su Presidente/a, Secretario/a o persona en quien delegue, siendo designado como portavoz por parte de la Asociación: D. Manuel Ramos Torres. Teléfono 629 225 985*
89. *Cumplir con el Reglamento de la Red municipal de Espacios Culturales, así como con los planes de seguridad redactados para los mismos.*
90. *Velar por el comportamiento cívico de los componentes en la instalación, haciendo cumplir las normas establecidas al efecto.*
91. *Controlar el horario de apertura y cierre de la instalación cuando se lleven a cabo sus actividades, velando por la seguridad de la misma y garantizando que no permanecerá abierta para otros fines que no sean los especificados.*
92. *Velar, en todo momento, por el perfecto mantenimiento del estado de las instalaciones y de su limpieza, así como por la seguridad de sus usuarios, siendo responsable de cualquier incidente que se produzca a consecuencia de su mal uso, durante los periodos de ensayo o actividades de la asociación.*
93. *La llave del espacio anteriormente citado se entrega al firmante, que será el máximo responsable de la seguridad e integridad del espacio en su horario de uso y la única persona de contacto directo con este Ayuntamiento para los temas relacionados con el local, comprometiéndose a cumplir lo establecido en este convenio y en el contrato de cesión de uso.*
94. *Reparar los desperfectos de las instalaciones derivados de su mala utilización en el horario de uso de la asociación.*
95. *La Asociación será la responsable de los enseres depositados en el espacio cedido, de mantener el orden y cuidar el centro en el horario de uso y garantizar la seguridad de las instalaciones una vez finalizada la actividad, esto es, cierre de puertas, ventanas y grifos de agua, apagado de luces, etc.*
96. *La Asociación, en el desarrollo de sus actividades, no puede interferir con otras actividades que se realicen en el centro, cumpliendo con la tabla de horarios diseñada por la Concejalía y comunicando con antelación cualquier cambio en la programación de las actividades a realizar.*
97. *Debido a que el centro se encuentra situado en zona de mucha confluencia vecinal, la Asociación deberá evitar molestias a los vecinos, especialmente cuando las actividades se desarrollen en horario nocturno.*





98. *Para el uso del resto de servicios del centro, así como de los espacios reservados para el desarrollo de otras actividades programadas por el Ayuntamiento, la Asociación deberá solicitar con antelación la autorización a la Concejalía de Cultura.*

99. *La Asociación estará presente en todas aquellas reuniones, foros y mesas comunitarias a las que se le convoque por parte de este Ayuntamiento para tratar asuntos de interés cultural, social y general para el municipio, máxime cuando afecten a su actividad, así como para coordinar, enriquecer o proponer acciones a realizar. El incumplimiento de este punto condicionará futuras colaboraciones.*

100. *La Asociación estará obligada a dar publicidad, así como a incluir el logo del Ayuntamiento, en cualquier medio publicitario que se utilice para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio.*

101. *La Asociación colaborará con el Ayuntamiento realizando 1 actuación anual gratuita que podrá solicitarse tanto en el municipio como fuera de éste y siempre de acuerdo con el programa diseñado por la Concejalía de Cultura, como colaboración por el uso del espacio cedido.*

La Concejalía de Cultura se reserva el derecho de fijar la fecha prevista de la actuación, así como de alterarla por causa justificable, comunicándolo al grupo con la antelación debida para su aplazamiento. Sólo se justificará la ausencia por motivo de que el grupo se encuentre de viaje fuera de la isla o alguna otra actividad debidamente justificada.

102. *La Concejalía de Cultura será la única competente para acordar con el grupo la actuación que se realizará como colaboración por el préstamo de espacios. Será también la Concejalía de Cultura la que autorice la participación del grupo en cualquier acto solicitado por otra área del Ayuntamiento dentro de este convenio, coordinando las peticiones de otras Concejalías para garantizar un equilibrio entre todos los grupos.*

CUARTA. Vigencia y resolución del Convenio.

La duración del presente Convenio será de un año, prorrogable hasta un máximo de 3 años adicionales, mientras cualquiera de las partes no manifieste su voluntad de abandonarlo, lo cual deberá ser comunicado a la otra con, al menos, un mes de antelación a la fecha de terminación del indicado plazo contractual o de la prórroga en vigor. Quien haya ejercitado la facultad de abandonar el presente Convenio quedará exento de toda obligación en lo sucesivo, salvo en lo concerniente a compromisos y gastos contraídos dentro de las obligaciones que se mencionaran en las respectivas cláusulas.

QUINTA. Ley de Protección de datos.

El abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Candelaria a almacenar los datos de carácter personal aquí expuestos para uso informativo de las actividades del mismo, así como a facilitar los datos del grupo a terceras personas cuando sean solicitados a efectos de contacto, pudiendo en cualquier momento el titular ejercer su derecho a rectificar, cancelar u otros según la Ley de





Protección de datos. De igual manera, el Ayuntamiento de Candelaria se reserva el derecho de utilizar la imagen que del grupo y sus miembros se capten en cualquier formato en actos públicos o actividades en espacios municipales, con fines de promoción y difusión.

SEXTA. Convenio Anteriores

El presente convenio anula y/o deja sin efecto cualquier otro convenio suscrito por los firmantes en fecha anterior.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Alcaldesa-Presidenta
MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ

Presidente de la Asociación Cultural
Musical C.M.R Revelación
MANUEL RAMOS TORRES

SEGUNDO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Dejar sin efecto el convenio anterior, de fecha 01 de agosto de 2018.

CUARTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Asociación Cultural Musical C.M.R Revelación a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Cultural Musical C.M.R Revelación, para regular el marco de colaboración, para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL C.M.R REVELACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL DEL MUNICIPIO.





En la Villa de Candelaria, en la fecha indicada en la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, representado en este acto por D^a. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, en adelante “el Ayuntamiento”

*Y de otra, la ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL C.M.R REVELACIÓN, con CIF G38965489, representada en este acto por D. Manuel Ramos Torres, con DNI ***1186**, en calidad de Presidente, en adelante “la Asociación”*

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus competencias la promoción de la cultura y la gestión de los equipamientos culturales, según dispone el artículo Art. 25. 2 m) en relación con el 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local que señala “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.”

SEGUNDO: Que la Asociación se halla inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número G1/S1/15220-08/TF.

TERCERO: Que la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria tiene encomendadas las funciones para llevar a cabo políticas de gestión cultural, intentando optimizar todos los recursos municipales de cualquier índole.

CUARTO. Que, dentro de los diferentes programas culturales del Ayuntamiento, se encuentra el apoyo a las asociaciones culturales del municipio, por lo que la Concejalía de Cultura tiene interés en suscribir convenios de colaboración con estos grupos musicales y culturales, que son un importante motor de dinamismo social y cultural para la comunidad.

QUINTO. Para conseguir este objetivo el Ayuntamiento contempla colaborar con aquellos grupos con sede en el municipio que realicen actividades en beneficio del desarrollo cultural y social del mismo, favoreciendo la integración y la participación ciudadana e impulsando el tejido asociativo.

SEXTO. Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación tienen objetivos comunes y, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita la promoción cultural, factor fundamental para el desarrollo del municipio.

En virtud de lo expuesto, en aras de aunar esfuerzos y voluntades, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio consiste en establecer el marco general de colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio.

SEGUNDA. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones mediante el presente Convenio:

Ceder voluntaria y gratuitamente el uso de un espacio, atendiendo a la disponibilidad, de los distintos locales de la Red Municipal de Espacios Culturales, donde la asociación pueda desarrollar sus actividades y conseguir los objetivos estatutarios.

El local cedido podrá ser compartido con otra asociación o con actividades municipales de la Concejalía. Por ello, los días y horarios de uso del citado espacio deberán ser coordinados por la Concejalía de Cultura para hacerlos compatibles con el resto de actividades.

El Ayuntamiento o la entidad organizadora del acto se hará cargo de las condiciones técnicas necesarias para llevar a cabo la actuación del grupo, previo acuerdo con el mismo.

TERCERA. Obligaciones de la Asociación.

- 1. Estar inscrita en el Registro General de Asociaciones de Canarias.*
- 2. Cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su naturaleza como asociación cultural, estando al día en todas las cuestiones administrativas, económicas, de seguros o de otra índole que la Ley determine.*
- 3. Designar como portavoces para los asuntos relacionados con el Ayuntamiento y para la asistencia a reuniones y comunicaciones directas con la Concejalía de Cultura a su Presidente/a, Secretario/a o persona en quien delegue, siendo designado como portavoz por parte de la Asociación: D. Manuel Ramos Torres. Teléfono 629 225 985*
- 4. Cumplir con el Reglamento de la Red municipal de Espacios Culturales, así como con los planes de seguridad redactados para los mismos.*
- 5. Velar por el comportamiento cívico de los componentes en la instalación, haciendo cumplir las normas establecidas al efecto.*
- 6. Controlar el horario de apertura y cierre de la instalación cuando se lleven a cabo sus actividades, velando por la seguridad de la misma y garantizando que no permanecerá abierta para otros fines que no sean los especificados.*
- 7. Velar, en todo momento, por el perfecto mantenimiento del estado de las instalaciones y de su limpieza, así como por la seguridad de sus usuarios, siendo responsable de cualquier*





incidente que se produzca a consecuencia de su mal uso, durante los periodos de ensayo o actividades de la asociación.

- 8. La llave del espacio anteriormente citado se entrega al firmante, que será el máximo responsable de la seguridad e integridad del espacio en su horario de uso y la única persona de contacto directo con este Ayuntamiento para los temas relacionados con el local, comprometiéndose a cumplir lo establecido en este convenio y en el contrato de cesión de uso.*
- 9. Reparar los desperfectos de las instalaciones derivados de su mala utilización en el horario de uso de la asociación.*
- 10. La Asociación será la responsable de los enseres depositados en el espacio cedido, de mantener el orden y cuidar el centro en el horario de uso y garantizar la seguridad de las instalaciones una vez finalizada la actividad, esto es, cierre de puertas, ventanas y grifos de agua, apagado de luces, etc.*
- 11. La Asociación, en el desarrollo de sus actividades, no puede interferir con otras actividades que se realicen en el centro, cumpliendo con la tabla de horarios diseñada por la Concejalía y comunicando con antelación cualquier cambio en la programación de las actividades a realizar.*
- 12. Debido a que el centro se encuentra situado en zona de mucha confluencia vecinal, la Asociación deberá evitar molestias a los vecinos, especialmente cuando las actividades se desarrollen en horario nocturno.*
- 13. Para el uso del resto de servicios del centro, así como de los espacios reservados para el desarrollo de otras actividades programadas por el Ayuntamiento, la Asociación deberá solicitar con antelación la autorización a la Concejalía de Cultura.*
- 14. La Asociación estará presente en todas aquellas reuniones, foros y mesas comunitarias a las que se le convoque por parte de este Ayuntamiento para tratar asuntos de interés cultural, social y general para el municipio, máxime cuando afecten a su actividad, así como para coordinar, enriquecer o proponer acciones a realizar. El incumplimiento de este punto condicionará futuras colaboraciones.*
- 15. La Asociación estará obligada a dar publicidad, así como a incluir el logo del Ayuntamiento, en cualquier medio publicitario que se utilice para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio.*
- 16. La Asociación colaborará con el Ayuntamiento realizando 1 actuación anual gratuita que podrá solicitarse tanto en el municipio como fuera de éste y siempre de acuerdo con el programa diseñado por la Concejalía de Cultura, como colaboración por el uso del espacio cedido.*

La Concejalía de Cultura se reserva el derecho de fijar la fecha prevista de la actuación, así como de alterarla por causa justificable, comunicándolo al grupo con la antelación debida





para su aplazamiento. Sólo se justificará la ausencia por motivo de que el grupo se encuentre de viaje fuera de la isla o alguna otra actividad debidamente justificada.

17. *La Concejalía de Cultura será la única competente para acordar con el grupo la actuación que se realizará como colaboración por el préstamo de espacios. Será también la Concejalía de Cultura la que autorice la participación del grupo en cualquier acto solicitado por otra área del Ayuntamiento dentro de este convenio, coordinando las peticiones de otras Concejalías para garantizar un equilibrio entre todos los grupos.*

CUARTA. Vigencia y resolución del Convenio.

La duración del presente Convenio será de un año, prorrogable hasta un máximo de 3 años adicionales, mientras cualquiera de las partes no manifieste su voluntad de abandonarlo, lo cual deberá ser comunicado a la otra con, al menos, un mes de antelación a la fecha de terminación del indicado plazo contractual o de la prórroga en vigor. Quien haya ejercitado la facultad de abandonar el presente Convenio quedará exento de toda obligación en lo sucesivo, salvo en lo concerniente a compromisos y gastos contraídos dentro de las obligaciones que se mencionaran en las respectivas cláusulas.

QUINTA. Ley de Protección de datos.

El abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Candelaria a almacenar los datos de carácter personal aquí expuestos para uso informativo de las actividades del mismo, así como a facilitar los datos del grupo a terceras personas cuando sean solicitados a efectos de contacto, pudiendo en cualquier momento el titular ejercer su derecho a rectificar, cancelar u otros según la Ley de Protección de datos. De igual manera, el Ayuntamiento de Candelaria se reserva el derecho de utilizar la imagen que del grupo y sus miembros se capten en cualquier formato en actos públicos o actividades en espacios municipales, con fines de promoción y difusión.

SEXTA. Convenio Anteriores

El presente convenio anula y/o deja sin efecto cualquier otro convenio suscrito por los firmantes en fecha anterior.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Alcaldesa-Presidenta
MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ

Presidente de la Asociación Cultural
Musical C.M.R Revelación
MANUEL RAMOS TORRES

SEGUNDO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Dejar sin efecto el convenio anterior, de fecha 01 de agosto de 2018.

CUARTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Asociación Cultural Musical C.M.R Revelación a los efectos oportunos.





10.- Expediente 13938/2022. Aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Musical Los Comandantes del Merengue, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes, D. Manuel Alberto González Pestano, de fecha 23 de abril de 2024, que transcrito literalmente dice:

“D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, señala que

Se hace necesaria la aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Musical Los Comandantes del Merengue, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

25. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Musical Los Comandantes del Merengue.
26. Dejar sin efecto el convenio anterior de fecha 01 de agosto de 2018.
27. Facultar a la Alcaldesa para la firma del mismo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 29 de abril de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURIDICO

Visto el expediente referenciado, Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnica de la Administración General, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Primero: Vista la Propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio





Histórico, Fiestas y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, de fecha 23 de abril de 2024, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Musical Los Comandantes del Merengue -CIF G76708734- que a continuación se transcribe:

“D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, señala que

Se hace necesaria la aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Musical Los Comandantes del Merengue, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 28. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Musical Los Comandantes del Merengue.*
- 29. Dejar sin efecto el convenio anterior de fecha 01 de agosto de 2018.*
- 30. Facultar a la Alcaldesa para la firma del mismo.”*

Segundo: Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Tarjeta de identificación fiscal de la Asociación Musical Los Comandantes del Merengue.
- Certificado de inscripción en el registro de Asociaciones de Canarias.
- Estatutos de la Asociación.
- Convenio de colaboración, de fecha 01 de agosto de 2018.
- Borrador del convenio cuya suscripción se plantea

Fundamentos de derecho

Primero: Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

Segundo: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:





El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

(...) Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública (...)”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Tercero: Al tratarse de un acto administrativo sin contenido económico, de conformidad con lo establecido en el art. 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente expediente no debe ser sometido a la función interventora.

Cuarto: En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés públicos, así como la autorización de la Alcaldesa – presidenta, para actuar y firmar en los citados convenio, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo 11 punto 5 de la sesión plenarias de 27 de junio de 2023, en el que establece *“Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 5.- la aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés públicos, así como la autorización de la Alcaldesa – presidenta, para actuar y firmar en los citados convenio, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órgano de esta en los términos previstos de la Ley territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas Canarias salvo aquellos convenios en que transfieren o deleguen competencias entre las Administraciones intervinientes que al requerir una mayoría especial con competencia del Pleno...”*

Los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el





que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede y en uso de las funciones asignadas, la Técnica de Administración General que suscribe, informa que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Musical Los Comandantes del Merengue, y formula la siguiente propuesta de resolución, para que por la Junta de Gobierno Local acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Musical Los Comandantes del Merengue, para regular el marco de colaboración, para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL LOS COMANDANTES DEL MERENGUE PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL DEL MUNICIPIO.

En la Villa de Candelaria, en la fecha indicada en la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, representado en este acto por D^a. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, en adelante “el Ayuntamiento”

*Y de otra, la ASOCIACIÓN MUSICAL LOS COMANDANTES DEL MERENGUE, con CIF G76708734, representada en este acto por D. José Nicolás Guanche Mesa, con DNI ***8635**, en calidad de Presidente, en adelante “la Asociación”*

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus competencias la promoción de la cultura y la gestión de los equipamientos culturales, según dispone el artículo Art. 25. 2 m) en relación con el 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local que señala “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.”

SEGUNDO: Que la Asociación se halla inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número G1/S1/22003-16/TF.





TERCERO: Que la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria tiene encomendadas las funciones para llevar a cabo políticas de gestión cultural, intentando optimizar todos los recursos municipales de cualquier índole.

CUARTO. Que, dentro de los diferentes programas culturales del Ayuntamiento, se encuentra el apoyo a las asociaciones culturales del municipio, por lo que la Concejalía de Cultura tiene interés en suscribir convenios de colaboración con estos grupos musicales y culturales, que son un importante motor de dinamismo social y cultural para la comunidad.

QUINTO. Para conseguir este objetivo el Ayuntamiento contempla colaborar con aquellos grupos con sede en el municipio que realicen actividades en beneficio del desarrollo cultural y social del mismo, favoreciendo la integración y la participación ciudadana e impulsando el tejido asociativo.

SEXTO. Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación tienen objetivos comunes y, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita la promoción cultural, factor fundamental para el desarrollo del municipio.

En virtud de lo expuesto, en aras de aunar esfuerzos y voluntades, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio consiste en establecer el marco general de colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio.

SEGUNDA. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones mediante el presente Convenio:

Ceder voluntaria y gratuitamente el uso de un espacio, atendiendo a la disponibilidad, de los distintos locales de la Red Municipal de Espacios Culturales, donde la asociación pueda desarrollar sus actividades y conseguir los objetivos estatutarios.

El local cedido podrá ser compartido con otra asociación o con actividades municipales de la Concejalía. Por ello, los días y horarios de uso del citado espacio deberán ser coordinados por la Concejalía de Cultura para hacerlos compatibles con el resto de actividades.

El Ayuntamiento o la entidad organizadora del acto se hará cargo de las condiciones técnicas necesarias para llevar a cabo la actuación del grupo, previo acuerdo con el mismo.

TERCERA. Obligaciones de la Asociación.

103. Estar inscrita en el Registro General de Asociaciones de Canarias.





104. *Cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su naturaleza como asociación cultural, estando al día en todas las cuestiones administrativas, económicas, de seguros o de otra índole que la Ley determine.*
105. *Designar como portavoces para los asuntos relacionados con el Ayuntamiento y para la asistencia a reuniones y comunicaciones directas con la Concejalía de Cultura a su Presidente/a, Secretario/a o persona en quien delegue, siendo designados como portavoces por parte de la Asociación: D. José Nicolás Guanche Mesa. Teléfono 646 113 293 - D. Moisés Fariña Rodríguez. Teléfono 662 324 345*
106. *Cumplir con el Reglamento de la Red municipal de Espacios Culturales, así como con los planes de seguridad redactados para los mismos.*
107. *Velar por el comportamiento cívico de los componentes en la instalación, haciendo cumplir las normas establecidas al efecto.*
108. *Controlar el horario de apertura y cierre de la instalación cuando se lleven a cabo sus actividades, velando por la seguridad de la misma y garantizando que no permanecerá abierta para otros fines que no sean los especificados.*
109. *Velar, en todo momento, por el perfecto mantenimiento del estado de las instalaciones y de su limpieza, así como por la seguridad de sus usuarios, siendo responsable de cualquier incidente que se produzca a consecuencia de su mal uso, durante los periodos de ensayo o actividades de la asociación.*
110. *La llave del espacio anteriormente citado se entrega al firmante, que será el máximo responsable de la seguridad e integridad del espacio en su horario de uso y la única persona de contacto directo con este Ayuntamiento para los temas relacionados con el local, comprometiéndose a cumplir lo establecido en este convenio y en el contrato de cesión de uso.*
111. *Reparar los desperfectos de las instalaciones derivados de su mala utilización en el horario de uso de la asociación.*
112. *La Asociación será la responsable de los enseres depositados en el espacio cedido, de mantener el orden y cuidar el centro en el horario de uso y garantizar la seguridad de las instalaciones una vez finalizada la actividad, esto es, cierre de puertas, ventanas y grifos de agua, apagado de luces, etc.*
113. *La Asociación, en el desarrollo de sus actividades, no puede interferir con otras actividades que se realicen en el centro, cumpliendo con la tabla de horarios diseñada por la Concejalía y comunicando con antelación cualquier cambio en la programación de las actividades a realizar.*
114. *Debido a que el centro se encuentra situado en zona de mucha confluencia vecinal, la Asociación deberá evitar molestias a los vecinos, especialmente cuando las actividades se desarrollen en horario nocturno.*





115. *Para el uso del resto de servicios del centro, así como de los espacios reservados para el desarrollo de otras actividades programadas por el Ayuntamiento, la Asociación deberá solicitar con antelación la autorización a la Concejalía de Cultura.*
116. *La Asociación estará presente en todas aquellas reuniones, foros y mesas comunitarias a las que se le convoque por parte de este Ayuntamiento para tratar asuntos de interés cultural, social y general para el municipio, máxime cuando afecten a su actividad, así como para coordinar, enriquecer o proponer acciones a realizar. El incumplimiento de este punto condicionará futuras colaboraciones.*
117. *La Asociación estará obligada a dar publicidad, así como a incluir el logo del Ayuntamiento, en cualquier medio publicitario que se utilice para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio.*
118. *La Asociación colaborará con el Ayuntamiento realizando 1 actuación anual gratuita que podrá solicitarse tanto en el municipio como fuera de éste y siempre de acuerdo con el programa diseñado por la Concejalía de Cultura, como colaboración por el uso del espacio cedido.*
- La Concejalía de Cultura se reserva el derecho de fijar la fecha prevista de la actuación, así como de alterarla por causa justificable, comunicándolo al grupo con la antelación debida para su aplazamiento. Sólo se justificará la ausencia por motivo de que el grupo se encuentre de viaje fuera de la isla o alguna otra actividad debidamente justificada.*
119. *La Concejalía de Cultura será la única competente para acordar con el grupo la actuación que se realizará como colaboración por el préstamo de espacios. Será también la Concejalía de Cultura la que autorice la participación del grupo en cualquier acto solicitado por otra área del Ayuntamiento dentro de este convenio, coordinando las peticiones de otras Concejalías para garantizar un equilibrio entre todos los grupos.*

CUARTA. Vigencia y resolución del Convenio.

La duración del presente Convenio será de un año, prorrogable hasta un máximo de 3 años adicionales, mientras cualquiera de las partes no manifieste su voluntad de abandonarlo, lo cual deberá ser comunicado a la otra con, al menos, un mes de antelación a la fecha de terminación del indicado plazo contractual o de la prórroga en vigor. Quien haya ejercitado la facultad de abandonar el presente Convenio quedará exento de toda obligación en lo sucesivo, salvo en lo concerniente a compromisos y gastos contraídos dentro de las obligaciones que se mencionaran en las respectivas cláusulas.

QUINTA. Ley de Protección de datos.

El abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Candelaria a almacenar los datos de carácter personal aquí expuestos para uso informativo de las actividades del mismo, así como a facilitar los datos del grupo a terceras personas cuando sean solicitados a efectos de contacto, pudiendo en cualquier momento el titular ejercer su derecho a rectificar, cancelar u otros según la Ley de





Protección de datos. De igual manera, el Ayuntamiento de Candelaria se reserva el derecho de utilizar la imagen que del grupo y sus miembros se capten en cualquier formato en actos públicos o actividades en espacios municipales, con fines de promoción y difusión.

SEXTA. Convenio Anteriores

El presente convenio anula y/o deja sin efecto cualquier otro convenio suscrito por los firmantes en fecha anterior.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

<i>Alcaldesa-Presidenta</i> MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ	<i>Presidente de la Asociación Cultural Musical Los Comandantes del Merengue</i> JOSÉ NICOLÁS GUANCHE MESA
--	--

SEGUNDO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Dejar sin efecto el convenio anterior, de fecha 01 de agosto de 2018.

CUARTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Asociación Musical Los Comandantes del Merengue a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Musical Los Comandantes del Merengue, para regular el marco de colaboración, para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL LOS COMANDANTES DEL MERENGUE PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL DEL MUNICIPIO.

En la Villa de Candelaria, en la fecha indicada en la firma electrónica.





REUNIDOS

De una parte, el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, representado en este acto por D^a. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, en adelante “el Ayuntamiento”

*Y de otra, la ASOCIACIÓN MUSICAL LOS COMANDANTES DEL MERENGUE, con CIF G76708734, representada en este acto por D. José Nicolás Guanche Mesa, con DNI ***8635**, en calidad de Presidente, en adelante “la Asociación”*

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus competencias la promoción de la cultura y la gestión de los equipamientos culturales, según dispone el artículo Art. 25. 2 m) en relación con el 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local que señala “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.”

SEGUNDO: Que la Asociación se halla inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número G1/S1/22003-16/TF.

TERCERO: Que la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria tiene encomendadas las funciones para llevar a cabo políticas de gestión cultural, intentando optimizar todos los recursos municipales de cualquier índole.

CUARTO. Que, dentro de los diferentes programas culturales del Ayuntamiento, se encuentra el apoyo a las asociaciones culturales del municipio, por lo que la Concejalía de Cultura tiene interés en suscribir convenios de colaboración con estos grupos musicales y culturales, que son un importante motor de dinamismo social y cultural para la comunidad.

QUINTO. Para conseguir este objetivo el Ayuntamiento contempla colaborar con aquellos grupos con sede en el municipio que realicen actividades en beneficio del desarrollo cultural y social del mismo, favoreciendo la integración y la participación ciudadana e impulsando el tejido asociativo.

SEXTO. Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación tienen objetivos comunes y, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita la promoción cultural, factor fundamental para el desarrollo del municipio.

En virtud de lo expuesto, en aras de aunar esfuerzos y voluntades, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.





El objeto del presente convenio consiste en establecer el marco general de colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio.

SEGUNDA. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones mediante el presente Convenio:

Ceder voluntaria y gratuitamente el uso de un espacio, atendiendo a la disponibilidad, de los distintos locales de la Red Municipal de Espacios Culturales, donde la asociación pueda desarrollar sus actividades y conseguir los objetivos estatutarios.

El local cedido podrá ser compartido con otra asociación o con actividades municipales de la Concejalía. Por ello, los días y horarios de uso del citado espacio deberán ser coordinados por la Concejalía de Cultura para hacerlos compatibles con el resto de actividades.

El Ayuntamiento o la entidad organizadora del acto se hará cargo de las condiciones técnicas necesarias para llevar a cabo la actuación del grupo, previo acuerdo con el mismo.

TERCERA. Obligaciones de la Asociación.

- 1. Estar inscrita en el Registro General de Asociaciones de Canarias.*
- 2. Cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su naturaleza como asociación cultural, estando al día en todas las cuestiones administrativas, económicas, de seguros o de otra índole que la Ley determine.*
- 3. Designar como portavoces para los asuntos relacionados con el Ayuntamiento y para la asistencia a reuniones y comunicaciones directas con la Concejalía de Cultura a su Presidente/a, Secretario/a o persona en quien delegue, siendo designados como portavoces por parte de la Asociación: D. José Nicolás Guanche Mesa. Teléfono 646 113 293 - D. Moisés Fariña Rodríguez. Teléfono 662 324 345*
- 4. Cumplir con el Reglamento de la Red municipal de Espacios Culturales, así como con los planes de seguridad redactados para los mismos.*
- 5. Velar por el comportamiento cívico de los componentes en la instalación, haciendo cumplir las normas establecidas al efecto.*
- 6. Controlar el horario de apertura y cierre de la instalación cuando se lleven a cabo sus actividades, velando por la seguridad de la misma y garantizando que no permanecerá abierta para otros fines que no sean los especificados.*
- 7. Velar, en todo momento, por el perfecto mantenimiento del estado de las instalaciones y de su limpieza, así como por la seguridad de sus usuarios, siendo responsable de cualquier incidente que se produzca a consecuencia de su mal uso, durante los periodos de ensayo o actividades de la asociación.*





8. *La llave del espacio anteriormente citado se entrega al firmante, que será el máximo responsable de la seguridad e integridad del espacio en su horario de uso y la única persona de contacto directo con este Ayuntamiento para los temas relacionados con el local, comprometiéndose a cumplir lo establecido en este convenio y en el contrato de cesión de uso.*
9. *Reparar los desperfectos de las instalaciones derivados de su mala utilización en el horario de uso de la asociación.*
10. *La Asociación será la responsable de los enseres depositados en el espacio cedido, de mantener el orden y cuidar el centro en el horario de uso y garantizar la seguridad de las instalaciones una vez finalizada la actividad, esto es, cierre de puertas, ventanas y grifos de agua, apagado de luces, etc.*
11. *La Asociación, en el desarrollo de sus actividades, no puede interferir con otras actividades que se realicen en el centro, cumpliendo con la tabla de horarios diseñada por la Concejalía y comunicando con antelación cualquier cambio en la programación de las actividades a realizar.*
12. *Debido a que el centro se encuentra situado en zona de mucha confluencia vecinal, la Asociación deberá evitar molestias a los vecinos, especialmente cuando las actividades se desarrollen en horario nocturno.*
13. *Para el uso del resto de servicios del centro, así como de los espacios reservados para el desarrollo de otras actividades programadas por el Ayuntamiento, la Asociación deberá solicitar con antelación la autorización a la Concejalía de Cultura.*
14. *La Asociación estará presente en todas aquellas reuniones, foros y mesas comunitarias a las que se le convoque por parte de este Ayuntamiento para tratar asuntos de interés cultural, social y general para el municipio, máxime cuando afecten a su actividad, así como para coordinar, enriquecer o proponer acciones a realizar. El incumplimiento de este punto condicionará futuras colaboraciones.*
15. *La Asociación estará obligada a dar publicidad, así como a incluir el logo del Ayuntamiento, en cualquier medio publicitario que se utilice para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio.*
16. *La Asociación colaborará con el Ayuntamiento realizando 1 actuación anual gratuita que podrá solicitarse tanto en el municipio como fuera de éste y siempre de acuerdo con el programa diseñado por la Concejalía de Cultura, como colaboración por el uso del espacio cedido.*

La Concejalía de Cultura se reserva el derecho de fijar la fecha prevista de la actuación, así como de alterarla por causa justificable, comunicándolo al grupo con la antelación debida para su aplazamiento. Sólo se justificará la ausencia por motivo de que el grupo se encuentre de viaje fuera de la isla o alguna otra actividad debidamente justificada.





17. *La Concejalía de Cultura será la única competente para acordar con el grupo la actuación que se realizará como colaboración por el préstamo de espacios. Será también la Concejalía de Cultura la que autorice la participación del grupo en cualquier acto solicitado por otra área del Ayuntamiento dentro de este convenio, coordinando las peticiones de otras Concejalías para garantizar un equilibrio entre todos los grupos.*

CUARTA. Vigencia y resolución del Convenio.

La duración del presente Convenio será de un año, prorrogable hasta un máximo de 3 años adicionales, mientras cualquiera de las partes no manifieste su voluntad de abandonarlo, lo cual deberá ser comunicado a la otra con, al menos, un mes de antelación a la fecha de terminación del indicado plazo contractual o de la prórroga en vigor. Quien haya ejercitado la facultad de abandonar el presente Convenio quedará exento de toda obligación en lo sucesivo, salvo en lo concerniente a compromisos y gastos contraídos dentro de las obligaciones que se mencionaran en las respectivas cláusulas.

QUINTA. Ley de Protección de datos.

El abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Candelaria a almacenar los datos de carácter personal aquí expuestos para uso informativo de las actividades del mismo, así como a facilitar los datos del grupo a terceras personas cuando sean solicitados a efectos de contacto, pudiendo en cualquier momento el titular ejercer su derecho a rectificar, cancelar u otros según la Ley de Protección de datos. De igual manera, el Ayuntamiento de Candelaria se reserva el derecho de utilizar la imagen que del grupo y sus miembros se capten en cualquier formato en actos públicos o actividades en espacios municipales, con fines de promoción y difusión.

SEXTA. Convenio Anteriores

El presente convenio anula y/o deja sin efecto cualquier otro convenio suscrito por los firmantes en fecha anterior.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

<i>Alcaldesa-Presidenta</i> MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ	<i>Presidente de la Asociación Cultural Musical Los Comandantes del Merengue</i> JOSÉ NICOLÁS GUANCHE MESA
--	--

SEGUNDO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Dejar sin efecto el convenio anterior, de fecha 01 de agosto de 2018.

CUARTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Asociación Musical Los Comandantes del Merengue a los efectos oportunos.





11.- Expediente 13937/2022. Aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Sucédete Teatro, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes, D. Manuel Alberto González Pestano, de fecha 23 de abril de 2024, que transcrito literalmente dice:

“D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, señala que

Se hace necesaria la aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Sucédete Teatro, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

31. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Sucédete Teatro.
32. Facultar a la Alcaldesa para la firma del mismo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 2 de mayo de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURIDICO

Visto el expediente referenciado, Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnica de la Administración General, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Primero: Vista la Propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, de fecha 23 de abril de 2024, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Sucédete Teatro -CIF G67689059- que a continuación se transcribe:





“D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, señala que

Se hace necesaria la aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Sucédete Teatro, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

33. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Sucédete Teatro.

34. Facultar a la Alcaldesa para la firma del mismo.”

Segundo: Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Tarjeta de identificación fiscal de la Asociación Sucédete Teatro.
- Certificado de inscripción en el registro de Asociaciones de Canarias.
- Estatutos de la Asociación.
- Borrador del convenio cuya suscripción se plantea

Fundamentos de derecho

Primero: Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

Segundo: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o*





dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

(...) Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública (...)”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Tercero: Al tratarse de un acto administrativo sin contenido económico, de conformidad con lo establecido en el art. 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente expediente no debe ser sometido a la función interventora.

Cuarto: En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés públicos, así como la autorización de la Alcaldesa – presidenta, para actuar y firmar en los citados convenio, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo 11 punto 5 de la sesión plenarias de 27 de junio de 2023, en el que establece *“Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 5.- la aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés públicos, así como la autorización de la Alcaldesa – presidenta, para actuar y firmar en los citados convenio, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órgano de esta en los términos previstos de la Ley territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas Canarias salvo aquellos convenios en que transfieren o deleguen competencias entre las Administraciones intervinientes que al requerir una mayoría especial con competencia del Pleno...”*

Los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la





Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede y en uso de las funciones asignadas, la Técnica de Administración General que suscribe, informa que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Sucédete Teatro, y formula la siguiente propuesta de resolución, para que por la Junta de Gobierno Local acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Sucédete Teatro, para regular el marco de colaboración, para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL SUCÉDETE TEATRO PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL DEL MUNICIPIO.

En la Villa de Candelaria, en la fecha indicada en la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, representado en este acto por D^a. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, en adelante “el Ayuntamiento”

*Y de otra, la ASOCIACIÓN SUCÉDETE TEATRO, con CIF G67689059, representada en este acto por D. José Luis Muñoz González, con DNI ***9565**, en calidad de Presidente, en adelante “la Asociación”*

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus competencias la promoción de la cultura y la gestión de los equipamientos culturales, según dispone el artículo Art. 25. 2 m) en relación con el 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local que señala “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.”

SEGUNDO: Que la Asociación se halla inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número G1/S1/22186-16/TF.





TERCERO: Que la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria tiene encomendadas las funciones para llevar a cabo políticas de gestión cultural, intentando optimizar todos los recursos municipales de cualquier índole.

CUARTO. Que, dentro de los diferentes programas culturales del Ayuntamiento, se encuentra el apoyo a las asociaciones culturales del municipio, por lo que la Concejalía de Cultura tiene interés en suscribir convenios de colaboración con estos grupos musicales y culturales, que son un importante motor de dinamismo social y cultural para la comunidad.

QUINTO. Para conseguir este objetivo el Ayuntamiento contempla colaborar con aquellos grupos con sede en el municipio que realicen actividades en beneficio del desarrollo cultural y social del mismo, favoreciendo la integración y la participación ciudadana e impulsando el tejido asociativo.

SEXTO. Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación tienen objetivos comunes y, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita la promoción cultural, factor fundamental para el desarrollo del municipio.

En virtud de lo expuesto, en aras de aunar esfuerzos y voluntades, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio consiste en establecer el marco general de colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio.

SEGUNDA. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones mediante el presente Convenio:

Ceder voluntaria y gratuitamente el uso de un espacio, atendiendo a la disponibilidad, de los distintos locales de la Red Municipal de Espacios Culturales, donde la asociación pueda desarrollar sus actividades y conseguir los objetivos estatutarios.

El local cedido podrá ser compartido con otra asociación o con actividades municipales de la Concejalía. Por ello, los días y horarios de uso del citado espacio deberán ser coordinados por la Concejalía de Cultura para hacerlos compatibles con el resto de actividades.

El Ayuntamiento o la entidad organizadora del acto se hará cargo de las condiciones técnicas necesarias para llevar a cabo la actuación del grupo, previo acuerdo con el mismo.

TERCERA. Obligaciones de la Asociación.

120. Estar inscrita en el Registro General de Asociaciones de Canarias.





121. *Cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su naturaleza como asociación cultural, estando al día en todas las cuestiones administrativas, económicas, de seguros o de otra índole que la Ley determine.*
122. *Designar como portavoces para los asuntos relacionados con el Ayuntamiento y para la asistencia a reuniones y comunicaciones directas con la Concejalía de Cultura a su Presidente/a, Secretario/a o persona en quien delegue, siendo designado como portavoz por parte de la Asociación: D. José Luis Muñoz González. Teléfono 664 597 321*
123. *Cumplir con el Reglamento de la Red municipal de Espacios Culturales, así como con los planes de seguridad redactados para los mismos.*
124. *Velar por el comportamiento cívico de los componentes en la instalación, haciendo cumplir las normas establecidas al efecto.*
125. *Controlar el horario de apertura y cierre de la instalación cuando se lleven a cabo sus actividades, velando por la seguridad de la misma y garantizando que no permanecerá abierta para otros fines que no sean los especificados.*
126. *Velar, en todo momento, por el perfecto mantenimiento del estado de las instalaciones y de su limpieza, así como por la seguridad de sus usuarios, siendo responsable de cualquier incidente que se produzca a consecuencia de su mal uso, durante los periodos de ensayo o actividades de la asociación.*
127. *La llave del espacio anteriormente citado se entrega al firmante, que será el máximo responsable de la seguridad e integridad del espacio en su horario de uso y la única persona de contacto directo con este Ayuntamiento para los temas relacionados con el local, comprometiéndose a cumplir lo establecido en este convenio y en el contrato de cesión de uso.*
128. *Reparar los desperfectos de las instalaciones derivados de su mala utilización en el horario de uso de la asociación.*
129. *La Asociación será la responsable de los enseres depositados en el espacio cedido, de mantener el orden y cuidar el centro en el horario de uso y garantizar la seguridad de las instalaciones una vez finalizada la actividad, esto es, cierre de puertas, ventanas y grifos de agua, apagado de luces, etc.*
130. *La Asociación, en el desarrollo de sus actividades, no puede interferir con otras actividades que se realicen en el centro, cumpliendo con la tabla de horarios diseñada por la Concejalía y comunicando con antelación cualquier cambio en la programación de las actividades a realizar.*
131. *Debido a que el centro se encuentra situado en zona de mucha confluencia vecinal, la Asociación deberá evitar molestias a los vecinos, especialmente cuando las actividades se desarrollen en horario nocturno.*





132. *Para el uso del resto de servicios del centro, así como de los espacios reservados para el desarrollo de otras actividades programadas por el Ayuntamiento, la Asociación deberá solicitar con antelación la autorización a la Concejalía de Cultura.*
133. *La Asociación estará presente en todas aquellas reuniones, foros y mesas comunitarias a las que se le convoque por parte de este Ayuntamiento para tratar asuntos de interés cultural, social y general para el municipio, máxime cuando afecten a su actividad, así como para coordinar, enriquecer o proponer acciones a realizar. El incumplimiento de este punto condicionará futuras colaboraciones.*
134. *La Asociación estará obligada a dar publicidad, así como a incluir el logo del Ayuntamiento, en cualquier medio publicitario que se utilice para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio.*
135. *La Asociación colaborará con el Ayuntamiento realizando 1 actuación anual gratuita que podrá solicitarse tanto en el municipio como fuera de éste y siempre de acuerdo con el programa diseñado por la Concejalía de Cultura, como colaboración por el uso del espacio cedido.*
- La Concejalía de Cultura se reserva el derecho de fijar la fecha prevista de la actuación, así como de alterarla por causa justificable, comunicándolo al grupo con la antelación debida para su aplazamiento. Sólo se justificará la ausencia por motivo de que el grupo se encuentre de viaje fuera de la isla o alguna otra actividad debidamente justificada.*
136. *La Concejalía de Cultura será la única competente para acordar con el grupo la actuación que se realizará como colaboración por el préstamo de espacios. Será también la Concejalía de Cultura la que autorice la participación del grupo en cualquier acto solicitado por otra área del Ayuntamiento dentro de este convenio, coordinando las peticiones de otras Concejalías para garantizar un equilibrio entre todos los grupos.*

CUARTA. Vigencia y resolución del Convenio.

La duración del presente Convenio será de un año, prorrogable hasta un máximo de 3 años adicionales, mientras cualquiera de las partes no manifieste su voluntad de abandonarlo, lo cual deberá ser comunicado a la otra con, al menos, un mes de antelación a la fecha de terminación del indicado plazo contractual o de la prórroga en vigor. Quien haya ejercitado la facultad de abandonar el presente Convenio quedará exento de toda obligación en lo sucesivo, salvo en lo concerniente a compromisos y gastos contraídos dentro de las obligaciones que se mencionaran en las respectivas cláusulas.

QUINTA. Ley de Protección de datos.

El abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Candelaria a almacenar los datos de carácter personal aquí expuestos para uso informativo de las actividades del mismo, así como a facilitar los datos del grupo a terceras personas cuando sean solicitados a efectos de contacto, pudiendo en cualquier momento el titular ejercer su derecho a rectificar, cancelar u otros según la Ley de





Protección de datos. De igual manera, el Ayuntamiento de Candelaria se reserva el derecho de utilizar la imagen que del grupo y sus miembros se capten en cualquier formato en actos públicos o actividades en espacios municipales, con fines de promoción y difusión.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Alcaldesa-Presidenta
MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ

Presidente de la Asociación Cultural
Sucédete Teatro
JOSÉ LUIS MUÑOZ GONZÁLEZ

SEGUNDO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Asociación Sucédete Teatro a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Sucédete Teatro, para regular el marco de colaboración, para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL SUCÉDETE TEATRO PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL DEL MUNICIPIO.

En la Villa de Candelaria, en la fecha indicada en la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, representado en este acto por D^a. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, en adelante “el Ayuntamiento”





*Y de otra, la ASOCIACIÓN SUCÉDETE TEATRO, con CIF G67689059, representada en este acto por D. José Luis Muñoz González, con DNI ***9565**, en calidad de Presidente, en adelante “la Asociación”*

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus competencias la promoción de la cultura y la gestión de los equipamientos culturales, según dispone el artículo Art. 25. 2 m) en relación con el 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local que señala “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.”

SEGUNDO: Que la Asociación se halla inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número G1/S1/22186-16/TF.

TERCERO: Que la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria tiene encomendadas las funciones para llevar a cabo políticas de gestión cultural, intentando optimizar todos los recursos municipales de cualquier índole.

CUARTO. Que, dentro de los diferentes programas culturales del Ayuntamiento, se encuentra el apoyo a las asociaciones culturales del municipio, por lo que la Concejalía de Cultura tiene interés en suscribir convenios de colaboración con estos grupos musicales y culturales, que son un importante motor de dinamismo social y cultural para la comunidad.

QUINTO. Para conseguir este objetivo el Ayuntamiento contempla colaborar con aquellos grupos con sede en el municipio que realicen actividades en beneficio del desarrollo cultural y social del mismo, favoreciendo la integración y la participación ciudadana e impulsando el tejido asociativo.

SEXTO. Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación tienen objetivos comunes y, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita la promoción cultural, factor fundamental para el desarrollo del municipio.

En virtud de lo expuesto, en aras de aunar esfuerzos y voluntades, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio consiste en establecer el marco general de colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio.





SEGUNDA. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones mediante el presente Convenio:

Ceder voluntaria y gratuitamente el uso de un espacio, atendiendo a la disponibilidad, de los distintos locales de la Red Municipal de Espacios Culturales, donde la asociación pueda desarrollar sus actividades y conseguir los objetivos estatutarios.

El local cedido podrá ser compartido con otra asociación o con actividades municipales de la Concejalía. Por ello, los días y horarios de uso del citado espacio deberán ser coordinados por la Concejalía de Cultura para hacerlos compatibles con el resto de actividades.

El Ayuntamiento o la entidad organizadora del acto se hará cargo de las condiciones técnicas necesarias para llevar a cabo la actuación del grupo, previo acuerdo con el mismo.

TERCERA. Obligaciones de la Asociación.

- 1. Estar inscrita en el Registro General de Asociaciones de Canarias.*
- 2. Cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su naturaleza como asociación cultural, estando al día en todas las cuestiones administrativas, económicas, de seguros o de otra índole que la Ley determine.*
- 3. Designar como portavoces para los asuntos relacionados con el Ayuntamiento y para la asistencia a reuniones y comunicaciones directas con la Concejalía de Cultura a su Presidente/a, Secretario/a o persona en quien delegue, siendo designado como portavoz por parte de la Asociación: D. José Luis Muñoz González. Teléfono 664 597 321*
- 4. Cumplir con el Reglamento de la Red municipal de Espacios Culturales, así como con los planes de seguridad redactados para los mismos.*
- 5. Velar por el comportamiento cívico de los componentes en la instalación, haciendo cumplir las normas establecidas al efecto.*
- 6. Controlar el horario de apertura y cierre de la instalación cuando se lleven a cabo sus actividades, velando por la seguridad de la misma y garantizando que no permanecerá abierta para otros fines que no sean los especificados.*
- 7. Velar, en todo momento, por el perfecto mantenimiento del estado de las instalaciones y de su limpieza, así como por la seguridad de sus usuarios, siendo responsable de cualquier incidente que se produzca a consecuencia de su mal uso, durante los periodos de ensayo o actividades de la asociación.*
- 8. La llave del espacio anteriormente citado se entrega al firmante, que será el máximo responsable de la seguridad e integridad del espacio en su horario de uso y la única persona de contacto directo con este Ayuntamiento para los temas relacionados con el local,*





comprometiéndose a cumplir lo establecido en este convenio y en el contrato de cesión de uso.

- 9. Reparar los desperfectos de las instalaciones derivados de su mala utilización en el horario de uso de la asociación.*
- 10. La Asociación será la responsable de los enseres depositados en el espacio cedido, de mantener el orden y cuidar el centro en el horario de uso y garantizar la seguridad de las instalaciones una vez finalizada la actividad, esto es, cierre de puertas, ventanas y grifos de agua, apagado de luces, etc.*
- 11. La Asociación, en el desarrollo de sus actividades, no puede interferir con otras actividades que se realicen en el centro, cumpliendo con la tabla de horarios diseñada por la Concejalía y comunicando con antelación cualquier cambio en la programación de las actividades a realizar.*
- 12. Debido a que el centro se encuentra situado en zona de mucha confluencia vecinal, la Asociación deberá evitar molestias a los vecinos, especialmente cuando las actividades se desarrollen en horario nocturno.*
- 13. Para el uso del resto de servicios del centro, así como de los espacios reservados para el desarrollo de otras actividades programadas por el Ayuntamiento, la Asociación deberá solicitar con antelación la autorización a la Concejalía de Cultura.*
- 14. La Asociación estará presente en todas aquellas reuniones, foros y mesas comunitarias a las que se le convoque por parte de este Ayuntamiento para tratar asuntos de interés cultural, social y general para el municipio, máxime cuando afecten a su actividad, así como para coordinar, enriquecer o proponer acciones a realizar. El incumplimiento de este punto condicionará futuras colaboraciones.*
- 15. La Asociación estará obligada a dar publicidad, así como a incluir el logo del Ayuntamiento, en cualquier medio publicitario que se utilice para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio.*
- 16. La Asociación colaborará con el Ayuntamiento realizando 1 actuación anual gratuita que podrá solicitarse tanto en el municipio como fuera de éste y siempre de acuerdo con el programa diseñado por la Concejalía de Cultura, como colaboración por el uso del espacio cedido.*

La Concejalía de Cultura se reserva el derecho de fijar la fecha prevista de la actuación, así como de alterarla por causa justificable, comunicándolo al grupo con la antelación debida para su aplazamiento. Sólo se justificará la ausencia por motivo de que el grupo se encuentre de viaje fuera de la isla o alguna otra actividad debidamente justificada.
- 17. La Concejalía de Cultura será la única competente para acordar con el grupo la actuación que se realizará como colaboración por el préstamo de espacios. Será también la Concejalía de Cultura la que autorice la participación del grupo en cualquier acto solicitado*





por otra área del Ayuntamiento dentro de este convenio, coordinando las peticiones de otras Concejalías para garantizar un equilibrio entre todos los grupos.

CUARTA. Vigencia y resolución del Convenio.

La duración del presente Convenio será de un año, prorrogable hasta un máximo de 3 años adicionales, mientras cualquiera de las partes no manifieste su voluntad de abandonarlo, lo cual deberá ser comunicado a la otra con, al menos, un mes de antelación a la fecha de terminación del indicado plazo contractual o de la prórroga en vigor. Quien haya ejercitado la facultad de abandonar el presente Convenio quedará exento de toda obligación en lo sucesivo, salvo en lo concerniente a compromisos y gastos contraídos dentro de las obligaciones que se mencionaran en las respectivas cláusulas.

QUINTA. Ley de Protección de datos.

El abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Candelaria a almacenar los datos de carácter personal aquí expuestos para uso informativo de las actividades del mismo, así como a facilitar los datos del grupo a terceras personas cuando sean solicitados a efectos de contacto, pudiendo en cualquier momento el titular ejercer su derecho a rectificar, cancelar u otros según la Ley de Protección de datos. De igual manera, el Ayuntamiento de Candelaria se reserva el derecho de utilizar la imagen que del grupo y sus miembros se capten en cualquier formato en actos públicos o actividades en espacios municipales, con fines de promoción y difusión.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Alcaldesa-Presidenta
MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ

Presidente de la Asociación Cultural
Sucédete Teatro
JOSÉ LUIS MUÑOZ GONZÁLEZ

SEGUNDO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Asociación Sucédete Teatro a los efectos oportunos.





12.- Expediente 13936/2022. Aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Cultural Social y Teatral “Rosalía Alonso Barrios”, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes, D. Manuel Alberto González Pestano, de fecha 22 de abril de 2024, que transcrito literalmente dice:

“D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, señala que

Se hace necesaria la aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Cultural Social y Teatral “Rosalía Alonso Barrios”, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

35. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Cultural Social y Teatral “Rosalía Alonso Barrios”.
36. Dejar sin efecto el convenio anterior de fecha 01 de agosto de 2018.
37. Facultar a la Alcaldesa para la firma del mismo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 29 de abril de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURIDICO

Visto el expediente referenciado, Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnica de la Administración General, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Primero: Vista la Propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, de fecha 22 de abril de 2024, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y





la Asociación Cultural Social y Teatral “Rosalía Alonso Barrios” -CIF G76708304- que a continuación se transcribe:

“D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, señala que

- *Se hace necesaria la aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Cultural Social y Teatral “Rosalía Alonso Barrios”, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.*

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 38. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Cultural Social y Teatral “Rosalía Alonso Barrios”.*
- 39. Dejar sin efecto el convenio anterior de fecha 01 de agosto de 2018.*
- 40. Facultar a la Alcaldesa para la firma del mismo.”*

Segundo: Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Tarjeta de identificación fiscal de la Asociación Cultural Social y Teatral “Rosalía Alonso Barrios”.
- Certificado de inscripción en el registro de Asociaciones de Canarias.
- Estatutos de la Asociación.
- Convenio de colaboración, de fecha 01 de agosto de 2018.
- Borrador del convenio cuya suscripción se plantea

Fundamentos de derecho

Primero: Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*





Segundo: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.”*

(...) Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.”*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública (...)”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Tercero: Al tratarse de un acto administrativo sin contenido económico, de conformidad con lo establecido en el art. 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente expediente no debe ser sometido a la función interventora.

Cuarto: En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés públicos, así como la autorización de la Alcaldesa – presidenta, para actuar y firmar en los citados convenio, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo 11 punto 5 de la sesión plenarias de 27 de junio de 2023, en el que establece *“Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 5.- la aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés públicos, así como la autorización de la Alcaldesa – presidenta, para actuar y firmar en los citados convenio, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órgano de esta en los términos previstos de la Ley territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas Canarias salvo aquellos convenios en que transfieren o deleguen competencias entre las Administraciones intervinientes que al requerir una mayoría especial con competencia del Pleno...”*

Los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las





competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede y en uso de las funciones asignadas, la Técnica de Administración General que suscribe, informa que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Cultural Social y Teatral “Rosalía Alonso Barrios”, y formula la siguiente propuesta de resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Cultural Social y Teatral “Rosalía Alonso Barrios”, para regular el marco de colaboración, para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL SOCIAL Y TEATRAL “ROSALÍA ALONSO BARRIOS” PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL DEL MUNICIPIO.

En la Villa de Candelaria, en la fecha indicada en la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, representado en este acto por D^a. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, en adelante “el Ayuntamiento”

*Y de otra, la ASOCIACIÓN CULTURAL SOCIAL Y TEATRAL “ROSALÍA ALONSO BARRIOS”, con CIF G76708304, representada en este acto por D. Jeremías Ruiz Martín, con DNI ***8080**, en calidad de Presidente, en adelante “la Asociación”*

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus competencias la promoción de la cultura y la gestión de los equipamientos culturales, según dispone el artículo Art. 25. 2 m) en relación con el 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local que señala “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.”





SEGUNDO: Que la Asociación se halla inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número G1/S1/22186-16/TF.

TERCERO: Que la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria tiene encomendadas las funciones para llevar a cabo políticas de gestión cultural, intentando optimizar todos los recursos municipales de cualquier índole.

CUARTO. Que, dentro de los diferentes programas culturales del Ayuntamiento, se encuentra el apoyo a las asociaciones culturales del municipio, por lo que la Concejalía de Cultura tiene interés en suscribir convenios de colaboración con estos grupos musicales y culturales, que son un importante motor de dinamismo social y cultural para la comunidad.

QUINTO. Para conseguir este objetivo el Ayuntamiento contempla colaborar con aquellos grupos con sede en el municipio que realicen actividades en beneficio del desarrollo cultural y social del mismo, favoreciendo la integración y la participación ciudadana e impulsando el tejido asociativo.

SEXTO. Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación tienen objetivos comunes y, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita la promoción cultural, factor fundamental para el desarrollo del municipio.

En virtud de lo expuesto, en aras de aunar esfuerzos y voluntades, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio consiste en establecer el marco general de colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio.

SEGUNDA. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones mediante el presente Convenio:

Ceder voluntaria y gratuitamente el uso de un espacio, atendiendo a la disponibilidad, de los distintos locales de la Red Municipal de Espacios Culturales, donde la asociación pueda desarrollar sus actividades y conseguir los objetivos estatutarios.

El local cedido podrá ser compartido con otra asociación o con actividades municipales de la Concejalía. Por ello, los días y horarios de uso del citado espacio deberán ser coordinados por la Concejalía de Cultura para hacerlos compatibles con el resto de actividades.

El Ayuntamiento o la entidad organizadora del acto se hará cargo de las condiciones técnicas necesarias para llevar a cabo la actuación del grupo, previo acuerdo con el mismo.

TERCERA. Obligaciones de la Asociación.





137. *Estar inscrita en el Registro General de Asociaciones de Canarias.*
138. *Cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su naturaleza como asociación cultural, estando al día en todas las cuestiones administrativas, económicas, de seguros o de otra índole que la Ley determine.*
139. *Designar como portavoces para los asuntos relacionados con el Ayuntamiento y para la asistencia a reuniones y comunicaciones directas con la Concejalía de Cultura a su Presidente/a, Secretario/a o persona en quien delegue, siendo designadas como portavoces por parte de la Asociación: D^a. Rosa María Guanche Torres. Teléfono 653 485 940*
140. *Cumplir con el Reglamento de la Red municipal de Espacios Culturales, así como con los planes de seguridad redactados para los mismos.*
141. *Velar por el comportamiento cívico de los componentes en la instalación, haciendo cumplir las normas establecidas al efecto.*
142. *Controlar el horario de apertura y cierre de la instalación cuando se lleven a cabo sus actividades, velando por la seguridad de la misma y garantizando que no permanecerá abierta para otros fines que no sean los especificados.*
143. *Velar, en todo momento, por el perfecto mantenimiento del estado de las instalaciones y de su limpieza, así como por la seguridad de sus usuarios, siendo responsable de cualquier incidente que se produzca a consecuencia de su mal uso, durante los periodos de ensayo o actividades de la asociación.*
144. *La llave del espacio anteriormente citado se entrega al firmante, que será el máximo responsable de la seguridad e integridad del espacio en su horario de uso y la única persona de contacto directo con este Ayuntamiento para los temas relacionados con el local, comprometiéndose a cumplir lo establecido en este convenio y en el contrato de cesión de uso.*
145. *Reparar los desperfectos de las instalaciones derivados de su mala utilización en el horario de uso de la asociación.*
146. *La Asociación será la responsable de los enseres depositados en el espacio cedido, de mantener el orden y cuidar el centro en el horario de uso y garantizar la seguridad de las instalaciones una vez finalizada la actividad, esto es, cierre de puertas, ventanas y grifos de agua, apagado de luces, etc.*
147. *La Asociación, en el desarrollo de sus actividades, no puede interferir con otras actividades que se realicen en el centro, cumpliendo con la tabla de horarios diseñada por la Concejalía y comunicando con antelación cualquier cambio en la programación de las actividades a realizar.*





148. Debido a que el centro se encuentra situado en zona de mucha confluencia vecinal, la Asociación deberá evitar molestias a los vecinos, especialmente cuando las actividades se desarrollen en horario nocturno.
149. Para el uso del resto de servicios del centro, así como de los espacios reservados para el desarrollo de otras actividades programadas por el Ayuntamiento, la Asociación deberá solicitar con antelación la autorización a la Concejalía de Cultura.
150. La Asociación estará presente en todas aquellas reuniones, foros y mesas comunitarias a las que se le convoque por parte de este Ayuntamiento para tratar asuntos de interés cultural, social y general para el municipio, máxime cuando afecten a su actividad, así como para coordinar, enriquecer o proponer acciones a realizar. El incumplimiento de este punto condicionará futuras colaboraciones.
151. La Asociación estará obligada a dar publicidad, así como a incluir el logo del Ayuntamiento, en cualquier medio publicitario que se utilice para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio.
152. La Asociación colaborará con el Ayuntamiento realizando 1 actuación anual gratuita que podrá solicitarse tanto en el municipio como fuera de éste y siempre de acuerdo con el programa diseñado por la Concejalía de Cultura, como colaboración por el uso del espacio cedido.
- La Concejalía de Cultura se reserva el derecho de fijar la fecha prevista de la actuación, así como de alterarla por causa justificable, comunicándolo al grupo con la antelación debida para su aplazamiento. Sólo se justificará la ausencia por motivo de que el grupo se encuentre de viaje fuera de la isla o alguna otra actividad debidamente justificada.
153. La Concejalía de Cultura será la única competente para acordar con el grupo la actuación que se realizará como colaboración por el préstamo de espacios. Será también la Concejalía de Cultura la que autorice la participación del grupo en cualquier acto solicitado por otra área del Ayuntamiento dentro de este convenio, coordinando las peticiones de otras Concejalías para garantizar un equilibrio entre todos los grupos.

CUARTA. Vigencia y resolución del Convenio.

La duración del presente Convenio será de un año, prorrogable hasta un máximo de 3 años adicionales, mientras cualquiera de las partes no manifieste su voluntad de abandonarlo, lo cual deberá ser comunicado a la otra con, al menos, un mes de antelación a la fecha de terminación del indicado plazo contractual o de la prórroga en vigor. Quien haya ejercitado la facultad de abandonar el presente Convenio quedará exento de toda obligación en lo sucesivo, salvo en lo concerniente a compromisos y gastos contraídos dentro de las obligaciones que se mencionaran en las respectivas cláusulas.

QUINTA. Ley de Protección de datos.





El abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Candelaria a almacenar los datos de carácter personal aquí expuestos para uso informativo de las actividades del mismo, así como a facilitar los datos del grupo a terceras personas cuando sean solicitados a efectos de contacto, pudiendo en cualquier momento el titular ejercer su derecho a rectificar, cancelar u otros según la Ley de Protección de datos. De igual manera, el Ayuntamiento de Candelaria se reserva el derecho de utilizar la imagen que del grupo y sus miembros se capten en cualquier formato en actos públicos o actividades en espacios municipales, con fines de promoción y difusión.

SEXTA. Convenio Anteriores

El presente convenio anula y/o deja sin efecto cualquier otro convenio suscrito por los firmantes en fecha anterior.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

*Alcaldesa-Presidenta
MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ*

*Presidente de la Asociación Cultural
Social y Teatral "Rosalía Alonso Barrios"
JEREMÍAS RUIZ MARTÍN*

SEGUNDO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Dejar sin efecto el convenio anterior, de fecha 01 de agosto de 2018.

CUARTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Asociación Cultural Social y Teatral "Rosalía Alonso Barrios" a los efectos oportunos."

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Cultural Social y Teatral "Rosalía Alonso Barrios", para regular el marco de colaboración, para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio, del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL SOCIAL Y TEATRAL "ROSALÍA ALONSO BARRIOS" PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL DEL MUNICIPIO.





En la Villa de Candelaria, en la fecha indicada en la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, representado en este acto por D^a. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, en adelante “el Ayuntamiento”

*Y de otra, la ASOCIACIÓN CULTURAL SOCIAL Y TEATRAL “ROSALÍA ALONSO BARRIOS”, con CIF G76708304, representada en este acto por D. Jeremías Ruiz Martín, con DNI ***8080**, en calidad de Presidente, en adelante “la Asociación”*

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus competencias la promoción de la cultura y la gestión de los equipamientos culturales, según dispone el artículo Art. 25. 2 m) en relación con el 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local que señala “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.”

SEGUNDO: Que la Asociación se halla inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número G1/S1/22186-16/TF.

TERCERO: Que la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria tiene encomendadas las funciones para llevar a cabo políticas de gestión cultural, intentando optimizar todos los recursos municipales de cualquier índole.

CUARTO. Que, dentro de los diferentes programas culturales del Ayuntamiento, se encuentra el apoyo a las asociaciones culturales del municipio, por lo que la Concejalía de Cultura tiene interés en suscribir convenios de colaboración con estos grupos musicales y culturales, que son un importante motor de dinamismo social y cultural para la comunidad.

QUINTO. Para conseguir este objetivo el Ayuntamiento contempla colaborar con aquellos grupos con sede en el municipio que realicen actividades en beneficio del desarrollo cultural y social del mismo, favoreciendo la integración y la participación ciudadana e impulsando el tejido asociativo.

SEXTO. Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación tienen objetivos comunes y, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita la promoción cultural, factor fundamental para el desarrollo del municipio.

En virtud de lo expuesto, en aras de aunar esfuerzos y voluntades, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio consiste en establecer el marco general de colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio.

SEGUNDA. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones mediante el presente Convenio:

Ceder voluntaria y gratuitamente el uso de un espacio, atendiendo a la disponibilidad, de los distintos locales de la Red Municipal de Espacios Culturales, donde la asociación pueda desarrollar sus actividades y conseguir los objetivos estatutarios.

El local cedido podrá ser compartido con otra asociación o con actividades municipales de la Concejalía. Por ello, los días y horarios de uso del citado espacio deberán ser coordinados por la Concejalía de Cultura para hacerlos compatibles con el resto de actividades.

El Ayuntamiento o la entidad organizadora del acto se hará cargo de las condiciones técnicas necesarias para llevar a cabo la actuación del grupo, previo acuerdo con el mismo.

TERCERA. Obligaciones de la Asociación.

- 1. Estar inscrita en el Registro General de Asociaciones de Canarias.*
- 2. Cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su naturaleza como asociación cultural, estando al día en todas las cuestiones administrativas, económicas, de seguros o de otra índole que la Ley determine.*
- 3. Designar como portavoces para los asuntos relacionados con el Ayuntamiento y para la asistencia a reuniones y comunicaciones directas con la Concejalía de Cultura a su Presidente/a, Secretario/a o persona en quien delegue, siendo designadas como portavoces por parte de la Asociación: D^a. Rosa María Guanche Torres. Teléfono 653 485 940*
- 4. Cumplir con el Reglamento de la Red municipal de Espacios Culturales, así como con los planes de seguridad redactados para los mismos.*
- 5. Velar por el comportamiento cívico de los componentes en la instalación, haciendo cumplir las normas establecidas al efecto.*
- 6. Controlar el horario de apertura y cierre de la instalación cuando se lleven a cabo sus actividades, velando por la seguridad de la misma y garantizando que no permanecerá abierta para otros fines que no sean los especificados.*





7. *Velar, en todo momento, por el perfecto mantenimiento del estado de las instalaciones y de su limpieza, así como por la seguridad de sus usuarios, siendo responsable de cualquier incidente que se produzca a consecuencia de su mal uso, durante los periodos de ensayo o actividades de la asociación.*
8. *La llave del espacio anteriormente citado se entrega al firmante, que será el máximo responsable de la seguridad e integridad del espacio en su horario de uso y la única persona de contacto directo con este Ayuntamiento para los temas relacionados con el local, comprometiéndose a cumplir lo establecido en este convenio y en el contrato de cesión de uso.*
9. *Reparar los desperfectos de las instalaciones derivados de su mala utilización en el horario de uso de la asociación.*
10. *La Asociación será la responsable de los enseres depositados en el espacio cedido, de mantener el orden y cuidar el centro en el horario de uso y garantizar la seguridad de las instalaciones una vez finalizada la actividad, esto es, cierre de puertas, ventanas y grifos de agua, apagado de luces, etc.*
11. *La Asociación, en el desarrollo de sus actividades, no puede interferir con otras actividades que se realicen en el centro, cumpliendo con la tabla de horarios diseñada por la Concejalía y comunicando con antelación cualquier cambio en la programación de las actividades a realizar.*
12. *Debido a que el centro se encuentra situado en zona de mucha confluencia vecinal, la Asociación deberá evitar molestias a los vecinos, especialmente cuando las actividades se desarrollen en horario nocturno.*
13. *Para el uso del resto de servicios del centro, así como de los espacios reservados para el desarrollo de otras actividades programadas por el Ayuntamiento, la Asociación deberá solicitar con antelación la autorización a la Concejalía de Cultura.*
14. *La Asociación estará presente en todas aquellas reuniones, foros y mesas comunitarias a las que se le convoque por parte de este Ayuntamiento para tratar asuntos de interés cultural, social y general para el municipio, máxime cuando afecten a su actividad, así como para coordinar, enriquecer o proponer acciones a realizar. El incumplimiento de este punto condicionará futuras colaboraciones.*
15. *La Asociación estará obligada a dar publicidad, así como a incluir el logo del Ayuntamiento, en cualquier medio publicitario que se utilice para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio.*
16. *La Asociación colaborará con el Ayuntamiento realizando 1 actuación anual gratuita que podrá solicitarse tanto en el municipio como fuera de éste y siempre de acuerdo con el programa diseñado por la Concejalía de Cultura, como colaboración por el uso del espacio cedido.*





La Concejalía de Cultura se reserva el derecho de fijar la fecha prevista de la actuación, así como de alterarla por causa justificable, comunicándolo al grupo con la antelación debida para su aplazamiento. Sólo se justificará la ausencia por motivo de que el grupo se encuentre de viaje fuera de la isla o alguna otra actividad debidamente justificada.

17. *La Concejalía de Cultura será la única competente para acordar con el grupo la actuación que se realizará como colaboración por el préstamo de espacios. Será también la Concejalía de Cultura la que autorice la participación del grupo en cualquier acto solicitado por otra área del Ayuntamiento dentro de este convenio, coordinando las peticiones de otras Concejalías para garantizar un equilibrio entre todos los grupos.*

CUARTA. Vigencia y resolución del Convenio.

La duración del presente Convenio será de un año, prorrogable hasta un máximo de 3 años adicionales, mientras cualquiera de las partes no manifieste su voluntad de abandonarlo, lo cual deberá ser comunicado a la otra con, al menos, un mes de antelación a la fecha de terminación del indicado plazo contractual o de la prórroga en vigor. Quien haya ejercitado la facultad de abandonar el presente Convenio quedará exento de toda obligación en lo sucesivo, salvo en lo concerniente a compromisos y gastos contraídos dentro de las obligaciones que se mencionaran en las respectivas cláusulas.

QUINTA. Ley de Protección de datos.

El abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Candelaria a almacenar los datos de carácter personal aquí expuestos para uso informativo de las actividades del mismo, así como a facilitar los datos del grupo a terceras personas cuando sean solicitados a efectos de contacto, pudiendo en cualquier momento el titular ejercer su derecho a rectificar, cancelar u otros según la Ley de Protección de datos. De igual manera, el Ayuntamiento de Candelaria se reserva el derecho de utilizar la imagen que del grupo y sus miembros se capten en cualquier formato en actos públicos o actividades en espacios municipales, con fines de promoción y difusión.

SEXTA. Convenio Anteriores

El presente convenio anula y/o deja sin efecto cualquier otro convenio suscrito por los firmantes en fecha anterior.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Alcaldesa-Presidenta
MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ

Presidente de la Asociación Cultural
Social y Teatral “Rosalía Alonso Barrios”
JEREMÍAS RUIZ MARTÍN”





SEGUNDO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Dejar sin efecto el convenio anterior, de fecha 01 de agosto de 2018.

CUARTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Asociación Cultural Social y Teatral "Rosalía Alonso Barrios" a los efectos oportunos.





13.- Expediente 13934/2022. Aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Cultural Danza Venerada Santísima Trinidad de Igüste, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes, D. Manuel Alberto González Pestano, de fecha 22 de abril de 2024, que transcrito literalmente dice:

“D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, señala que

Se hace necesaria la aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Cultural Danza Venerada Santísima Trinidad de Igüste, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

41. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Cultural Danza Venerada Santísima Trinidad de Igüste.
42. Dejar sin efecto el convenio anterior de fecha 01 de agosto de 2018.
43. Facultar a la Alcaldesa para la firma del mismo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 24 de abril de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURIDICO

Visto el expediente referenciado, Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnica de la Administración General, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Primero: Vista la Propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, de fecha 22 de abril de 2024, relativa





a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Danza Venerada Santísima Trinidad -CIF G38574794- que a continuación se transcribe:

“D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, señala que

- *Se hace necesaria la aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Cultural Danza Venerada Santísima Trinidad de Igueste, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.*

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 44. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Cultural Danza Venerada Santísima Trinidad de Igueste.*
- 45. Dejar sin efecto el convenio anterior de fecha 01 de agosto de 2018.*
- 46. Facultar a la Alcaldesa para la firma del mismo.”*

Segundo: Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Tarjeta de identificación fiscal de la Asociación Danza Venerada Santísima Trinidad.
- Certificado de inscripción en el registro de Asociaciones de Canarias.
- Estatutos de la Asociación.
- Convenio de colaboración, de fecha 01 de agosto de 2018.
- Borrador del convenio cuya suscripción se plantea

Fundamentos de derecho

Primero: Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*





El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

Segundo: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

(...) Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública (...)”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Tercero: Al tratarse de un acto administrativo sin contenido económico, de conformidad con lo establecido en el art. 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente expediente no debe ser sometido a la función interventora.

Cuarto: En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés públicos, así como la autorización de la Alcaldesa – presidenta, para actuar y firmar en los citados convenio, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo 11 punto 5 de la sesión plenarias de 27 de junio de 2023, en el que establece *“Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 5.- la aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés públicos, así como la autorización de la Alcaldesa – presidenta, para actuar y firmar en los citados convenio, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órgano de esta en los términos previstos de la*





Ley territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas Canarias salvo aquellos convenios en que transfieren o deleguen competencias entre las Administraciones intervinientes que al requerir una mayoría especial con competencia del Pleno...”

Los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede y en uso de las funciones asignadas, la Técnica de Administración General que suscribe, informa que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Danza Venerada Santísima Trinidad, y formula la siguiente propuesta de resolución, para que por la Junta de Gobierno Local acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Danza Venerada Santísima Trinidad, para regular el marco de colaboración, para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL DANZA VENERADA SANTÍSIMA TRINIDAD DE IGUESTE PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL DEL MUNICIPIO.

En la Villa de Candelaria, en la fecha indicada en la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, representado en este acto por D^a. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, en adelante “el Ayuntamiento”

*Y de otra, la ASOCIACIÓN DANZA VENERADA SANTÍSIMA TRINIDAD, con CIF G38574794, representada en este acto por D^a. Marta Miriam del Castillo Morales, con DNI ***8174**, en calidad de Presidenta, en adelante “la Asociación”*

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus competencias la promoción de la cultura y la gestión de los equipamientos culturales, según dispone el artículo Art. 25. 2 m) en relación con el 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local que





señala "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal."

SEGUNDO: Que la Asociación se halla inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número G1/S1/3410-99/TF.

TERCERO: Que la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria tiene encomendadas las funciones para llevar a cabo políticas de gestión cultural, intentando optimizar todos los recursos municipales de cualquier índole.

CUARTO. Que, dentro de los diferentes programas culturales del Ayuntamiento, se encuentra el apoyo a las asociaciones culturales del municipio, por lo que la Concejalía de Cultura tiene interés en suscribir convenios de colaboración con estos grupos musicales y culturales, que son un importante motor de dinamismo social y cultural para la comunidad.

QUINTO. Para conseguir este objetivo el Ayuntamiento contempla colaborar con aquellos grupos con sede en el municipio que realicen actividades en beneficio del desarrollo cultural y social del mismo, favoreciendo la integración y la participación ciudadana e impulsando el tejido asociativo.

SEXTO. Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación tienen objetivos comunes y, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita la promoción cultural, factor fundamental para el desarrollo del municipio.

En virtud de lo expuesto, en aras de aunar esfuerzos y voluntades, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio consiste en establecer el marco general de colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio.

SEGUNDA. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones mediante el presente Convenio:

Ceder voluntaria y gratuitamente el uso de un espacio, atendiendo a la disponibilidad, de los distintos locales de la Red Municipal de Espacios Culturales, donde la asociación pueda desarrollar sus actividades y conseguir los objetivos estatutarios.

El local cedido podrá ser compartido con otra asociación o con actividades municipales de la Concejalía. Por ello, los días y horarios de uso del citado espacio deberán ser coordinados por la Concejalía de Cultura para hacerlos compatibles con el resto de actividades.





El Ayuntamiento o la entidad organizadora del acto se hará cargo de las condiciones técnicas necesarias para llevar a cabo la actuación del grupo, previo acuerdo con el mismo.

TERCERA. Obligaciones de la Asociación.

154. *Estar inscrita en el Registro General de Asociaciones de Canarias.*
155. *Cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su naturaleza como asociación cultural, estando al día en todas las cuestiones administrativas, económicas, de seguros o de otra índole que la Ley determine.*
156. *Designar como portavoces para los asuntos relacionados con el Ayuntamiento y para la asistencia a reuniones y comunicaciones directas con la Concejalía de Cultura a su Presidente/a, Secretario/a o persona en quien delegue, siendo designadas como portavoces por parte de la Asociación: D^a. Marta Miriam del Castillo Morales. Teléfono 628 424 243 - D^a Natalia Díaz González. Teléfono 656 531 326*
157. *Cumplir con el Reglamento de la Red municipal de Espacios Culturales, así como con los planes de seguridad redactados para los mismos.*
158. *Velar por el comportamiento cívico de los componentes en la instalación, haciendo cumplir las normas establecidas al efecto.*
159. *Controlar el horario de apertura y cierre de la instalación cuando se lleven a cabo sus actividades, velando por la seguridad de la misma y garantizando que no permanecerá abierta para otros fines que no sean los especificados.*
160. *Velar, en todo momento, por el perfecto mantenimiento del estado de las instalaciones y de su limpieza, así como por la seguridad de sus usuarios, siendo responsable de cualquier incidente que se produzca a consecuencia de su mal uso, durante los periodos de ensayo o actividades de la asociación.*
161. *La llave del espacio anteriormente citado se entrega al firmante, que será el máximo responsable de la seguridad e integridad del espacio en su horario de uso y la única persona de contacto directo con este Ayuntamiento para los temas relacionados con el local, comprometiéndose a cumplir lo establecido en este convenio y en el contrato de cesión de uso.*
162. *Reparar los desperfectos de las instalaciones derivados de su mala utilización en el horario de uso de la asociación.*
163. *La Asociación será la responsable de los enseres depositados en el espacio cedido, de mantener el orden y cuidar el centro en el horario de uso y garantizar la seguridad de las instalaciones una vez finalizada la actividad, esto es, cierre de puertas, ventanas y grifos de agua, apagado de luces, etc.*
164. *La Asociación, en el desarrollo de sus actividades, no puede interferir con otras actividades que se realicen en el centro, cumpliendo con la tabla de horarios diseñada por*





la Concejalía y comunicando con antelación cualquier cambio en la programación de las actividades a realizar.

165. *Debido a que el centro se encuentra situado en zona de mucha confluencia vecinal, la Asociación deberá evitar molestias a los vecinos, especialmente cuando las actividades se desarrollen en horario nocturno.*

166. *Para el uso del resto de servicios del centro, así como de los espacios reservados para el desarrollo de otras actividades programadas por el Ayuntamiento, la Asociación deberá solicitar con antelación la autorización a la Concejalía de Cultura.*

167. *La Asociación estará presente en todas aquellas reuniones, foros y mesas comunitarias a las que se le convoque por parte de este Ayuntamiento para tratar asuntos de interés cultural, social y general para el municipio, máxime cuando afecten a su actividad, así como para coordinar, enriquecer o proponer acciones a realizar. El incumplimiento de este punto condicionará futuras colaboraciones.*

168. *La Asociación estará obligada a dar publicidad, así como a incluir el logo del Ayuntamiento, en cualquier medio publicitario que se utilice para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio.*

169. *La Asociación colaborará con el Ayuntamiento realizando 1 actuación anual gratuita que podrá solicitarse tanto en el municipio como fuera de éste y siempre de acuerdo con el programa diseñado por la Concejalía de Cultura, como colaboración por el uso del espacio cedido.*

La Concejalía de Cultura se reserva el derecho de fijar la fecha prevista de la actuación, así como de alterarla por causa justificable, comunicándolo al grupo con la antelación debida para su aplazamiento. Sólo se justificará la ausencia por motivo de que el grupo se encuentre de viaje fuera de la isla o alguna otra actividad debidamente justificada.

170. *La Concejalía de Cultura será la única competente para acordar con el grupo la actuación que se realizará como colaboración por el préstamo de espacios. Será también la Concejalía de Cultura la que autorice la participación del grupo en cualquier acto solicitado por otra área del Ayuntamiento dentro de este convenio, coordinando las peticiones de otras Concejalías para garantizar un equilibrio entre todos los grupos.*

CUARTA. Vigencia y resolución del Convenio.

La duración del presente Convenio será de un año, prorrogable hasta un máximo de 3 años adicionales, mientras cualquiera de las partes no manifieste su voluntad de abandonarlo, lo cual deberá ser comunicado a la otra con, al menos, un mes de antelación a la fecha de terminación del indicado plazo contractual o de la prórroga en vigor. Quien haya ejercitado la facultad de abandonar el presente Convenio quedará exento de toda obligación en lo sucesivo, salvo en lo concerniente a compromisos y gastos contraídos dentro de las obligaciones que se mencionaran en las respectivas cláusulas.





QUINTA. Ley de Protección de datos.

El abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Candelaria a almacenar los datos de carácter personal aquí expuestos para uso informativo de las actividades del mismo, así como a facilitar los datos del grupo a terceras personas cuando sean solicitados a efectos de contacto, pudiendo en cualquier momento el titular ejercer su derecho a rectificar, cancelar u otros según la Ley de Protección de datos. De igual manera, el Ayuntamiento de Candelaria se reserva el derecho de utilizar la imagen que del grupo y sus miembros se capten en cualquier formato en actos públicos o actividades en espacios municipales, con fines de promoción y difusión.

SEXTA. Convenio Anteriores

El presente convenio anula y/o deja sin efecto cualquier otro convenio suscrito por los firmantes en fecha anterior.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Alcaldesa-Presidenta
MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ

Presidenta de la Asociación Cultural
Danza Venerada Santísima Trinidad
MARTA MIRIAM
DEL CASTILLO MORALES”

SEGUNDO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Dejar sin efecto el convenio anterior, de fecha 01 de agosto de 2018.

CUARTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Asociación Danza Venerada Santísima Trinidad a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Danza Venerada Santísima Trinidad, para regular el marco de colaboración, para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio, del siguiente tenor literal:





"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL DANZA VENERADA SANTÍSIMA TRINIDAD DE IGUESTE PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL DEL MUNICIPIO.

En la Villa de Candelaria, en la fecha indicada en la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, representado en este acto por D^a. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, en adelante "el Ayuntamiento"

*Y de otra, la ASOCIACIÓN DANZA VENERADA SANTÍSIMA TRINIDAD, con CIF G38574794, representada en este acto por D^a. Marta Miriam del Castillo Morales, con DNI ***8174**, en calidad de Presidenta, en adelante "la Asociación"*

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus competencias la promoción de la cultura y la gestión de los equipamientos culturales, según dispone el artículo Art. 25. 2 m) en relación con el 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local que señala "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal."

SEGUNDO: Que la Asociación se halla inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número G1/S1/3410-99/TF.

TERCERO: Que la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria tiene encomendadas las funciones para llevar a cabo políticas de gestión cultural, intentando optimizar todos los recursos municipales de cualquier índole.

CUARTO. Que, dentro de los diferentes programas culturales del Ayuntamiento, se encuentra el apoyo a las asociaciones culturales del municipio, por lo que la Concejalía de Cultura tiene interés en suscribir convenios de colaboración con estos grupos musicales y culturales, que son un importante motor de dinamismo social y cultural para la comunidad.

QUINTO. Para conseguir este objetivo el Ayuntamiento contempla colaborar con aquellos grupos con sede en el municipio que realicen actividades en beneficio del desarrollo cultural y social del mismo, favoreciendo la integración y la participación ciudadana e impulsando el tejido asociativo.





SEXTO. Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación tienen objetivos comunes y, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita la promoción cultural, factor fundamental para el desarrollo del municipio.

En virtud de lo expuesto, en aras de aunar esfuerzos y voluntades, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio consiste en establecer el marco general de colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio.

SEGUNDA. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones mediante el presente Convenio:

Ceder voluntaria y gratuitamente el uso de un espacio, atendiendo a la disponibilidad, de los distintos locales de la Red Municipal de Espacios Culturales, donde la asociación pueda desarrollar sus actividades y conseguir los objetivos estatutarios.

El local cedido podrá ser compartido con otra asociación o con actividades municipales de la Concejalía. Por ello, los días y horarios de uso del citado espacio deberán ser coordinados por la Concejalía de Cultura para hacerlos compatibles con el resto de actividades.

El Ayuntamiento o la entidad organizadora del acto se hará cargo de las condiciones técnicas necesarias para llevar a cabo la actuación del grupo, previo acuerdo con el mismo.

TERCERA. Obligaciones de la Asociación.

- 1. Estar inscrita en el Registro General de Asociaciones de Canarias.*
- 2. Cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su naturaleza como asociación cultural, estando al día en todas las cuestiones administrativas, económicas, de seguros o de otra índole que la Ley determine.*
- 3. Designar como portavoces para los asuntos relacionados con el Ayuntamiento y para la asistencia a reuniones y comunicaciones directas con la Concejalía de Cultura a su Presidente/a, Secretario/a o persona en quien delegue, siendo designadas como portavoces por parte de la Asociación: D^a. Marta Miriam del Castillo Morales. Teléfono 628 424 243 - D^a Natalia Díaz González. Teléfono 656 531 326*
- 4. Cumplir con el Reglamento de la Red municipal de Espacios Culturales, así como con los planes de seguridad redactados para los mismos.*





5. *Velar por el comportamiento cívico de los componentes en la instalación, haciendo cumplir las normas establecidas al efecto.*
6. *Controlar el horario de apertura y cierre de la instalación cuando se lleven a cabo sus actividades, velando por la seguridad de la misma y garantizando que no permanecerá abierta para otros fines que no sean los especificados.*
7. *Velar, en todo momento, por el perfecto mantenimiento del estado de las instalaciones y de su limpieza, así como por la seguridad de sus usuarios, siendo responsable de cualquier incidente que se produzca a consecuencia de su mal uso, durante los periodos de ensayo o actividades de la asociación.*
8. *La llave del espacio anteriormente citado se entrega al firmante, que será el máximo responsable de la seguridad e integridad del espacio en su horario de uso y la única persona de contacto directo con este Ayuntamiento para los temas relacionados con el local, comprometiéndose a cumplir lo establecido en este convenio y en el contrato de cesión de uso.*
9. *Reparar los desperfectos de las instalaciones derivados de su mala utilización en el horario de uso de la asociación.*
10. *La Asociación será la responsable de los enseres depositados en el espacio cedido, de mantener el orden y cuidar el centro en el horario de uso y garantizar la seguridad de las instalaciones una vez finalizada la actividad, esto es, cierre de puertas, ventanas y grifos de agua, apagado de luces, etc.*
11. *La Asociación, en el desarrollo de sus actividades, no puede interferir con otras actividades que se realicen en el centro, cumpliendo con la tabla de horarios diseñada por la Concejalía y comunicando con antelación cualquier cambio en la programación de las actividades a realizar.*
12. *Debido a que el centro se encuentra situado en zona de mucha confluencia vecinal, la Asociación deberá evitar molestias a los vecinos, especialmente cuando las actividades se desarrollen en horario nocturno.*
13. *Para el uso del resto de servicios del centro, así como de los espacios reservados para el desarrollo de otras actividades programadas por el Ayuntamiento, la Asociación deberá solicitar con antelación la autorización a la Concejalía de Cultura.*
14. *La Asociación estará presente en todas aquellas reuniones, foros y mesas comunitarias a las que se le convoque por parte de este Ayuntamiento para tratar asuntos de interés cultural, social y general para el municipio, máxime cuando afecten a su actividad, así como para coordinar, enriquecer o proponer acciones a realizar. El incumplimiento de este punto condicionará futuras colaboraciones.*
15. *La Asociación estará obligada a dar publicidad, así como a incluir el logo del Ayuntamiento, en cualquier medio publicitario que se utilice para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio.*





16. La Asociación colaborará con el Ayuntamiento realizando 1 actuación anual gratuita que podrá solicitarse tanto en el municipio como fuera de éste y siempre de acuerdo con el programa diseñado por la Concejalía de Cultura, como colaboración por el uso del espacio cedido.

La Concejalía de Cultura se reserva el derecho de fijar la fecha prevista de la actuación, así como de alterarla por causa justificable, comunicándolo al grupo con la antelación debida para su aplazamiento. Sólo se justificará la ausencia por motivo de que el grupo se encuentre de viaje fuera de la isla o alguna otra actividad debidamente justificada.

17. La Concejalía de Cultura será la única competente para acordar con el grupo la actuación que se realizará como colaboración por el préstamo de espacios. Será también la Concejalía de Cultura la que autorice la participación del grupo en cualquier acto solicitado por otra área del Ayuntamiento dentro de este convenio, coordinando las peticiones de otras Concejalías para garantizar un equilibrio entre todos los grupos.

CUARTA. Vigencia y resolución del Convenio.

La duración del presente Convenio será de un año, prorrogable hasta un máximo de 3 años adicionales, mientras cualquiera de las partes no manifieste su voluntad de abandonarlo, lo cual deberá ser comunicado a la otra con, al menos, un mes de antelación a la fecha de terminación del indicado plazo contractual o de la prórroga en vigor. Quien haya ejercitado la facultad de abandonar el presente Convenio quedará exento de toda obligación en lo sucesivo, salvo en lo concerniente a compromisos y gastos contraídos dentro de las obligaciones que se mencionaran en las respectivas cláusulas.

QUINTA. Ley de Protección de datos.

El abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Candelaria a almacenar los datos de carácter personal aquí expuestos para uso informativo de las actividades del mismo, así como a facilitar los datos del grupo a terceras personas cuando sean solicitados a efectos de contacto, pudiendo en cualquier momento el titular ejercer su derecho a rectificar, cancelar u otros según la Ley de Protección de datos. De igual manera, el Ayuntamiento de Candelaria se reserva el derecho de utilizar la imagen que del grupo y sus miembros se capten en cualquier formato en actos públicos o actividades en espacios municipales, con fines de promoción y difusión.

SEXTA. Convenio Anteriores

El presente convenio anula y/o deja sin efecto cualquier otro convenio suscrito por los firmantes en fecha anterior.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.





Alcaldesa-Presidenta
MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ

Presidenta de la Asociación Cultural
Danza Venerada Santísima Trinidad
MARTA MIRIAM
DEL CASTILLO MORALES”

SEGUNDO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Dejar sin efecto el convenio anterior, de fecha 01 de agosto de 2018.

CUARTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Asociación Danza Venerada Santísima Trinidad a los efectos oportunos.





14.- Expediente 13933/2022. Aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Cultural Taller de Folklore Venxamar, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes, D. Manuel Alberto González Pestano, de fecha 24 de abril de 2024, que transcrito literalmente dice:

“D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, señala que

Se hace necesaria la aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Cultural Taller de Folklore Venxamar, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

47. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Cultural Taller de Folklore Venxamar.
48. Dejar sin efecto el convenio anterior de fecha 01 de agosto de 2018.
49. Facultar a la Alcaldesa para la firma del mismo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 24 de abril de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURIDICO

Visto el expediente referenciado, Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnica de la Administración General, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Primero: Vista la Propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio





Histórico, Fiestas y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, de fecha 22 de abril de 2024, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Taller de Folklore Venxamar -CIF G38751046- que a continuación se transcribe:

“D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, señala que

Se hace necesaria la aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Cultural Taller de Folklore Venxamar, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 50. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Cultural Taller de Folklore Venxamar.*
- 51. Dejar sin efecto el convenio anterior de fecha 01 de agosto de 2018.*
- 52. Facultar a la Alcaldesa para la firma del mismo.”*

Segundo: Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Tarjeta de identificación fiscal de la Asociación Taller de Folklore Venxamar.
- Certificado de inscripción en el registro de Asociaciones de Canarias.
- Estatutos de la Asociación.
- Convenio de colaboración, de fecha 01 de agosto de 2018.
- Borrador del convenio cuya suscripción se plantea

Fundamentos de derecho

Primero: Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido*





mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”

Segundo: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

(...) Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública (...)”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Tercero: Al tratarse de un acto administrativo sin contenido económico, de conformidad con lo establecido en el art. 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente expediente no debe ser sometido a la función interventora.

Cuarto: En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés públicos, así como la autorización de la Alcaldesa – presidenta, para actuar y firmar en los citados convenio, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo 11 punto 5 de la sesión plenarias de 27 de junio de 2023, en el que establece *“Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 5.- la aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés públicos, así como la autorización de la Alcaldesa – presidenta, para actuar y firmar en los citados convenio, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órgano de esta en los términos previstos de la*





Ley territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas Canarias salvo aquellos convenios en que transfieren o deleguen competencias entre las Administraciones intervinientes que al requerir una mayoría especial con competencia del Pleno...”

Los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede y en uso de las funciones asignadas, la Técnica de Administración General que suscribe, informa que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Taller de Folklore Venxamar, y formula la siguiente propuesta de resolución, para que por la Junta de Gobierno Local acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Taller de Folklore Venxamar, para regular el marco de colaboración, para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL TALLER DE FOLKLORE VENXAMAR PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL DEL MUNICIPIO.

En la Villa de Candelaria, en la fecha indicada en la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, representado en este acto por D^a. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, en adelante “el Ayuntamiento”

*Y de otra, la ASOCIACIÓN TALLER DE FOLKLORE VENXAMAR, con CIF G38751046, representada en este acto por D. Domingo Solomé Delgado García, con DNI ***6424**, en calidad de Presidente, en adelante “la Asociación”*

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus competencias la promoción de la cultura y la gestión de los equipamientos culturales, según dispone el artículo Art. 25. 2 m) en relación con el 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local que





señala "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal."

SEGUNDO: Que la Asociación se halla inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número G1/S1/10094-03/TF.

TERCERO: Que la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria tiene encomendadas las funciones para llevar a cabo políticas de gestión cultural, intentando optimizar todos los recursos municipales de cualquier índole.

CUARTO. Que, dentro de los diferentes programas culturales del Ayuntamiento, se encuentra el apoyo a las asociaciones culturales del municipio, por lo que la Concejalía de Cultura tiene interés en suscribir convenios de colaboración con estos grupos musicales y culturales, que son un importante motor de dinamismo social y cultural para la comunidad.

QUINTO. Para conseguir este objetivo el Ayuntamiento contempla colaborar con aquellos grupos con sede en el municipio que realicen actividades en beneficio del desarrollo cultural y social del mismo, favoreciendo la integración y la participación ciudadana e impulsando el tejido asociativo.

SEXTO. Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación tienen objetivos comunes y, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita la promoción cultural, factor fundamental para el desarrollo del municipio.

En virtud de lo expuesto, en aras de aunar esfuerzos y voluntades, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio consiste en establecer el marco general de colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio.

SEGUNDA. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones mediante el presente Convenio:

Ceder voluntaria y gratuitamente el uso de un espacio, atendiendo a la disponibilidad, de los distintos locales de la Red Municipal de Espacios Culturales, donde la asociación pueda desarrollar sus actividades y conseguir los objetivos estatutarios.

El local cedido podrá ser compartido con otra asociación o con actividades municipales de la Concejalía. Por ello, los días y horarios de uso del citado espacio deberán ser coordinados por la Concejalía de Cultura para hacerlos compatibles con el resto de actividades.





El Ayuntamiento o la entidad organizadora del acto se hará cargo de las condiciones técnicas necesarias para llevar a cabo la actuación del grupo, previo acuerdo con el mismo.

TERCERA. Obligaciones de la Asociación.

171. *Estar inscrita en el Registro General de Asociaciones de Canarias.*
172. *Cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su naturaleza como asociación cultural, estando al día en todas las cuestiones administrativas, económicas, de seguros o de otra índole que la Ley determine.*
173. *Designar como portavoces para los asuntos relacionados con el Ayuntamiento y para la asistencia a reuniones y comunicaciones directas con la Concejalía de Cultura a su Presidente/a, Secretario/a o persona en quien delegue, siendo designado como portavoz por parte de la Asociación: D. Domingo Solomé Delgado García. Teléfono 678 469 977.*
174. *Cumplir con el Reglamento de la Red municipal de Espacios Culturales, así como con los planes de seguridad redactados para los mismos.*
175. *Velar por el comportamiento cívico de los componentes en la instalación, haciendo cumplir las normas establecidas al efecto.*
176. *Controlar el horario de apertura y cierre de la instalación cuando se lleven a cabo sus actividades, velando por la seguridad de la misma y garantizando que no permanecerá abierta para otros fines que no sean los especificados.*
177. *Velar, en todo momento, por el perfecto mantenimiento del estado de las instalaciones y de su limpieza, así como por la seguridad de sus usuarios, siendo responsable de cualquier incidente que se produzca a consecuencia de su mal uso, durante los periodos de ensayo o actividades de la asociación.*
178. *La llave del espacio anteriormente citado se entrega al firmante, que será el máximo responsable de la seguridad e integridad del espacio en su horario de uso y la única persona de contacto directo con este Ayuntamiento para los temas relacionados con el local, comprometiéndose a cumplir lo establecido en este convenio y en el contrato de cesión de uso.*
179. *Reparar los desperfectos de las instalaciones derivados de su mala utilización en el horario de uso de la asociación.*
180. *La Asociación será la responsable de los enseres depositados en el espacio cedido, de mantener el orden y cuidar el centro en el horario de uso y garantizar la seguridad de las instalaciones una vez finalizada la actividad, esto es, cierre de puertas, ventanas y grifos de agua, apagado de luces, etc.*
181. *La Asociación, en el desarrollo de sus actividades, no puede interferir con otras actividades que se realicen en el centro, cumpliendo con la tabla de horarios diseñada por*





la Concejalía y comunicando con antelación cualquier cambio en la programación de las actividades a realizar.

182. *Debido a que el centro se encuentra situado en zona de mucha confluencia vecinal, la Asociación deberá evitar molestias a los vecinos, especialmente cuando las actividades se desarrollen en horario nocturno.*

183. *Para el uso del resto de servicios del centro, así como de los espacios reservados para el desarrollo de otras actividades programadas por el Ayuntamiento, la Asociación deberá solicitar con antelación la autorización a la Concejalía de Cultura.*

184. *La Asociación estará presente en todas aquellas reuniones, foros y mesas comunitarias a las que se le convoque por parte de este Ayuntamiento para tratar asuntos de interés cultural, social y general para el municipio, máxime cuando afecten a su actividad, así como para coordinar, enriquecer o proponer acciones a realizar. El incumplimiento de este punto condicionará futuras colaboraciones.*

185. *La Asociación estará obligada a dar publicidad, así como a incluir el logo del Ayuntamiento, en cualquier medio publicitario que se utilice para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio.*

186. *La Asociación colaborará con el Ayuntamiento realizando 1 actuación anual gratuita que podrá solicitarse tanto en el municipio como fuera de éste y siempre de acuerdo con el programa diseñado por la Concejalía de Cultura, como colaboración por el uso del espacio cedido.*

La Concejalía de Cultura se reserva el derecho de fijar la fecha prevista de la actuación, así como de alterarla por causa justificable, comunicándolo al grupo con la antelación debida para su aplazamiento. Sólo se justificará la ausencia por motivo de que el grupo se encuentre de viaje fuera de la isla o alguna otra actividad debidamente justificada.

187. *La Concejalía de Cultura será la única competente para acordar con el grupo la actuación que se realizará como colaboración por el préstamo de espacios. Será también la Concejalía de Cultura la que autorice la participación del grupo en cualquier acto solicitado por otra área del Ayuntamiento dentro de este convenio, coordinando las peticiones de otras Concejalías para garantizar un equilibrio entre todos los grupos.*

CUARTA. Vigencia y resolución del Convenio.

La duración del presente Convenio será de un año, prorrogable hasta un máximo de 3 años adicionales, mientras cualquiera de las partes no manifieste su voluntad de abandonarlo, lo cual deberá ser comunicado a la otra con, al menos, un mes de antelación a la fecha de terminación del indicado plazo contractual o de la prórroga en vigor. Quien haya ejercitado la facultad de abandonar el presente Convenio quedará exento de toda obligación en lo sucesivo, salvo en lo concerniente a compromisos y gastos contraídos dentro de las obligaciones que se mencionaran en las respectivas cláusulas.





QUINTA. Ley de Protección de datos.

El abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Candelaria a almacenar los datos de carácter personal aquí expuestos para uso informativo de las actividades del mismo, así como a facilitar los datos del grupo a terceras personas cuando sean solicitados a efectos de contacto, pudiendo en cualquier momento el titular ejercer su derecho a rectificar, cancelar u otros según la Ley de Protección de datos. De igual manera, el Ayuntamiento de Candelaria se reserva el derecho de utilizar la imagen que del grupo y sus miembros se capten en cualquier formato en actos públicos o actividades en espacios municipales, con fines de promoción y difusión.

SEXTA. Convenio Anteriores

El presente convenio anula y/o deja sin efecto cualquier otro convenio suscrito por los firmantes en fecha anterior.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Alcaldesa-Presidenta
MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ

Presidente de la Asociación Cultural
Taller de Folklore Venxamar
DOMINGO SOLOMÉ DELGADO GARCÍA

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Dejar sin efecto el convenio anterior, de fecha 01 de agosto de 2018.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Asociación Taller de Folklore Venxamar a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Taller de Folklore Venxamar, para regular el marco de colaboración, para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio, del siguiente tenor literal:





"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL TALLER DE FOLKLORE VENXAMAR PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL DEL MUNICIPIO.

En la Villa de Candelaria, en la fecha indicada en la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, representado en este acto por D^a. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, en adelante "el Ayuntamiento"

*Y de otra, la ASOCIACIÓN TALLER DE FOLKLORE VENXAMAR, con CIF G38751046, representada en este acto por D. Domingo Solomé Delgado García, con DNI ***6424**, en calidad de Presidente, en adelante "la Asociación"*

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus competencias la promoción de la cultura y la gestión de los equipamientos culturales, según dispone el artículo Art. 25. 2 m) en relación con el 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local que señala "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal."

SEGUNDO: Que la Asociación se halla inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número G1/S1/10094-03/TF.

TERCERO: Que la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria tiene encomendadas las funciones para llevar a cabo políticas de gestión cultural, intentando optimizar todos los recursos municipales de cualquier índole.

CUARTO. Que, dentro de los diferentes programas culturales del Ayuntamiento, se encuentra el apoyo a las asociaciones culturales del municipio, por lo que la Concejalía de Cultura tiene interés en suscribir convenios de colaboración con estos grupos musicales y culturales, que son un importante motor de dinamismo social y cultural para la comunidad.

QUINTO. Para conseguir este objetivo el Ayuntamiento contempla colaborar con aquellos grupos con sede en el municipio que realicen actividades en beneficio del desarrollo cultural y social del mismo, favoreciendo la integración y la participación ciudadana e impulsando el tejido asociativo.





SEXTO. Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación tienen objetivos comunes y, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita la promoción cultural, factor fundamental para el desarrollo del municipio.

En virtud de lo expuesto, en aras de aunar esfuerzos y voluntades, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio consiste en establecer el marco general de colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio.

SEGUNDA. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones mediante el presente Convenio:

Ceder voluntaria y gratuitamente el uso de un espacio, atendiendo a la disponibilidad, de los distintos locales de la Red Municipal de Espacios Culturales, donde la asociación pueda desarrollar sus actividades y conseguir los objetivos estatutarios.

El local cedido podrá ser compartido con otra asociación o con actividades municipales de la Concejalía. Por ello, los días y horarios de uso del citado espacio deberán ser coordinados por la Concejalía de Cultura para hacerlos compatibles con el resto de actividades.

El Ayuntamiento o la entidad organizadora del acto se hará cargo de las condiciones técnicas necesarias para llevar a cabo la actuación del grupo, previo acuerdo con el mismo.

TERCERA. Obligaciones de la Asociación.

- 1. Estar inscrita en el Registro General de Asociaciones de Canarias.*
- 2. Cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su naturaleza como asociación cultural, estando al día en todas las cuestiones administrativas, económicas, de seguros o de otra índole que la Ley determine.*
- 3. Designar como portavoces para los asuntos relacionados con el Ayuntamiento y para la asistencia a reuniones y comunicaciones directas con la Concejalía de Cultura a su Presidente/a, Secretario/a o persona en quien delegue, siendo designado como portavoz por parte de la Asociación: D. Domingo Solomé Delgado García. Teléfono 678 469 977.*
- 4. Cumplir con el Reglamento de la Red municipal de Espacios Culturales, así como con los planes de seguridad redactados para los mismos.*
- 5. Velar por el comportamiento cívico de los componentes en la instalación, haciendo cumplir las normas establecidas al efecto.*





6. *Controlar el horario de apertura y cierre de la instalación cuando se lleven a cabo sus actividades, velando por la seguridad de la misma y garantizando que no permanecerá abierta para otros fines que no sean los especificados.*
7. *Velar, en todo momento, por el perfecto mantenimiento del estado de las instalaciones y de su limpieza, así como por la seguridad de sus usuarios, siendo responsable de cualquier incidente que se produzca a consecuencia de su mal uso, durante los periodos de ensayo o actividades de la asociación.*
8. *La llave del espacio anteriormente citado se entrega al firmante, que será el máximo responsable de la seguridad e integridad del espacio en su horario de uso y la única persona de contacto directo con este Ayuntamiento para los temas relacionados con el local, comprometiéndose a cumplir lo establecido en este convenio y en el contrato de cesión de uso.*
9. *Reparar los desperfectos de las instalaciones derivados de su mala utilización en el horario de uso de la asociación.*
10. *La Asociación será la responsable de los enseres depositados en el espacio cedido, de mantener el orden y cuidar el centro en el horario de uso y garantizar la seguridad de las instalaciones una vez finalizada la actividad, esto es, cierre de puertas, ventanas y grifos de agua, apagado de luces, etc.*
11. *La Asociación, en el desarrollo de sus actividades, no puede interferir con otras actividades que se realicen en el centro, cumpliendo con la tabla de horarios diseñada por la Concejalía y comunicando con antelación cualquier cambio en la programación de las actividades a realizar.*
12. *Debido a que el centro se encuentra situado en zona de mucha confluencia vecinal, la Asociación deberá evitar molestias a los vecinos, especialmente cuando las actividades se desarrollen en horario nocturno.*
13. *Para el uso del resto de servicios del centro, así como de los espacios reservados para el desarrollo de otras actividades programadas por el Ayuntamiento, la Asociación deberá solicitar con antelación la autorización a la Concejalía de Cultura.*
14. *La Asociación estará presente en todas aquellas reuniones, foros y mesas comunitarias a las que se le convoque por parte de este Ayuntamiento para tratar asuntos de interés cultural, social y general para el municipio, máxime cuando afecten a su actividad, así como para coordinar, enriquecer o proponer acciones a realizar. El incumplimiento de este punto condicionará futuras colaboraciones.*
15. *La Asociación estará obligada a dar publicidad, así como a incluir el logo del Ayuntamiento, en cualquier medio publicitario que se utilice para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio.*





16. La Asociación colaborará con el Ayuntamiento realizando 1 actuación anual gratuita que podrá solicitarse tanto en el municipio como fuera de éste y siempre de acuerdo con el programa diseñado por la Concejalía de Cultura, como colaboración por el uso del espacio cedido.

La Concejalía de Cultura se reserva el derecho de fijar la fecha prevista de la actuación, así como de alterarla por causa justificable, comunicándolo al grupo con la antelación debida para su aplazamiento. Sólo se justificará la ausencia por motivo de que el grupo se encuentre de viaje fuera de la isla o alguna otra actividad debidamente justificada.

17. La Concejalía de Cultura será la única competente para acordar con el grupo la actuación que se realizará como colaboración por el préstamo de espacios. Será también la Concejalía de Cultura la que autorice la participación del grupo en cualquier acto solicitado por otra área del Ayuntamiento dentro de este convenio, coordinando las peticiones de otras Concejalías para garantizar un equilibrio entre todos los grupos.

CUARTA. Vigencia y resolución del Convenio.

La duración del presente Convenio será de un año, prorrogable hasta un máximo de 3 años adicionales, mientras cualquiera de las partes no manifieste su voluntad de abandonarlo, lo cual deberá ser comunicado a la otra con, al menos, un mes de antelación a la fecha de terminación del indicado plazo contractual o de la prórroga en vigor. Quien haya ejercitado la facultad de abandonar el presente Convenio quedará exento de toda obligación en lo sucesivo, salvo en lo concerniente a compromisos y gastos contraídos dentro de las obligaciones que se mencionaran en las respectivas cláusulas.

QUINTA. Ley de Protección de datos.

El abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Candelaria a almacenar los datos de carácter personal aquí expuestos para uso informativo de las actividades del mismo, así como a facilitar los datos del grupo a terceras personas cuando sean solicitados a efectos de contacto, pudiendo en cualquier momento el titular ejercer su derecho a rectificar, cancelar u otros según la Ley de Protección de datos. De igual manera, el Ayuntamiento de Candelaria se reserva el derecho de utilizar la imagen que del grupo y sus miembros se capten en cualquier formato en actos públicos o actividades en espacios municipales, con fines de promoción y difusión.

SEXTA. Convenio Anteriores

El presente convenio anula y/o deja sin efecto cualquier otro convenio suscrito por los firmantes en fecha anterior.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.





Alcaldesa-Presidenta
MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ

Presidente de la Asociación Cultural
Taller de Folklore Venxamar
DOMINGO SOLOMÉ DELGADO GARCÍA

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Dejar sin efecto el convenio anterior, de fecha 01 de agosto de 2018.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Asociación Taller de Folklore Venxamar a los efectos oportunos.





15.- Expediente 13931/2022. Aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Cultural Musical Folklórica Tafuriaste, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes, D. Manuel Alberto González Pestano, de fecha 12 de abril de 2024, que transcrito literalmente dice:

“D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, señala que

Se hace necesaria la aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Cultural Musical Folklórica Tafuriaste, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

53. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Cultural Musical Folklórica Tafuriaste.
54. Dejar sin efecto el convenio anterior de fecha 13 de agosto de 2020.
55. Facultar a la Alcaldesa para la firma del mismo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 17 de abril de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURIDICO

Visto el expediente referenciado, Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnica de la Administración General, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Primero: Vista la Propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, de fecha 12 de abril de 2024, relativa





a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Cultural Musical Folclórica Tafuriaste -CIF G76773449- que a continuación se transcribe:

“D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, señala que

Se hace necesaria la aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Cultural Musical Folklórica Tafuriaste, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 56. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Cultural Musical Folklórica Tafuriaste.*
- 57. Dejar sin efecto el convenio anterior de fecha 13 de agosto de 2020.*
- 58. Facultar a la Alcaldesa para la firma del mismo.”*

Segundo: Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Tarjeta de identificación fiscal de la Asociación Cultural Musical Folclórica Tafuriaste.
- Certificado de inscripción en el registro de Asociaciones de Canarias.
- Estatutos de la Asociación.
- Convenio de colaboración, de fecha 13 de agosto de 2020.
- Borrador del convenio cuya suscripción se plantea

Fundamentos de derecho

Primero: Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido*





mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”

Segundo: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

(...) Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública (...)”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Tercero: Al tratarse de un acto administrativo sin contenido económico, de conformidad con lo establecido en el art. 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente expediente no debe ser sometido a la función interventora.

Cuarto: En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés públicos, así como la autorización de la Alcaldesa – presidenta, para actuar y firmar en los citados convenio, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo 11 punto 5 de la sesión plenarias de 27 de junio de 2023, en el que establece *“Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 5.- la aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés públicos, así como la autorización de la Alcaldesa – presidenta, para actuar y firmar en los citados convenio, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órgano de esta en los términos previstos de la*





Ley territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas Canarias salvo aquellos convenios en que transfieren o deleguen competencias entre las Administraciones intervinientes que al requerir una mayoría especial con competencia del Pleno...”

Los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede y en uso de las funciones asignadas, la Técnica de Administración General que suscribe, informa que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Cultural Musical Folklórica Tafuriaste, y formula la siguiente propuesta de resolución, para que por la Junta de Gobierno Local acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Cultural Musical Folklórica Tafuriaste, para regular el marco de colaboración, para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL FOLKLÓRICA TAFURIASTE PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL DEL MUNICIPIO.

En la Villa de Candelaria, en la fecha indicada en la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, representado en este acto por D^a. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, en adelante “el Ayuntamiento”

*Y de otra, la ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL FOLKLÓRICA TAFURIASTE, con CIF G76773449, representada en este acto por D. José Manuel Cruz González, con DNI ***7866**, en calidad de Presidente, en adelante “la Asociación”*

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus competencias la promoción de la cultura y la gestión de los equipamientos culturales, según dispone el artículo Art. 25. 2 m) en





relación con el 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local que señala "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal."

SEGUNDO: Que la Asociación se halla inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número G1/S1/23719-18/TF.

TERCERO: Que la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria tiene encomendadas las funciones para llevar a cabo políticas de gestión cultural, intentando optimizar todos los recursos municipales de cualquier índole.

CUARTO. Que, dentro de los diferentes programas culturales del Ayuntamiento, se encuentra el apoyo a las asociaciones culturales del municipio, por lo que la Concejalía de Cultura tiene interés en suscribir convenios de colaboración con estos grupos musicales y culturales, que son un importante motor de dinamismo social y cultural para la comunidad.

QUINTO. Para conseguir este objetivo el Ayuntamiento contempla colaborar con aquellos grupos con sede en el municipio que realicen actividades en beneficio del desarrollo cultural y social del mismo, favoreciendo la integración y la participación ciudadana e impulsando el tejido asociativo.

SEXTO. Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación tienen objetivos comunes y, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita la promoción cultural, factor fundamental para el desarrollo del municipio.

En virtud de lo expuesto, en aras de aunar esfuerzos y voluntades, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio consiste en establecer el marco general de colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio.

SEGUNDA. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones mediante el presente Convenio:

Ceder voluntaria y gratuitamente el uso de un espacio, atendiendo a la disponibilidad, de los distintos locales de la Red Municipal de Espacios Culturales, donde la asociación pueda desarrollar sus actividades y conseguir los objetivos estatutarios.

El local cedido podrá ser compartido con otra asociación o con actividades municipales de la Concejalía. Por ello, los días y horarios de uso del citado espacio deberán ser coordinados por la Concejalía de Cultura para hacerlos compatibles con el resto de actividades.





El Ayuntamiento o la entidad organizadora del acto se hará cargo de las condiciones técnicas necesarias para llevar a cabo la actuación del grupo, previo acuerdo con el mismo.

TERCERA. Obligaciones de la Asociación.

188. *Estar inscrita en el Registro General de Asociaciones de Canarias.*
189. *Cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su naturaleza como asociación cultural, estando al día en todas las cuestiones administrativas, económicas, de seguros o de otra índole que la Ley determine.*
190. *Designar como portavoces para los asuntos relacionados con el Ayuntamiento y para la asistencia a reuniones y comunicaciones directas con la Concejalía de Cultura a su Presidente/a, Secretario/a o persona en quien delegue, siendo designado como portavoz por parte de la Asociación: D. José Manuel Cruz González. Teléfono 922 509 048 - 649 840 938.*
191. *Cumplir con el Reglamento de la Red municipal de Espacios Culturales, así como con los planes de seguridad redactados para los mismos.*
192. *Velar por el comportamiento cívico de los componentes en la instalación, haciendo cumplir las normas establecidas al efecto.*
193. *Controlar el horario de apertura y cierre de la instalación cuando se lleven a cabo sus actividades, velando por la seguridad de la misma y garantizando que no permanecerá abierta para otros fines que no sean los especificados.*
194. *Velar, en todo momento, por el perfecto mantenimiento del estado de las instalaciones y de su limpieza, así como por la seguridad de sus usuarios, siendo responsable de cualquier incidente que se produzca a consecuencia de su mal uso, durante los periodos de ensayo o actividades de la asociación.*
195. *La llave del espacio anteriormente citado se entrega al firmante, que será el máximo responsable de la seguridad e integridad del espacio en su horario de uso y la única persona de contacto directo con este Ayuntamiento para los temas relacionados con el local, comprometiéndose a cumplir lo establecido en este convenio y en el contrato de cesión de uso.*
196. *Reparar los desperfectos de las instalaciones derivados de su mala utilización en el horario de uso de la asociación.*
197. *La Asociación será la responsable de los enseres depositados en el espacio cedido, de mantener el orden y cuidar el centro en el horario de uso y garantizar la seguridad de las instalaciones una vez finalizada la actividad, esto es, cierre de puertas, ventanas y grifos de agua, apagado de luces, etc.*
198. *La Asociación, en el desarrollo de sus actividades, no puede interferir con otras actividades que se realicen en el centro, cumpliendo con la tabla de horarios diseñada por*





la Concejalía y comunicando con antelación cualquier cambio en la programación de las actividades a realizar.

199. *Debido a que el centro se encuentra situado en zona de mucha confluencia vecinal, la Asociación deberá evitar molestias a los vecinos, especialmente cuando las actividades se desarrollen en horario nocturno.*

200. *Para el uso del resto de servicios del centro, así como de los espacios reservados para el desarrollo de otras actividades programadas por el Ayuntamiento, la Asociación deberá solicitar con antelación la autorización a la Concejalía de Cultura.*

201. *La Asociación estará presente en todas aquellas reuniones, foros y mesas comunitarias a las que se le convoque por parte de este Ayuntamiento para tratar asuntos de interés cultural, social y general para el municipio, máxime cuando afecten a su actividad, así como para coordinar, enriquecer o proponer acciones a realizar. El incumplimiento de este punto condicionará futuras colaboraciones.*

202. *La Asociación estará obligada a dar publicidad, así como a incluir el logo del Ayuntamiento, en cualquier medio publicitario que se utilice para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio.*

203. *La Asociación colaborará con el Ayuntamiento realizando 1 actuación anual gratuita que podrá solicitarse tanto en el municipio como fuera de éste y siempre de acuerdo con el programa diseñado por la Concejalía de Cultura, como colaboración por el uso del espacio cedido.*

La Concejalía de Cultura se reserva el derecho de fijar la fecha prevista de la actuación, así como de alterarla por causa justificable, comunicándolo al grupo con la antelación debida para su aplazamiento. Sólo se justificará la ausencia por motivo de que el grupo se encuentre de viaje fuera de la isla o alguna otra actividad debidamente justificada.

204. *La Concejalía de Cultura será la única competente para acordar con el grupo la actuación que se realizará como colaboración por el préstamo de espacios. Será también la Concejalía de Cultura la que autorice la participación del grupo en cualquier acto solicitado por otra área del Ayuntamiento dentro de este convenio, coordinando las peticiones de otras Concejalías para garantizar un equilibrio entre todos los grupos.*

CUARTA. Vigencia y resolución del Convenio.

La duración del presente Convenio será de un año, prorrogable hasta un máximo de 3 años adicionales, mientras cualquiera de las partes no manifieste su voluntad de abandonarlo, lo cual deberá ser comunicado a la otra con, al menos, un mes de antelación a la fecha de terminación del indicado plazo contractual o de la prórroga en vigor. Quien haya ejercitado la facultad de abandonar el presente Convenio quedará exento de toda obligación en lo sucesivo, salvo en lo concerniente a compromisos y gastos contraídos dentro de las obligaciones que se mencionaran en las respectivas cláusulas.





QUINTA. Ley de Protección de datos.

El abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Candelaria a almacenar los datos de carácter personal aquí expuestos para uso informativo de las actividades del mismo, así como a facilitar los datos del grupo a terceras personas cuando sean solicitados a efectos de contacto, pudiendo en cualquier momento el titular ejercer su derecho a rectificar, cancelar u otros según la Ley de Protección de datos. De igual manera, el Ayuntamiento de Candelaria se reserva el derecho de utilizar la imagen que del grupo y sus miembros se capten en cualquier formato en actos públicos o actividades en espacios municipales, con fines de promoción y difusión.

SEXTA. Convenio Anteriores

El presente convenio anula y/o deja sin efecto cualquier otro convenio suscrito por los firmantes en fecha anterior.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Alcaldesa-Presidenta
MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ

Presidente de la Asociación Cultural
Musical Folklórica Tafuriaste
JOSÉ MANUEL CRUZ GONZÁLEZ

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Dejar sin efecto el convenio anterior, de fecha 13 de agosto de 2020.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Asociación Cultural Musical Folklórica Tafuriaste a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Cultural Musical Folklórica Tafuriaste, para regular el marco de colaboración, para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio, del siguiente tenor literal:





“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL FOLKLÓRICA TAFURIASTE PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL DEL MUNICIPIO.

En la Villa de Candelaria, en la fecha indicada en la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, representado en este acto por D^a. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, en adelante “el Ayuntamiento”

*Y de otra, la ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL FOLKLÓRICA TAFURIASTE, con CIF G76773449, representada en este acto por D. José Manuel Cruz González, con DNI ***7866**, en calidad de Presidente, en adelante “la Asociación”*

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus competencias la promoción de la cultura y la gestión de los equipamientos culturales, según dispone el artículo Art. 25. 2 m) en relación con el 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local que señala “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.”

SEGUNDO: Que la Asociación se halla inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número G1/S1/23719-18/TF.

TERCERO: Que la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria tiene encomendadas las funciones para llevar a cabo políticas de gestión cultural, intentando optimizar todos los recursos municipales de cualquier índole.

CUARTO. Que, dentro de los diferentes programas culturales del Ayuntamiento, se encuentra el apoyo a las asociaciones culturales del municipio, por lo que la Concejalía de Cultura tiene interés en suscribir convenios de colaboración con estos grupos musicales y culturales, que son un importante motor de dinamismo social y cultural para la comunidad.

QUINTO. Para conseguir este objetivo el Ayuntamiento contempla colaborar con aquellos grupos con sede en el municipio que realicen actividades en beneficio del desarrollo cultural y social del mismo, favoreciendo la integración y la participación ciudadana e impulsando el tejido asociativo.





SEXTO. Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación tienen objetivos comunes y, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita la promoción cultural, factor fundamental para el desarrollo del municipio.

En virtud de lo expuesto, en aras de aunar esfuerzos y voluntades, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio consiste en establecer el marco general de colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio.

SEGUNDA. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones mediante el presente Convenio:

Ceder voluntaria y gratuitamente el uso de un espacio, atendiendo a la disponibilidad, de los distintos locales de la Red Municipal de Espacios Culturales, donde la asociación pueda desarrollar sus actividades y conseguir los objetivos estatutarios.

El local cedido podrá ser compartido con otra asociación o con actividades municipales de la Concejalía. Por ello, los días y horarios de uso del citado espacio deberán ser coordinados por la Concejalía de Cultura para hacerlos compatibles con el resto de actividades.

El Ayuntamiento o la entidad organizadora del acto se hará cargo de las condiciones técnicas necesarias para llevar a cabo la actuación del grupo, previo acuerdo con el mismo.

TERCERA. Obligaciones de la Asociación.

- 1. Estar inscrita en el Registro General de Asociaciones de Canarias.*
- 2. Cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su naturaleza como asociación cultural, estando al día en todas las cuestiones administrativas, económicas, de seguros o de otra índole que la Ley determine.*
- 3. Designar como portavoces para los asuntos relacionados con el Ayuntamiento y para la asistencia a reuniones y comunicaciones directas con la Concejalía de Cultura a su Presidente/a, Secretario/a o persona en quien delegue, siendo designado como portavoz por parte de la Asociación: D. José Manuel Cruz González. Teléfono 922 509 048 - 649 840 938.*
- 4. Cumplir con el Reglamento de la Red municipal de Espacios Culturales, así como con los planes de seguridad redactados para los mismos.*





5. *Velar por el comportamiento cívico de los componentes en la instalación, haciendo cumplir las normas establecidas al efecto.*
6. *Controlar el horario de apertura y cierre de la instalación cuando se lleven a cabo sus actividades, velando por la seguridad de la misma y garantizando que no permanecerá abierta para otros fines que no sean los especificados.*
7. *Velar, en todo momento, por el perfecto mantenimiento del estado de las instalaciones y de su limpieza, así como por la seguridad de sus usuarios, siendo responsable de cualquier incidente que se produzca a consecuencia de su mal uso, durante los periodos de ensayo o actividades de la asociación.*
8. *La llave del espacio anteriormente citado se entrega al firmante, que será el máximo responsable de la seguridad e integridad del espacio en su horario de uso y la única persona de contacto directo con este Ayuntamiento para los temas relacionados con el local, comprometiéndose a cumplir lo establecido en este convenio y en el contrato de cesión de uso.*
9. *Reparar los desperfectos de las instalaciones derivados de su mala utilización en el horario de uso de la asociación.*
10. *La Asociación será la responsable de los enseres depositados en el espacio cedido, de mantener el orden y cuidar el centro en el horario de uso y garantizar la seguridad de las instalaciones una vez finalizada la actividad, esto es, cierre de puertas, ventanas y grifos de agua, apagado de luces, etc.*
11. *La Asociación, en el desarrollo de sus actividades, no puede interferir con otras actividades que se realicen en el centro, cumpliendo con la tabla de horarios diseñada por la Concejalía y comunicando con antelación cualquier cambio en la programación de las actividades a realizar.*
12. *Debido a que el centro se encuentra situado en zona de mucha confluencia vecinal, la Asociación deberá evitar molestias a los vecinos, especialmente cuando las actividades se desarrollen en horario nocturno.*
13. *Para el uso del resto de servicios del centro, así como de los espacios reservados para el desarrollo de otras actividades programadas por el Ayuntamiento, la Asociación deberá solicitar con antelación la autorización a la Concejalía de Cultura.*
14. *La Asociación estará presente en todas aquellas reuniones, foros y mesas comunitarias a las que se le convoque por parte de este Ayuntamiento para tratar asuntos de interés cultural, social y general para el municipio, máxime cuando afecten a su actividad, así como para coordinar, enriquecer o proponer acciones a realizar. El incumplimiento de este punto condicionará futuras colaboraciones.*
15. *La Asociación estará obligada a dar publicidad, así como a incluir el logo del Ayuntamiento, en cualquier medio publicitario que se utilice para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio.*





16. La Asociación colaborará con el Ayuntamiento realizando 1 actuación anual gratuita que podrá solicitarse tanto en el municipio como fuera de éste y siempre de acuerdo con el programa diseñado por la Concejalía de Cultura, como colaboración por el uso del espacio cedido.

La Concejalía de Cultura se reserva el derecho de fijar la fecha prevista de la actuación, así como de alterarla por causa justificable, comunicándolo al grupo con la antelación debida para su aplazamiento. Sólo se justificará la ausencia por motivo de que el grupo se encuentre de viaje fuera de la isla o alguna otra actividad debidamente justificada.

17. La Concejalía de Cultura será la única competente para acordar con el grupo la actuación que se realizará como colaboración por el préstamo de espacios. Será también la Concejalía de Cultura la que autorice la participación del grupo en cualquier acto solicitado por otra área del Ayuntamiento dentro de este convenio, coordinando las peticiones de otras Concejalías para garantizar un equilibrio entre todos los grupos.

CUARTA. Vigencia y resolución del Convenio.

La duración del presente Convenio será de un año, prorrogable hasta un máximo de 3 años adicionales, mientras cualquiera de las partes no manifieste su voluntad de abandonarlo, lo cual deberá ser comunicado a la otra con, al menos, un mes de antelación a la fecha de terminación del indicado plazo contractual o de la prórroga en vigor. Quien haya ejercitado la facultad de abandonar el presente Convenio quedará exento de toda obligación en lo sucesivo, salvo en lo concerniente a compromisos y gastos contraídos dentro de las obligaciones que se mencionaran en las respectivas cláusulas.

QUINTA. Ley de Protección de datos.

El abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Candelaria a almacenar los datos de carácter personal aquí expuestos para uso informativo de las actividades del mismo, así como a facilitar los datos del grupo a terceras personas cuando sean solicitados a efectos de contacto, pudiendo en cualquier momento el titular ejercer su derecho a rectificar, cancelar u otros según la Ley de Protección de datos. De igual manera, el Ayuntamiento de Candelaria se reserva el derecho de utilizar la imagen que del grupo y sus miembros se capten en cualquier formato en actos públicos o actividades en espacios municipales, con fines de promoción y difusión.

SEXTA. Convenio Anteriores

El presente convenio anula y/o deja sin efecto cualquier otro convenio suscrito por los firmantes en fecha anterior.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.





Alcaldesa-Presidenta
MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ

Presidente de la Asociación Cultural
Musical Folklórica Tafuriaste
JOSÉ MANUEL CRUZ GONZÁLEZ

SEGUNDO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Dejar sin efecto el convenio anterior, de fecha 13 de agosto de 2020.

CUARTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Asociación Cultural Musical Folklórica Tafuriaste a los efectos oportunos.





16.- Expediente 13927/2022. Aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Cultural Rondalla de Mayores del Club Antón Guanche de Candelaria, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes, D. Manuel Alberto González Pestano, de fecha 27 de febrero de 2024, que transcrito literalmente dice:

“D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, señala que

Se hace necesaria la aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Cultural Rondalla de Mayores del Club Antón Guanche de Candelaria, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

59. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Cultural Rondalla de Mayores del Club Antón Guanche de Candelaria.
60. Dejar sin efecto el convenio anterior de fecha 01 de agosto de 2018.
61. Facultar a la Alcaldesa para la firma del mismo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente informe jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de trabajo de Jurista, de 12 de abril de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURIDICO

Visto el expediente referenciado, Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnica de la Administración General, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Primero: Vista la Propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, de fecha 27 de febrero de 2024,





relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Cultural Rondalla de Mayores del Club Antón Guanche de Candelaria con CIF G3823371,4 que a continuación se transcribe:

- *“D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, señala que*

Se hace necesaria la aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Cultural Rondalla de Mayores del Club Antón Guanche de Candelaria, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 62. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Cultural Rondalla de Mayores del Club Antón Guanche de Candelaria.*
- 63. Dejar sin efecto el convenio anterior de fecha 01 de agosto de 2018.*
- 64. Facultar a la Alcaldesa para la firma del mismo.”*

Segundo: Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Tarjeta de identificación fiscal de la Asociación Cultural Rondalla de Mayores del Club Antón Guanche de Candelaria.
- Certificado de inscripción en el registro de Asociaciones de Canarias.
- Estatutos de la Asociación.
- Convenio de colaboración, de fecha 1 de agosto de 2018.

Fundamentos de derecho

Primero: Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el*





plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”

Segundo: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

(...) Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública (...)”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Tercero: Al tratarse de un acto administrativo sin contenido económico, de conformidad con lo establecido en el art. 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente expediente no debe ser sometido a la función interventora.

Cuarto: En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés públicos, así como la autorización de la Alcaldesa – presidenta, para actuar y firmar en los citados convenio, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo 11 punto 5 de la sesión plenarias de 27 de junio de 2023, en el que establece *“Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 5.- la aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés públicos, así como la autorización de la Alcaldesa – presidenta, para actuar y firmar en los citados convenio, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órgano de esta en los términos previstos de la Ley territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas Canarias salvo aquellos convenios en que transfieren o deleguen competencias entre*





las Administraciones intervinientes que al requerir una mayoría especial con competencia del Pleno...”

El convenio deberá ser suscrito por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, y en uso de las funciones asignadas, la Técnica de Administración General que suscribe informa que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Cultural Rondalla de Mayores del Club Antón Guanche de Candelaria, y formula la siguiente propuesta de resolución, para que por la Junta de Gobierno Local acuerde:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Cultural Rondalla de Mayores del Club Antón Guanche de Candelaria, para regular el marco de colaboración, para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL RONDALLA DE MAYORES DEL CLUB ANTON GUANCHE DE CANDELARIA PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL DEL MUNICIPIO.

En la Villa de Candelaria, en la fecha indicada en la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, representado en este acto por D^a. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, en adelante “el Ayuntamiento”

*Y de otra, la ASOCIACIÓN CULTURAL RONDALLA DE MAYORES DEL CLUB ANTON GUANCHE DE CANDELARIA, con NIF G38233714, representada en este acto por D. Vicente Pérez Zamora, con DNI ***1405**, en calidad de Presidente, en adelante “la Asociación”*

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus competencias la promoción de la cultura y la gestión de los equipamientos culturales, según dispone el artículo Art. 25. 2 m) en relación con el 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local que señala “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede





promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.”

SEGUNDO: Que la Asociación se halla inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número G1/S1/9348-03/TF.

TERCERO: Que la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria tiene encomendadas las funciones para llevar a cabo políticas de gestión cultural, intentando optimizar todos los recursos municipales de cualquier índole.

CUARTO. Que, dentro de los diferentes programas culturales del Ayuntamiento, se encuentra el apoyo a las asociaciones culturales del municipio, por lo que la Concejalía de Cultura tiene interés en suscribir convenios de colaboración con estos grupos musicales y culturales, que son un importante motor de dinamismo social y cultural para la comunidad.

QUINTO. Para conseguir este objetivo el Ayuntamiento contempla colaborar con aquellos grupos con sede en el municipio que realicen actividades en beneficio del desarrollo cultural y social del mismo, favoreciendo la integración y la participación ciudadana e impulsando el tejido asociativo.

SEXTO. Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación tienen objetivos comunes y, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita la promoción cultural, factor fundamental para el desarrollo del municipio.

En virtud de lo expuesto, en aras de aunar esfuerzos y voluntades, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio consiste en establecer el marco general de colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio.

SEGUNDA. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones mediante el presente Convenio:

Ceder voluntaria y gratuitamente el uso de un espacio, atendiendo a la disponibilidad, de los distintos locales de la Red Municipal de Espacios Culturales, donde la asociación pueda desarrollar sus actividades y conseguir los objetivos estatutarios.

El local cedido podrá ser compartido con otra asociación o con actividades municipales de la Concejalía. Por ello, los días y horarios de uso del citado espacio deberán ser coordinados por la Concejalía de Cultura para hacerlos compatibles con el resto de actividades.

El Ayuntamiento o la entidad organizadora del acto se hará cargo de las condiciones técnicas necesarias para llevar a cabo la actuación del grupo, previo acuerdo con el mismo.





TERCERA. Obligaciones de la Asociación.

205. *Estar inscrita en el Registro General de Asociaciones de Canarias.*
206. *Cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su naturaleza como asociación cultural, estando al día en todas las cuestiones administrativas, económicas, de seguros o de otra índole que la Ley determine.*
207. *Designar como portavoces para los asuntos relacionados con el Ayuntamiento y para la asistencia a reuniones y comunicaciones directas con la Concejalía de Cultura a su Presidente/a, Secretario/a o persona en quien delegue, siendo designado como portavoz por parte de la Asociación: D. Vicente Pérez Zamora. Teléfono 601 145 297.*
208. *Cumplir con el Reglamento de la Red municipal de Espacios Culturales, así como con los planes de seguridad redactados para los mismos.*
209. *Velar por el comportamiento cívico de los componentes en la instalación, haciendo cumplir las normas establecidas al efecto.*
210. *Controlar el horario de apertura y cierre de la instalación cuando se lleven a cabo sus actividades, velando por la seguridad de la misma y garantizando que no permanecerá abierta para otros fines que no sean los especificados.*
211. *Velar, en todo momento, por el perfecto mantenimiento del estado de las instalaciones y de su limpieza, así como por la seguridad de sus usuarios, siendo responsable de cualquier incidente que se produzca a consecuencia de su mal uso, durante los periodos de ensayo o actividades de la asociación.*
212. *La llave del espacio anteriormente citado se entrega al firmante, que será el máximo responsable de la seguridad e integridad del espacio en su horario de uso y la única persona de contacto directo con este Ayuntamiento para los temas relacionados con el local, comprometiéndose a cumplir lo establecido en este convenio y en el contrato de cesión de uso.*
213. *Reparar los desperfectos de las instalaciones derivados de su mala utilización en el horario de uso de la asociación.*
214. *La Asociación será la responsable de los enseres depositados en el espacio cedido, de mantener el orden y cuidar el centro en el horario de uso y garantizar la seguridad de las instalaciones una vez finalizada la actividad, esto es, cierre de puertas, ventanas y grifos de agua, apagado de luces, etc.*
215. *La Asociación, en el desarrollo de sus actividades, no puede interferir con otras actividades que se realicen en el centro, cumpliendo con la tabla de horarios diseñada por la Concejalía y comunicando con antelación cualquier cambio en la programación de las actividades a realizar.*





216. Debido a que el centro se encuentra situado en zona de mucha confluencia vecinal, la Asociación deberá evitar molestias a los vecinos, especialmente cuando las actividades se desarrollen en horario nocturno.
217. Para el uso del resto de servicios del centro, así como de los espacios reservados para el desarrollo de otras actividades programadas por el Ayuntamiento, la Asociación deberá solicitar con antelación la autorización a la Concejalía de Cultura.
218. La Asociación estará presente en todas aquellas reuniones, foros y mesas comunitarias a las que se le convoque por parte de este Ayuntamiento para tratar asuntos de interés cultural, social y general para el municipio, máxime cuando afecten a su actividad, así como para coordinar, enriquecer o proponer acciones a realizar. El incumplimiento de este punto condicionará futuras colaboraciones.
219. La Asociación estará obligada a dar publicidad, así como a incluir el logo del Ayuntamiento, en cualquier medio publicitario que se utilice para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio.
220. La Asociación colaborará con el Ayuntamiento realizando 1 actuación anual gratuita que podrá solicitarse tanto en el municipio como fuera de éste y siempre de acuerdo con el programa diseñado por la Concejalía de Cultura, como colaboración por el uso del espacio cedido.
- La Concejalía de Cultura se reserva el derecho de fijar la fecha prevista de la actuación, así como de alterarla por causa justificable, comunicándolo al grupo con la antelación debida para su aplazamiento. Sólo se justificará la ausencia por motivo de que el grupo se encuentre de viaje fuera de la isla o alguna otra actividad debidamente justificada.
221. La Concejalía de Cultura será la única competente para acordar con el grupo la actuación que se realizará como colaboración por el préstamo de espacios. Será también la Concejalía de Cultura la que autorice la participación del grupo en cualquier acto solicitado por otra área del Ayuntamiento dentro de este convenio, coordinando las peticiones de otras Concejalías para garantizar un equilibrio entre todos los grupos.

CUARTA. Vigencia y resolución del Convenio.

La duración del presente Convenio será de un año, prorrogable hasta un máximo de 3 años adicionales, mientras cualquiera de las partes no manifieste su voluntad de abandonarlo, lo cual deberá ser comunicado a la otra con, al menos, un mes de antelación a la fecha de terminación del indicado plazo contractual o de la prórroga en vigor. Quien haya ejercitado la facultad de abandonar el presente Convenio quedará exento de toda obligación en lo sucesivo, salvo en lo concerniente a compromisos y gastos contraídos dentro de las obligaciones que se mencionaran en las respectivas cláusulas.

QUINTA. Ley de Protección de datos.

El abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Candelaria a almacenar los datos de carácter personal aquí expuestos para uso informativo de las actividades del mismo, así como a facilitar los





datos del grupo a terceras personas cuando sean solicitados a efectos de contacto, pudiendo en cualquier momento el titular ejercer su derecho a rectificar, cancelar u otros según la Ley de Protección de datos. De igual manera, el Ayuntamiento de Candelaria se reserva el derecho de utilizar la imagen que del grupo y sus miembros se capten en cualquier formato en actos públicos o actividades en espacios municipales, con fines de promoción y difusión.

SEXTA. Convenio Anteriores

El presente convenio anula y/o deja sin efecto cualquier otro convenio suscrito por los firmantes en fecha anterior.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Alcaldesa-Presidenta
MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ

Presidente de la Asociación Cultural
Rondalla de Mayores del Club
Antón Guanche de Candelaria
VICENTE PÉREZ ZAMORA

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Dejar sin efecto el convenio anterior, de fecha 01 de agosto de 2018.

CUARTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Asociación Cultural Rondalla de Mayores del Club Antón Guanche de Candelaria a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Cultural Rondalla de Mayores del Club Antón Guanche de Candelaria, para regular el marco de colaboración, para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL RONDALLA DE MAYORES DEL CLUB ANTON GUANCHE DE CANDELARIA PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL DEL MUNICIPIO.

En la Villa de Candelaria, en la fecha indicada en la firma electrónica.





REUNIDOS

De una parte, el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, representado en este acto por D^a. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, en adelante “el Ayuntamiento”

*Y de otra, la ASOCIACIÓN CULTURAL RONDALLA DE MAYORES DEL CLUB ANTON GUANCHE DE CANDELARIA, con NIF G38233714, representada en este acto por D. Vicente Pérez Zamora, con DNI ***1405**, en calidad de Presidente, en adelante “la Asociación”*

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus competencias la promoción de la cultura y la gestión de los equipamientos culturales, según dispone el artículo Art. 25. 2 m) en relación con el 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local que señala “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.”

SEGUNDO: Que la Asociación se halla inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número G1/S1/9348-03/TF.

TERCERO: Que la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria tiene encomendadas las funciones para llevar a cabo políticas de gestión cultural, intentando optimizar todos los recursos municipales de cualquier índole.

CUARTO. Que, dentro de los diferentes programas culturales del Ayuntamiento, se encuentra el apoyo a las asociaciones culturales del municipio, por lo que la Concejalía de Cultura tiene interés en suscribir convenios de colaboración con estos grupos musicales y culturales, que son un importante motor de dinamismo social y cultural para la comunidad.

QUINTO. Para conseguir este objetivo el Ayuntamiento contempla colaborar con aquellos grupos con sede en el municipio que realicen actividades en beneficio del desarrollo cultural y social del mismo, favoreciendo la integración y la participación ciudadana e impulsando el tejido asociativo.

SEXTO. Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación tienen objetivos comunes y, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita la promoción cultural, factor fundamental para el desarrollo del municipio.

En virtud de lo expuesto, en aras de aunar esfuerzos y voluntades, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.





El objeto del presente convenio consiste en establecer el marco general de colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio.

SEGUNDA. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones mediante el presente Convenio:

Ceder voluntaria y gratuitamente el uso de un espacio, atendiendo a la disponibilidad, de los distintos locales de la Red Municipal de Espacios Culturales, donde la asociación pueda desarrollar sus actividades y conseguir los objetivos estatutarios.

El local cedido podrá ser compartido con otra asociación o con actividades municipales de la Concejalía. Por ello, los días y horarios de uso del citado espacio deberán ser coordinados por la Concejalía de Cultura para hacerlos compatibles con el resto de actividades.

El Ayuntamiento o la entidad organizadora del acto se hará cargo de las condiciones técnicas necesarias para llevar a cabo la actuación del grupo, previo acuerdo con el mismo.

TERCERA. Obligaciones de la Asociación.

- 1. Estar inscrita en el Registro General de Asociaciones de Canarias.*
- 2. Cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su naturaleza como asociación cultural, estando al día en todas las cuestiones administrativas, económicas, de seguros o de otra índole que la Ley determine.*
- 3. Designar como portavoces para los asuntos relacionados con el Ayuntamiento y para la asistencia a reuniones y comunicaciones directas con la Concejalía de Cultura a su Presidente/a, Secretario/a o persona en quien delegue, siendo designado como portavoz por parte de la Asociación: D. Vicente Pérez Zamora. Teléfono 601 145 297.*
- 4. Cumplir con el Reglamento de la Red municipal de Espacios Culturales, así como con los planes de seguridad redactados para los mismos.*
- 5. Velar por el comportamiento cívico de los componentes en la instalación, haciendo cumplir las normas establecidas al efecto.*
- 6. Controlar el horario de apertura y cierre de la instalación cuando se lleven a cabo sus actividades, velando por la seguridad de la misma y garantizando que no permanecerá abierta para otros fines que no sean los especificados.*
- 7. Velar, en todo momento, por el perfecto mantenimiento del estado de las instalaciones y de su limpieza, así como por la seguridad de sus usuarios, siendo responsable de cualquier incidente que se produzca a consecuencia de su mal uso, durante los periodos de ensayo o actividades de la asociación.*





8. *La llave del espacio anteriormente citado se entrega al firmante, que será el máximo responsable de la seguridad e integridad del espacio en su horario de uso y la única persona de contacto directo con este Ayuntamiento para los temas relacionados con el local, comprometiéndose a cumplir lo establecido en este convenio y en el contrato de cesión de uso.*
9. *Reparar los desperfectos de las instalaciones derivados de su mala utilización en el horario de uso de la asociación.*
10. *La Asociación será la responsable de los enseres depositados en el espacio cedido, de mantener el orden y cuidar el centro en el horario de uso y garantizar la seguridad de las instalaciones una vez finalizada la actividad, esto es, cierre de puertas, ventanas y grifos de agua, apagado de luces, etc.*
11. *La Asociación, en el desarrollo de sus actividades, no puede interferir con otras actividades que se realicen en el centro, cumpliendo con la tabla de horarios diseñada por la Concejalía y comunicando con antelación cualquier cambio en la programación de las actividades a realizar.*
12. *Debido a que el centro se encuentra situado en zona de mucha confluencia vecinal, la Asociación deberá evitar molestias a los vecinos, especialmente cuando las actividades se desarrollen en horario nocturno.*
13. *Para el uso del resto de servicios del centro, así como de los espacios reservados para el desarrollo de otras actividades programadas por el Ayuntamiento, la Asociación deberá solicitar con antelación la autorización a la Concejalía de Cultura.*
14. *La Asociación estará presente en todas aquellas reuniones, foros y mesas comunitarias a las que se le convoque por parte de este Ayuntamiento para tratar asuntos de interés cultural, social y general para el municipio, máxime cuando afecten a su actividad, así como para coordinar, enriquecer o proponer acciones a realizar. El incumplimiento de este punto condicionará futuras colaboraciones.*
15. *La Asociación estará obligada a dar publicidad, así como a incluir el logo del Ayuntamiento, en cualquier medio publicitario que se utilice para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio.*
16. *La Asociación colaborará con el Ayuntamiento realizando 1 actuación anual gratuita que podrá solicitarse tanto en el municipio como fuera de éste y siempre de acuerdo con el programa diseñado por la Concejalía de Cultura, como colaboración por el uso del espacio cedido.*

La Concejalía de Cultura se reserva el derecho de fijar la fecha prevista de la actuación, así como de alterarla por causa justificable, comunicándolo al grupo con la antelación debida para su aplazamiento. Sólo se justificará la ausencia por motivo de que el grupo se encuentre de viaje fuera de la isla o alguna otra actividad debidamente justificada.





17. *La Concejalía de Cultura será la única competente para acordar con el grupo la actuación que se realizará como colaboración por el préstamo de espacios. Será también la Concejalía de Cultura la que autorice la participación del grupo en cualquier acto solicitado por otra área del Ayuntamiento dentro de este convenio, coordinando las peticiones de otras Concejalías para garantizar un equilibrio entre todos los grupos.*

CUARTA. Vigencia y resolución del Convenio.

La duración del presente Convenio será de un año, prorrogable hasta un máximo de 3 años adicionales, mientras cualquiera de las partes no manifieste su voluntad de abandonarlo, lo cual deberá ser comunicado a la otra con, al menos, un mes de antelación a la fecha de terminación del indicado plazo contractual o de la prórroga en vigor. Quien haya ejercitado la facultad de abandonar el presente Convenio quedará exento de toda obligación en lo sucesivo, salvo en lo concerniente a compromisos y gastos contraídos dentro de las obligaciones que se mencionaran en las respectivas cláusulas.

QUINTA. Ley de Protección de datos.

El abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Candelaria a almacenar los datos de carácter personal aquí expuestos para uso informativo de las actividades del mismo, así como a facilitar los datos del grupo a terceras personas cuando sean solicitados a efectos de contacto, pudiendo en cualquier momento el titular ejercer su derecho a rectificar, cancelar u otros según la Ley de Protección de datos. De igual manera, el Ayuntamiento de Candelaria se reserva el derecho de utilizar la imagen que del grupo y sus miembros se capten en cualquier formato en actos públicos o actividades en espacios municipales, con fines de promoción y difusión.

SEXTA. Convenio Anteriores

El presente convenio anula y/o deja sin efecto cualquier otro convenio suscrito por los firmantes en fecha anterior.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Alcaldesa-Presidenta
MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ

Presidente de la Asociación Cultural
Rondalla de Mayores del Club
Antón Guanche de Candelaria
VICENTE PÉREZ ZAMORA"

SEGUNDO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Dejar sin efecto el convenio anterior, de fecha 01 de agosto de 2018.

CUARTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Asociación Cultural Rondalla de Mayores del Club Antón Guanche de Candelaria a los efectos oportunos.





17.- Expediente 13926/2022. Aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Folclórica Santa Ana-San Blas, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes, D. Manuel Alberto González Pestano, de fecha 9 de noviembre de 2023, que transcrito literalmente dice:

“D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, señala que

Se hace necesaria la aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Folclórica Santa Ana-San Blas, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

65. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Folclórica Santa Ana-San Blas.
66. Dejar sin efecto el convenio anterior de fecha 01 de agosto de 2018.
67. Facultar a la Alcaldesa para la firma del mismo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente informe jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de trabajo de Jurista, de 9 de abril de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURIDICO

Visto el expediente referenciado, Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnica de la Administración General, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Primero: Vista la Propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio





Histórico, Fiestas y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, de fecha 09 de noviembre de 2023, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Folclórica Santa Ana-San Blas -CIF G76547405- que a continuación se transcribe:

- *“D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, señala que*

Se hace necesaria la aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Folclórica Santa Ana-San Blas, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

68. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Folclórica Santa Ana-San Blas.

69. Dejar sin efecto el convenio anterior de fecha 01 de agosto de 2018.

70. Facultar a la Alcaldesa para la firma del mismo.”

Segundo: Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Tarjeta de identificación fiscal de la Asociación Folklórica Santa Ana San Blas.
- Certificado de inscripción en el registro de Asociaciones de Canarias.
- Estatutos de la Asociación.
- Convenio de colaboración, de fecha 1 de agosto de 2018.

Fundamentos de derecho

Primero: Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

Segundo: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:





El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

(...) Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública (...)”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Tercero: Al tratarse de un acto administrativo sin contenido económico, de conformidad con lo establecido en el art. 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente expediente no debe ser sometido a la función interventora.

Cuarto: En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés públicos, así como la autorización de la Alcaldesa – presidenta, para actuar y firmar en los citados convenio, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo 11 punto 5 de la sesión plenarias de 27 de junio de 2023, en el que establece *“Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 5.- la aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés públicos, así como la autorización de la Alcaldesa – presidenta, para actuar y firmar en los citados convenio, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órgano de esta en los términos previstos de la Ley territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas Canarias salvo aquellos convenios en que transfieren o deleguen competencias entre las Administraciones intervinientes que al requerir una mayoría especial con competencia del Pleno...”*

Los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de





Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Folclórica Santa Ana-San Blas, y formula la siguiente propuesta de resolución, para que por la Junta de Gobierno Local acuerde:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Folclórica Santa Ana-San Blas, para regular el marco de colaboración, para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN FOLCLÓRICA SANTA ANA-SAN BLAS PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL DEL MUNICIPIO.

En la Villa de Candelaria, en la fecha indicada en la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, representado en este acto por D^a. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, en adelante “el Ayuntamiento”

*Y de otra, la ASOCIACIÓN FOLCLÓRICA SANTA ANA-SAN BLAS, con CIF G76547405, representada en este acto por D. Manuel González Martín, con DNI ***1764**, en calidad de Presidente, en adelante “la Asociación”*

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus competencias la promoción de la cultura y la gestión de los equipamientos culturales, según dispone el artículo Art. 25. 2 m) en relación con el 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local que señala “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.”

SEGUNDO: Que la Asociación se halla inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número G1/S1/17763-11/TF.





TERCERO: Que la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria tiene encomendadas las funciones para llevar a cabo políticas de gestión cultural, intentando optimizar todos los recursos municipales de cualquier índole.

CUARTO. Que, dentro de los diferentes programas culturales del Ayuntamiento, se encuentra el apoyo a las asociaciones culturales del municipio, por lo que la Concejalía de Cultura tiene interés en suscribir convenios de colaboración con estos grupos musicales y culturales, que son un importante motor de dinamismo social y cultural para la comunidad.

QUINTO. Para conseguir este objetivo el Ayuntamiento contempla colaborar con aquellos grupos con sede en el municipio que realicen actividades en beneficio del desarrollo cultural y social del mismo, favoreciendo la integración y la participación ciudadana e impulsando el tejido asociativo.

SEXTO. Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación tienen objetivos comunes y, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita la promoción cultural, factor fundamental para el desarrollo del municipio.

En virtud de lo expuesto, en aras de aunar esfuerzos y voluntades, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio consiste en establecer el marco general de colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio.

SEGUNDA. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones mediante el presente Convenio:

Ceder voluntaria y gratuitamente el uso de un espacio, atendiendo a la disponibilidad, de los distintos locales de la Red Municipal de Espacios Culturales, donde la asociación pueda desarrollar sus actividades y conseguir los objetivos estatutarios.

El local cedido podrá ser compartido con otra asociación o con actividades municipales de la Concejalía. Por ello, los días y horarios de uso del citado espacio deberán ser coordinados por la Concejalía de Cultura para hacerlos compatibles con el resto de actividades.

El Ayuntamiento o la entidad organizadora del acto se hará cargo de las condiciones técnicas necesarias para llevar a cabo la actuación del grupo, previo acuerdo con el mismo.

TERCERA. Obligaciones de la Asociación.

222. Estar inscrita en el Registro General de Asociaciones de Canarias.





223. *Cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su naturaleza como asociación cultural, estando al día en todas las cuestiones administrativas, económicas, de seguros o de otra índole que la Ley determine.*
224. *Designar como portavoces para los asuntos relacionados con el Ayuntamiento y para la asistencia a reuniones y comunicaciones directas con la Concejalía de Cultura a su Presidente/a, Secretario/a o persona en quien delegue, siendo designado como portavoz por parte de la Asociación: D. Manuel González Martín. Teléfono 619 915 433.*
225. *Cumplir con el Reglamento de la Red municipal de Espacios Culturales, así como con los planes de seguridad redactados para los mismos.*
226. *Velar por el comportamiento cívico de los componentes en la instalación, haciendo cumplir las normas establecidas al efecto.*
227. *Controlar el horario de apertura y cierre de la instalación cuando se lleven a cabo sus actividades, velando por la seguridad de la misma y garantizando que no permanecerá abierta para otros fines que no sean los especificados.*
228. *Velar, en todo momento, por el perfecto mantenimiento del estado de las instalaciones y de su limpieza, así como por la seguridad de sus usuarios, siendo responsable de cualquier incidente que se produzca a consecuencia de su mal uso, durante los periodos de ensayo o actividades de la asociación.*
229. *La llave del espacio anteriormente citado se entrega al firmante, que será el máximo responsable de la seguridad e integridad del espacio en su horario de uso y la única persona de contacto directo con este Ayuntamiento para los temas relacionados con el local, comprometiéndose a cumplir lo establecido en este convenio y en el contrato de cesión de uso.*
230. *Reparar los desperfectos de las instalaciones derivados de su mala utilización en el horario de uso de la asociación.*
231. *La Asociación será la responsable de los enseres depositados en el espacio cedido, de mantener el orden y cuidar el centro en el horario de uso y garantizar la seguridad de las instalaciones una vez finalizada la actividad, esto es, cierre de puertas, ventanas y grifos de agua, apagado de luces, etc.*
232. *La Asociación, en el desarrollo de sus actividades, no puede interferir con otras actividades que se realicen en el centro, cumpliendo con la tabla de horarios diseñada por la Concejalía y comunicando con antelación cualquier cambio en la programación de las actividades a realizar.*
233. *Debido a que el centro se encuentra situado en zona de mucha confluencia vecinal, la Asociación deberá evitar molestias a los vecinos, especialmente cuando las actividades se desarrollen en horario nocturno.*





234. Para el uso del resto de servicios del centro, así como de los espacios reservados para el desarrollo de otras actividades programadas por el Ayuntamiento, la Asociación deberá solicitar con antelación la autorización a la Concejalía de Cultura.

235. La Asociación estará presente en todas aquellas reuniones, foros y mesas comunitarias a las que se le convoque por parte de este Ayuntamiento para tratar asuntos de interés cultural, social y general para el municipio, máxime cuando afecten a su actividad, así como para coordinar, enriquecer o proponer acciones a realizar. El incumplimiento de este punto condicionará futuras colaboraciones.

236. La Asociación estará obligada a dar publicidad, así como a incluir el logo del Ayuntamiento, en cualquier medio publicitario que se utilice para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio.

237. La Asociación colaborará con el Ayuntamiento realizando 1 actuación anual gratuita que podrá solicitarse tanto en el municipio como fuera de éste y siempre de acuerdo con el programa diseñado por la Concejalía de Cultura, como colaboración por el uso del espacio cedido.

La Concejalía de Cultura se reserva el derecho de fijar la fecha prevista de la actuación, así como de alterarla por causa justificable, comunicándolo al grupo con la antelación debida para su aplazamiento. Sólo se justificará la ausencia por motivo de que el grupo se encuentre de viaje fuera de la isla o alguna otra actividad debidamente justificada.

238. La Concejalía de Cultura será la única competente para acordar con el grupo la actuación que se realizará como colaboración por el préstamo de espacios. Será también la Concejalía de Cultura la que autorice la participación del grupo en cualquier acto solicitado por otra área del Ayuntamiento dentro de este convenio, coordinando las peticiones de otras Concejalías para garantizar un equilibrio entre todos los grupos.

CUARTA. Vigencia y resolución del Convenio.

La duración del presente Convenio será de un año, prorrogable hasta un máximo de 3 años adicionales, mientras cualquiera de las partes no manifieste su voluntad de abandonarlo, lo cual deberá ser comunicado a la otra con, al menos, un mes de antelación a la fecha de terminación del indicado plazo contractual o de la prórroga en vigor. Quien haya ejercitado la facultad de abandonar el presente Convenio quedará exento de toda obligación en lo sucesivo, salvo en lo concerniente a compromisos y gastos contraídos dentro de las obligaciones que se mencionaran en las respectivas cláusulas.

QUINTA. Ley de Protección de datos.

El abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Candelaria a almacenar los datos de carácter personal aquí expuestos para uso informativo de las actividades del mismo, así como a facilitar los datos del grupo a terceras personas cuando sean solicitados a efectos de contacto, pudiendo en cualquier momento el titular ejercer su derecho a rectificar, cancelar u otros según la Ley de Protección de datos. De igual manera, el Ayuntamiento de Candelaria se reserva el derecho de





utilizar la imagen que del grupo y sus miembros se capten en cualquier formato en actos públicos o actividades en espacios municipales, con fines de promoción y difusión.

SEXTA. Convenio Anteriores

El presente convenio anula y/o deja sin efecto cualquier otro convenio suscrito por los firmantes en fecha anterior.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Alcaldesa-Presidenta
MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ

Presidente de la Asociación
Folclórica Santa Ana-San Blas
MANUEL GONZÁLEZ MARTÍN

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Dejar sin efecto el convenio anterior, de fecha 01 de agosto de 2018.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Asociación Folclórica Santa Ana-San Blas a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Folclórica Santa Ana-San Blas, para regular el marco de colaboración, para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN FOLCLÓRICA SANTA ANA-SAN BLAS PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL DEL MUNICIPIO.

En la Villa de Candelaria, en la fecha indicada en la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, representado en este acto por D^a. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, en adelante “el Ayuntamiento”





Y de otra, la ASOCIACIÓN FOLCLÓRICA SANTA ANA-SAN BLAS, con CIF G76547405, representada en este acto por D. Manuel González Martín, con DNI ***1764**, en calidad de Presidente, en adelante “la Asociación”

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus competencias la promoción de la cultura y la gestión de los equipamientos culturales, según dispone el artículo Art. 25. 2 m) en relación con el 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local que señala “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.”

SEGUNDO: Que la Asociación se halla inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número G1/S1/17763-11/TF.

TERCERO: Que la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria tiene encomendadas las funciones para llevar a cabo políticas de gestión cultural, intentando optimizar todos los recursos municipales de cualquier índole.

CUARTO. Que, dentro de los diferentes programas culturales del Ayuntamiento, se encuentra el apoyo a las asociaciones culturales del municipio, por lo que la Concejalía de Cultura tiene interés en suscribir convenios de colaboración con estos grupos musicales y culturales, que son un importante motor de dinamismo social y cultural para la comunidad.

QUINTO. Para conseguir este objetivo el Ayuntamiento contempla colaborar con aquellos grupos con sede en el municipio que realicen actividades en beneficio del desarrollo cultural y social del mismo, favoreciendo la integración y la participación ciudadana e impulsando el tejido asociativo.

SEXTO. Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación tienen objetivos comunes y, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita la promoción cultural, factor fundamental para el desarrollo del municipio.

En virtud de lo expuesto, en aras de aunar esfuerzos y voluntades, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio consiste en establecer el marco general de colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio.

SEGUNDA. Obligaciones del Ayuntamiento.





El Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones mediante el presente Convenio:

Ceder voluntaria y gratuitamente el uso de un espacio, atendiendo a la disponibilidad, de los distintos locales de la Red Municipal de Espacios Culturales, donde la asociación pueda desarrollar sus actividades y conseguir los objetivos estatutarios.

El local cedido podrá ser compartido con otra asociación o con actividades municipales de la Concejalía. Por ello, los días y horarios de uso del citado espacio deberán ser coordinados por la Concejalía de Cultura para hacerlos compatibles con el resto de actividades.

El Ayuntamiento o la entidad organizadora del acto se hará cargo de las condiciones técnicas necesarias para llevar a cabo la actuación del grupo, previo acuerdo con el mismo.

TERCERA. Obligaciones de la Asociación.

- 1. Estar inscrita en el Registro General de Asociaciones de Canarias.*
- 2. Cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su naturaleza como asociación cultural, estando al día en todas las cuestiones administrativas, económicas, de seguros o de otra índole que la Ley determine.*
- 3. Designar como portavoces para los asuntos relacionados con el Ayuntamiento y para la asistencia a reuniones y comunicaciones directas con la Concejalía de Cultura a su Presidente/a, Secretario/a o persona en quien delegue, siendo designado como portavoz por parte de la Asociación: D. Manuel González Martín. Teléfono 619 915 433.*
- 4. Cumplir con el Reglamento de la Red municipal de Espacios Culturales, así como con los planes de seguridad redactados para los mismos.*
- 5. Velar por el comportamiento cívico de los componentes en la instalación, haciendo cumplir las normas establecidas al efecto.*
- 6. Controlar el horario de apertura y cierre de la instalación cuando se lleven a cabo sus actividades, velando por la seguridad de la misma y garantizando que no permanecerá abierta para otros fines que no sean los especificados.*
- 7. Velar, en todo momento, por el perfecto mantenimiento del estado de las instalaciones y de su limpieza, así como por la seguridad de sus usuarios, siendo responsable de cualquier incidente que se produzca a consecuencia de su mal uso, durante los periodos de ensayo o actividades de la asociación.*
- 8. La llave del espacio anteriormente citado se entrega al firmante, que será el máximo responsable de la seguridad e integridad del espacio en su horario de uso y la única persona de contacto directo con este Ayuntamiento para los temas relacionados con el local, comprometiéndose a cumplir lo establecido en este convenio y en el contrato de cesión de uso.*





9. *Reparar los desperfectos de las instalaciones derivados de su mala utilización en el horario de uso de la asociación.*
10. *La Asociación será la responsable de los enseres depositados en el espacio cedido, de mantener el orden y cuidar el centro en el horario de uso y garantizar la seguridad de las instalaciones una vez finalizada la actividad, esto es, cierre de puertas, ventanas y grifos de agua, apagado de luces, etc.*
11. *La Asociación, en el desarrollo de sus actividades, no puede interferir con otras actividades que se realicen en el centro, cumpliendo con la tabla de horarios diseñada por la Concejalía y comunicando con antelación cualquier cambio en la programación de las actividades a realizar.*
12. *Debido a que el centro se encuentra situado en zona de mucha confluencia vecinal, la Asociación deberá evitar molestias a los vecinos, especialmente cuando las actividades se desarrollen en horario nocturno.*
13. *Para el uso del resto de servicios del centro, así como de los espacios reservados para el desarrollo de otras actividades programadas por el Ayuntamiento, la Asociación deberá solicitar con antelación la autorización a la Concejalía de Cultura.*
14. *La Asociación estará presente en todas aquellas reuniones, foros y mesas comunitarias a las que se le convoque por parte de este Ayuntamiento para tratar asuntos de interés cultural, social y general para el municipio, máxime cuando afecten a su actividad, así como para coordinar, enriquecer o proponer acciones a realizar. El incumplimiento de este punto condicionará futuras colaboraciones.*
15. *La Asociación estará obligada a dar publicidad, así como a incluir el logo del Ayuntamiento, en cualquier medio publicitario que se utilice para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio.*
16. *La Asociación colaborará con el Ayuntamiento realizando 1 actuación anual gratuita que podrá solicitarse tanto en el municipio como fuera de éste y siempre de acuerdo con el programa diseñado por la Concejalía de Cultura, como colaboración por el uso del espacio cedido.*

La Concejalía de Cultura se reserva el derecho de fijar la fecha prevista de la actuación, así como de alterarla por causa justificable, comunicándolo al grupo con la antelación debida para su aplazamiento. Sólo se justificará la ausencia por motivo de que el grupo se encuentre de viaje fuera de la isla o alguna otra actividad debidamente justificada.

17. *La Concejalía de Cultura será la única competente para acordar con el grupo la actuación que se realizará como colaboración por el préstamo de espacios. Será también la Concejalía de Cultura la que autorice la participación del grupo en cualquier acto solicitado por otra área del Ayuntamiento dentro de este convenio, coordinando las peticiones de otras Concejalías para garantizar un equilibrio entre todos los grupos.*

CUARTA. Vigencia y resolución del Convenio.





La duración del presente Convenio será de un año, prorrogable hasta un máximo de 3 años adicionales, mientras cualquiera de las partes no manifieste su voluntad de abandonarlo, lo cual deberá ser comunicado a la otra con, al menos, un mes de antelación a la fecha de terminación del indicado plazo contractual o de la prórroga en vigor. Quien haya ejercitado la facultad de abandonar el presente Convenio quedará exento de toda obligación en lo sucesivo, salvo en lo concerniente a compromisos y gastos contraídos dentro de las obligaciones que se mencionaran en las respectivas cláusulas.

QUINTA. Ley de Protección de datos.

El abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Candelaria a almacenar los datos de carácter personal aquí expuestos para uso informativo de las actividades del mismo, así como a facilitar los datos del grupo a terceras personas cuando sean solicitados a efectos de contacto, pudiendo en cualquier momento el titular ejercer su derecho a rectificar, cancelar u otros según la Ley de Protección de datos. De igual manera, el Ayuntamiento de Candelaria se reserva el derecho de utilizar la imagen que del grupo y sus miembros se capten en cualquier formato en actos públicos o actividades en espacios municipales, con fines de promoción y difusión.

SEXTA. Convenio Anteriores

El presente convenio anula y/o deja sin efecto cualquier otro convenio suscrito por los firmantes en fecha anterior.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Alcaldesa-Presidenta
MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ

Presidente de la Asociación
Folclórica Santa Ana-San Blas
MANUEL GONZÁLEZ MARTÍN

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Dejar sin efecto el convenio anterior, de fecha 01 de agosto de 2018.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Asociación Folclórica Santa Ana-San Blas a los efectos oportunos.





18.- Expediente 13599/2022. Actualización del Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria y la incorporación en el mismo de la zona verde (parcela B) del Plan Parcial Charco del Musgo.

Consta en el expediente Informe Técnico emitido por Doña Alicia Torres Díaz, que desempeña el puesto de trabajo de Geógrafa, de 30 de abril de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral y en el Inventario General de Bienes y Derechos de la zona verde (parcela B), plan parcial Charco del Musgo, en cumplimiento con los artículos 2 y 30 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, Alicia Torres Díaz, Técnica de Bienes Municipales emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

- 1.- Consta en el expediente documento nº1 relativo a la Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Candelaria, de fecha 7 de febrero de 1970, mediante el cual se aprobó provisionalmente el Plan Parcial de Ordenación Urbana “Charco del Musgo” promovido por D. Graciliano Ruiz Rodríguez.
- 2.- Consta en el expediente documento nº2 relativo al anuncio que la Comisión Provincial de Urbanismo realizó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 15 de abril de 1970, referente a la “aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación Urbana Charco del Musgo en los mismos términos del acuerdo municipal de la aprobación provisional”.
- 3.- Consta en el expediente documento nº3 relativo a la Sesión Ordinaria del Pleno correspondiente al 3 de noviembre de 1972, mediante el cual se aprueba provisionalmente la “Modificación del Plan Parcial de Ordenación Urbana Charco del Musgo.
- 4.- Consta en el expediente documento nº4 referente a la notificación, de fecha 7 de abril de 1973, del Ayuntamiento de Candelaria al promotor del Plan Parcial comunicando que la Comisión Provincial de Urbanismo aprueba definitivamente el 29 de enero de 1973 la “Modificación del Plan Parcial de Ordenación Urbana Charco del Musgo”.
- 5.- Consta en el expediente documento nº5 que se corresponde con el plano de la





“Modificación del Plan Parcial de Ordenación Urbana Charco del Musgo” y documento nº6 relativo a las tablas de las superficies y porcentajes de la estructura urbana del sector de Las Caletillas que desarrolla, quedando definido de la siguiente manera los usos pormenorizados, así como el destino público de los mismos:

Usos públicos	Superficies
Viario y aparcamientos	6031,65m ²
Jardines y zonas verdes	3200m ²
Reserva pública (dotacional)	400m ²

Mem. 87-B.
02.

MODIFICACION PLAN PARCIAL: "CHARCO DEL MUSGO"

Presento fotocopia de la reproducción de su original
Candelaria, a 4

12 JUL 2022

EL SECRETARIO

TABLA nº 1.-
Superficies y porcentajes de la estructura urbana (revisado de nuevo)

Concepto	Zona	Superficies m2.	%
Viario	calle y aparcamientos	6.031,65	19,80
Áreas libres	jardines y zona verde	3.200,-	10,50
Centros	reserva pública	400,-	1,31
Residencial	residencial I y II	20.827,-	68,39
TOTAL DEL AREA		30.458,65	100,00

TABLA nº 2.-
Superficies y porcentajes de áreas residenciales (revisado de nuevo)

Concepto	Zona	Superficies m2.	% parcial	% total
Residencial	I	8.674,50	41,65	28,47
	II	12.152,50	58,35	39,92
TOTAL SUELO RESIDENCIAL		20.827,00	100,00	68,39

TABLA nº 3.-
Edificabilidad y volúmenes (revisado de nuevo)

REQUIERE EL TRAMITE establecido en el Art. 46, n.º 3, de la Ley del Suelo.

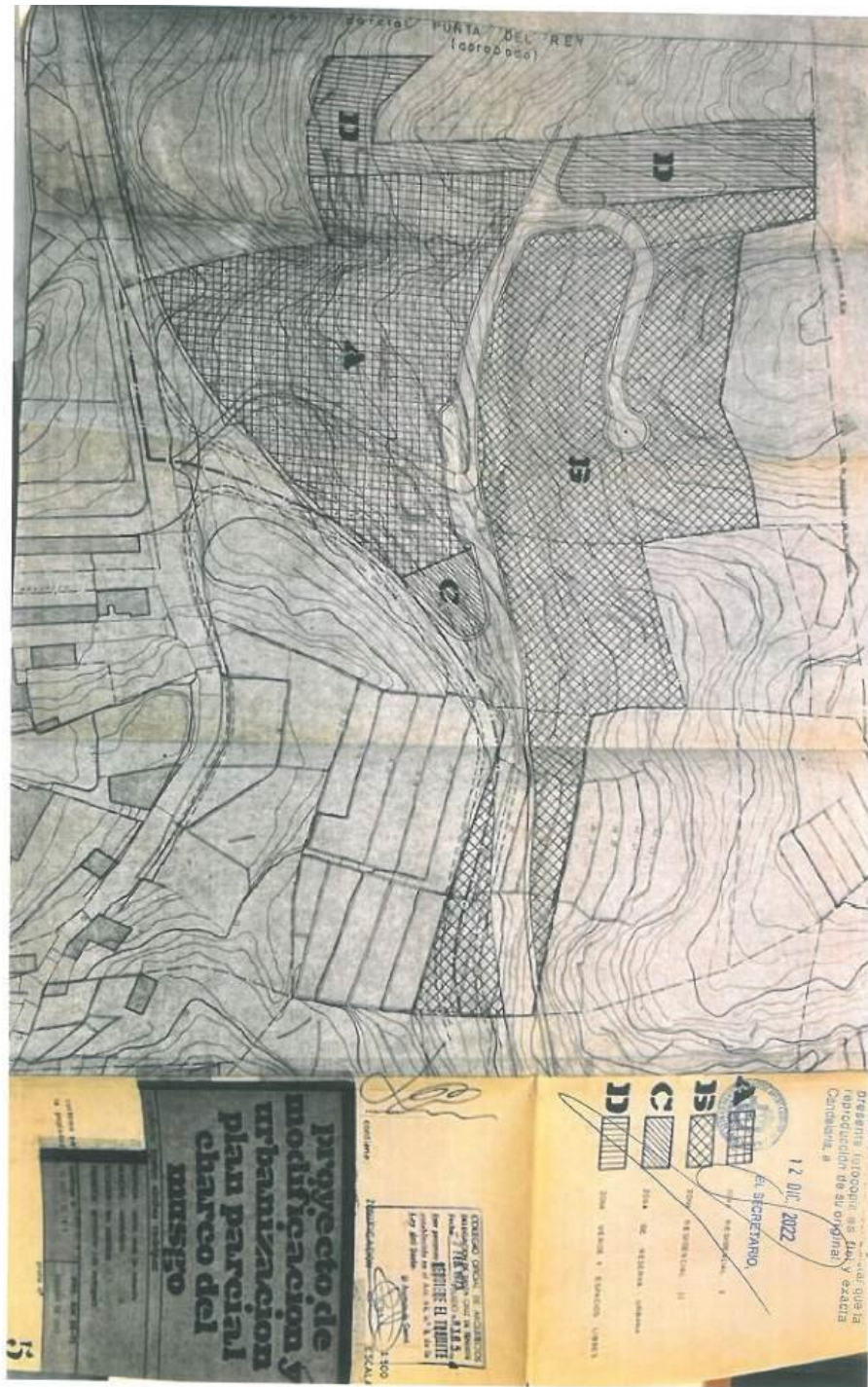
Tipo de uso	Superficies m2.	Volúmenes m3.
Residencial I.-	8.674,50	2.430
II.-	12.152,50	3.600
Total residencial	20.827,-	4.874
Uso complementarios		
Centros reserva pública	400,-	4,50
Total usos complementarios	400,-	4,50
TOTAL PLANEAMIENTO	24.427 m2.	media: 4.1359m3/m2, 101.516,250 m3.

excepto viario)

San Juan de Tenerife, 5 de febrero de 1973.

EL ARQUITECTO







6.- Visto que mediante el plan parcial se establece el aprovechamiento de los espacios privados, con la asignación de sus usos específicos, intensidades de uso y edificabilidad, así como las obligaciones de cesión y construcción y dotación de equipamientos, espacios y servicios públicos, que permitieron la ejecución asociada de los proyectos específicos de urbanización y construcción de los terrenos incluidos en su ámbito de planificación.

7.- En la actualidad se puede constatar en el territorio que la reparcelación que se estableció a través del Plan Parcial Charco del Musgo se ha ejecutado, estando las parcelas de uso público (zonas verdes, viario y dotacional) en los mismos espacios donde se aprobaron.

No obstante, aunque sus delimitaciones se modificaron parcialmente con las posteriores normativas urbanísticas aprobadas por el Ayuntamiento de Candelaria (Normas Subsidiarias 1987 y el PGO vigente), las superficies actuales de estos espacios públicos vinculados al Plan Parcial Charco del Musgo, son incluso inferiores a las aprobadas con la ordenación de esta zona en la década de los 70 del siglo pasado, exceptuando a la parcela del dotacional que actualmente el PGO lo identifica como zona verde y que reciente medición establece esta parcela mide 31,96m² más de lo que establecía el Plan Parcial aprobado.

Existen diferentes causas por las cuales puede presentarse estas diferencias de superficies, siendo la más habitual a que sean errores en los métodos de medición utilizados, ya que los métodos actuales son muchos más precisos que los que se utilizaban en la década de los 70 del siglo anterior.

<i>Usos públicos</i>	<i>Superficies aprobada con el Plan Parcial</i>	<i>Superficies actual</i>
<i>Viario y aparcamientos</i>	<i>6031,65m²</i>	<i>2946,14m²</i>
<i>Jardines y zonas verdes</i>	<i>3200m²</i>	<i>2923,93m²</i>
<i>Reserva pública (dotacional)</i>	<i>400m²</i>	<i>431,96m²</i>

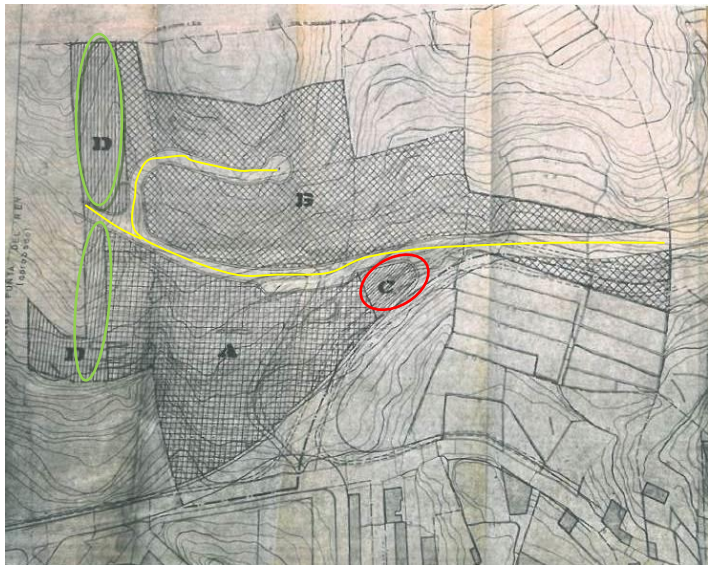




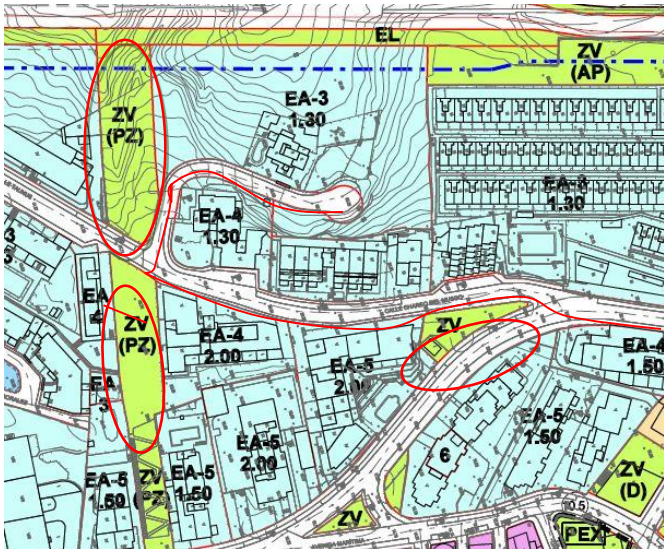
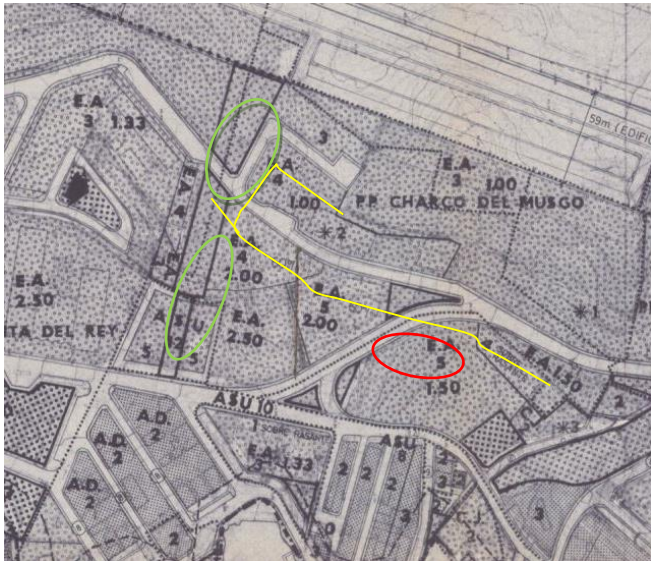
EVOLUCIÓN DEL PLAN PARCIAL CHARCO DEL MUSGO DESDE SU APROBACIÓN HASTA LA ACTUALIDAD SEGÚN NORMATIVA URBANÍSTICA APLICADA EN CADA MOMENTO



Ortofoto año 2024



Plan Parcial Charco del Musgo aprobado 1972

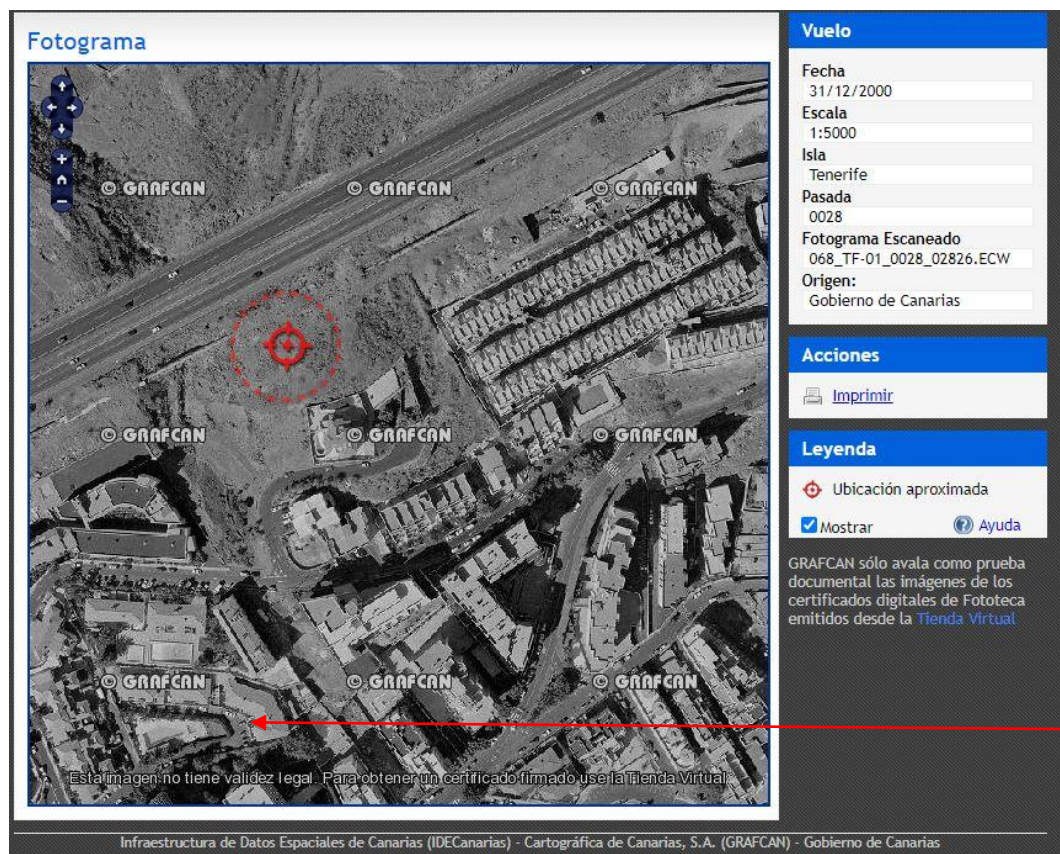




Normas Subsidiarias. Año 1987
Candelaria. Año 2007

PGO de

8.- Habiendo revisado las ortofotos históricas, a través de la fototeca del portal web idecanarias.es, se puede comprobar como la delimitación de los espacios de dominio público vinculados al Plan Parcial Charco del Musgo, entre ellos se encuentra la “zona verde parcela B” se efectuó materialmente hace más 20 años, por lo que la segregación está ya consolidada entendiendo por tal cuando ya no quepan acciones administrativas para el restablecimiento de la legalidad urbanística por haber prescrito.



Dicha zona verde (parcela B), aunque aún no se encuentre habilitada, se encuentra identificada en el terreno donde se estableció desde que se aprobó el Plan Parcial en el año 1970 hasta la actualidad.

9.- Visto el expediente municipal 13599/2022, a través del cual por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/12/2022 se aprobó la inclusión en el Inventario de Bienes





Municipales de la “zona verde (parcela B), plan parcial Charco del Musgo”, correspondiéndose con la ficha del inventario inmueble 1/137 y epígrafe 11/132 relativa al alta del terreno.

CONCLUSIÓN:

- El Plan Parcial de Charco del Musgo supuso la ordenación pormenorizada de la zona de Las Caletillas donde se desarrolló. Mediante este plan parcial se establecieron los aprovechamientos de los espacios privados, con la asignación de sus usos específicos, intensidades de uso y edificabilidad, así como las obligaciones de cesión y construcción y dotación de equipamientos, espacios y servicios públicos, que permitieron la ejecución asociada de los proyectos específicos de urbanización y construcción de los terrenos privados incluidos en su ámbito de planificación.

En este sentido, la zona verde (parcela B) del Plan Parcial Charco de Musgo fue de cesión obligatoria al Ayuntamiento de Candelaria mediante el desarrollo de dicho plan parcial quedando constatado en las tablas de equidistribución de superficies y porcentaje que se recogen en la documentación histórica de este plan parcial.

Mem. 87-B.
02.

MODIFICACION PLAN PARCIAL "CHARCO DEL MUSGO"
presenta fotocopia de la
reproducción de su original
Candelaria, 2-4
12 JUL 2022

TABLA nº 1.-
Superficies y porcentajes de la estructura urbana (revisado de nuevo)

Concepto	Zona	Superficies m2.	%
<u>Viario</u>	calles y espacios	6.031,65	18,80
<u>Áreas libres</u>	jardines y zona verde	3.200,-	10,80
<u>Centros</u>	reserva pública	400,-	1,31
<u>Residencial</u>	residencial I y II	20.827,-	68,39
TOTAL DEL AREA		30.458,65	100,00

TABLA nº 2.-
Superficies y porcentajes de áreas residenciales (revisado de nuevo)

Concepto	Zona	Superficies m2.	% parcial	% total
<u>Residencial</u>	I	8.674,50	41,65	28,47
	II	12.152,50	58,35	39,92
TOTAL SUELO RESIDENCIAL		20.827,00	100,00	68,82

TABLA nº 3.-
Edificabilidad y volúmenes (revisado de nuevo)

Tipo de uso	Superficies del Suelo m2.	Edificabilidad m2/m2.	Volúmenes m3.
<u>Residencial</u>			
I.-	8.674,50	7,50	65.058,750
II.-	12.152,50	3,50	42.533,750
Total residencial	20.827,-	4,874	107.592,500
<u>Usos complementarios</u>			
<u>Centros</u>	reserva pública 400,-	4,50	1.800,000
Total usos complementarios	400,-	4,50	1.800,000
TOTAL PLANTEAMIENTO	24.427 m2.	media: 4,3559m3/m2.	109.392,500 m3.

(excepto viario)

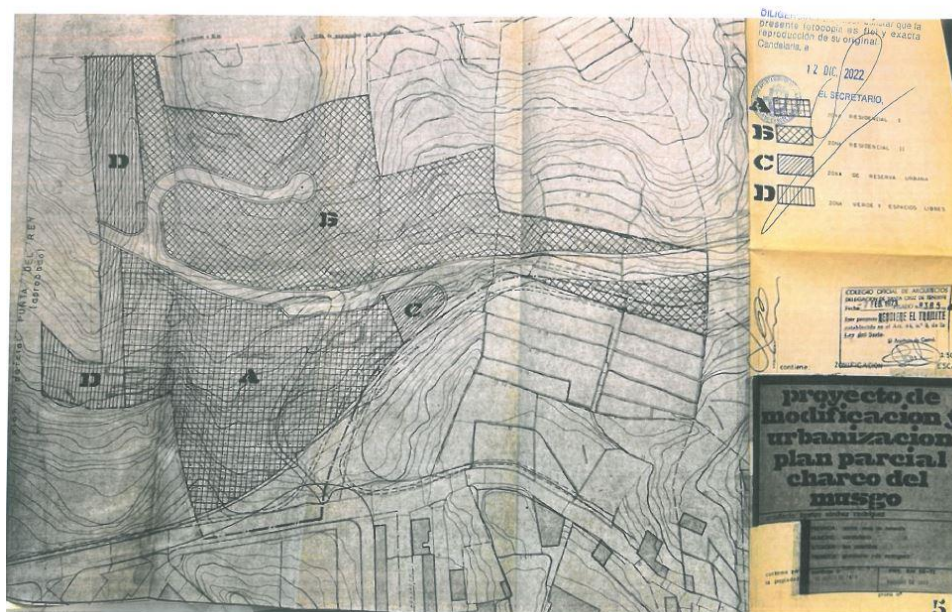
12 FEB 1973
VISADO n.º 8385
REQUIERE EL TRAMITE
establecido en el Art. 46, n.º 3, de la

1.973.





- Además, desde hace más de 20 años, se puede constatar en el territorio que la reparcelación que se estableció a través del Plan Parcial Charco del Musgo se ejecutó, estando las parcelas de uso público (zonas verdes y viario) en los mismos espacios donde se aprobaron.



- Se declara la innecesariedad de segregación de la zona verde (parcela B) como bien de dominio público ya que ésta se efectuó materialmente hace más de 20 años.
- La zona verde (parcela B) del Plan Parcial Charco del Musgo se corresponde con el expediente municipal 13599/2022, a través del cual, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/12/2022, se aprobó la inclusión en el Inventario de Bienes Municipales de la “zona verde (parcela B), plan parcial Charco del Musgo”, correspondiéndose con la ficha del inventario inmueble 1/137 y epígrafe 11/132 relativa al alta del terreno.
- La zona verde (parcela B) del Plan Parcial Charco del Musgo se corresponde con la Finca Registral 5799.
- Por todo lo expuesto, se estaría en cumplimiento con lo que establece el artículo 31 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, relativo a la inscripción de terrenos de cesión obligatoria en virtud de certificación del órgano actuante.”





No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña M^a del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de Técnico de Administración General, conformado por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, de 3 de mayo de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, M^a del Pilar Chico Delgado conformado por el Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández, de fecha 3 de mayo de 2024, que transcrito literalmente dice:

“ANTECEDENTES

Visto que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2022 se aprobó la actualización del Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria y la incorporación en el mismo de la zona verde (parcela B) del Plan Parcial Charco del Musgo.

Vista la Nota de Calificación emitida por el Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife, el 27 de junio de 2023 con registro de entrada 2023-E-RC-8390, en relación al Asiento 198 del Libro Diario 38, relativo a la “zona verde (parcela B) del Plan Parcial de Charco del Musgo” mediante el cual se comunica que con la finalidad de evitar supuestos de doble inmatriculación (art. 209 LH), se solicita se indique expresamente que la zona verde objeto de la documentación presentada se corresponde con la finca 5799 de Candelaria y motivar la cesión al Ayuntamiento de Candelaria.

Por lo que procede rectificar la inscripción realizada en el Inventario municipal con fecha 27 de diciembre de 2022 en atención a lo informado por la Registradora de la Propiedad.

Visto el informe emitido por la Técnico de Bienes del Ayuntamiento de fecha 30 de abril del 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral y en el Inventario General de Bienes y Derechos de la zona verde (parcela B), plan parcial Charco del Musgo, en cumplimiento con los artículos 2 y 30 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, Alicia Torres Díaz, Técnica de Bienes Municipales emite el siguiente informe:





ANTECEDENTES

1.- Consta en el expediente documento nº1 relativo a la Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Candelaria, de fecha 7 de febrero de 1970, mediante el cual se aprobó provisionalmente el Plan Parcial de Ordenación Urbana "Charco del Musgo" promovido por D. Graciliano Ruiz Rodríguez.

2.- Consta en el expediente documento nº2 relativo al anuncio que la Comisión Provincial de Urbanismo realizó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 15 de abril de 1970, referente a la "aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación Urbana Charco del Musgo en los mismos términos del acuerdo municipal de la aprobación provisional".

3.- Consta en el expediente documento nº3 relativo a la Sesión Ordinaria del Pleno correspondiente al 3 de noviembre de 1972, mediante el cual se aprueba provisionalmente la "Modificación del Plan Parcial de Ordenación Urbana Charco del Musgo".

4.- Consta en el expediente documento nº4 referente a la notificación, de fecha 7 de abril de 1973, del Ayuntamiento de Candelaria al promotor del Plan Parcial comunicando que la Comisión Provincial de Urbanismo aprueba definitivamente el 29 de enero de 1973 la "Modificación del Plan Parcial de Ordenación Urbana Charco del Musgo".

5.- Consta en el expediente documento nº5 que se corresponde con el plano de la "Modificación del Plan Parcial de Ordenación Urbana Charco del Musgo" y documento nº6 relativo a las tablas de las superficies y porcentajes de la estructura urbana del sector de Las Caletillas que desarrolla, quedando definido de la siguiente manera los usos pormenorizados, así como el destino público de los mismos:

Usos públicos	Superficies
Viarío y aparcamientos	6031,65m ²
Jardines y zonas verdes	3200m ²
Reserva pública (dotacional)	400m ²





Mem. 87-B.
02.

MODIFICACION PLAN PARCIAL "MARCO DEL MUSGO"

presento fotocopia de la reproducción de su original
Candelaria, a 12/01/2022

TABLA nº 1.-
Superficies y porcentajes de la estructura urbana (revisado de nuevo)

Concepto	Zona	Superficies m2.	%
<u>Viario</u>	calles y espacios	6.031,65	19,80
<u>Áreas libres</u>	jardines y zona verde	3.200,-	10,50
<u>Centros</u>	reserva pública	400,-	1,31
<u>Residencial</u>	residencial I y II	20.827,-	68,39
TOTAL DEL AREA		30.458,65	100,00

TABLA nº 2.-
Superficies y porcentajes de áreas residenciales (revisado de nuevo)

Concepto	Zona	Superficies m2.	% parcial	% total
<u>Residencial</u>	I	8.674,50	41,85	28,47
	II	12.152,50	58,35	39,92
TOTAL SUELO RESIDENCIAL		20.827,00	100,00	68,39

TABLA nº 3.-
Edificabilidad y volúmenes (revisado de nuevo)

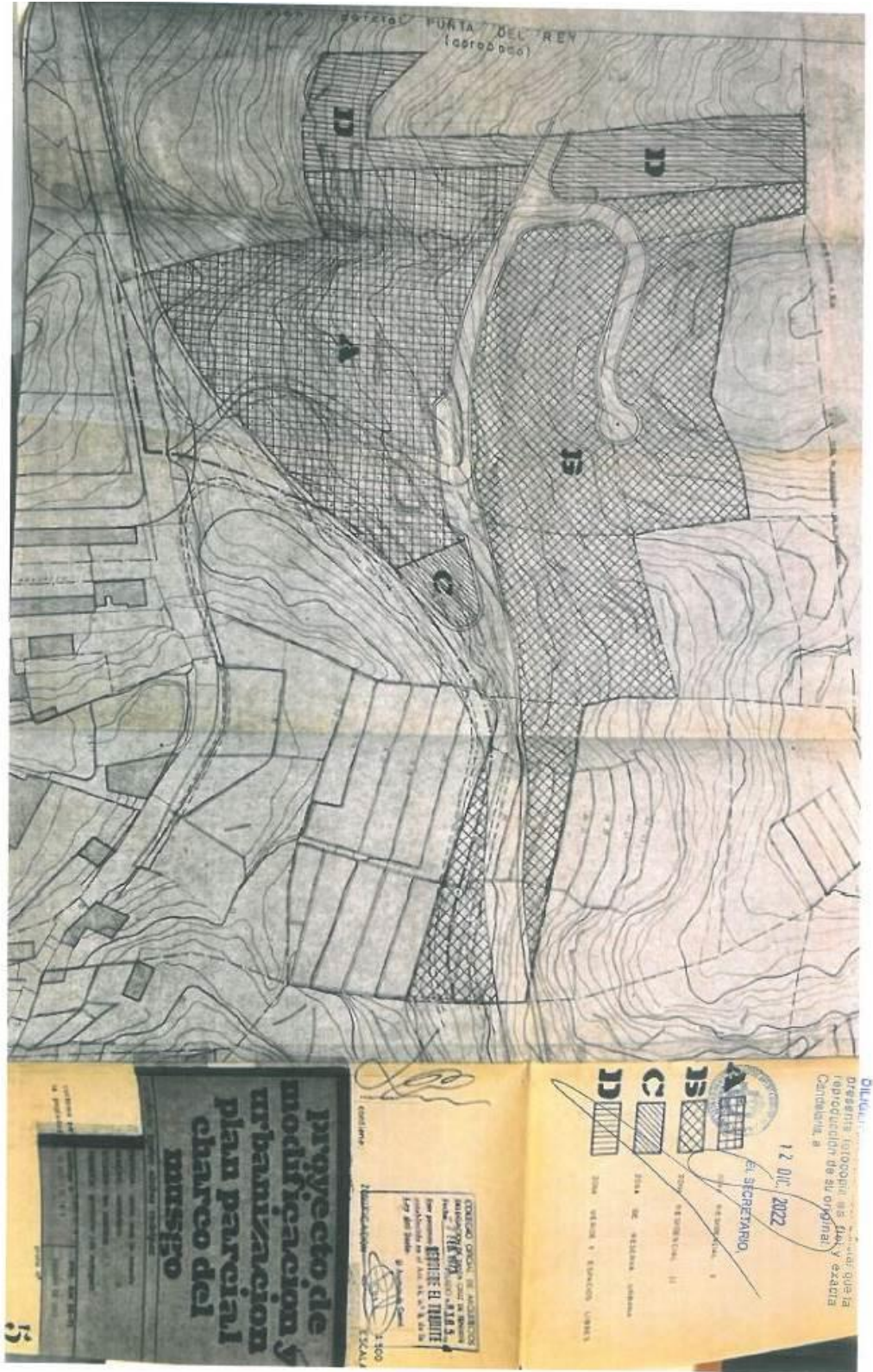
REQUIERE EL TRAMITE establecido en el Art. 46, n.º 3, de la Ley del Suelo.

Tipo de uso	Superficies m2.	Edificabilidad m3/m2.	Volúmenes m3.
<u>Residencial I.-</u>	8.674,50	7,50	65.058,750
<u>II.-</u>	12.152,50	3,00	36.457,500
Total residencial	20.827,-	4,874	101.516,250
<u>Usos complementarios</u>			
<u>Centros</u> reserva pública	400,-	4,50	1.800,000
Total usos complementarios	400,-	4,50	1.800,000
TOTAL PLANEAMIENTO	24.427 m2.	media: 4,1359m3/m2.	101.516,250 m3.

(excepto viario)

Santa Cruz de Tenerife, 3 de febrero de 1.973.
EL ARQUITECTO







6.- Visto que mediante el plan parcial se establece el aprovechamiento de los espacios privados, con la asignación de sus usos específicos, intensidades de uso y edificabilidad, así como las obligaciones de cesión y construcción y dotación de equipamientos, espacios y servicios públicos, que permitieron la ejecución asociada de los proyectos específicos de urbanización y construcción de los terrenos incluidos en su ámbito de planificación.

7.- En la actualidad se puede constatar en el territorio que la reparcelación que se estableció a través del Plan Parcial Charco del Musgo se ha ejecutado, estando las parcelas de uso público (zonas verdes, viario y dotacional) en los mismos espacios donde se aprobaron.

No obstante, aunque sus delimitaciones se modificaron parcialmente con las posteriores normativas urbanísticas aprobadas por el Ayuntamiento de Candelaria (Normas Subsidiarias 1987 y el PGO vigente), las superficies actuales de estos espacios públicos vinculados al Plan Parcial Charco del Musgo, son incluso inferiores a las aprobadas con la ordenación de esta zona en la década de los 70 del siglo pasado, exceptuando a la parcela del dotacional que actualmente el PGO lo identifica como zona verde y que reciente medición establece esta parcela mide 31,96m² más de lo que establecía el Plan Parcial aprobado.

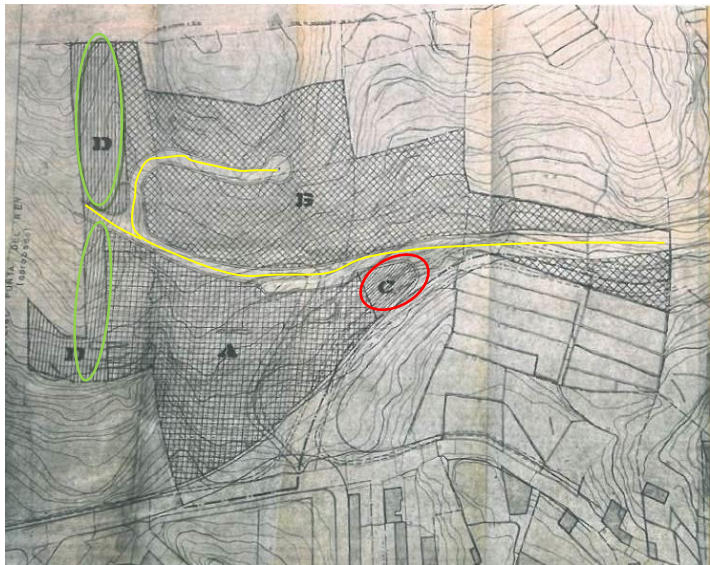
Existen diferentes causas por las cuales puede presentarse estas diferencias de superficies, siendo la más habitual a que sean errores en los métodos de medición utilizados, ya que los métodos actuales son muchos más precisos que los que se utilizaban en la década de los 70 del siglo anterior.

Usos públicos	Superficies aprobada con el Plan Parcial	Superficies actual
Viario y aparcamientos	6031,65m ²	2946,14m ²
Jardines y zonas verdes	3200m ²	2923,93m ²
Reserva pública (dotacional)	400m ²	431,96m ²



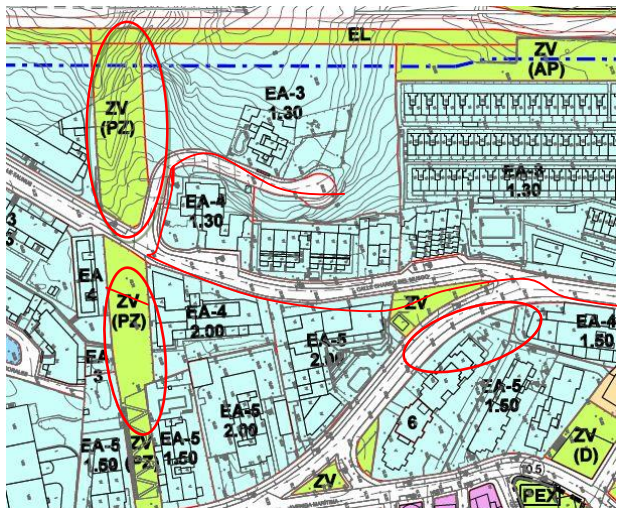
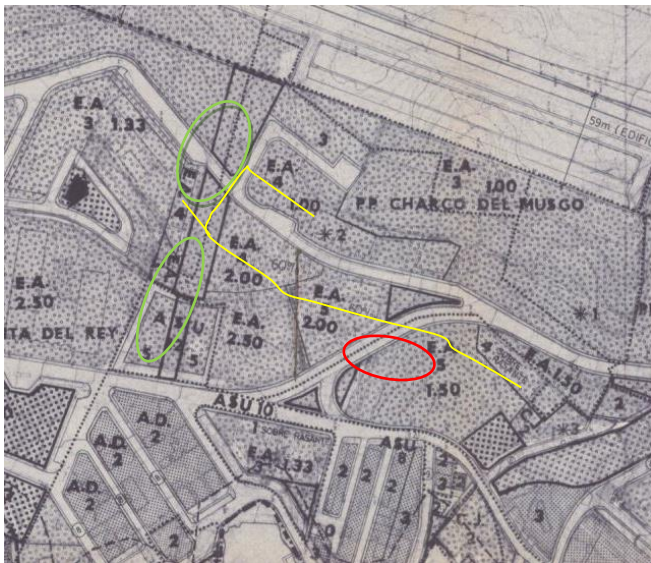


EVOLUCIÓN DEL PLAN PARCIAL CHARCO DEL MUSGO DESDE SU APROBACIÓN HASTA LA ACTUALIDAD SEGÚN NORMATIVA URBANÍSTICA APLICADA EN CADA MOMENTO



Plan Parcial Charco del Musgo aprobado 1972

Ortofoto año 2024

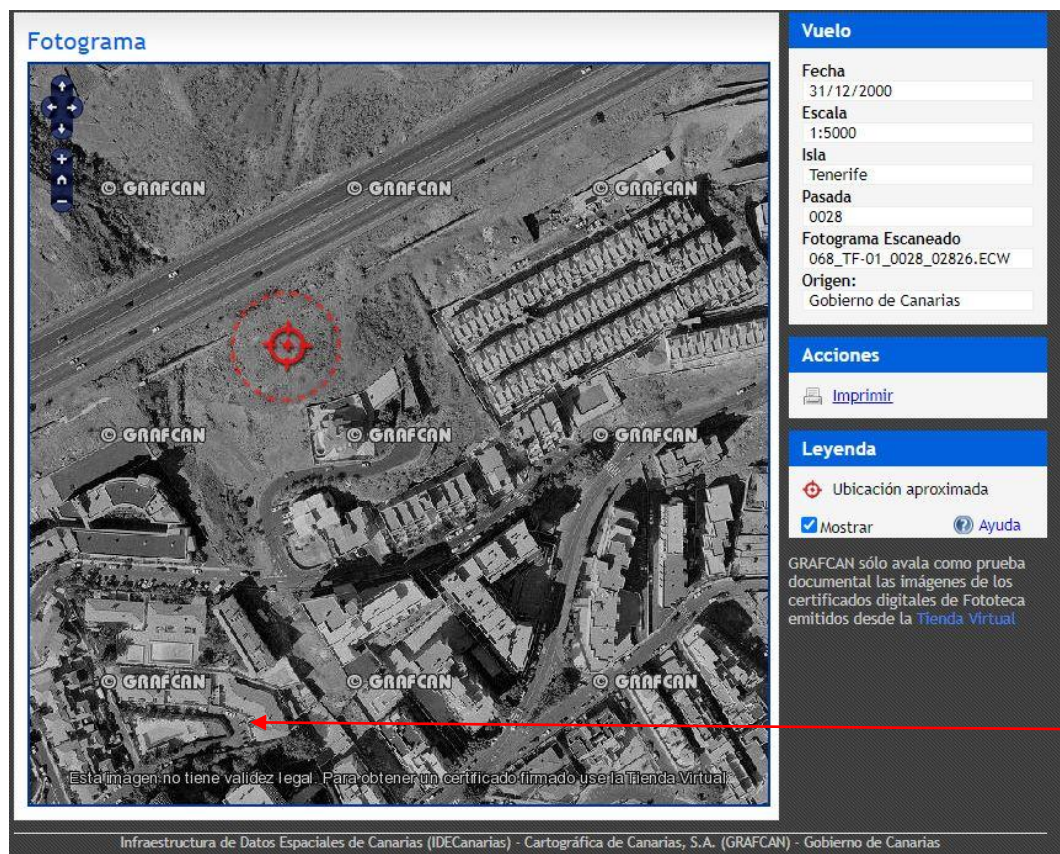




Normas Subsidiarias. Año 1987
Candelaria. Año 2007

PGO de

8.- Habiendo revisado las ortofotos históricas, a través de la fototeca del portal web idecanarias.es, se puede comprobar como la delimitación de los espacios de dominio público vinculados al Plan Parcial Charco del Musgo, entre ellos se encuentra la “zona verde parcela B” se efectuó materialmente hace más 20 años, por lo que la segregación está ya consolidada entendiendo por tal cuando ya no quepan acciones administrativas para el restablecimiento de la legalidad urbanística por haber prescrito.



Dicha zona verde (parcela B), aunque aún no se encuentre habilitada, se encuentra identificada en el terreno donde se estableció desde que se aprobó el Plan Parcial en el año 1970 hasta la actualidad.

9.- Visto el expediente municipal 13599/2022, a través del cual por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/12/2022 se aprobó la inclusión en el Inventario de Bienes Municipales de la “zona verde (parcela B), plan parcial Charco del Musgo”,





correspondiéndose con la ficha del inventario inmueble 1/137 y epígrafe 11/132 relativa al alta del terreno.

CONCLUSIÓN:

- El Plan Parcial de Charco del Musgo supuso la ordenación pormenorizada de la zona de Las Caletillas donde se desarrolló. Mediante este plan parcial se establecieron los aprovechamientos de los espacios privados, con la asignación de sus usos específicos, intensidades de uso y edificabilidad, así como las obligaciones de cesión y construcción y dotación de equipamientos, espacios y servicios públicos, que permitieron la ejecución asociada de los proyectos específicos de urbanización y construcción de los terrenos privados incluidos en su ámbito de planificación.

En este sentido, la zona verde (parcela B) del Plan Parcial Charco de Musgo fue de cesión obligatoria al Ayuntamiento de Candelaria mediante el desarrollo de dicho plan parcial quedando constatado en las tablas de equidistribución de superficies y porcentaje que se recogen en la documentación histórica de este plan parcial.

Mem. 87-B.
02.

MODIFICACION PLAN PARCIAL "CHARCO DEL MUSGO"
presento fotocopia de la reproducción de su original y la copia
Candelaria, a 17 JUL 1973

TABLA nº 1.-
Superficies y porcentajes de la estructura urbana (revisado de nuevo)

Concepto	Zona	Superficies m2.	%
Viario	calles y equipamientos	6.031,65	19,80
Áreas libres	jardines y zona verde	3.200,-	10,50
Centros	reserva pública	400,-	1,31
Residencial	residencial I y II	20.827,-	68,39
TOTAL DEL AREA		30.458,65	100,00

TABLA nº 2.-
Superficies y porcentajes de áreas residenciales (revisado de nuevo)

Concepto	Zona	Superficies m2.	% parcial	% total
Residencial	I	8.674,50	41,65	28,47
	II	12.152,50	58,35	39,92
TOTAL SUELO RESIDENCIAL		20.827,00	100,00	68,39

TABLA nº 3.-
Edificabilidad y volúmenes (revisado de nuevo)

Tipo de uso	Superficies m2.	Edificabilidad m2/m2.	Volúmenes m3.
Residencial I.-	8.674,50	7,250	65.058,750
II.-	12.152,50	3,00	36.457,500
Total residencial	20.827,-	4,874	101.516,250
Usos complementarios			
Centros reserva pública	400,-	4,50	1.800,000
Total usos complementarios	400,-	4,50	1.800,000
TOTAL PLANEAMIENTO (excepto viario)	24.427 m2	media: 4,1359m3/m2.	101.516,250 m3.

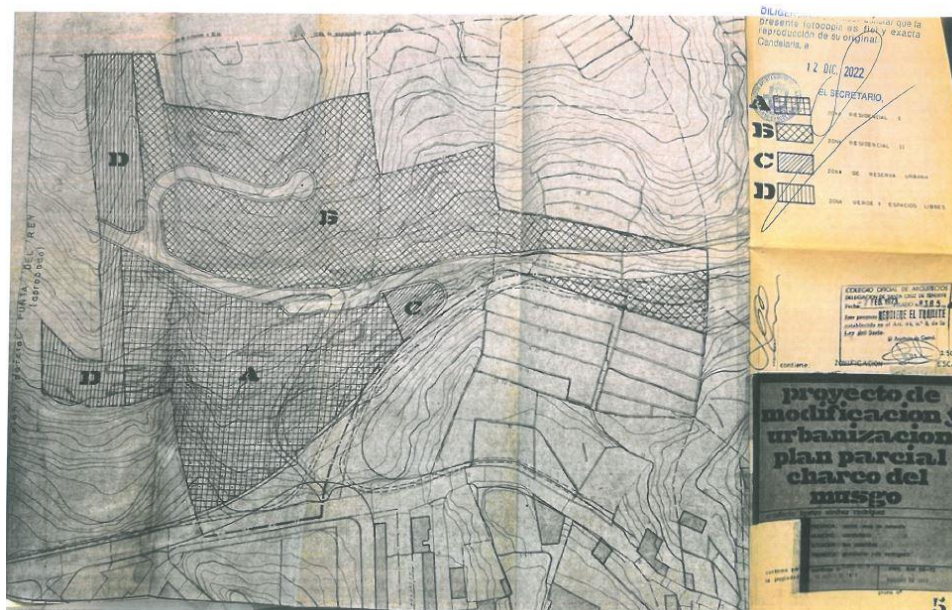
EL ARQUITECTO, Santa Cruz de Tenerife, 5 de febrero de 1973.

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
7 FEB 1973
VISADO n.º 8385
REQUIERE EL TÍTULO





- Además, desde hace más de 20 años, se puede constatar en el territorio que la reparcelación que se estableció a través del Plan Parcial Charco del Musgo se ejecutó, estando las parcelas de uso público (zonas verdes y viario) en los mismos espacios donde se aprobaron.



- Se declara la innecesariedad de segregación de la zona verde (parcela B) como bien de dominio público ya que ésta se efectuó materialmente hace más de 20 años.
- La zona verde (parcela B) del Plan Parcial Charco del Musgo se corresponde con el expediente municipal 13599/2022, a través del cual, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/12/2022, se aprobó la inclusión en el Inventario de Bienes Municipales de la “zona verde (parcela B), plan parcial Charco del Musgo”, correspondiéndose con la ficha del inventario inmueble 1/137 y epígrafe 11/132 relativa al alta del terreno.
- La zona verde (parcela B) del Plan Parcial Charco del Musgo se corresponde con la Finca Registral 5799.
- Por todo lo expuesto, se estaría en cumplimiento con lo que establece el artículo 31 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, relativo a la inscripción de terrenos de cesión obligatoria en virtud de certificación del órgano actuante.

Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe...”.





FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

- Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 27 de junio de 2023.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: La rectificación del error material producido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2022, punto 10- Actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo de la Zona verde del Plan Parcial Charco del Musgo (Parcela B), y así:

DONDE DICE:

“PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la Zona verde del Plan Parcial Charco del Musgo (Parcela B), siendo la descripción de la misma la siguiente: Solar de planta rectangular siguiendo el desnivel natural del terreno. Da frente a la calle Taunus y calle Charco del Musgo.”.

DEBE DECIR:

“PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la Zona





verde del Plan Parcial Charco del Musgo (Parcela B), siendo la descripción de la misma la siguiente: Solar de planta rectangular siguiendo el desnivel natural del terreno. Da frente a la calle Taunus y calle Charco del Musgo.

La citada zona verde se corresponde con la Finca Registral 5799 de Candelaria y se trata de una parcela de cesión obligatoria vinculada al desarrollo del Plan Parcial de Charco del Musgo de 1973”.

SEGUNDO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 31 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, relativo a la inscripción de terrenos de cesión obligatoria en virtud de certificación del órgano actuante.

TERCERO: Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo....”.

En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: La rectificación del error material producido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2022, punto 10- Actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo de la Zona verde del Plan Parcial Charco del Musgo (Parcela B), y así:

DONDE DICE:

“PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la Zona verde del Plan Parcial Charco del Musgo (Parcela B), siendo la descripción de la misma la siguiente: Solar de planta rectangular siguiendo el desnivel natural del terreno. Da frente a la calle Taunus y calle Charco del Musgo.”.

DEBE DECIR:





“PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la Zona verde del Plan Parcial Charco del Musgo (Parcela B), siendo la descripción de la misma la siguiente: Solar de planta rectangular siguiendo el desnivel natural del terreno. Da frente a la calle Taunus y calle Charco del Musgo.

La citada zona verde se corresponde con la Finca Registral 5799 de Candelaria y se trata de una parcela de cesión obligatoria vinculada al desarrollo del Plan Parcial de Charco del Musgo de 1973”.

SEGUNDO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 31 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, relativo a la inscripción de terrenos de cesión obligatoria en virtud de certificación del órgano actuante.

TERCERO: Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 4 de mayo de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA

La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno local la siguiente propuesta:

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, M^a del Pilar Chico Delgado conformado por el Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández, de fecha 3 de mayo de 2024, que transcrito literalmente dice:

“ANTECEDENTES

Visto que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2022 se aprobó la actualización del Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria y la incorporación en el mismo de la zona verde (parcela B) del Plan Parcial Charco del Musgo.





Vista la Nota de Calificación emitida por el Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife, el 27 de junio de 2023 con registro de entrada 2023-E-RC-8390, en relación al Asiento 198 del Libro Diario 38, relativo a la “zona verde (parcela B) del Plan Parcial de Charco del Musgo” mediante el cual se comunica que con la finalidad de evitar supuestos de doble inmatriculación (art. 209 LH), se solicita se indique expresamente que la zona verde objeto de la documentación presentada se corresponde con la finca 5799 de Candelaria y motivar la cesión al Ayuntamiento de Candelaria.

Por lo que procede rectificar la inscripción realizada en el Inventario municipal con fecha 27 de diciembre de 2022 en atención a lo informado por la Registradora de la Propiedad.

Visto el informe emitido por la Técnico de Bienes del Ayuntamiento de fecha 30 de abril del 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral y en el Inventario General de Bienes y Derechos de la zona verde (parcela B), plan parcial Charco del Musgo, en cumplimiento con los artículos 2 y 30 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, Alicia Torres Díaz, Técnica de Bienes Municipales emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

1.- *Consta en el expediente documento nº1 relativo a la Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Candelaria, de fecha 7 de febrero de 1970, mediante el cual se aprobó provisionalmente el Plan Parcial de Ordenación Urbana “Charco del Musgo” promovido por D. Graciliano Ruiz Rodríguez.*

2.- *Consta en el expediente documento nº2 relativo al anuncio que la Comisión Provincial de Urbanismo realizó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 15 de abril de 1970, referente a la “aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación Urbana Charco del Musgo en los mismos términos del acuerdo municipal de la aprobación provisional”.*

3.- *Consta en el expediente documento nº3 relativo a la Sesión Ordinaria del Pleno correspondiente al 3 de noviembre de 1972, mediante el cual se aprueba provisionalmente la “Modificación del Plan Parcial de Ordenación Urbana Charco del Musgo.*

4.- *Consta en el expediente documento nº4 referente a la notificación, de fecha 7 de abril*





de 1973, del Ayuntamiento de Candelaria al promotor del Plan Parcial comunicando que la Comisión Provincial de Urbanismo aprueba definitivamente el 29 de enero de 1973 la "Modificación del Plan Parcial de Ordenación Urbana Charco del Musgo".

5.- Consta en el expediente documento nº5 que se corresponde con el plano de la "Modificación del Plan Parcial de Ordenación Urbana Charco del Musgo" y documento nº6 relativo a las tablas de las superficies y porcentajes de la estructura urbana del sector de Las Caletillas que desarrolla, quedando definido de la siguiente manera los usos pormenorizados, así como el destino público de los mismos:

Usos públicos	Superficies
Viario y aparcamientos	6031,65m ²
Jardines y zonas verdes	3200m ²
Reserva pública (dotacional)	400m ²

Mem. 87-B.
02.

MODIFICACION PLAN PARCIAL "CHARCO DEL MUSGO"

presento fotocopia de fiel y exacta reproducción de su original
Candelaria, 2-1

12/01/2022

EL SECRETARIO

TABLA nº 1.-
Superficies y porcentajes de la estructura urbana (revisado de nuevo)

Concepto	Zona	Superficies m2.	%
Viario	calles y aparcamientos	6.031,65	19,80
Áreas libres	jardines y zona verde	3.200,-	10,30
Centros	reserva pública	400,-	1,31
Residencial	residencial I y II	20.827,-	68,59
TOTAL DEL AREA		30.458,65	100,00

TABLA nº 2.-
Superficies y porcentajes de áreas residenciales (revisado de nuevo)

Concepto	Zona	Superficies m2.	% parcial	% total
Residencial	I	8.674,50	41,65	28,47
	II	12.152,50	58,35	39,92
TOTAL SUELO RESIDENCIAL		20.827,00	100,00	68,82

TABLA nº 3.-
Edificabilidad y volúmenes (revisado de nuevo)

establecido en el Art. 46, n.º 3, de la Ley del Suelo.

Tipo de uso	Superficies m2.	Volúmenes m3.
Residencial I.-	8.674,50	65.058,750
II.-	12.152,50	36.457,500
Total residencial	20.827,-	101.516,250
Usos complementarios		
Centros reserva pública	400,-	1.800,000
Total usos complementarios	400,-	1.800,000
TOTAL PLANEAMIENTO	24.427 m2.	media: 4.1359m3/m2, 101.516,250 m3.

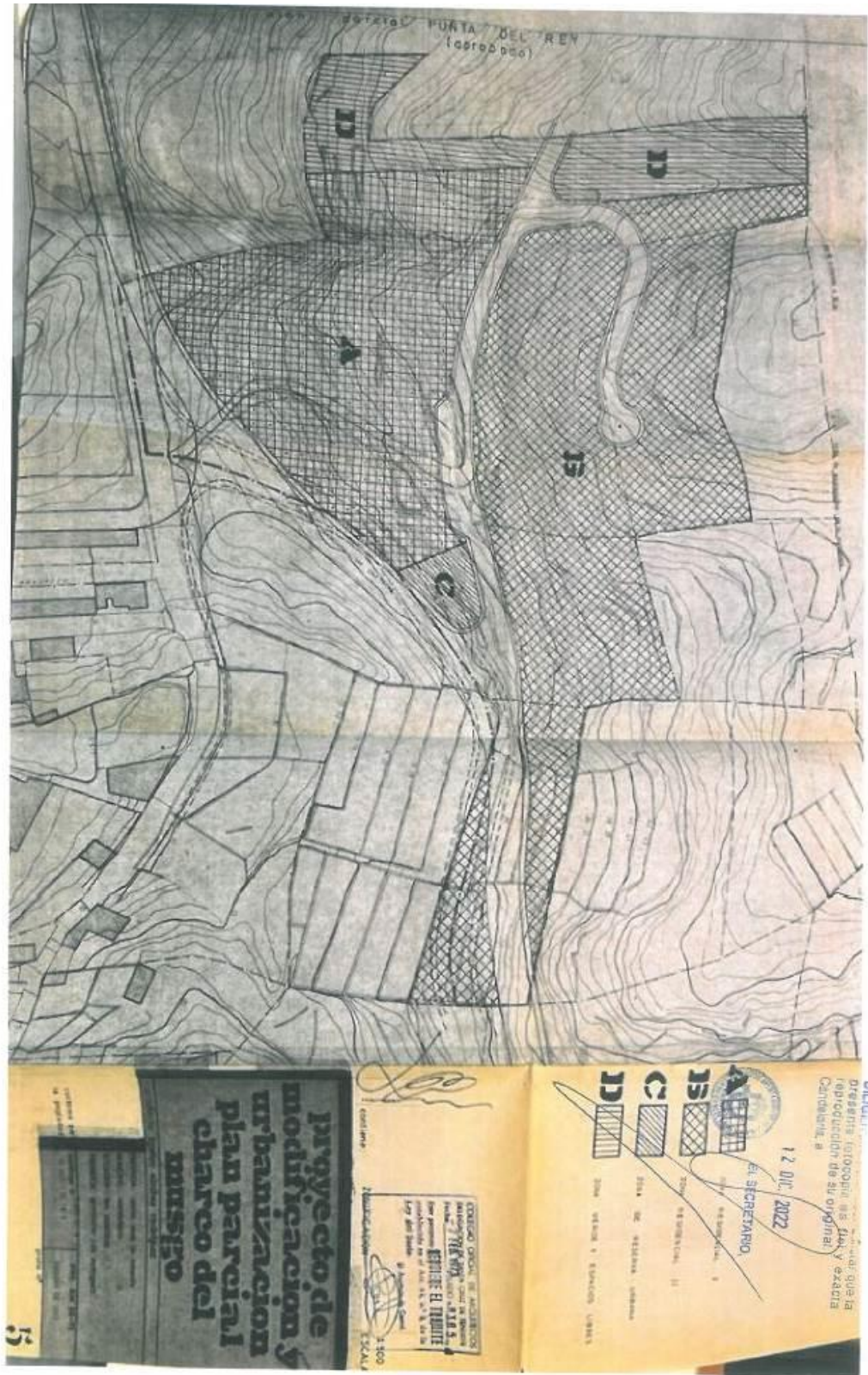
(excepto viario)

San Cruz de Tenerife, 3 de febrero de 1973.

EL ARQUITECTO

BOLETIN OFICIAL DE ARQUITECTOS
DELEGACION DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
7 FEB. 1973
VISADO n.º 8385
REQUIERE EL TRAMITE







6.- Visto que mediante el plan parcial se establece el aprovechamiento de los espacios privados, con la asignación de sus usos específicos, intensidades de uso y edificabilidad, así como las obligaciones de cesión y construcción y dotación de equipamientos, espacios y servicios públicos, que permitieron la ejecución asociada de los proyectos específicos de urbanización y construcción de los terrenos incluidos en su ámbito de planificación.

7.- En la actualidad se puede constatar en el territorio que la reparcelación que se estableció a través del Plan Parcial Charco del Musgo se ha ejecutado, estando las parcelas de uso público (zonas verdes, viario y dotacional) en los mismos espacios donde se aprobaron.

No obstante, aunque sus delimitaciones se modificaron parcialmente con las posteriores normativas urbanísticas aprobadas por el Ayuntamiento de Candelaria (Normas Subsidiarias 1987 y el PGO vigente), las superficies actuales de estos espacios públicos vinculados al Plan Parcial Charco del Musgo, son incluso inferiores a las aprobadas con la ordenación de esta zona en la década de los 70 del siglo pasado, exceptuando a la parcela del dotacional que actualmente el PGO lo identifica como zona verde y que reciente medición establece esta parcela mide 31,96m² más de lo que establecía el Plan Parcial aprobado.

Existen diferentes causas por las cuales puede presentarse estas diferencias de superficies, siendo la más habitual a que sean errores en los métodos de medición utilizados, ya que los métodos actuales son muchos más precisos que los que se utilizaban en la década de los 70 del siglo anterior.

Usos públicos	Superficies aprobada con el Plan Parcial	Superficies actual
Viario y aparcamientos	6031,65m ²	2946,14m ²
Jardines y zonas verdes	3200m ²	2923,93m ²
Reserva pública (dotacional)	400m ²	431,96m ²

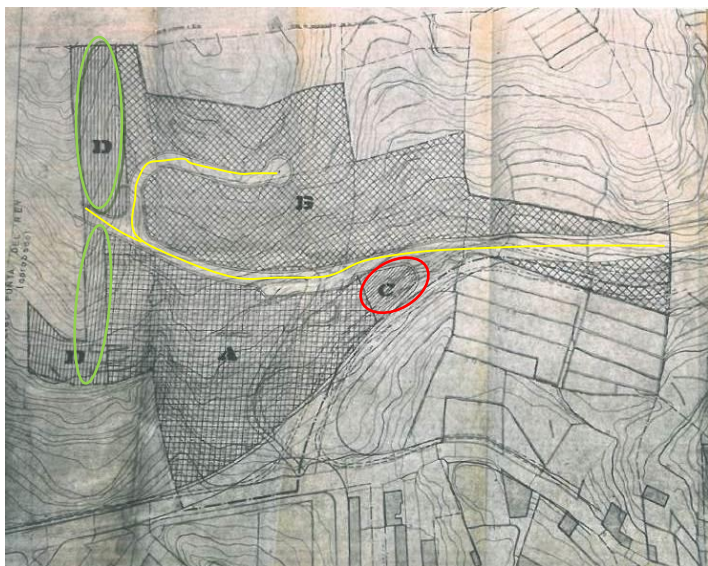




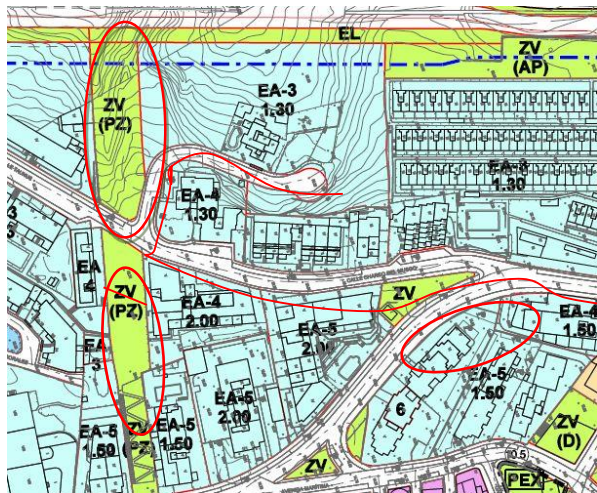
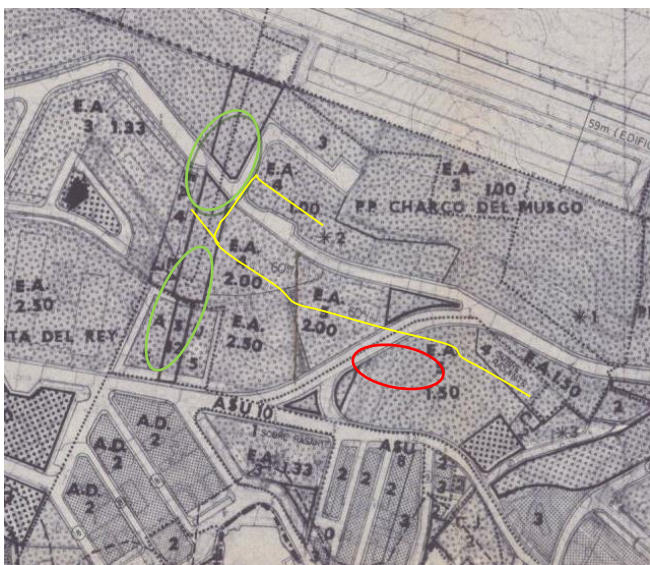
EVOLUCIÓN DEL PLAN PARCIAL CHARCO DEL MUSGO DESDE SU APROBACIÓN
HASTA LA ACTUALIDAD SEGÚN NORMATIVA URBANÍSTICA APLICADA EN CADA
MOMENTO



Ortofoto año 2024



Plan Parcial Charco del Musgo aprobado 1972

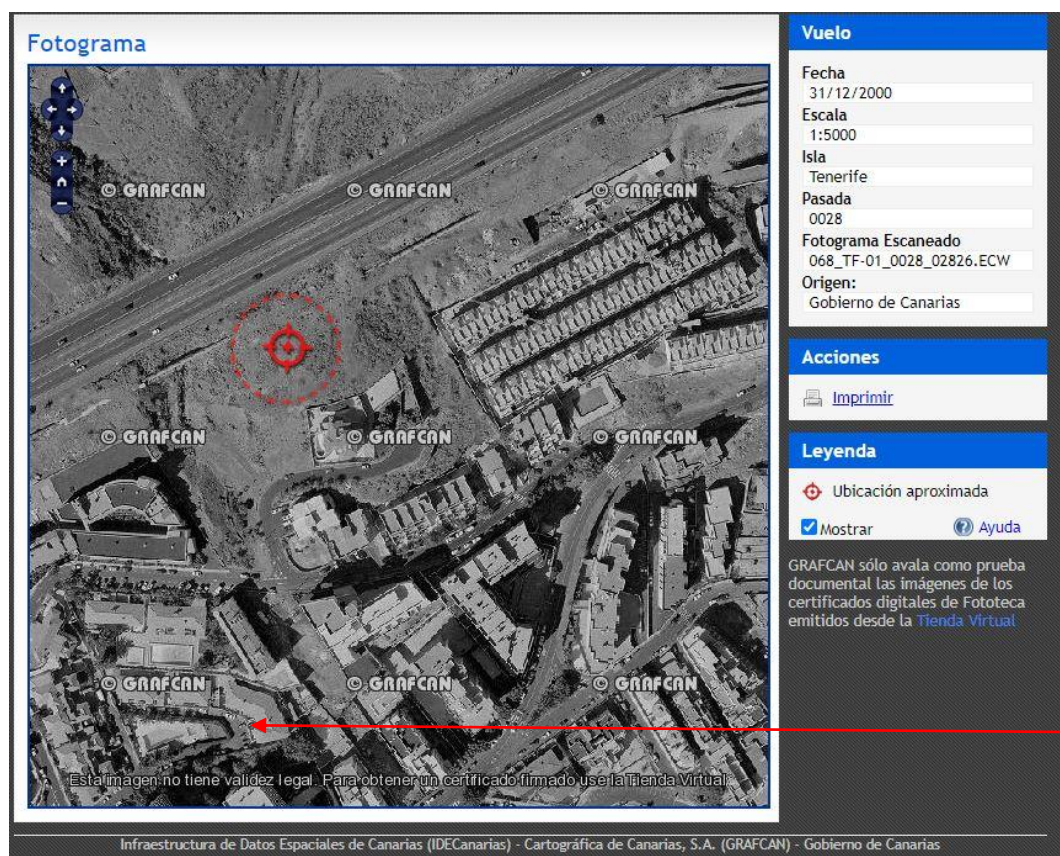




Normas Subsidiarias. Año 1987
Candelaria. Año 2007

PGO de

8.- Habiendo revisado las ortofotos históricas, a través de la fototeca del portal web idecanarias.es, se puede comprobar como la delimitación de los espacios de dominio público vinculados al Plan Parcial Charco del Musgo, entre ellos se encuentra la “zona verde parcela B” se efectuó materialmente hace más 20 años, por lo que la segregación está ya consolidada entendiendo por tal cuando ya no quepan acciones administrativas para el restablecimiento de la legalidad urbanística por haber prescrito.



Dicha zona verde (parcela B), aunque aún no se encuentre habilitada, se encuentra identificada en el terreno donde se estableció desde que se aprobó el Plan Parcial en el año 1970 hasta la actualidad.

9.- Visto el expediente municipal 13599/2022, a través del cual por acuerdo de la Junta de





Gobierno Local de fecha 27/12/2022 se aprobó la inclusión en el Inventario de Bienes Municipales de la “zona verde (parcela B), plan parcial Charco del Musgo”, correspondiéndose con la ficha del inventario inmueble 1/137 y epígrafe 11/132 relativa al alta del terreno.

CONCLUSIÓN:

- El Plan Parcial de Charco del Musgo supuso la ordenación pormenorizada de la zona de Las Caletillas donde se desarrolló. Mediante este plan parcial se establecieron los aprovechamientos de los espacios privados, con la asignación de sus usos específicos, intensidades de uso y edificabilidad, así como las obligaciones de cesión y construcción y dotación de equipamientos, espacios y servicios públicos, que permitieron la ejecución asociada de los proyectos específicos de urbanización y construcción de los terrenos privados incluidos en su ámbito de planificación.

En este sentido, la zona verde (parcela B) del Plan Parcial Charco de Musgo fue de cesión obligatoria al Ayuntamiento de Candelaria mediante el desarrollo de dicho plan parcial quedando constatado en las tablas de equidistribución de superficies y porcentaje que se recogen en la documentación histórica de este plan parcial.

Mem. 87-B.
02.

MODIFICACION PLAN PARCIAL "CHARCO DEL MUSGO"

presento fotocopia de la
reproducción de su original
Candelaria, 27 de
12/01/2022

TABLA nº 1.-
Superficies y porcentajes de la estructura urbana (revisado de nuevo)

Concepto	Zona	Superficies m2.	%
Viarie	calles y aparcamientos	6.031,65	19,80
Áreas libres	jardines y zona verde	3.200,-	10,80
Centros	reserva pública	400,-	1,31
Residencial	residencial I y II	20.827,-	68,39
TOTAL DEL AREA		30.458,65	100,00

TABLA nº 2.-
Superficies y porcentajes de áreas residenciales (revisado de nuevo)

Concepto	Zona	Superficies m2.	% parcial	% total
Residencial	I	8.674,50	41,65	28,47
	II	12.152,50	58,35	39,92
TOTAL SUELO RESIDENCIAL		20.827,00	100,00	68,82

TABLA nº 3.-
Edificabilidad y volúmenes (revisado de nuevo)

establecido en el Art. 46, n.º 3, de la Ley del Suelo.

Tipo de uso	Superficies m2.	Edificabilidad m2/m2	Volúmenes m3.
Residencial I.-	8.674,50	7,50	65.058,750
II.-	12.152,50	3,00	36.457,500
Total residencial	20.827,-	4,874	101.516,250
Usos complementarios			
Centros reserva pública 400,-	400,-	4,50	1.800,000
Total usos complementarios 400,-	400,-	4,50	1.800,000
TOTAL PLANEAMIENTO (excepto viario)	24.427 m2.	media: 4,1359m3/m2	101.516,250 m3.

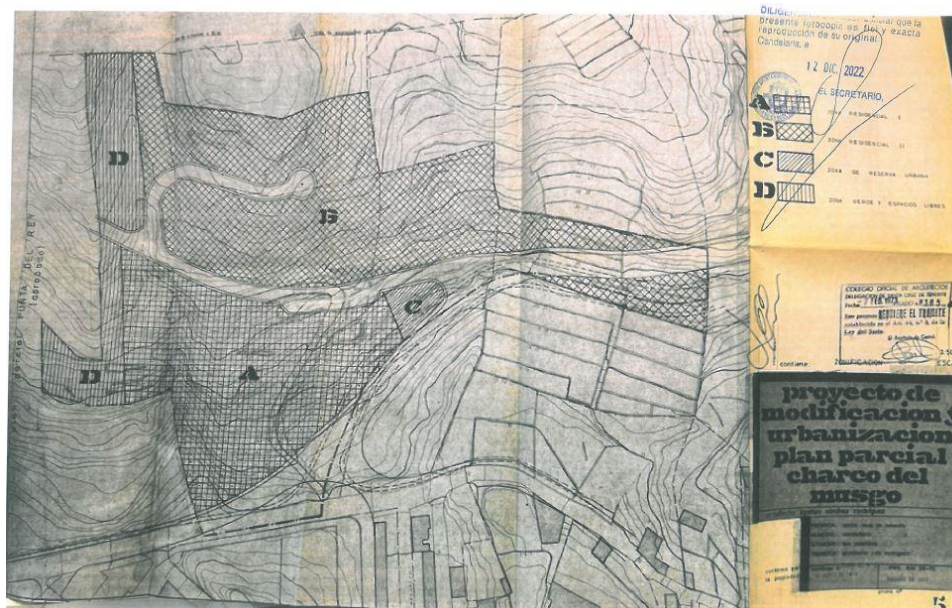
El 19/01/2022, en Candelaria, a las 12 horas de la tarde, de febrero de 1973.

DELEGACIÓN DE SUELO
7 FEB. 1973
VISADO n.º 8385
REQUIERE EL TÍTULO





- Además, desde hace más de 20 años, se puede constatar en el territorio que la reparcelación que se estableció a través del Plan Parcial Charco del Musgo se ejecutó, estando las parcelas de uso público (zonas verdes y viario) en los mismos espacios donde se aprobaron.



- Se declara la innecesariedad de segregación de la zona verde (parcela B) como bien de dominio público ya que ésta se efectuó materialmente hace más de 20 años.
- La zona verde (parcela B) del Plan Parcial Charco del Musgo se corresponde con el expediente municipal 13599/2022, a través del cual, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/12/2022, se aprobó la inclusión en el Inventario de Bienes Municipales de la “zona verde (parcela B), plan parcial Charco del Musgo”, correspondiéndose con la ficha del inventario inmueble 1/137 y epígrafe 11/132 relativa al alta del terreno.
- La zona verde (parcela B) del Plan Parcial Charco del Musgo se corresponde con la Finca Registral 5799.
- Por todo lo expuesto, se estaría en cumplimiento con lo que establece el artículo 31 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, relativo a la inscripción de terrenos de cesión obligatoria en virtud de certificación del órgano actuante.

Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe...”.





FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

- Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 27 de junio de 2023.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: La rectificación del error material producido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2022, punto 10- Actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo de la Zona verde del Plan Parcial Charco del Musgo (Parcela B), y así:

DONDE DICE:

“PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la Zona verde del Plan Parcial Charco del Musgo (Parcela B), siendo la descripción de la misma la siguiente: Solar de planta rectangular siguiendo el desnivel natural del terreno. Da frente a la calle Taunus y calle Charco del Musgo.”.





DEBE DECIR:

“PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la Zona verde del Plan Parcial Charco del Musgo (Parcela B), siendo la descripción de la misma la siguiente: Solar de planta rectangular siguiendo el desnivel natural del terreno. Da frente a la calle Taunus y calle Charco del Musgo.

La citada zona verde se corresponde con la Finca Registral 5799 de Candelaria y se trata de una parcela de cesión obligatoria vinculada al desarrollo del Plan Parcial de Charco del Musgo de 1973”.

SEGUNDO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 31 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, relativo a la inscripción de terrenos de cesión obligatoria en virtud de certificación del órgano actuante.

TERCERO: Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo....”.

En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: La rectificación del error material producido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2022, punto 10- Actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo de la Zona verde del Plan Parcial Charco del Musgo (Parcela B), y así:

DONDE DICE:

“PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la Zona verde del Plan Parcial Charco del Musgo (Parcela B), siendo la descripción de la misma la siguiente: Solar de planta rectangular siguiendo el desnivel natural del terreno. Da frente a la calle Taunus y calle Charco del Musgo.”.





DEBE DECIR:

“PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la Zona verde del Plan Parcial Charco del Musgo (Parcela B), siendo la descripción de la misma la siguiente: Solar de planta rectangular siguiendo el desnivel natural del terreno. Da frente a la calle Taunus y calle Charco del Musgo.

La citada zona verde se corresponde con la Finca Registral 5799 de Candelaria y se trata de una parcela de cesión obligatoria vinculada al desarrollo del Plan Parcial de Charco del Musgo de 1973”.

SEGUNDO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 31 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, relativo a la inscripción de terrenos de cesión obligatoria en virtud de certificación del órgano actuante.

TERCERO: Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.

Por lo que se eleva esta propuesta a la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, que resolverá como mejor proceda.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: La rectificación del error material producido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2022, punto 10- Actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo de la Zona verde del Plan Parcial Charco del Musgo (Parcela B), y así:

DONDE DICE:

“PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la Zona





verde del Plan Parcial Charco del Musgo (Parcela B), siendo la descripción de la misma la siguiente: Solar de planta rectangular siguiendo el desnivel natural del terreno. Da frente a la calle Taunus y calle Charco del Musgo.”.

DEBE DECIR:

“PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la Zona verde del Plan Parcial Charco del Musgo (Parcela B), siendo la descripción de la misma la siguiente: Solar de planta rectangular siguiendo el desnivel natural del terreno. Da frente a la calle Taunus y calle Charco del Musgo.

La citada zona verde se corresponde con la Finca Registral 5799 de Candelaria y se trata de una parcela de cesión obligatoria vinculada al desarrollo del Plan Parcial de Charco del Musgo de 1973”.

SEGUNDO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 31 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, relativo a la inscripción de terrenos de cesión obligatoria en virtud de certificación del órgano actuante.

TERCERO: Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.





19.- Expediente 5634/2020. Rectificación del error material producido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2020 relativo al inventario e inscripción registral de la edificación municipal en Rambla Los Menceyes, 9 (antigua estación de guaguas).

Consta en el expediente Informe Técnico emitido por Doña Alicia Torres Díaz, que desempeña el puesto de trabajo de Geógrafa, de 8 de mayo de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la edificación municipal en rambla Los Menceyes, 9 (antigua estación de guaguas) en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Técnica de Bienes Municipales, emite el siguiente informe:

Vista la calificación realizada el 30 de junio del 2023 por el Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife, mediante el cual se advierte de los siguientes defectos:

(1) Parece que se solicita la inmatriculación de la antigua estación de guaguas. Sin embargo, se indica como título el de cesión gratuita otorgada por ALSACA SA, mediante escritura pública con número de protocolo 2105 ante la Notario Eva Mateo y González, de fecha 19 de noviembre de 1997. En este Registro consta la finca 7339, edificio ALSACA V, en cuya descripción se indica que “sobre el resto que ahora se determina de dicho solar, después de la segregación (...) y de otras porciones que se han cedido al Ayuntamiento, -que no han tenido acceso al Registro”. Es posible que la cesión por la que adquirió el Ayuntamiento la finca objeto de la presente calificación proceda de dicha finca registral.

Se solicita por tanto la presentación en este Registro del título original de adquisición de la finca cuya inscripción se solicita.

Si además en dicho título fueran varias las fincas registrales mencionadas, es preciso aclarar, mediante el oportuno oficio, de cuál de todas esas fincas contenidas en el título de cesión proviene la finca que ahora se pretende inscribir. A tal efecto será preciso describir la finca cedida tal y como consta en la escritura de cesión.

Finalmente, si a su vez la antigua estación de guaguas proviniera no ya de una segregada sino de una porción de una finca segregada y cedida, es preciso señalar expresamente que la antigua estación de guaguas se segrega de una de las fincas ya segregadas y cedidas en la escritura de 1997.

(2) Si nos encontráramos ante el supuesto de una segregación, puede inscribirse la base gráfica alternativa presentada. Por el contrario, si el defecto anterior no fuera procedente, y nos encontráramos ante un supuesto de inmatriculación, es preciso modificar primero Catastro y, una vez modificada la base gráfica catastral, presentar en este Registro certificación catastral descriptiva y gráfica.





(3) En cuanto a la descripción literaria de los linderos, parece que no hay identidad entre esta y la base gráfica presentada. Según la descripción literaria el lindero sur es “calle Océano”. Sin embargo, del análisis tanto de la ortofotografía como de la certificación catastral, parece que dicha finca no es calle, sino propiedad privada. Si, efectivamente, fuera calle, no es precisa la subsanación de este defecto. Si, por el contrario, no fuera calle y fuera propiedad privada, se solicita la susbsanación de este defecto.

(4) En cuanto a la obra nueva, no consta el número de plantas y superficie ocupada por la edificación, junto con sus coordenadas. Puede solicitarse la inscripción de la obra nueva, en cuyo caso únicamente se inscribirán las coordenadas geográficas de la finca.

En base al primer y segundo defecto, se informa que según la Escritura Pública con nº de protocolo 2015 ante la Notaria Eva Mateo González de fecha 19 de noviembre de 1997 se desprende la siguiente información:

- Alsaca, S.A es propietaria de las siguientes fincas registrales

Parcela	Superficie	Linderos	Referencia catastral	Inscripción registra
A	8.000m ²	N: Antonio Álvarez García. Ramón Izquierdo Rodríguez. S y W: Guanche, S.A E: Vía costera	6082413CS63680001GI (y no existe)	Finca Registral: 7182 Libro 89 Folio 178
B	3376,2m ²	N y W: vía en proyecto. S: Lindero N de la finca matriz del edificio Batayola. E: vía en el futuro peatonal que separa Rodaola y Serviola y Club Náutico La Galera, hoy vía costera.	6082414CS6367N0001QY	Finca Registral: 5805 Libro 70 Folio 238
C	7967,5m ²	N y S: Antonio Álvarez García. Ramón Izquierdo Rodríguez. E: Manuel Chico Cruz. W: Federico Chico Cruz	6082430CS6368S0001XI	Finca Registral 7339 Libro 92 Folio 65

- De estas tres fincas (A, B y C) se segregan las 3 fincas siguientes para dar lugar a 3 fincas nuevas diferentes e independientes

-





Parcela	Finca Registrada	Sup.	Sup. que se segrega	Linderos de la parcela segregada	Acuerdo
De la A	Finca Registrada 7182 Libro 89 Folio 178	8.000m ²	3000m ²	N: resto finca matriz (calle en proyecto). S y W: resto finca matriz. E: avenida costera.	Ambas parcelas que se segregan de 3000 m ² y 200 m ² son aprobadas por la Comisión de Gobierno de fecha 4/11/1999 que se certifica el 5/11/1997.
De la B	Finca Registrada 5805 Libro 70 Folio 238	3376,2m ²	200 m ²	N: Parcela de 3000m ² que se segrega. S: resto finca matriz (calle en proyecto). E: avenida costera. W: Alsaca, S.A	
De la C	Finca Registrada 7339 Libro 92 Folio 65	7967,5 m ²	2450 m ²	N: calle en proyecto. S: calle y peatonal en proyecto. E: avenida costera. W: resto finca matriz.	Acuerdo de Pleno, sesión extraordinaria del 24 de abril de 1997, certificado el 18 de noviembre de 1997.

La parcela segregada de 2450m², que proviene de la Finca Registral 7339, se segrega el 9 de febrero de 1999 en dos parcelas de 1225m². La parcela número 2 de esta segregación que consta en la escritura, según los linderos, se corresponde con la parcela de la antigua estación de guaguas, tal y como se recoge en la escritura de cesión gratuita del 19 de noviembre de 1997.

- En cuanto al tercer defecto, con respecto a los linderos, se ha producido un error material en el lindero Sur, por lo que los linderos correctos son:
N: parcela catastral 5982955CS6358S0001DR.
S: parcela catastral 5982916CS6358S0001MR.
E: calle Crugiola.
W: Rambla Los Menceyes.

- Con respecto al cuarto defecto, relativo a la declaración de obra nueva de la edificación que se encuentra en el interior de la parcela objeto de inscripción, se informa que por error material no se describió la construcción más detalladamente, por lo que se complementa la descripción del inmueble que está en el inventario y se indica además que se trata de una edificación de una planta, la cual ocupa una superficie 162,75m² dentro de la parcela, lo que coincide con el total de los metros cuadrados edificados y su perímetro lo conforman las siguientes coordenadas:

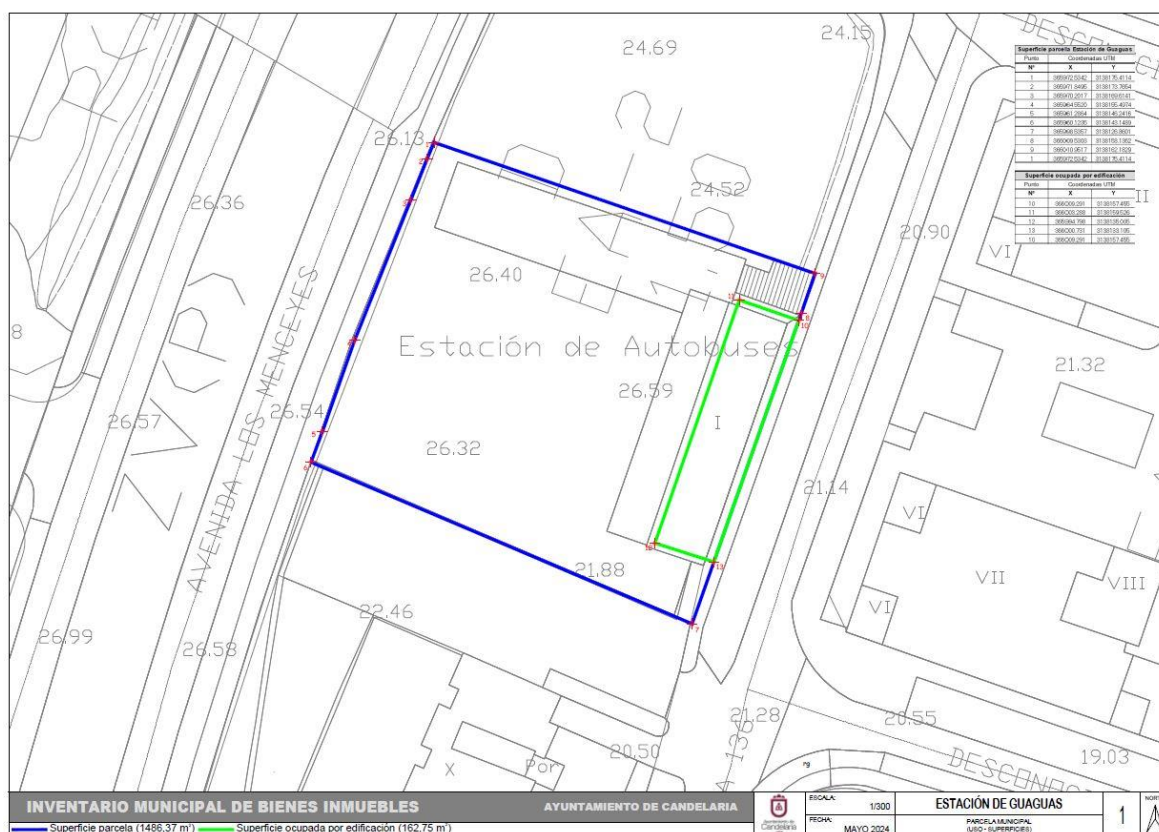
Superficie ocupada por edificación de la Estación de guaguas		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
10	366009.291	3138157.455
11	366003.288	3138159.526





12	365994.798	3138135.005
13	366000.731	3138133.105
10	366009.291	3138157.455

Asimismo, se procede a modificar el plano de la estación de guaguas para incorporar en la parcela la edificación interior.



Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe”.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña M^a del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de Técnico de Administración General, conformado por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, de 08 de mayo de 2024, del siguiente tenor literal:





“INFORME JURÍDICO

La Técnico de Administración General, M^a del Pilar Chico Delgado, en relación con el expediente arriba indicado, emite el siguiente informe con la conformidad del Secretario General, Octavio Manuel Fernández Hernández.

ANTECEDENTES

Visto que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2020 se aprobó la actualización del Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria y la incorporación en el mismo de la edificación municipal en rambla Los Menceyes, 9 (antigua estación de guaguas).

Vista la Nota de Calificación emitida por el Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife, el 30 de junio de 2023 con registro de entrada 2023-E-RC-8597, en relación al Asiento 1080 del Libro Diario 39, relativo a la parcela y edificación municipal en rambla de Los Menceyes nº9 (antigua estación de guaguas) mediante la cual se advierten los siguientes defectos:

(1) Parece que se solicita la inmatriculación de la antigua estación de guaguas. Sin embargo, se indica como título el de cesión gratuita otorgada por ALSACA SA, mediante escritura pública con número de protocolo 2105 ante la Notario Eva Mateo y González, de fecha 19 de noviembre de 1997. En este Registro consta la finca 7339, edificio ALSACA V, en cuya descripción se indica que “sobre el resto que ahora se determina de dicho solar, después de la segregación (...) y de otras porciones que se han cedido al Ayuntamiento, que no han tenido acceso al Registro”. Es posible que la cesión por la que adquirió el Ayuntamiento la finca objeto de la presente calificación proceda de dicha finca registral.

Se solicita por tanto la presentación en este Registro del título original de adquisición de la finca cuya inscripción se solicita. Si además en dicho título fueran varias las fincas registrales mencionadas, es preciso aclarar, mediante el oportuno oficio, de cuál de todas esas fincas contenidas en el título de cesión proviene la finca que ahora se pretende inscribir. A tal efecto será preciso describir la finca cedida tal y como consta en la escritura de cesión. Finalmente, si a su vez la antigua estación de guaguas proviniera no ya de una segregada sino de una porción de una finca segregada y cedida, es preciso señalar expresamente que la antigua estación de guaguas se segrega de una de las fincas ya segregadas y cedidas en la escritura de 1997.

(2) Si nos encontráramos ante el supuesto de una segregación, puede inscribirse la base gráfica alternativa presentada. Por el contrario, si el defecto anterior no fuera procedente, y nos encontráramos ante un supuesto de inmatriculación, es preciso modificar primero Catastro y, una vez modificada la base gráfica catastral, presentar en este Registro certificación catastral descriptiva y gráfica.

(3) En cuanto a la descripción literaria de los linderos, parece que no hay identidad entre esta y la base gráfica presentada. Según la descripción literaria el lindero sur es “calle Océano”. Sin embargo, del análisis tanto de la ortofotografía como de la certificación





catastral, parece que dicha finca no es calle, sino propiedad privada. Si, efectivamente, fuera calle, no es precisa la subsanación de este defecto. Si, por el contrario, no fuera calle y fuera propiedad privada, se solicita la subsanación de este defecto.

(4) En cuanto a la obra nueva, no consta el número de plantas y superficie ocupada por la edificación, junto con sus coordenadas. Puede solicitarse la no inscripción de la obra nueva, en cuyo caso únicamente se inscribirán las coordenadas geográficas de la finca.

Visto que consta en el expediente informe técnico de fecha 8 de mayo de 2024 que transcrito literalmente dice:

“Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la edificación municipal en rambla Los Menceyes, 9 (antigua estación de guaguas) en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Técnica de Bienes Municipales, emite el siguiente informe:

Vista la calificación realizada el 30 de junio del 2023 por el Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife, mediante el cual se advierte de los siguientes defectos:

(1) Parece que se solicita la inmatriculación de la antigua estación de guaguas. Sin embargo, se indica como título el de cesión gratuita otorgada por ALSACA SA, mediante escritura pública con número de protocolo 2105 ante la Notario Eva Mateo y González, de fecha 19 de noviembre de 1997. En este Registro consta la finca 7339, edificio ALSACA V, en cuya descripción se indica que “sobre el resto que ahora se determina de dicho solar, después de la segregación (...) y de otras porciones que se han cedido al Ayuntamiento, -que no han tenido acceso al Registro”. Es posible que la cesión por la que adquirió el Ayuntamiento la finca objeto de la presente calificación proceda de dicha finca registral.

Se solicita por tanto la presentación en este Registro del título original de adquisición de la finca cuya inscripción se solicita.

Si además en dicho título fueran varias las fincas registrales mencionadas, es preciso aclarar, mediante el oportuno oficio, de cuál de todas esas fincas contenidas en el título de cesión proviene la finca que ahora se pretende inscribir. A tal efecto será preciso describir la finca cedida tal y como consta en la escritura de cesión.

Finalmente, si a su vez la antigua estación de guaguas proviniera no ya de una segregada sino de una porción de una finca segregada y cedida, es preciso señalar expresamente que la antigua estación de guaguas se segrega de una de las fincas ya segregadas y cedidas en la escritura de 1997.

(2) Si nos encontráramos ante el supuesto de una segregación, puede inscribirse la base gráfica alternativa presentada. Por el contrario, si el defecto anterior no fuera procedente, y nos encontráramos ante un supuesto de inmatriculación, es preciso modificar primero Catastro y, una vez modificada la base gráfica catastral, presentar en este Registro certificación catastral descriptiva y gráfica.

(3) En cuanto a la descripción literaria de los linderos, parece que no hay identidad entre esta y la base gráfica presentada. Según la descripción literaria el lindero sur es “calle





Océano”. Sin embargo, del análisis tanto de la ortofotografía como de la certificación catastral, parece que dicha finca no es calle, sino propiedad privada. Si, efectivamente, fuera calle, no es precisa la subsanación de este defecto. Si, por el contrario, no fuera calle y fuera propiedad privada, se solicita la susbsanación de este defecto.

(4) En cuanto a la obra nueva, no consta el número de plantas y superficie ocupada por la edificación, junto con sus coordenadas. Puede solicitarse la no inscripción de la obra nueva, en cuyo caso únicamente se inscribirán las coordenadas geográficas de la finca.

En base al primer y segundo defecto, se informa que según la Escritura Pública con nº de protocolo 2015 ante la Notaria Eva Mateo González de fecha 19 de noviembre de 1997 se desprende la siguiente información:

- Alsaca, S.A es propietaria de las siguientes fincas registrales

Parcela	Superficie	Linderos	Referencia catastral	Inscripción registra
A	8.000m ²	N: Antonio Álvarez García. Ramón Izquierdo Rodríguez. S y W: Guanche, S.A E: Vía costera	6082413CS63680001GI (y no existe)	Finca Registral: 7182 Libro 89 Folio 178
B	3376,2m ²	N y W: vía en proyecto. S: Lindero N de la finca matriz del edificio Batayola. E: vía en el futuro peatonal que separa Rodaola y Serviola y Club Náutico La Galera, hoy vía costera.	6082414CS6367N0001QY	Finca Registral: 5809 Libro 70 Folio 238
C	7967,5m ²	N y S: Antonio Álvarez García. Ramón Izquierdo Rodríguez. E: Manuel Chico Cruz. W: Federico Chico Cruz	6082430CS6368S0001XI	Finca Registral 7339 Libro 92 Folio 65

- De estas tres fincas (A, B y C) se segregan las 3 fincas siguientes para dar lugar a 3 fincas nuevas diferentes e independientes

Parcela	Finca Registr	Sup.	Sup. que s segrega	Linderos de la parcela segregada	Acuerdo
				N: resto finca matriz (cal	



De la A	Finca Registrada 7182 Libro 89 Folio 178	8.000m ²	3000m ²	en proyecto. S y W: resto finca matriz. E: avenida costera.	Ambas parcelas que se segregan de 3000 m ² y 200 m ² son aprobadas por Comisión de Gobierno de fecha 4/11/1997 que se certifica el 5/11/1997.
De la B	Finca Registrada 5805 Libro 70 Folio 238	3376,2m ²	200 m ²	N: Parcela de 3000m ² que se segrega. S: resto finca matriz (calle en proyecto). E: avenida costera. W: Alsaca, S.A	
De la C	Finca Registrada 7339 Libro 92 Folio 65	7967,5 m ²	2450 m ²	N: calle en proyecto. S: calle y peatonal en proyecto. E: avenida costera. W: resto finca matriz.	Acuerdo de Pleno, sesión extraordinaria del 24 de abril de 1997, certificado el 18 de noviembre de 1997.

La parcela segregada de 2450m², que proviene de la Finca Registral 7339, se segrega el 9 de febrero de 1999 en dos parcelas de 1225m². La parcela número 2 de esta segregación que consta en la escritura, según los linderos, se corresponde con la parcela de la antigua estación de guaguas, tal y como se recoge en la escritura de cesión gratuita del 19 de noviembre de 1997.

- En cuanto al tercer defecto, con respecto a los linderos, se ha producido un error material en el lindero Sur, por lo que los linderos correctos son:

N: parcela catastral 5982955CS6358S0001DR.

S: parcela catastral 5982916CS6358S0001MR.

E: calle Crugiola.

W: Rambla Los Menceyes.

- Con respecto al cuarto defecto, relativo a la declaración de obra nueva de la edificación que se encuentra en el interior de la parcela objeto de inscripción, se informa que por error material no se describió la construcción más detalladamente, por lo que se complementa la descripción del inmueble que está en el inventario y se indica además que se trata de una edificación de una planta, la cual ocupa una superficie 162,75m² dentro de la parcela, lo que coincide con el total de los metros cuadrados edificados y su perímetro lo conforman las siguientes coordenadas:

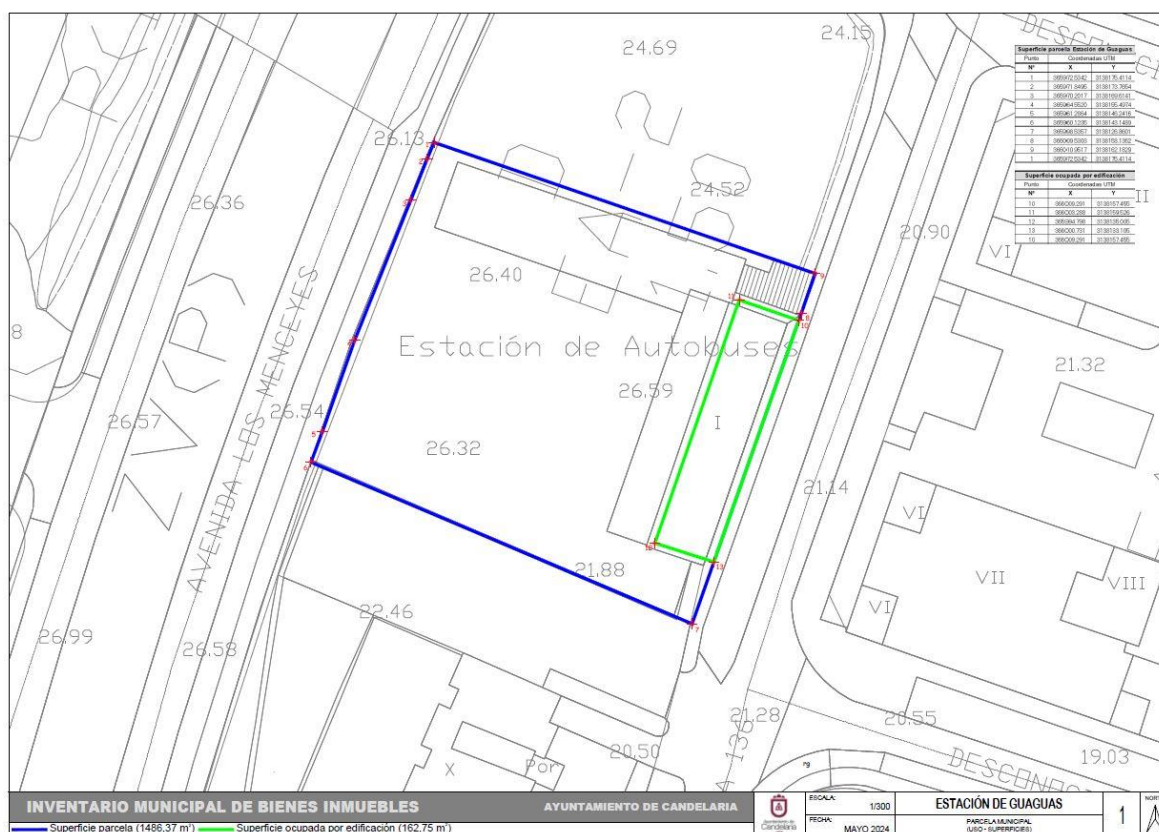
Superficie ocupada por edificación de la Estación de guaguas		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
10	366009.291	3138157.455
11	366003.288	3138159.526
12	365994.798	3138135.005
13	366000.731	3138133.105





10 | 366009.291 | 3138157.455

Asimismo, se procede a modificar el plano de la estación de guaguas para incorporar en la parcela la edificación interior.



Por lo que procede rectificar la inscripción realizada en el Inventario municipal con fecha 5 de octubre de 2020 en atención a la calificación realizada por la Registradora de la Propiedad y en este sentido se debe modificar el apartado de la ficha del inventario, concretamente en el apartado de los linderos, con respecto a los linderos, ya que se ha producido un error material en el lindero Sur, por lo que los linderos correctos son:

N: parcela catastral 5982955CS6358S0001DR.
S: parcela catastral 5982916CS6358S0001MR.
E: calle Crugiola.
W: Rambla Los Menceyes.

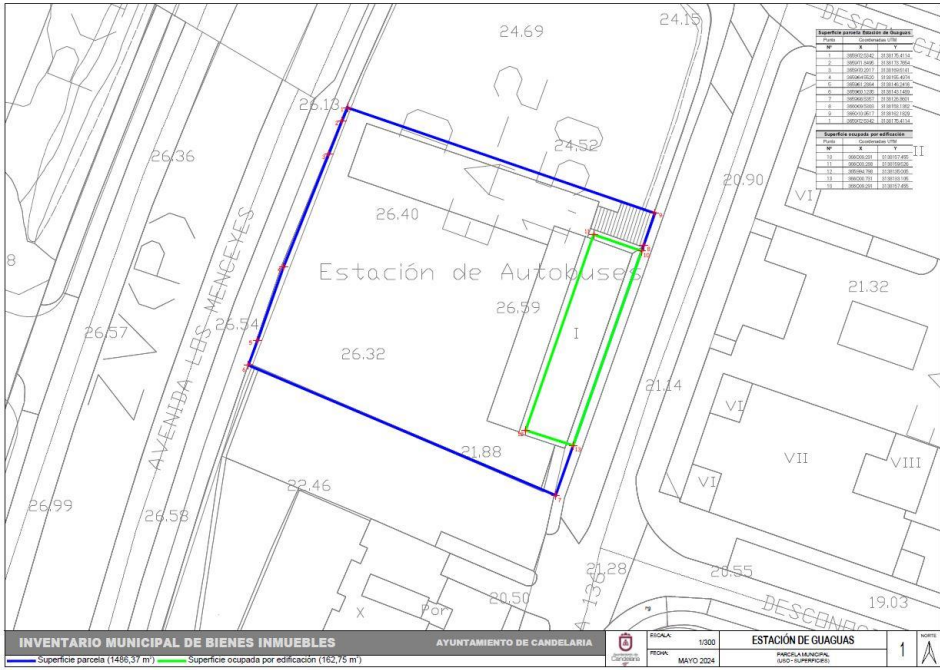
Así mismo, se debe modificar el apartado de la ficha relacionado con la descripción general y completar la redacción del mismo indicando que la edificación que se encuentra en el interior de la parcela es de una planta, la cual ocupa una superficie 162,75m² dentro de la parcela, lo que coincide con el total de los metros cuadrados edificados y su perímetro lo conforman las siguientes coordenadas:





Superficie ocupada por edificación de la Estación de guaguas		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
10	366009.291	3138157.455
11	366003.288	3138159.526
12	365994.798	3138135.005
13	366000.731	3138133.105
10	366009.291	3138157.455

Asimismo, se procede a modificar el plano de la estación de guaguas para incorporar la edificación interior.





FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

- Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 27 de junio de 2023.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: La rectificación del error material producido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2020 relativo al inventario e inscripción registral de la edificación municipal en Rambla Los Menceyes, 9 (antigua estación de guaguas), y así:

DONDE DICE:

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la edificación municipal en rambla Los Menceyes, 9 (antigua estación de guaguas), siendo la descripción de la misma la siguiente: La edificación se compone de tres elementos principales: una gran explanada donde se sitúan 5 dársenas para la parada de guaguas, un edificio para albergar los servicios de la estación y una gran marquesina cuadrada. Esta última le da unidad al conjunto. El edificio es de planta rectangular y está situado al fondo de la parcela. El resto lo conforman las dársenas de paradas de guaguas con áreas de espera con sombra





y asiento. El acceso principal de vehículos y de peatones se realiza por la rambla Los Menceyes, aunque existe una escalera que permite el acceso desde la calle Crugiola. Además, existe una gran marquesina cuadra que rodea todo el perímetro de la parcela, a excepción de la zona donde se encuentra la edificación, tramo en el que la marquesina se sitúa por delante de la construcción. En la zona de espera existe una jardinera con disposición longitudinal a lo largo de todo el lateral de esa parte de la parcela. Originariamente, la edificación estaba destinada a:

- Local de venta de bonos, cambio de moneda, atención al público y oficina.
- Local para cajeros automáticos y máquinas expendedoras.
- Kiosco de prensa.
- Bar-cafetería.
- Aseos.

Posteriormente, entre los años 2012 y 2016 el espacio estuvo acondicionado para albergar la Concejalía de Desarrollo Rural y Pesquero y Medio Ambiente. A fecha del presente informe, las dependencias están en desuso y únicamente se utilizan puntualmente los aseos y la zona de dársenas para el estacionamiento de vehículos de transporte a la demanda, de Protección Civil y para la guagua municipal del CERI.

DEBE DECIR:

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la edificación municipal en rambla Los Menceyes, 9 (antigua estación de guaguas), siendo la descripción de la misma la siguiente: La edificación se compone de tres elementos principales: una gran explanada donde se sitúan 5 dársenas para la parada de guaguas, un edificio para albergar los servicios de la estación y una gran marquesina cuadrada. Esta última le da unidad al conjunto. El edificio es de planta rectangular y está situado al fondo de la parcela. El resto lo conforman las dársenas de paradas de guaguas con áreas de espera con sombra y asiento. El acceso principal de vehículos y de peatones se realiza por la rambla Los Menceyes, aunque existe una escalera que permite el acceso desde la calle Crugiola. Además, existe una gran marquesina cuadra que rodea todo el perímetro de la parcela, a excepción de la zona donde se encuentra la edificación, tramo en el que la marquesina se





sitúa por delante de la construcción. En la zona de espera existe una jardinera con disposición longitudinal a lo largo de todo el lateral de esa parte de la parcela Originariamente, la edificación estaba destinada a:

- Local de venta de bonos, cambio de moneda, atención al público y oficina.
- Local para cajeros automáticos y máquinas expendedoras.
- Kiosco de prensa.
- Bar-cafetería.
- Aseos.

Posteriormente, entre los años 2012 y 2016 el espacio estuvo acondicionado para albergar la Concejalía de Desarrollo Rural y Pesquero y Medio Ambiente. A fecha del presente informe, las dependencias están en desuso y únicamente se utilizan puntualmente los aseos y la zona de dársenas para el estacionamiento de vehículos de transporte a la demanda, de Protección Civil y para la guagua municipal del CERI.

Se trata de una edificación de una planta, la cual ocupa una superficie 162,75m² dentro de la parcela, lo que coincide con el total de los metros cuadrados edificadas y su perímetro lo conforman las siguientes coordenadas:

Superficie ocupada por edificación de la Estación de guaguas		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
10	366009.291	3138157.455
11	366003.288	3138159.526
12	365994.798	3138135.005
13	366000.731	3138133.105
10	366009.291	3138157.455

SEGUNDO: La rectificación del error material producido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2020 relativo al inventario e inscripción registral de la edificación municipal en Rambla Los Menceyes, 9 (antigua estación de guaguas), y así:

DONDE DICE:

“





CATASTRO

Referencia Catastral: 6082430CS6368S
Calificación Urban.: Suelo urbano de equipamiento administrativo y serv
Destino: Parada preferente de guagua
Lindero Norte: Parcela catastral 5982955CS6358S
Lindero Sur: Calle Océano
Lindero Este: Calle Crugiola
Lindero Oeste: Rambla Los Menceyes
Superficie Total: 1.225,00 Superficie Ocupada: 0,00
Superficie Libre: 1.225,00 Superficie Catastral: 0,00

CATASTRO

Referencia Catastral 6082430CS6368S
Calificación Urban: Suelo urbano de equipamiento administrativo y serv
Destino: Parada preferente de guagua
Lindero Norte: Parcela catastral 5982955CS6358S0001DR
Lindero Sur: Parcela catastral 5982916CS6358S0001MR
Lindero Este: calle Crugiola
Lindero Oeste: Rambla Los Menceyes.
Superficie Total 1.225,00 **Superficie Ocupada** 0,00
Superficie Libre 1.225,00 **Superficie catastral** 0,00

DEBE DECIR:

...”

TERCERO: Aprobar la siguiente superficie y las coordenadas que se describen en el informe técnico transcrito en los antecedentes de este informe, relativas a la superficie de 162,75m² ocupada por la edificación que existe dentro de la estación de guaguas y de conformidad con la calificación realizada por el Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife.





COORDENADAS UTM

Superficie ocupada por edificación de la Estación de guaguas		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
10	366009.291	3138157.455
11	366003.288	3138159.526
12	365994.798	3138135.005
13	366000.731	3138133.105
10	366009.291	3138157.455

CUARTO: Aprobar la siguiente planimetría relativa a este bien que aparece en el informe técnico que se transcribe en los antecedentes del presente informe jurídico y de conformidad con la calificación realizada por el Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife.







QUINTO: Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”.

En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: La rectificación del error material producido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2020 relativo al inventario e inscripción registral de la edificación municipal en Rambla Los Menceyes, 9 (antigua estación de guaguas), y así:

DONDE DICE:

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la edificación municipal en rambla Los Menceyes, 9 (antigua estación de guaguas), siendo la descripción de la misma la siguiente: La edificación se compone de tres elementos principales: una gran explanada donde se sitúan 5 dársenas para la parada de guaguas, un edificio para albergar los servicios de la estación y una gran marquesina cuadrada. Esta última le da unidad al conjunto. El edificio es de planta rectangular y está situado al fondo de la parcela. El resto lo conforman las dársenas de paradas de guaguas con áreas de espera con sombra y asiento. El acceso principal de vehículos y de peatones se realiza por la rambla Los Menceyes, aunque existe una escalera que permite el acceso desde la calle Crugiola. Además, existe una gran marquesina cuadra que rodea todo el perímetro de la parcela, a excepción de la zona donde se encuentra la edificación, tramo en el que la marquesina se sitúa por delante de la construcción. En la zona de espera existe una jardinera con disposición longitudinal a lo largo de todo el lateral de esa parte de la parcela Originariamente, la edificación estaba destinada a:

- Local de venta de bonos, cambio de moneda, atención al público y oficina.
- Local para cajeros automáticos y máquinas expendedoras.
- Kiosco de prensa.
- Bar-cafetería.
- Aseos.





Posteriormente, entre los años 2012 y 2016 el espacio estuvo acondicionado para albergar la Concejalía de Desarrollo Rural y Pesquero y Medio Ambiente. A fecha del presente informe, las dependencias están en desuso y únicamente se utilizan puntualmente los aseos y la zona de dársenas para el estacionamiento de vehículos de transporte a la demanda, de Protección Civil y para la guagua municipal del CERI.

DEBE DECIR:

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la edificación municipal en rambla Los Menceyes, 9 (antigua estación de guaguas), siendo la descripción de la misma la siguiente: La edificación se compone de tres elementos principales: una gran explanada donde se sitúan 5 dársenas para la parada de guaguas, un edificio para albergar los servicios de la estación y una gran marquesina cuadrada. Esta última le da unidad al conjunto. El edificio es de planta rectangular y está situado al fondo de la parcela. El resto lo conforman las dársenas de paradas de guaguas con áreas de espera con sombra y asiento. El acceso principal de vehículos y de peatones se realiza por la rambla Los Menceyes, aunque existe una escalera que permite el acceso desde la calle Crugiola. Además, existe una gran marquesina cuadra que rodea todo el perímetro de la parcela, a excepción de la zona donde se encuentra la edificación, tramo en el que la marquesina se sitúa por delante de la construcción. En la zona de espera existe una jardinera con disposición longitudinal a lo largo de todo el lateral de esa parte de la parcela. Originariamente, la edificación estaba destinada a:

- Local de venta de bonos, cambio de moneda, atención al público y oficina.
- Local para cajeros automáticos y máquinas expendedoras.
- Kiosco de prensa.
- Bar-cafetería.
- Aseos.

Posteriormente, entre los años 2012 y 2016 el espacio estuvo acondicionado para albergar la Concejalía de Desarrollo Rural y Pesquero y Medio Ambiente. A fecha del presente informe, las dependencias están en desuso y únicamente se utilizan puntualmente los aseos y la zona de dársenas para el estacionamiento de vehículos de transporte a la demanda, de Protección Civil y para la guagua municipal del CERI.





Se trata de una edificación de una planta, la cual ocupa una superficie 162,75m² dentro de la parcela, lo que coincide con el total de los metros cuadrados edificados y su perímetro lo conforman las siguientes coordenadas:

Superficie ocupada por edificación de la Estación de guaguas		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
10	366009.291	3138157.455
11	366003.288	3138159.526
12	365994.798	3138135.005
13	366000.731	3138133.105
10	366009.291	3138157.455

SEGUNDO: La rectificación del error material producido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2020 relativo al inventario e inscripción registral de la edificación municipal en Rambla Los Menceyes, 9 (antigua estación de guaguas), y así:

DONDE DICE:

“

CATASTRO			
Referencia Catastral:	6082430CS6368S		
Calificación Urban.:	Suelo urbano de equipamiento administrativo y serv		
Destino:	Parada preferente de guagua		
Lindero Norte:	Parcela catastral 5982955CS6358S		
Lindero Sur:	Calle Océano		
Lindero Este:	Calle Crugiola		
Lindero Oeste:	Rambla Los Menceyes		
Superficie Total:	1.225,00	Superficie Ocupada:	0,00
Superficie Libre:	1.225,00	Superficie Catastral:	0,00

DEBE DECIR:





CATASTRO		
Referencia Catastral	6082430CS6368S	
Calificación Urbana:	Suelo urbano de equipamiento administrativo y serv	
Destino:	Parada preferente de guagua	
Lindero Norte:	Parcela catastral 5982955CS6358S0001DR	
Lindero Sur:	Parcela catastral 5982916CS6358S0001MR	
Lindero Este:	calle Crugiola	
Lindero Oeste:	Rambla Los Menceyes.	
Superficie Total	1.225,00	Superficie Ocupada 0,00
Superficie Libre	1.225,00	Superficie catastral 0,00

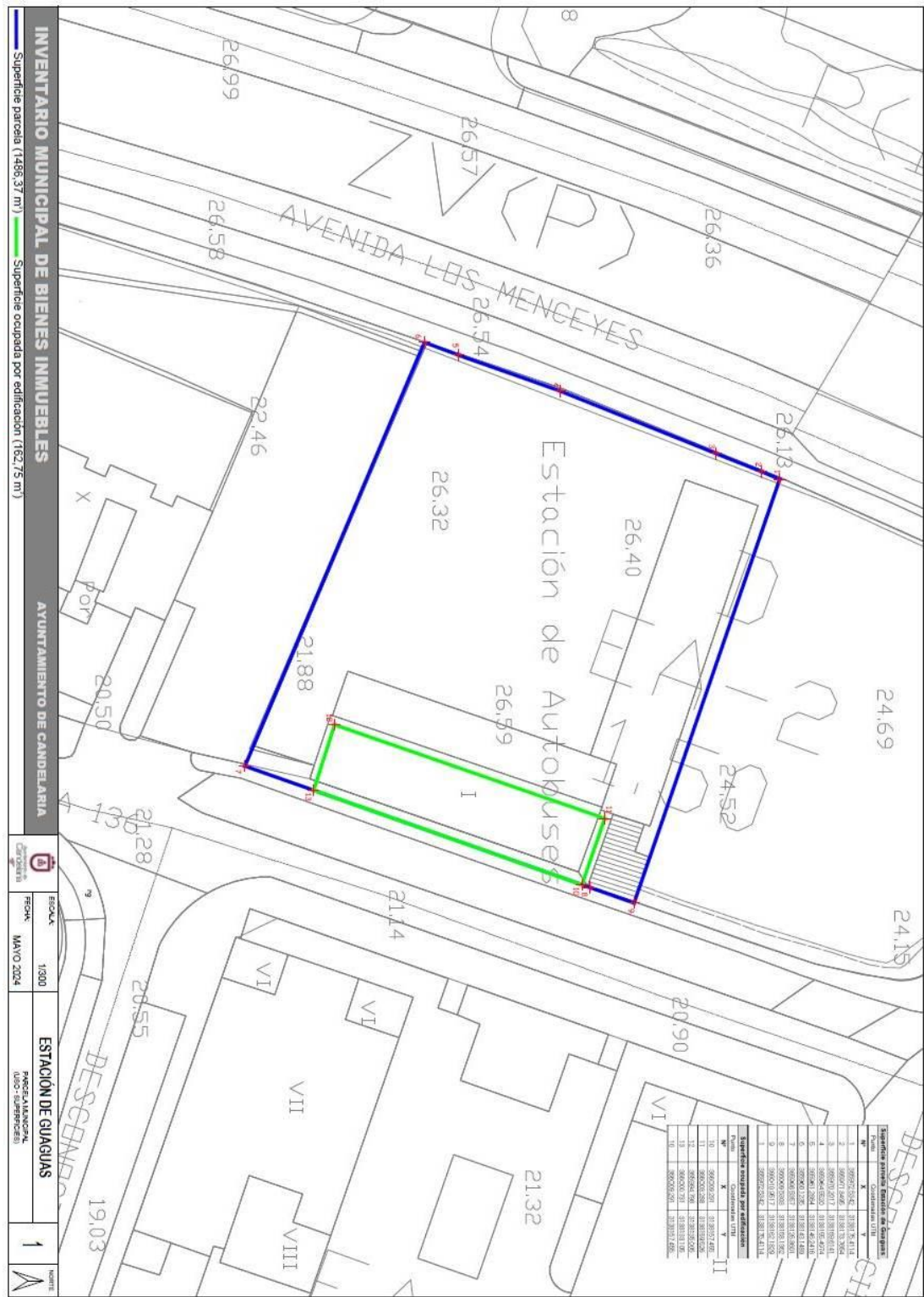
TERCERO: Aprobar la siguiente superficie y las coordenadas que se describen en el informe técnico transcrito en los antecedentes de este informe, relativas a la superficie de 162,75m² ocupada por la edificación que existe dentro de la estación de guaguas y de conformidad con la calificación realizada por el Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife.

COORDENADAS UTM

Superficie ocupada por edificación de la Estación de guaguas		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
10	366009.291	3138157.455
11	366003.288	3138159.526
12	365994.798	3138135.005
13	366000.731	3138133.105
10	366009.291	3138157.455

CUARTO: Aprobar la siguiente planimetría relativa a este bien que aparece en el informe técnico que se transcribe en los antecedentes del presente informe jurídico y de conformidad con la calificación realizada por el Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife.







QUINTO: Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 08 de mayo de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA

La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno local la siguiente propuesta:

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, M^a del Pilar Chico Delgado conformado por el Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández, de fecha 8 de mayo de 2024, que transcrito literalmente dice:

“ Visto que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2020 se aprobó la actualización del Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria y la incorporación en el mismo de la edificación municipal en rambla Los Menceyes, 9 (antigua estación de guaguas).

Vista la Nota de Calificación emitida por el Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife, el 30 de junio de 2023 con registro de entrada 2023-E-RC-8597, en relación al Asiento 1080 del Libro Diario 39, relativo a la parcela y edificación municipal en rambla de Los Menceyes nº9 (antigua estación de guaguas) mediante la cual se advierten los siguientes defectos:

(2) Parece que se solicita la inmatriculación de la antigua estación de guaguas. Sin embargo, se indica como título el de cesión gratuita otorgada por ALSACA SA, mediante escritura pública con número de protocolo 2105 ante la Notario Eva Mateo y González, de fecha 19 de noviembre de 1997. En este Registro consta la finca 7339, edificio ALSACA V, en cuya descripción se indica que “sobre el resto que ahora se determina de dicho solar, después de la segregación (...) y de otras porciones que se han cedido al Ayuntamiento, que no han tenido acceso al Registro”. Es posible que la cesión por la que adquirió el Ayuntamiento la finca objeto de la presente calificación proceda de dicha finca registral.

Se solicita por tanto la presentación en este Registro del título original de adquisición de la finca cuya inscripción se solicita. Si además en dicho título fueran varias las fincas registrales mencionadas, es preciso aclarar, mediante el oportuno oficio, de cuál de todas esas fincas contenidas en el título de cesión proviene la finca que ahora se pretende





inscribir. A tal efecto será preciso describir la finca cedida tal y como consta en la escritura de cesión. Finalmente, si a su vez la antigua estación de guaguas proviniera no ya de una segregada sino de una porción de una finca segregada y cedida, es preciso señalar expresamente que la antigua estación de guaguas se segrega de una de las fincas ya segregadas y cedidas en la escritura de 1997.

(2) Si nos encontráramos ante el supuesto de una segregación, puede inscribirse la base gráfica alternativa presentada. Por el contrario, si el defecto anterior no fuera procedente, y nos encontráramos ante un supuesto de inmatriculación, es preciso modificar primero Catastro y, una vez modificada la base gráfica catastral, presentar en este Registro certificación catastral descriptiva y gráfica.

(3) En cuanto a la descripción literaria de los linderos, parece que no hay identidad entre esta y la base gráfica presentada. Según la descripción literaria el lindero sur es “calle Océano”. Sin embargo, del análisis tanto de la ortofotografía como de la certificación catastral, parece que dicha finca no es calle, sino propiedad privada. Si, efectivamente, fuera calle, no es precisa la subsanación de este defecto. Si, por el contrario, no fuera calle y fuera propiedad privada, se solicita la subsanación de este defecto.

(4) En cuanto a la obra nueva, no consta el número de plantas y superficie ocupada por la edificación, junto con sus coordenadas. Puede solicitarse la no inscripción de la obra nueva, en cuyo caso únicamente se inscribirán las coordenadas geográficas de la finca.

Visto que consta en el expediente informe técnico de fecha 8 de mayo de 2024 que transcrito literalmente dice:

“Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la edificación municipal en rambla Los Menceyes, 9 (antigua estación de guaguas) en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Técnica de Bienes Municipales, emite el siguiente informe:

Vista la calificación realizada el 30 de junio del 2023 por el Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife, mediante el cual se advierte de los siguientes defectos:

(1) Parece que se solicita la inmatriculación de la antigua estación de guaguas. Sin embargo, se indica como título el de cesión gratuita otorgada por ALSACA SA, mediante escritura pública con número de protocolo 2105 ante la Notario Eva Mateo y González, de fecha 19 de noviembre de 1997. En este Registro consta la finca 7339, edificio ALSACA V, en cuya descripción se indica que “sobre el resto que ahora se determina de dicho solar, después de la segregación (...) y de otras porciones que se han cedido al Ayuntamiento, -que no han tenido acceso al Registro”. Es posible que la cesión por la que adquirió el Ayuntamiento la finca objeto de la presente calificación proceda de dicha finca registral.

Se solicita por tanto la presentación en este Registro del título original de adquisición de la finca cuya inscripción se solicita.





Si además en dicho título fueran varias las fincas registrales mencionadas, es preciso aclarar, mediante el oportuno oficio, de cuál de todas esas fincas contenidas en el título de cesión proviene la finca que ahora se pretende inscribir. A tal efecto será preciso describir la finca cedida tal y como consta en la escritura de cesión.

Finalmente, si a su vez la antigua estación de guaguas proviniera no ya de una segregada sino de una porción de una finca segregada y cedida, es preciso señalar expresamente que la antigua estación de guaguas se segrega de una de las fincas ya segregadas y cedidas en la escritura de 1997.

(2) Si nos encontráramos ante el supuesto de una segregación, puede inscribirse la base gráfica alternativa presentada. Por el contrario, si el defecto anterior no fuera procedente, y nos encontráramos ante un supuesto de inmatriculación, es preciso modificar primero Catastro y, una vez modificada la base gráfica catastral, presentar en este Registro certificación catastral descriptiva y gráfica.

(3) En cuanto a la descripción literaria de los linderos, parece que no hay identidad entre esta y la base gráfica presentada. Según la descripción literaria el lindero sur es “calle Océano”. Sin embargo, del análisis tanto de la ortofotografía como de la certificación catastral, parece que dicha finca no es calle, sino propiedad privada. Si, efectivamente, fuera calle, no es precisa la subsanación de este defecto. Si, por el contrario, no fuera calle y fuera propiedad privada, se solicita la susbsanación de este defecto.

(4) En cuanto a la obra nueva, no consta el número de plantas y superficie ocupada por la edificación, junto con sus coordenadas. Puede solicitarse la no inscripción de la obra nueva, en cuyo caso únicamente se inscribirán las coordenadas geográficas de la finca.

En base al primer y segundo defecto, se informa que según la Escritura Pública con nº de protocolo 2015 ante la Notaria Eva Mateo González de fecha 19 de noviembre de 1997 se desprende la siguiente información:

- Alsaca, S.A es propietaria de las siguientes fincas registrales

Parcela	Superficie	Linderos	Referencia catastral	Inscripción registra
A	8.000m ²	N: Antonio Álvarez García. Ramón Izquierdo Rodríguez. S y W: Guanche, S.A E: Vía costera	6082413CS63680001GI (y no existe)	Finca Registral: 7182 Libro 89 Folio 178
B	3376,2m ²	N y W: vía en proyecto. S: Lindero N de la finca matriz del edificio Batayola. E: vía en el futuro peatonal que separa Rodaola y Serviola y	6082414CS6367N0001QY	Finca Registral: 5809 Libro 70 Folio 238





		Club Náutico La Galera, hoy vía costera.		
C	7967,5m ²	N y S: Antonio Álvarez García. Ramón Izquierdo Rodríguez. E: Manuel Chico Cruz. W: Federico Chico Cruz	6082430CS6368S0001XI	Finca Registral 7339 Libro 92 Folio 65

- De estas tres fincas (A, B y C) se segregan las 3 fincas siguientes para dar lugar a 3 fincas nuevas diferentes e independientes

Parcela	Finca Registral	Sup.	Sup. que se segrega	Linderos de la parcela segregada	Acuerdo
De la A	Finca Registral 7182 Libro 89 Folio 178	8.000m ²	3000m ²	N: resto finca matriz (calle en proyecto). S y W: resto finca matriz. E: avenida costera.	Ambas parcelas que se segregan de 3000 m ² y 200 m ² son aprobadas por Comisión de Gobierno de fecha 4/11/1997 que se certifica el 5/11/1997.
De la B	Finca Registral 5805 Libro 70 Folio 238	3376,2m ²	200 m ²	N: Parcela de 3000m ² que se segrega. S: resto finca matriz (calle en proyecto). E: avenida costera. W: Alsaca, S.A	
De la C	Finca Registral 7339 Libro 92 Folio 65	7967,5 m ²	2450 m ²	N: calle en proyecto. S: calle y peatonal en proyecto. E: avenida costera. W: resto finca matriz.	Acuerdo de Pleno, sesión extraordinaria del 24 de abril de 1997, certificado el 18 de noviembre de 1997.

La parcela segregada de 2450m², que proviene de la Finca Registral 7339, se segrega el 9 de febrero de 1999 en dos parcelas de 1225m². La parcela número 2 de esta segregación que consta en la escritura, según los linderos, se corresponde con la parcela de la antigua estación de guaguas, tal y como se recoge en la escritura de cesión gratuita del 19 de noviembre de 1997.

- En cuanto al tercer defecto, con respecto a los linderos, se ha producido un error material en el lindero Sur, por lo que los linderos correctos son:
N: parcela catastral 5982955CS6358S0001DR.
S: parcela catastral 5982916CS6358S0001MR.
E: calle Crugiola.
W: Rambla Los Menceyes.

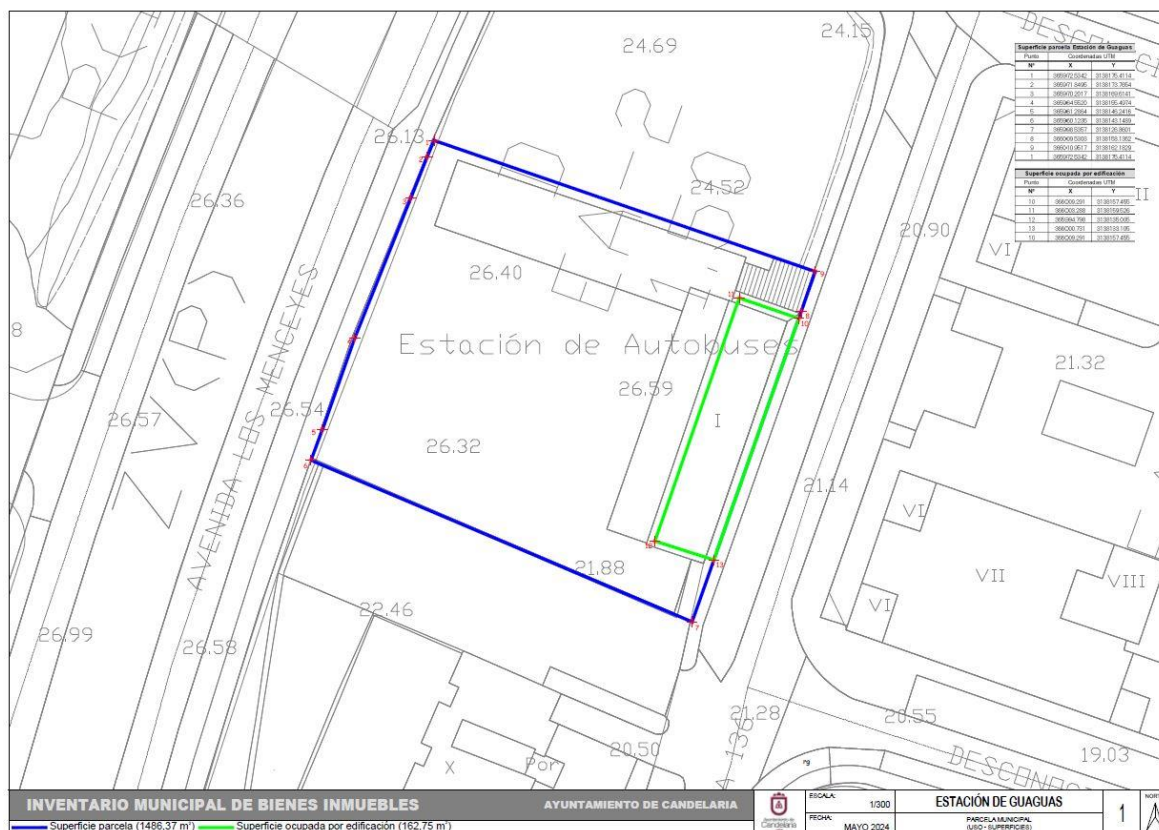




- Con respecto al cuarto defecto, relativo a la declaración de obra nueva de la edificación que se encuentra en el interior de la parcela objeto de inscripción, se informa que por error material no se describió la construcción más detalladamente, por lo que se complementa la descripción del inmueble que está en el inventario y se indica además que se trata de una edificación de una planta, la cual ocupa una superficie 162,75m² dentro de la parcela, lo que coincide con el total de los metros cuadrados edificados y su perímetro lo conforman las siguientes coordenadas:

Superficie ocupada por edificación de la Estación de guaguas		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
10	366009.291	3138157.455
11	366003.288	3138159.526
12	365994.798	3138135.005
13	366000.731	3138133.105
10	366009.291	3138157.455

Asimismo, se procede a modificar el plano de la estación de guaguas para incorporar en la parcela la edificación interior.



Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el





presente informe”.

Por lo que procede rectificar la inscripción realizada en el Inventario municipal con fecha 5 de octubre de 2020 en atención a la calificación realizada por la Registradora de la Propiedad y en este sentido se debe modificar el apartado de la ficha del inventario, concretamente en el apartado de los linderos, con respecto a los linderos, ya que se ha producido un error material en el lindero Sur, por lo que los linderos correctos son:

N: parcela catastral 5982955CS6358S0001DR.

S: parcela catastral 5982916CS6358S0001MR.

E: calle Crugiola.

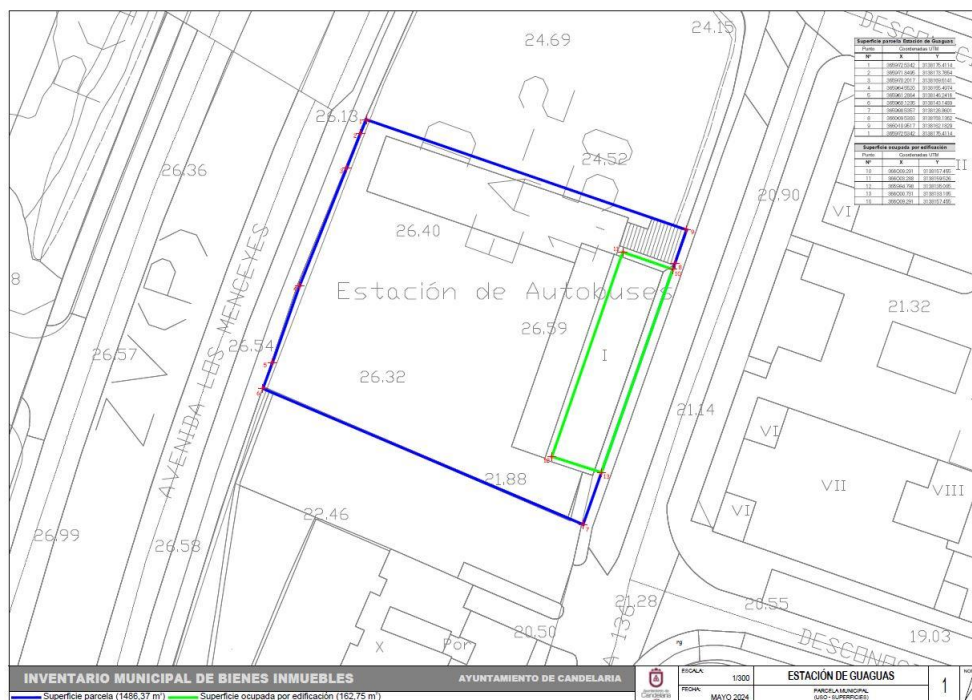
W: Rambla Los Menceyes.

Así mismo, se debe modificar el apartado de la ficha relacionado con la descripción general y completar la redacción del mismo indicando que la edificación que se encuentra en el interior de la parcela es de una planta, la cual ocupa una superficie 162,75m² dentro de la parcela, lo que coincide con el total de los metros cuadrados edificados y su perímetro lo conforman las siguientes coordenadas:

Superficie ocupada por edificación de la Estación de guaguas		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
10	366009.291	3138157.455
11	366003.288	3138159.526
12	365994.798	3138135.005
13	366000.731	3138133.105
10	366009.291	3138157.455

Asimismo, se procede a modificar el plano de la estación de guaguas para incorporar la edificación interior.





FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

- Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 27 de junio de 2023.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN





PRIMERO: La rectificación del error material producido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2020 relativo al inventario e inscripción registral de la edificación municipal en Rambla Los Menceyes, 9 (antigua estación de guaguas), y así:

DONDE DICE:

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la edificación municipal en rambla Los Menceyes, 9 (antigua estación de guaguas), siendo la descripción de la misma la siguiente: La edificación se compone de tres elementos principales: una gran explanada donde se sitúan 5 dársenas para la parada de guaguas, un edificio para albergar los servicios de la estación y una gran marquesina cuadrada. Esta última le da unidad al conjunto. El edificio es de planta rectangular y está situado al fondo de la parcela. El resto lo conforman las dársenas de paradas de guaguas con áreas de espera con sombra y asiento. El acceso principal de vehículos y de peatones se realiza por la rambla Los Menceyes, aunque existe una escalera que permite el acceso desde la calle Crugiola. Además, existe una gran marquesina cuadra que rodea todo el perímetro de la parcela, a excepción de la zona donde se encuentra la edificación, tramo en el que la marquesina se sitúa por delante de la construcción. En la zona de espera existe una jardinera con disposición longitudinal a lo largo de todo el lateral de esa parte de la parcela Originariamente, la edificación estaba destinada a:

- Local de venta de bonos, cambio de moneda, atención al público y oficina.
- Local para cajeros automáticos y máquinas expendedoras.
- Kiosco de prensa.
- Bar-cafetería.
- Aseos.

Posteriormente, entre los años 2012 y 2016 el espacio estuvo acondicionado para albergar la Concejalía de Desarrollo Rural y Pesquero y Medio Ambiente. A fecha del presente informe, las dependencias están en desuso y únicamente se utilizan puntualmente los aseos y la zona de dársenas para el estacionamiento de vehículos de transporte a la demanda, de Protección Civil y para la guagua municipal del CERI.

DEBE DECIR:





PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la edificación municipal en rambla Los Menceyes, 9 (antigua estación de guaguas), siendo la descripción de la misma la siguiente: La edificación se compone de tres elementos principales: una gran explanada donde se sitúan 5 dársenas para la parada de guaguas, un edificio para albergar los servicios de la estación y una gran marquesina cuadrada. Esta última le da unidad al conjunto. El edificio es de planta rectangular y está situado al fondo de la parcela. El resto lo conforman las dársenas de paradas de guaguas con áreas de espera con sombra y asiento. El acceso principal de vehículos y de peatones se realiza por la rambla Los Menceyes, aunque existe una escalera que permite el acceso desde la calle Crugiola. Además, existe una gran marquesina cuadra que rodea todo el perímetro de la parcela, a excepción de la zona donde se encuentra la edificación, tramo en el que la marquesina se sitúa por delante de la construcción. En la zona de espera existe una jardinera con disposición longitudinal a lo largo de todo el lateral de esa parte de la parcela Originariamente, la edificación estaba destinada a:

- Local de venta de bonos, cambio de moneda, atención al público y oficina.
- Local para cajeros automáticos y máquinas expendedoras.
- Kiosco de prensa.
- Bar-cafetería.
- Aseos.

Posteriormente, entre los años 2012 y 2016 el espacio estuvo acondicionado para albergar la Concejalía de Desarrollo Rural y Pesquero y Medio Ambiente. A fecha del presente informe, las dependencias están en desuso y únicamente se utilizan puntualmente los aseos y la zona de dársenas para el estacionamiento de vehículos de transporte a la demanda, de Protección Civil y para la guagua municipal del CERI.

Se trata de una edificación de una planta, la cual ocupa una superficie 162,75m² dentro de la parcela, lo que coincide con el total de los metros cuadrados edificados y su perímetro lo conforman las siguientes coordenadas:

Superficie ocupada por edificación de la Estación de guaguas		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y





10	366009.291	3138157.455
11	366003.288	3138159.526
12	365994.798	3138135.005
13	366000.731	3138133.105
10	366009.291	3138157.455

SEGUNDO: La rectificación del error material producido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2020 relativo al inventario e inscripción registral de la edificación municipal en Rambla Los Menceyes, 9 (antigua estación de guaguas), y así:

DONDE DICE:

“....

CATASTRO			
Referencia Catastral: 6082430CS6368S			
Calificación Urban.: Suelo urbano de equipamiento administrativo y serv			
Destino: Parada preferente de guagua			
Lindero Norte: Parcela catastral 5982955CS6358S			
Lindero Sur: Calle Océano			
Lindero Este: Calle Crugiola			
Lindero Oeste: Rambla Los Menceyes			
Superficie Total:	1.225,00	Superficie Ocupada:	0,00
Superficie Libre:	1.225,00	Superficie Catastral:	0,00

DEBE DECIR:





CATASTRO		
Referencia Catastral	6082430CS6368S	
Calificación Urbana:	Suelo urbano de equipamiento administrativo y serv	
Destino:	Parada preferente de guagua	
Lindero Norte:	Parcela catastral 5982955CS6358S0001DR	
Lindero Sur:	Parcela catastral 5982916CS6358S0001MR	
Lindero Este:	calle Crugiola	
Lindero Oeste:	Rambla Los Menceyes.	
Superficie Total	1.225,00	Superficie Ocupada 0,00
Superficie Libre	1.225,00	Superficie catastral 0,00

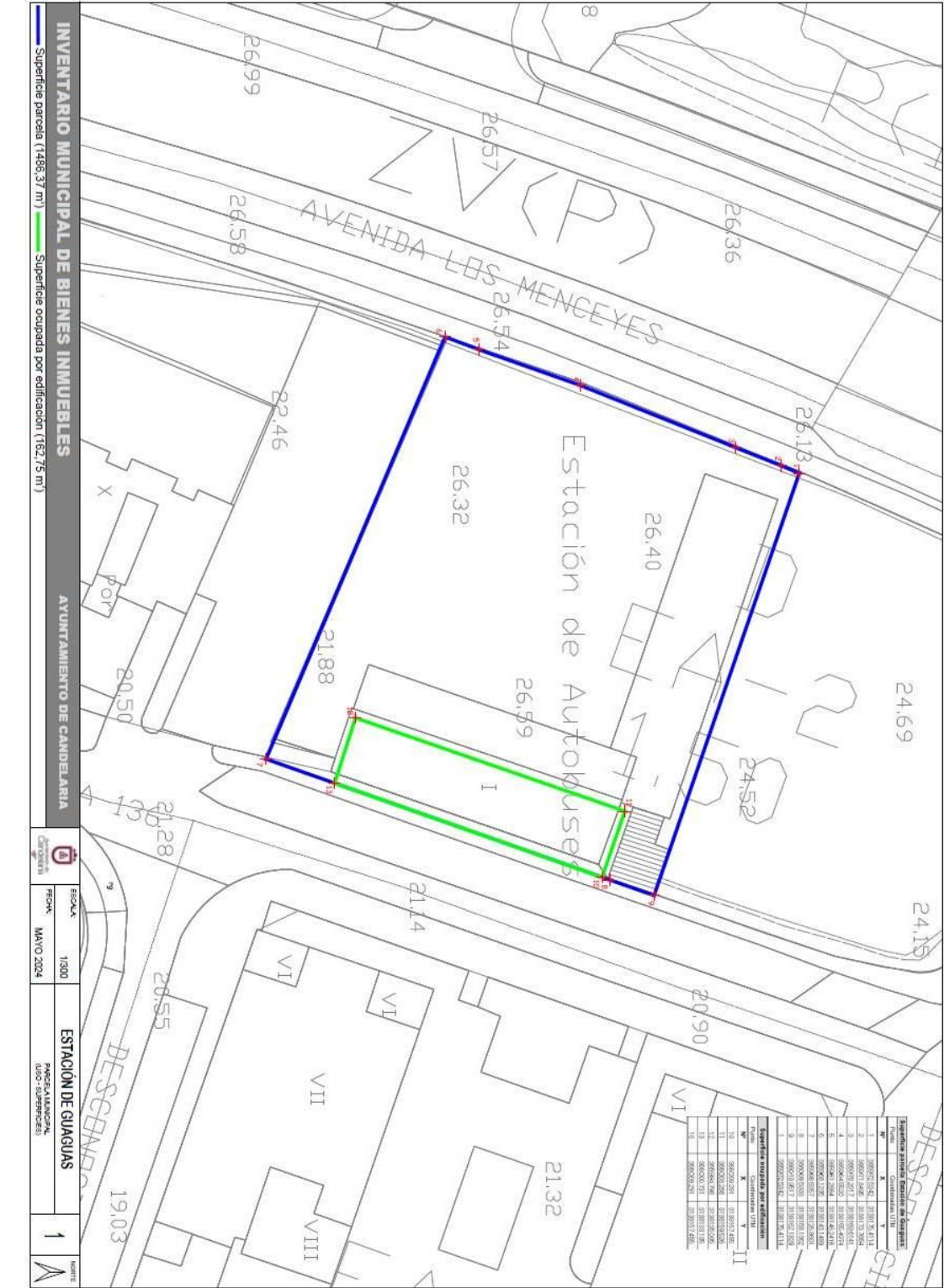
TERCERO: Aprobar la siguiente superficie y las coordenadas que se describen en el informe técnico transcrito en los antecedentes de este informe, relativas a la superficie de 162,75m² ocupada por la edificación que existe dentro de la estación de guaguas y de conformidad con la calificación realizada por el Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife.

COORDENADAS UTM

Superficie ocupada por edificación de la Estación de guaguas		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
10	366009.291	3138157.455
11	366003.288	3138159.526
12	365994.798	3138135.005
13	366000.731	3138133.105
10	366009.291	3138157.455

CUARTO: Aprobar la siguiente planimetría relativa a este bien que aparece en el informe técnico que se transcribe en los antecedentes del presente informe jurídico y de conformidad con la calificación realizada por el Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife.







QUINTO: Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”.

En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: La rectificación del error material producido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2020 relativo al inventario e inscripción registral de la edificación municipal en Rambla Los Menceyes, 9 (antigua estación de guaguas), y así:

DONDE DICE:

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la edificación municipal en rambla Los Menceyes, 9 (antigua estación de guaguas), siendo la descripción de la misma la siguiente: La edificación se compone de tres elementos principales: una gran explanada donde se sitúan 5 dársenas para la parada de guaguas, un edificio para albergar los servicios de la estación y una gran marquesina cuadrada. Esta última le da unidad al conjunto. El edificio es de planta rectangular y está situado al fondo de la parcela. El resto lo conforman las dársenas de paradas de guaguas con áreas de espera con sombra y asiento. El acceso principal de vehículos y de peatones se realiza por la rambla Los Menceyes, aunque existe una escalera que permite el acceso desde la calle Crugiola. Además, existe una gran marquesina cuadra que rodea todo el perímetro de la parcela, a excepción de la zona donde se encuentra la edificación, tramo en el que la marquesina se sitúa por delante de la construcción. En la zona de espera existe una jardinera con disposición longitudinal a lo largo de todo el lateral de esa parte de la parcela Originariamente, la edificación estaba destinada a:

- Local de venta de bonos, cambio de moneda, atención al público y oficina.
- Local para cajeros automáticos y máquinas expendedoras.
- Kiosco de prensa.
- Bar-cafetería.
- Aseos.





Posteriormente, entre los años 2012 y 2016 el espacio estuvo acondicionado para albergar la Concejalía de Desarrollo Rural y Pesquero y Medio Ambiente. A fecha del presente informe, las dependencias están en desuso y únicamente se utilizan puntualmente los aseos y la zona de dársenas para el estacionamiento de vehículos de transporte a la demanda, de Protección Civil y para la guagua municipal del CERI.

DEBE DECIR:

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la edificación municipal en rambla Los Menceyes, 9 (antigua estación de guaguas), siendo la descripción de la misma la siguiente: La edificación se compone de tres elementos principales: una gran explanada donde se sitúan 5 dársenas para la parada de guaguas, un edificio para albergar los servicios de la estación y una gran marquesina cuadrada. Esta última le da unidad al conjunto. El edificio es de planta rectangular y está situado al fondo de la parcela. El resto lo conforman las dársenas de paradas de guaguas con áreas de espera con sombra y asiento. El acceso principal de vehículos y de peatones se realiza por la rambla Los Menceyes, aunque existe una escalera que permite el acceso desde la calle Crugiola. Además, existe una gran marquesina cuadra que rodea todo el perímetro de la parcela, a excepción de la zona donde se encuentra la edificación, tramo en el que la marquesina se sitúa por delante de la construcción. En la zona de espera existe una jardinera con disposición longitudinal a lo largo de todo el lateral de esa parte de la parcela. Originariamente, la edificación estaba destinada a:

- Local de venta de bonos, cambio de moneda, atención al público y oficina.
- Local para cajeros automáticos y máquinas expendedoras.
- Kiosco de prensa.
- Bar-cafetería.
- Aseos.

Posteriormente, entre los años 2012 y 2016 el espacio estuvo acondicionado para albergar la Concejalía de Desarrollo Rural y Pesquero y Medio Ambiente. A fecha del presente informe, las dependencias están en desuso y únicamente se utilizan puntualmente los aseos y la zona de dársenas para el estacionamiento de vehículos de transporte a la demanda, de Protección Civil y para la guagua municipal del CERI.





Se trata de una edificación de una planta, la cual ocupa una superficie 162,75m² dentro de la parcela, lo que coincide con el total de los metros cuadrados edificados y su perímetro lo conforman las siguientes coordenadas:

Superficie ocupada por edificación de la Estación de guaguas		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
10	366009.291	3138157.455
11	366003.288	3138159.526
12	365994.798	3138135.005
13	366000.731	3138133.105
10	366009.291	3138157.455

SEGUNDO: La rectificación del error material producido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2020 relativo al inventario e inscripción registral de la edificación municipal en Rambla Los Menceyes, 9 (antigua estación de guaguas), y así:

DONDE DICE:

“

CATASTRO			
Referencia Catastral:	6082430CS6368S		
Calificación Urban.:	Suelo urbano de equipamiento administrativo y serv		
Destino:	Parada preferente de guagua		
Lindero Norte:	Parcela catastral 5982955CS6358S		
Lindero Sur:	Calle Océano		
Lindero Este:	Calle Crugiola		
Lindero Oeste:	Rambla Los Menceyes		
Superficie Total:	1.225,00	Superficie Ocupada:	0,00
Superficie Libre:	1.225,00	Superficie Catastral:	0,00

DEBE DECIR:





CATASTRO		
Referencia Catastral	6082430CS6368S	
Calificación Urbana:	Suelo urbano de equipamiento administrativo y serv	
Destino:	Parada preferente de guagua	
Lindero Norte:	Parcela catastral 5982955CS6358S0001DR	
Lindero Sur:	Parcela catastral 5982916CS6358S0001MR	
Lindero Este:	calle Crugiola	
Lindero Oeste:	Rambla Los Menceyes.	
Superficie Total	1.225,00	Superficie Ocupada 0,00
Superficie Libre	1.225,00	Superficie catastral 0,00

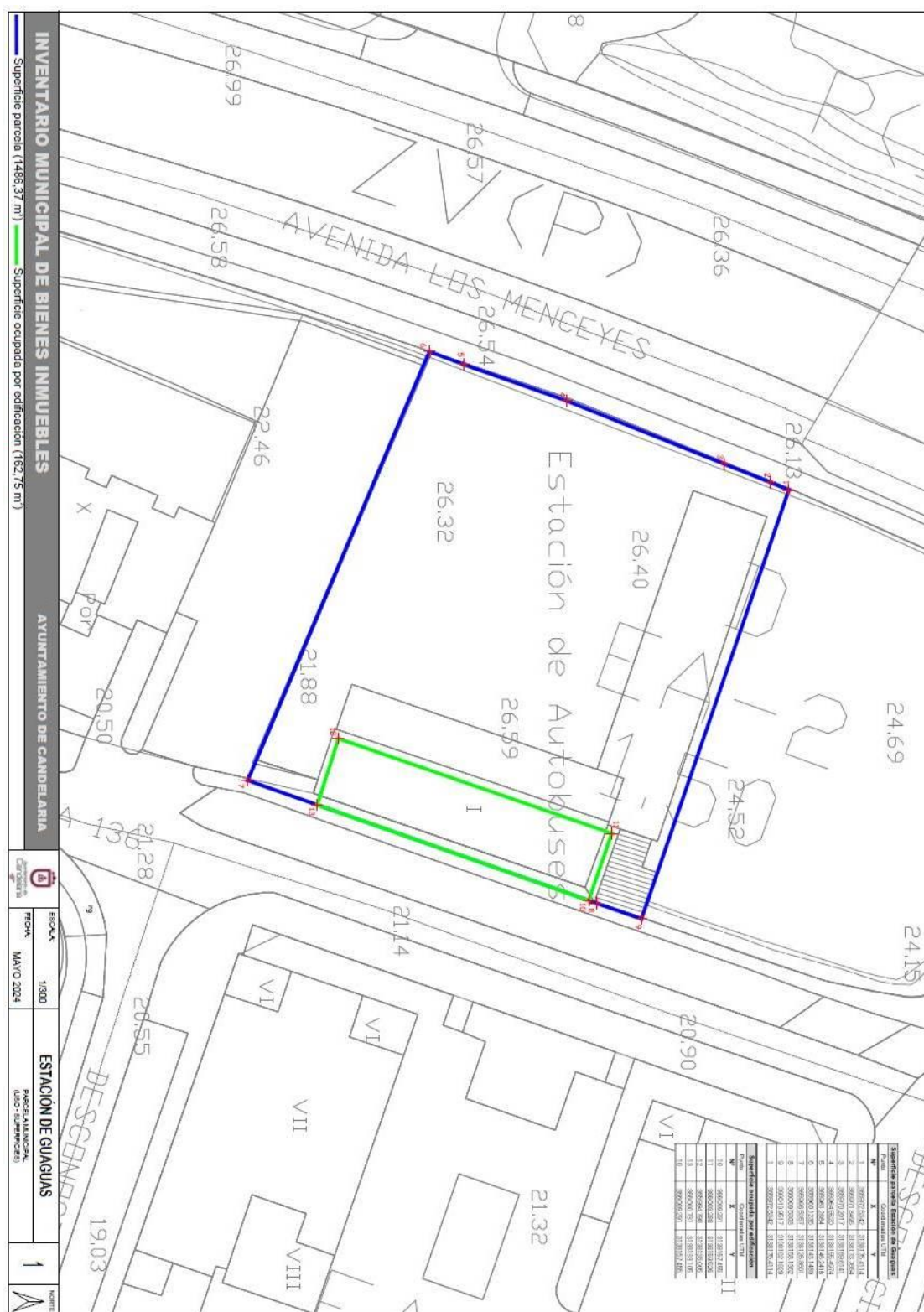
TERCERO: Aprobar la siguiente superficie y las coordenadas que se describen en el informe técnico transcrito en los antecedentes de este informe, relativas a la superficie de 162,75m² ocupada por la edificación que existe dentro de la estación de guaguas y de conformidad con la calificación realizada por el Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife.

COORDENADAS UTM

Superficie ocupada por edificación de la Estación de guaguas		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
10	366009.291	3138157.455
11	366003.288	3138159.526
12	365994.798	3138135.005
13	366000.731	3138133.105
10	366009.291	3138157.455

CUARTO: Aprobar la siguiente planimetría relativa a este bien que aparece en el informe técnico que se transcribe en los antecedentes del presente informe jurídico y de conformidad con la calificación realizada por el Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife.







QUINTO: Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.

Por lo que se eleva esta propuesta a la Junta de Gobierno Local de esta Corporación que resolverá como mejor proceda.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 08 de mayo de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

PRIMERO: La rectificación del error material producido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2020 relativo al inventario e inscripción registral de la edificación municipal en Rambla Los Menceyes, 9 (antigua estación de guaguas), y así:

DONDE DICE:

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la edificación municipal en rambla Los Menceyes, 9 (antigua estación de guaguas), siendo la descripción de la misma la siguiente: La edificación se compone de tres elementos principales: una gran explanada donde se sitúan 5 dársenas para la parada de guaguas, un edificio para albergar los servicios de la estación y una gran marquesina cuadrada. Esta última le da unidad al conjunto. El edificio es de planta rectangular y está situado al fondo de la parcela. El resto lo conforman las dársenas de paradas de guaguas con áreas de espera con sombra y asiento. El acceso principal de vehículos y de peatones se realiza por la rambla Los Menceyes, aunque existe una escalera que permite el acceso desde la calle Crugiola. Además, existe una gran marquesina cuadra que rodea todo el perímetro de la parcela, a excepción de la zona donde se encuentra la edificación, tramo en el que la marquesina se sitúa por delante de la construcción. En la zona de espera existe una jardinera con disposición longitudinal a lo largo de todo el lateral de esa parte de la parcela Originariamente, la edificación estaba destinada a:

- Local de venta de bonos, cambio de moneda, atención al público y oficina.





- Local para cajeros automáticos y máquinas expendedoras.
- Kiosco de prensa.
- Bar-cafetería.
- Aseos.

Posteriormente, entre los años 2012 y 2016 el espacio estuvo acondicionado para albergar la Concejalía de Desarrollo Rural y Pesquero y Medio Ambiente. A fecha del presente informe, las dependencias están en desuso y únicamente se utilizan puntualmente los aseos y la zona de dársenas para el estacionamiento de vehículos de transporte a la demanda, de Protección Civil y para la guagua municipal del CERI.

DEBE DECIR:

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la edificación municipal en rambla Los Menceyes, 9 (antigua estación de guaguas), siendo la descripción de la misma la siguiente: La edificación se compone de tres elementos principales: una gran explanada donde se sitúan 5 dársenas para la parada de guaguas, un edificio para albergar los servicios de la estación y una gran marquesina cuadrada. Esta última le da unidad al conjunto. El edificio es de planta rectangular y está situado al fondo de la parcela. El resto lo conforman las dársenas de paradas de guaguas con áreas de espera con sombra y asiento. El acceso principal de vehículos y de peatones se realiza por la rambla Los Menceyes, aunque existe una escalera que permite el acceso desde la calle Crugiola. Además, existe una gran marquesina cuadra que rodea todo el perímetro de la parcela, a excepción de la zona donde se encuentra la edificación, tramo en el que la marquesina se sitúa por delante de la construcción. En la zona de espera existe una jardinera con disposición longitudinal a lo largo de todo el lateral de esa parte de la parcela. Originariamente, la edificación estaba destinada a:

- Local de venta de bonos, cambio de moneda, atención al público y oficina.
- Local para cajeros automáticos y máquinas expendedoras.
- Kiosco de prensa.
- Bar-cafetería.
- Aseos.





Posteriormente, entre los años 2012 y 2016 el espacio estuvo acondicionado para albergar la Concejalía de Desarrollo Rural y Pesquero y Medio Ambiente. A fecha del presente informe, las dependencias están en desuso y únicamente se utilizan puntualmente los aseos y la zona de dársenas para el estacionamiento de vehículos de transporte a la demanda, de Protección Civil y para la guagua municipal del CERI.

Se trata de una edificación de una planta, la cual ocupa una superficie 162,75m² dentro de la parcela, lo que coincide con el total de los metros cuadrados edificados y su perímetro lo conforman las siguientes coordenadas:

Superficie ocupada por edificación de la Estación de guaguas		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
10	366009.291	3138157.455
11	366003.288	3138159.526
12	365994.798	3138135.005
13	366000.731	3138133.105
10	366009.291	3138157.455

SEGUNDO: La rectificación del error material producido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2020 relativo al inventario e inscripción registral de la edificación municipal en Rambla Los Menceyes, 9 (antigua estación de guaguas), y así:

DONDE DICE:

“....

CATASTRO			
Referencia Catastral: 6082430CS6368S			
Calificación Urban.: Suelo urbano de equipamiento administrativo y serv			
Destino: Parada preferente de guagua			
Lindero Norte: Parcela catastral 5982955CS6358S			
Lindero Sur: Calle Océano			
Lindero Este: Calle Crugiola			
Lindero Oeste: Rambla Los Menceyes			
Superficie Total:	1.225,00	Superficie Ocupada:	0,00
Superficie Libre:	1.225,00	Superficie Catastral:	0,00





CATASTRO		
Referencia Catastral	6082430CS6368S	
Calificación Urbana:	Suelo urbano de equipamiento administrativo y serv	
Destino:	Parada preferente de guagua	
Lindero Norte:	Parcela catastral 5982955CS6358S0001DR	
Lindero Sur:	Parcela catastral 5982916CS6358S0001MR	
Lindero Este:	calle Crugiola	
Lindero Oeste:	Rambla Los Menceyes.	
Superficie Total	1.225,00	Superficie Ocupada 0,00
Superficie Libre	1.225,00	Superficie catastral 0,00

DEBE DECIR:

...”

TERCERO: Aprobar la siguiente superficie y las coordenadas que se describen en el informe técnico transcrito en los antecedentes de este informe, relativas a la superficie de 162,75m² ocupada por la edificación que existe dentro de la estación de guaguas y de conformidad con la calificación realizada por el Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife.

COORDENADAS UTM

Superficie ocupada por edificación de la Estación de guaguas		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
10	366009.291	3138157.455
11	366003.288	3138159.526
12	365994.798	3138135.005
13	366000.731	3138133.105
10	366009.291	3138157.455





CUARTO: Aprobar la siguiente planimetría relativa a este bien que aparece en el informe técnico que se transcribe en los antecedentes del presente informe jurídico y de conformidad con la calificación realizada por el Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife.





QUINTO: Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.





20.- Expediente 3194/2020. Rectificación del error material producido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2020, punto 5- Actualización del Inventario 2 de 15 de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo de la EBAR de Punta Larga.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña M^a del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de Técnico de Administración General, conformado por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, de 06 de mayo de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente antedicho, la funcionaria M^a del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de trabajo de técnico de administración general, conformado por el Secretario General, emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

Visto que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2020 se aprobó la actualización del Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria y la incorporación en el mismo de la EBAR de Punta Larga.

Vista la Nota de Calificación emitida por el Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife, el 29 de abril de 2024 con registro de entrada 2024-E-RC-4672, en relación al Asiento 891 del Libro Diario 39, relativo a la EBAR de Punta Larga mediante la cual se advierten los siguientes defectos:

- (1) Tratándose de una inmatriculación, es preciso aportar certificación catastral descriptiva y gráfica. Se advierte de que la base gráfica aportada (559,40m²) para esta finca no coincide en su totalidad con la referencia catastral 38011A002090010000QG (421 m²). Si la base gráfica correcta es la alternativa, es preciso corregir Catastro.
- (2) En el informe que acompaña al certificado (título inscribible) se indica como modo de adquisición el de prescripción adquisitiva. Es preciso que este modo de adquisición conste en el certificado.
- (3) No consta la fecha de terminación de la edificación. Este defecto quedará subsanado si, al aportarse la certificación catastral descriptiva y gráfica consta en él la fecha de terminación.
- (4) Es preciso que la descripción de la obra conste por certificado, pues este es el único título inscribible.





Por lo que procede rectificar la inscripción realizada en el Inventario municipal con fecha 21 de julio de 2020 en atención a la calificación realizada por la Registradora de la Propiedad y en este sentido, a efecto de acreditar la obra nueva, se debe incorporar a la descripción que ya está aprobada en la ficha del inventario, concretamente en el apartado de descripción, los datos relativos a la superficie ocupada por la edificación y el número de plantas

Así mismo, se debe modificar el apartado de la ficha de inventario relativo al título y donde se dice que “se ha consultado el archivo municipal y no consta documentación expresa que acredite la titularidad” debe sustituirse por “el modo de adquisición es por prescripción adquisitiva”.

Además, se debe tramitar la alteración catastral de la parcela y edificación en el catastro en los términos que indica el Registro de la Propiedad.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

- Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 27 de junio de 2023.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN





PRIMERO: La rectificación del error material producido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2020, punto 5- Actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo de la EBAR de Punta Larga, y así:

DONDE DICE:

“PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la EBAR de Punta Larga, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Parcela asfaltada de planta irregular, en cuyo interior, al Este, se encuentran las salas de máquinas de la EBAR Punta Larga, edificación de planta rectangular. La parcela tiene dos accesos, uno peatonal por la avenida Marítima y otro rodado por la calle Mencey Adjona. Se encuentra delimitada por un muro de piedra vista por los dos laterales de mayor longitud, sobre el que además hay una valla metálica. El cerramiento por la calle Adjona se realiza a través de una puerta de reja metálica y, por el frente con la avenida Marítima, la propia edificación de la sala de máquina hace de cerramiento..”.

DEBE DECIR:

“PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la EBAR de Punta Larga, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Parcela asfaltada de planta irregular, en cuyo interior, al Este, se encuentran las salas de máquinas de la EBAR Punta Larga, edificación de planta rectangular. La parcela tiene dos accesos, uno peatonal por la avenida Marítima y otro rodado por la calle Mencey Adjona. Se encuentra delimitada por un muro de piedra vista por los dos laterales de mayor longitud, sobre el que además hay una valla metálica. El cerramiento por la calle Adjona se realiza a través de una puerta de reja metálica y, por el frente con la avenida Marítima, la propia edificación de la sala de máquina hace de cerramiento.

La superficie total de la parcela EBAR Punta Larga son los que resultan de la base gráfica presentada en el Registro, 559,40m², de los cuales 115,04m² están ocupados por la edificación que existe en la parcela destinada a sala de máquinas.

Para la inscripción de la obra nueva se indica que la edificación ocupa la parte Este de la parcela, el número de plantas de la edificación son dos, la planta baja de planta rectangular bajo la rasante de la calle destinada a las bombas que ocupa una superficie de 115,04m² y en la segunda planta existen dos pequeños cuartos de 25m² y 3,5m² respectivamente destinado a salas para el control de máquinas. Se constata que la edificación tiene una antigüedad al menos del año 1993, lo cual se acredita mediante ortofotos históricas de la web IDECanarias”.





SEGUNDO: La rectificación del error material producido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2020, punto 5- Actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo de la EBAR de Punta Larga, y así:

DONDE DICE:

“SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 110242 que se transcribe:

Ayuntamiento de Candelaria

Epígrafe: 1 Bienes Inmuebles

INMUEBLES				
REFERENCIA		Referencia: 100253		
Nombre: Parcela EBAR Punta Larga				
Naturaleza: Dominio público - Servicio público				
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 3194/2020				
IDENTIFICACION				
Provincia: 38 SANTA CRUZ DE TENERIFE				
Municipio: 011 CANDELARIA				
Localidad: 09 PUNTA LARGA				
Situación: Calle Adjona, Punta Larga				
VALORACION				
	Valor Contable	Valor Real	Valor Neto Contable	Valor Catastral
Terrenos:	0,00	0,00	0,00	0,00
Edificios:	0,00	0,00	0,00	0,00
Mejoras:	0,00	0,00	0,00	0,00
Viales:	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	0,00	0,00	0,00	0,00
CARTOGRAFIA				
Terrenos Superficie M2		Edificios Superficie M2		
Total: 674,44		Cubierta:		
Ocupada: 115,04		Construida:		

Ayuntamiento de Candelaria

Epígrafe: 1 Bienes Inmuebles

TERRENOS				
REFERENCIA		Nº Inventario: 110242		Referencia: 100253
Descripción: TERRENO DE LA EBAR PUNTA LARGA				
Cuenta Contable:				
Cod. Bien/Derecho: TERRENOS EDIFICADOS				
Uso: Entregado al uso general				
Nº Inventario Anterior:				
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 3194/2020				
ADQUISICIÓN				
Título: NO DISPONIBLE				
Forma Adquisición: Por cualquier otro modo				
F Adquisición/Alta: 02-07-2020				
Naturaleza: Dominio público - Servicio público				
VALORACIÓN				
Valor Contable:	0,00	Valor Real:	0,00	
Valor Neto Contable:	0,00	Valor Catastral:	0,00	
		Mejoras:		Bajas Parciales: 0,00
CATASTRO				
Referencia Catastral: NO TIENE				
Calificación Urban.: Zona Verde, Dotacional y Vial				
Destino: SEGUN PGOU ZONA VERDE, PLAZA				
Lindero Norte: 64929B4CS6368N; 64929B6CS6368N; PEATONAL ENTRE MENCEY ADJONA Y MENCEY PELICAR				
Lindero Sur: 6383901CS6368S (Residencial Nalguta I); 6383906CS6368S(Residencial Nalguta II)				
Lindero Este: AVENIDA MARITIMA				
Lindero Oeste: CALLE MENCEY ADJONA				
Superficie Total:		Superficie Ocupada:		0,00
Superficie Libre:		Superficie Catastral:		0,00
OTROS DATOS				
Situación:				
Utilización:				
JURIDICOS				
Título: NO DISPONIBLE				
Fedatario:				
Nº Protocolo:				
Fecha:				
Registro de: NO INSCRITO				
Tomos:	Libro:	Folio:	Fina:	Inscripción:





 Ayuntamiento de Candelaria

Epígrafe: 1 Bienes Inmuebles

TERRENOS			
REFERENCIA	Nº Inventario: 110243		Referencia: 100253
Descripción: EBAR DE PUNTA LARGA			
Cuenta Contable:			
Cod. Bien/Derecho: INMUEBLES MEJORAS			
Uso: Propio			
Nº Inventario Anterior:			
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 3194			
ADQUISICIÓN			
Título: NO CONSTA			
Forma Adquisición: Por cualquier otro modo			
Naturaleza: Dominio público - Servicio público			
F. Adquisición/Alta: 02-07-2020			
VALORACIÓN			
Valor Contable:	0,00	Valor Real:	0,00
Valor Neto Contable:	0,00	Valor Catastral:	0,00
		Mejoras:	
		Bajas Parciales:	0,00
CATASTRO			
Referencia Catastral: NO TIENE			
Calificación Urban: Zona Verde, Dotacional y Viario			
Destino: ZONA VERDE PLAZA			
Lindero Norte: 64929B4CS6368N; 64929B6CS6368N; PEATONAL ENTRE C/ MENCEY ADJONA Y MENCEY PELICAR			
Lindero Sur: 6383901CS6368S (Residencial Nalguata I); 6383906CS6368S (Residencial Nalguata II)			
Lindero Este: Avenida Marítima			
Lindero Oeste: Calle Mencey Adjona			
Superficie Total:		115,04	Superficie Ocupada:
Superficie Libre:		0,00	Superficie Catastral:
			0,00
OTROS DATOS			
Situación:			
Utilización:			
JURIDICOS			
Título: NO CONSTA			
Fedatario:			
Nº Protocolo:		Fecha:	
Registro de: NO ESTÁ INSCRITA			
Tomo:		Libro:	Folio:
		Finca:	Inscripción:

DEBE DECIR:

“SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario inmueble 1/108, y dentro de este epígrafe 11/105 relativo al terreno de la EBAR y epígrafe 13/55 relativa a la construcción de la EBAR que se transcribe:

Epígrafe:	Inmuebles
Nº inventario:	1/108
Nombre:	Parcela Ebar Punta Larga



Número anterior	100253	Nº Expediente	
Signatura			
Notas			
TÍTULO DE ADQUISICIÓN: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA			





Epígrafe:	Terrenos			
Nº inventario:	11/105			
Nombre:	TERRENO DE LA EBAR PUNTA LARGA			
	Valor adquisición	0,00 €		
	Forma adquisición			
	Fecha adquisición	02/07/2020	Inmemorial	No
	Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.		
	Naturaleza	DOMINIO PÚBLICO/SERVICIO PÚBLICO		
	Uso	PROPIO		
	Bien derecho	TERRENOS URBANOS EDIFICADOS		
Amortizado	0,00 €			
Número anterior	110242	Nº Expediente		
Signatura	EXPEDIENTE GESTIONA 3194/2020			
Notas				
TÍTULO: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA				

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Avenida Marítima
Código postal	38530
Municipio/provincia	
Padre activo	

Detalle del inmueble			
Superficie			
Terreno	559,40	Ocupada	0,00
		Construida	0,00
Linderos			
Norte		Sur	
64929B4CS6368N; 64929B6CS6368N; PEATONAL ENTRE MENCEY ADJONA Y MENCEY PELICAR		6383901CS6368S (Residencial Naiguata I); 6383906CS6368S(Residencial Naiguata II)	
Este		Oeste	
AVENIDA MARÍTIMA		CALLE MENCEY ADJONA	
Otras características			
Calif urbanística	Zona Verde		
Aprovechamiento	INSTALACIONES DE LA EBAR PUNTA LARGA		
Destino	SEGÚN PGOU ZONA VERDE, PLAZA		
Arrendado	No	Histórico	No
Protegido	No		





Datos catastrales						
Referencia	Sup.ocupada	Sup.construida	Sup.catastral	Ejercicio	Valor	Año
NO TIENE			0,00		0,00 €	0

Datos registrales						
Registro	Tomo	Libro	Folio	Finca	Fecha Registro	UDUFIR
NO INSCRITO						

Derechos reales			
Tipo	Contenido	Título	Rentas
Derecho que grava			
Derecho a favor			
Derecho personal			

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
02/07/2020		0,00 €

Epígrafe:	Edificios
Nº inventario:	13/55
Nombre:	Construcción EBAR de Punta Larga

	Valor adquisición	0,00 €		
	Forma adquisición	Por prescripción adquisitiva		
	Fecha adquisición	01/01/1993	Inmemorial	No
	Cuenta PGCP	2110 - CONSTRUCCIONES.		
	Naturaleza	DOMINIO PÚBLICO/SERVICIO PÚBLICO		
	Uso	PROPIO		
	Bien derecho	EBAR		
	Amortizado	0,00 €		

Número anterior		Nº Expediente	
-----------------	--	---------------	--

Signatura	
-----------	--

Notas





Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Avenida Marítima
Código postal	38530
Municipio/provincia	
Padre activo	

Construcción	
Características constructivas	
Estructura	Hormigón
Cubierta	Hormigón y teja
Instalaciones	
Carpintería	
Electricidad	
Fontanería	
Saneamiento	
Cerramiento	Hormigón
Instalaciones	
Tipo acceso	Restringido
Aire acondicionado	No
Calefacción	No
Horario apertura	
Aforo	

Plantas		
Nº planta	Uso	Características
1	PROPIO	Planta ocupada por las bombas de la EBAR
2	PROPIO	Dos salas de 25m2 y 3,5 destinadas al control de máquinas

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
30/04/2024		0,00 €

TERCERO: Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo....”.

En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO



PRIMERO: La rectificación del error material producido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2020, punto 5- Actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo de la EBAR de Punta Larga, y así:

DONDE DICE:

“PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la EBAR de Punta Larga, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Parcela asfaltada de planta irregular, en cuyo interior, al Este, se encuentran las salas de máquinas de la EBAR Punta Larga, edificación de planta rectangular. La parcela tiene dos accesos, uno peatonal por la avenida Marítima y otro rodado por la calle Mencey Adjona. Se encuentra delimitada por un muro de piedra vista por los dos laterales de mayor longitud, sobre el que además hay una valla metálica. El cerramiento por la calle Adjona se realiza a través de una puerta de reja metálica y, por el frente con la avenida Marítima, la propia edificación de la sala de máquina hace de cerramiento..”.

DEBE DECIR:

“PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la EBAR de Punta Larga, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Parcela asfaltada de planta irregular, en cuyo interior, al Este, se encuentran las salas de máquinas de la EBAR Punta Larga, edificación de planta rectangular. La parcela tiene dos accesos, uno peatonal por la avenida Marítima y otro rodado por la calle Mencey Adjona. Se encuentra delimitada por un muro de piedra vista por los dos laterales de mayor longitud, sobre el que además hay una valla metálica. El cerramiento por la calle Adjona se realiza a través de una puerta de reja metálica y, por el frente con la avenida Marítima, la propia edificación de la sala de máquina hace de cerramiento.

La superficie total de la parcela EBAR Punta Larga son los que resultan de la base gráfica presentada en el Registro, 559,40m², de los cuales 115,04m² están ocupados por la edificación que existe en la parcela destinada a sala de máquinas.

Para la inscripción de la obra nueva se indica que la edificación ocupa la parte Este de la parcela, el número de plantas de la edificación son dos, la planta baja de planta rectangular bajo la rasante de la calle destinada a las bombas que ocupa una superficie de 115,04m² y en la segunda planta existen dos pequeños cuartos de 25m² y 3,5m² respectivamente destinado a salas para el control de máquinas. Se constata que la edificación tiene una antigüedad al menos del año 1993, lo cual se acredita mediante ortofotos históricas de la web IDECanarias”.





SEGUNDO: La rectificación del error material producido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2020, punto 5- Actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo de la EBAR de Punta Larga, y así:

DONDE DICE:

“**SEGUNDO:** Aprobar la ficha de inventario 110242 que se transcribe:

Ayuntamiento de Candelaria

Epígrafe: 1 Bienes Inmuebles

INMUEBLES				
REFERENCIA		Referencia: 100253		
Nombre: Parcela EBAR Punta Larga				
Naturaleza: Dominio público - Servicio público				
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 3194/2020				
IDENTIFICACION				
Provincia: 38 SANTA CRUZ DE TENERIFE				
Municipio: 011 CANDELARIA				
Localidad: 09 PUNTA LARGA				
Situación: Calle Adjona. Punta Larga				
VALORACION				
	Valor Contable	Valor Real	Valor Neto Contable	Valor Catastral
Terrenos:	0,00	0,00	0,00	0,00
Edificios:	0,00	0,00	0,00	0,00
Mejoras:	0,00	0,00	0,00	0,00
Viales:	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	0,00	0,00	0,00	0,00
CARTOGRAFIA				
Terrenos	Superficie M2	Edificios	Superficie M2	
Total:	674,44	Cubierta:		
Ocupada:	115,04	Construida:		





TERRENOS																	
REFERENCIA	Nº Inventario: 110242 Referencia: 100253																
Descripción: TERRENO DE LA EBAR PUNTA LARGA Cuenta Contable: Cod. Bien/Derecho: TERRENOS EDIFICADOS Uso: Entregado al uso general Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 3194/2020 Nº Inventario Anterior:																	
ADQUISICIÓN Título: NO DISPONIBLE Forma Adquisición: Por cualquier otro modo F Adquisición/Alta: 02-07-2020 Naturaleza: Dominio público - Servicio público																	
VALORACIÓN <table><tr><td>Valor Contable:</td><td>0,00</td><td>Valor Real:</td><td>0,00</td></tr><tr><td>Valor Neto Contable:</td><td>0,00</td><td>Valor Catastral:</td><td>0,00</td></tr><tr><td></td><td></td><td>Mejoras:</td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td>Bajas Parciales:</td><td>0,00</td></tr></table>		Valor Contable:	0,00	Valor Real:	0,00	Valor Neto Contable:	0,00	Valor Catastral:	0,00			Mejoras:				Bajas Parciales:	0,00
Valor Contable:	0,00	Valor Real:	0,00														
Valor Neto Contable:	0,00	Valor Catastral:	0,00														
		Mejoras:															
		Bajas Parciales:	0,00														
CATASTRO Referencia Catastral: NO TIENE Calificación Urban: Zona Verde, Dotacional y Viario Destino: SEGÚN PGOU ZONA VERDE, PLAZA Lindero Norte: 64929B4CS6368N; 64929B6CS6368N; PEATONAL ENTRE MENCEY ADJONA Y MENCEY PELICAR Lindero Sur: 6383901CS6368S (Residencial Nalguala I); 6383906CS6368S (Residencial Nalguala II) Lindero Este: AVENIDA MARÍTIMA Lindero Oeste: CALLE MENCEY ADJONA <table><tr><td>Superficie Total:</td><td>559,40</td><td>Superficie Ocupada:</td><td>0,00</td></tr><tr><td>Superficie Libre:</td><td>559,40</td><td>Superficie Catastral:</td><td>0,00</td></tr></table>		Superficie Total:	559,40	Superficie Ocupada:	0,00	Superficie Libre:	559,40	Superficie Catastral:	0,00								
Superficie Total:	559,40	Superficie Ocupada:	0,00														
Superficie Libre:	559,40	Superficie Catastral:	0,00														
OTROS DATOS Situación: Utilización:																	
JURÍDICOS Título: NO DISPONIBLE Fedatario: Nº Protocolo: Fecha: Registro de: NO INSCRITO <table><tr><td>Tomo:</td><td>Libro:</td><td>Folio:</td><td>Finca:</td><td>Inscripción:</td></tr></table>		Tomo:	Libro:	Folio:	Finca:	Inscripción:											
Tomo:	Libro:	Folio:	Finca:	Inscripción:													



Ayuntamiento de Candelaria
Epígrafe: 1 Bienes Inmuebles

TERRENOS																	
REFERENCIA	Nº Inventario: 110243 Referencia: 100253																
Descripción: EBAR DE PUNTA LARGA Cuenta Contable: Cod. Bien/Derecho: INMUEBLES MEJORAS Uso: Propio Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 3194 Nº Inventario Anterior:																	
ADQUISICIÓN Título: NO CONSTA Forma Adquisición: Por cualquier otro modo F Adquisición/Alta: 02-07-2020 Naturaleza: Dominio público - Servicio público																	
VALORACIÓN <table><tr><td>Valor Contable:</td><td>0,00</td><td>Valor Real:</td><td>0,00</td></tr><tr><td>Valor Neto Contable:</td><td>0,00</td><td>Valor Catastral:</td><td>0,00</td></tr><tr><td></td><td></td><td>Mejoras:</td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td>Bajas Parciales:</td><td>0,00</td></tr></table>		Valor Contable:	0,00	Valor Real:	0,00	Valor Neto Contable:	0,00	Valor Catastral:	0,00			Mejoras:				Bajas Parciales:	0,00
Valor Contable:	0,00	Valor Real:	0,00														
Valor Neto Contable:	0,00	Valor Catastral:	0,00														
		Mejoras:															
		Bajas Parciales:	0,00														
CATASTRO Referencia Catastral: NO TIENE Calificación Urban: Zona Verde, Dotacional y Viario Destino: ZONA VERDE PLAZA Lindero Norte: 64929B4CS6368N; 64929B6CS6368N; PEATONAL ENTRE C/ MENCEY ADJONA Y MENCEY PELICAR Lindero Sur: 6383901CS6368S (Residencial Nalguala I); 6383906CS6368S (Residencial Nalguala II) Lindero Este: Avenida Marítima Lindero Oeste: Calle Mencey Adjona <table><tr><td>Superficie Total:</td><td>115,04</td><td>Superficie Ocupada:</td><td>115,04</td></tr><tr><td>Superficie Libre:</td><td>0,00</td><td>Superficie Catastral:</td><td>0,00</td></tr></table>		Superficie Total:	115,04	Superficie Ocupada:	115,04	Superficie Libre:	0,00	Superficie Catastral:	0,00								
Superficie Total:	115,04	Superficie Ocupada:	115,04														
Superficie Libre:	0,00	Superficie Catastral:	0,00														
OTROS DATOS Situación: Utilización:																	
JURÍDICOS Título: NO CONSTA Fedatario: Nº Protocolo: Fecha: Registro de: NO ESTÁ INSCRITA <table><tr><td>Tomo:</td><td>Libro:</td><td>Folio:</td><td>Finca:</td><td>Inscripción:</td></tr></table>		Tomo:	Libro:	Folio:	Finca:	Inscripción:											
Tomo:	Libro:	Folio:	Finca:	Inscripción:													





DEBE DECIR:

“**SEGUNDO:** Aprobar la ficha de inventario inmueble 1/108, y dentro de este epígrafe 11/105 relativo al terreno de la EBAR y epígrafe 13/55 relativa a la construcción de la EBAR que se transcribe:

Epígrafe:	Inmuebles
Nº inventario:	1/108
Nombre:	Parcela Ebar Punta Larga



Número anterior	100253	Nº Expediente	
Signatura			
Notas			
TÍTULO DE ADQUISICIÓN: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA			

Epígrafe:	Terrenos		
Nº inventario:	11/105		
Nombre:	TERRENO DE LA EBAR PUNTA LARGA		



Valor adquisición	0,00 €		
Forma adquisición			
Fecha adquisición	02/07/2020	Inmemorial	No
Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.		
Naturaleza	DOMINIO PÚBLICO/SERVICIO PÚBLICO		
Uso	PROPIO		
Bien derecho	TERRENOS URBANOS EDIFICADOS		
Amortizado	0,00 €		

Número anterior	110242	Nº Expediente	
Signatura	EXPEDIENTE GESTIONA 3194/2020		
Notas			
TÍTULO: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA			





Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Avenida Marítima
Código postal	38530
Municipio/provincia	
Padre activo	

Detalle del inmueble					
Superficie					
Terreno	559,40	Ocupada	0,00	Construida	0,00
Linderos					
Norte			Sur		
64929B4CS6368N; 64929B6CS6368N; PEATONAL ENTRE MENCEY ADJONA Y MENCEY PELICAR			6383901CS6368S (Residencial Naiduata I); 6383906CS6368S(Residencial Naiduata II)		
Este			Oeste		
AVENIDA MARÍTIMA			CALLE MENCEY ADJONA		
Otras características					
Calif urbanística	Zona Verde				
Aprovechamiento	INSTALACIONES DE LA EBAR PUNTA LARGA				
Destino	SEGÚN PGOU ZONA VERDE, PLAZA				
Arrendado	No	Histórico	No	Protegido	No

Datos catastrales						
Referencia	Sup.ocupada	Sup.construida	Sup.catastral	Ejercicio	Valor	Año
NO TIENE			0,00		0,00 €	0
Datos registrales						
Registro	Tomo	Libro	Folio	Finca	Fecha Registro	UDUFIR
NO INSCRITO						
Derechos reales						
Tipo	Contenido	Titulo			Rentas	
Derecho que grava						
Derecho a favor						
Derecho personal						
Tasaciones						
Fecha	Perito				Valoración	
02/07/2020					0,00 €	





Epígrafe:	Edificios		
Nº inventario:	13/55		
Nombre:	Construcción EBAR de Punta Larga		

	Valor adquisición	0,00 €		
	Forma adquisición	Por prescripción adquisitiva		
	Fecha adquisición	01/01/1993	Inmemorial	No
	Cuenta PGCP	2110 - CONSTRUCCIONES.		
	Naturaleza	DOMINIO PÚBLICO/SERVICIO PÚBLICO		
	Uso	PROPIO		
	Bien derecho	EBAR		
	Amortizado	0,00 €		

Número anterior		Nº Expediente	
-----------------	--	---------------	--

Signatura	
-----------	--

Notas	

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Avenida Marítima
Código postal	38530
Municipio/provincia	
Padre activo	

Construcción	
Características constructivas	
Estructura	Hormigón
Cubierta	Hormigón y teja
Instalaciones	
Carpintería	
Electricidad	
Fontanería	
Saneamiento	
Ceramiento	Hormigón
Instalaciones	
Tipo acceso	Restringido
Aire acondicionado	No
Calefacción	No
Horario apertura	
Aforo	





Plantas		
Nº planta	Uso	Características
1	PROPIO	Planta ocupada por las bombas de la EBAR
2	PROPIO	Dos salas de 25m2 y 3,5 destinadas al control de máquinas

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
30/04/2024		0,00 €

TERCERO: Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 06 de mayo de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA

La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno local la siguiente propuesta:

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, M^a del Pilar Chico Delgado conformado por el Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández, de fecha 6 de mayo de 2024, que transcrito literalmente dice:

“Visto que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2020 se aprobó la actualización del Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria y la incorporación en el mismo de la EBAR de Punta Larga.





Vista la Nota de Calificación emitida por el Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife, el 29 de abril de 2024 con registro de entrada 2024-E-RC-4672, en relación al Asiento 891 del Libro Diario 39, relativo a la EBAR de Punta Larga mediante la cual se advierten los siguientes defectos:

- (4) Tratándose de una inmatriculación, es preciso aportar certificación catastral descriptiva y gráfica. Se advierte de que la base gráfica aportada (559,40m2) para esta finca no coincide en su totalidad con la referencia catastral 38011A002090010000QG (421 m2). Si la base gráfica correcta es la alternativa, es preciso corregir Catastro.
- (5) En el informe que acompaña al certificado (título inscribible) se indica como modo de adquisición el de prescripción adquisitiva. Es preciso que este modo de adquisición conste en el certificado.
- (6) No consta la fecha de terminación de la edificación. Este defecto quedará subsanado si, al aportarse la certificación catastral descriptiva y gráfica consta en él la fecha de terminación.
- (4) Es preciso que la descripción de la obra conste por certificado, pues este es el único título inscribible.

Por lo que procede rectificar la inscripción realizada en el Inventario municipal con fecha 21 de julio de 2020 en atención a la calificación realizada por la Registradora de la Propiedad y en este sentido, a efecto de acreditar la obra nueva, se debe incorporar a la descripción que ya está aprobada en la ficha del inventario, concretamente en el apartado de descripción, los datos relativos a la superficie ocupada por la edificación y el número de plantas

Así mismo, se debe modificar el apartado de la ficha de inventario relativo al título y donde se dice que “se ha consultado el archivo municipal y no consta documentación expresa que acredite la titularidad” debe sustituirse por “el modo de adquisición es por prescripción adquisitiva”.

Además, se debe tramitar la alteración catastral de la parcela y edificación en el catastro en los términos que indica el Registro de la Propiedad.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

- Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las administraciones públicas podrán,





asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 27 de junio de 2023.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: La rectificación del error material producido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2020, punto 5- Actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo de la EBAR de Punta Larga, y así:

DONDE DICE:

“PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la EBAR de Punta Larga, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Parcela asfaltada de planta irregular, en cuyo interior, al Este, se encuentran las salas de máquinas de la EBAR Punta Larga, edificación de planta rectangular. La parcela tiene dos accesos, uno peatonal por la avenida Marítima y otro rodado por la calle Mencey Adjona. Se encuentra delimitada por un muro de piedra vista por los dos laterales de mayor longitud, sobre el que además hay una valla metálica. El cerramiento por la calle Adjona se realiza a través de una puerta de reja metálica y, por el frente con la avenida Marítima, la propia edificación de la sala de máquina hace de cerramiento..”.

DEBE DECIR:

“PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la EBAR de Punta Larga, siendo la descripción de la misma la siguiente:





Parcela asfaltada de planta irregular, en cuyo interior, al Este, se encuentran las salas de máquinas de la EBAR Punta Larga, edificación de planta rectangular. La parcela tiene dos accesos, uno peatonal por la avenida Marítima y otro rodado por la calle Mencey Adjona. Se encuentra delimitada por un muro de piedra vista por los dos laterales de mayor longitud, sobre el que además hay una valla metálica. El cerramiento por la calle Adjona se realiza a través de una puerta de reja metálica y, por el frente con la avenida Marítima, la propia edificación de la sala de máquina hace de cerramiento.

La superficie total de la parcela EBAR Punta Larga son los que resultan de la base gráfica presentada en el Registro, 559,40m², de los cuales 115,04m² están ocupados por la edificación que existe en la parcela destinada a sala de máquinas.

Para la inscripción de la obra nueva se indica que la edificación ocupa la parte Este de la parcela, el número de plantas de la edificación son dos, la planta baja de planta rectangular bajo la rasante de la calle destinada a las bombas que ocupa una superficie de 115,04m² y en la segunda planta existen dos pequeños cuartos de 25m² y 3,5m² respectivamente destinado a salas para el control de máquinas. Se constata que la edificación tiene una antigüedad al menos del año 1993, lo cual se acredita mediante ortofotos históricas de la web IDECanarias”.

SEGUNDO: La rectificación del error material producido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2020, punto 5- Actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo de la EBAR de Punta Larga, y así:

DONDE DICE:

“SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 110242 que se transcribe:

Ayuntamiento de Candelaria

Epígrafe: I Bienes Inmuebles

INMUEBLES				
REFERENCIA		Referencia: 100253		
Nombre: Parcela EBAR Punta Larga Naturaleza: Dominio público - Servicio público Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 3194/2020				
IDENTIFICACION				
Provincia: 38 SANTA CRUZ DE TENERIFE Municipio: 011 CANDELARIA Localidad: 09 PUNTA LARGA Situación: Calle Adjona, Punta Larga				
VALORACION				
	Valor Contable	Valor Real	Valor Neto Contable	Valor Catastral
Terrenos:	0,00	0,00	0,00	0,00
Edificios:	0,00	0,00	0,00	0,00
Mejoras:	0,00	0,00	0,00	0,00
Viales:	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	0,00	0,00	0,00	0,00
CARTOGRAFIA				
Terrenos Superficie M2		Edificios Superficie M2		
Total: 674,44		Cubierta:		
Ocupada: 115,04		Construida:		





TERRENOS	
REFERENCIA	Nº Inventario: 110242 Referencia: 100253
Descripción: TERRENO DE LA EBAR PUNTA LARGA Cuenta Contable: Cod. Bien/Derecho: TERRENOS EDIFICADOS Uso: Entregado al uso general Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 3194/2020 Nº Inventario Anterior:	
ADQUISICIÓN	
Título: NO DISPONIBLE Forma Adquisición: Por cualquier otro modo F Adquisición/Alta: 02-07-2020 Naturaleza: Dominio público - Servicio público	
VALORACIÓN	
Valor Contable:	0,00
Valor Neto Contable:	0,00
Valor Real:	0,00
Valor Catastral:	0,00
Mejoras:	
Bajas Parciales:	0,00
CATASTRO	
Referencia Catastral: NO TIENE Calificación Urban: Zona Verde, Dotacional y Viario Destino: SEGÚN PGOU ZONA VERDE, PLAZA Lindero Norte: 64929B4CS6368N; 64929B6CS6368N; PEATONAL ENTRE MENCEY ADJONA Y MENCEY PELICAR Lindero Sur: 6383901CS6368S (Residencial Nalguala I); 6383906CS6368S(Residencial Nalguala II) Lindero Este: AVENIDA MARÍTIMA Lindero Oeste: CALLE MENCEY ADJONA Superficie Total: 559,40 Superficie Ocupada: 0,00 Superficie Libre: 559,40 Superficie Catastral: 0,00	
OTROS DATOS	
Situación: Utilización:	
JURÍDICOS	
Título: NO DISPONIBLE Fedatario: Nº Protocolo: Fecha: Registro de: NO INSCRITO Tomo: Libro: Folio: Finca: Inscripción:	



Ayuntamiento de Candelaria
Epígrafe: 1 Bienes Inmuebles

TERRENOS	
REFERENCIA	Nº Inventario: 110243 Referencia: 100253
Descripción: EBAR DE PUNTA LARGA Cuenta Contable: Cod. Bien/Derecho: INMUEBLES MEJORAS Uso: Propio Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 3194 Nº Inventario Anterior:	
ADQUISICIÓN	
Título: NO CONSTA Forma Adquisición: Por cualquier otro modo F Adquisición/Alta: 02-07-2020 Naturaleza: Dominio público - Servicio público	
VALORACIÓN	
Valor Contable:	0,00
Valor Neto Contable:	0,00
Valor Real:	0,00
Valor Catastral:	0,00
Mejoras:	
Bajas Parciales:	0,00
CATASTRO	
Referencia Catastral: NO TIENE Calificación Urban: Zona Verde, Dotacional y Viario Destino: ZONA VERDE PLAZA Lindero Norte: 64929B4CS6368N; 64929B6CS6368N; PEATONAL ENTRE C/ MENCEY ADJONA Y MENCEY PELICAR Lindero Sur: 6383901CS6368S (Residencial Nalguala I); 6383906CS6368S(Residencial Nalguala II) Lindero Este: Avenida Marítima Lindero Oeste: Calle Mencey Adjona Superficie Total: 115,04 Superficie Ocupada: 115,04 Superficie Libre: 0,00 Superficie Catastral: 0,00	
OTROS DATOS	
Situación: Utilización:	
JURÍDICOS	
Título: NO CONSTA Fedatario: Nº Protocolo: Fecha: Registro de: NO ESTÁ INSCRITA Tomo: Libro: Folio: Finca: Inscripción:	





DEBE DECIR:

“SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario inmueble 1/108, y dentro de este epígrafe 11/105 relativo al terreno de la EBAR y epígrafe 13/55 relativa a la construcción de la EBAR que se transcribe:

Epígrafe:	Inmuebles
Nº inventario:	1/108
Nombre:	Parcela Ebar Punta Larga

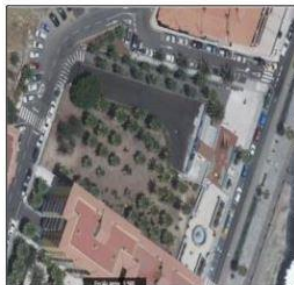


Número anterior	100253	Nº Expediente	
-----------------	--------	---------------	--

Signatura	
-----------	--

Notas
TÍTULO DE ADQUISICIÓN: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

Epígrafe:	Terrenos
Nº inventario:	11/105
Nombre:	TERRENO DE LA EBAR PUNTA LARGA



Valor adquisición	0,00 €		
Forma adquisición			
Fecha adquisición	02/07/2020	Inmemorial	No
Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.		
Naturaleza	DOMINIO PÚBLICO/SERVICIO PÚBLICO		
Uso	PROPIO		
Bien derecho	TERRENOS URBANOS EDIFICADOS		
Amortizado	0,00 €		

Número anterior	110242	Nº Expediente	
-----------------	--------	---------------	--

Signatura	EXPEDIENTE GESTIONA 3194/2020
-----------	-------------------------------

Notas
TÍTULO: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA





Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Avenida Marítima
Código postal	38530
Municipio/provincia	
Padre activo	

Detalle del inmueble	
----------------------	--

Superficie			
Terreno	559,40	Ocupada	0,00
		Construida	0,00

Linderos	
Norte	Sur
64929B4CS6368N; 64929B6CS6368N; PEATONAL ENTRE MENCEY ADJONA Y MENCEY PELICAR	6383901CS6368S (Residencial Naiguata I); 6383906CS6368S(Residencial Naiguata II)
Este	Oeste
AVENIDA MARÍTIMA	CALLE MENCEY ADJONA

Otras características					
Calif urbanística		Zona Verde			
Aprovechamiento		INSTALACIONES DE LA EBAR PUNTA LARGA			
Destino		SEGÚN PGOU ZONA VERDE, PLAZA			
Arrendado	No	Histórico	No	Protegido	No

Datos catastrales						
Referencia	Sup.ocupada	Sup.construida	Sup.catastral	Ejercicio	Valor	Año
NO TIENE			0,00		0,00 €	0

Datos registrales						
Registro	Tomo	Libro	Folio	Finca	Fecha Registro	UDUFIR
NO INSCRITO						

Derechos reales			
Tipo	Contenido	Título	Rentas
Derecho que grava			
Derecho a favor			
Derecho personal			

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
02/07/2020		0,00 €





Epígrafe:	Edificios		
Nº inventario:	13/55		
Nombre:	Construcción EBAR de Punta Larga		
	Valor adquisición	0,00 €	
	Forma adquisición	Por prescripción adquisitiva	
	Fecha adquisición	01/01/1993	Inmemorial No
	Cuenta PGCP	2110 - CONSTRUCCIONES.	
	Naturaleza	DOMINIO PÚBLICO/SERVICIO PÚBLICO	
	Uso	PROPIO	
	Bien derecho	EBAR	
	Amortizado	0,00 €	
Número anterior		Nº Expediente	
Signatura			
Notas			

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Avenida Marítima
Código postal	38530
Municipio/provincia	
Padre activo	

Construcción	
Características constructivas	
Estructura	Hormigón
Cubierta	Hormigón y teja
Instalaciones	
Carpintería	
Electricidad	
Fontanería	
Saneamiento	
Cerramiento	Hormigón
Instalaciones	
Tipo acceso	Restringido
Aire acondicionado	No
Calefacción	No
Horario apertura	
Aforo	





Plantas		
Nº planta	Uso	Características
1	PROPIO	Planta ocupada por las bombas de la EBAR
2	PROPIO	Dos salas de 25m2 y 3,5 destinadas al control de máquinas
Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
30/04/2024		0,00 €

TERCERO: Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo....”.

En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: La rectificación del error material producido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2020, punto 5- Actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo de la EBAR de Punta Larga, y así:

DONDE DICE:

“**PRIMERO:** Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la EBAR de Punta Larga, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Parcela asfaltada de planta irregular, en cuyo interior, al Este, se encuentran las salas de máquinas de la EBAR Punta Larga, edificación de planta rectangular. La parcela tiene dos accesos, uno peatonal por la avenida Marítima y otro rodado por la calle Mencey Adjona. Se encuentra delimitada por un muro de piedra vista por los dos laterales de mayor longitud, sobre el que además hay una valla metálica. El cerramiento por la calle Adjona se realiza a través de una puerta de reja metálica y, por el frente con la avenida Marítima, la propia edificación de la sala de máquina hace de cerramiento..”.





DEBE DECIR:

“**PRIMERO:** Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la EBAR de Punta Larga, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Parcela asfaltada de planta irregular, en cuyo interior, al Este, se encuentran las salas de máquinas de la EBAR Punta Larga, edificación de planta rectangular. La parcela tiene dos accesos, uno peatonal por la avenida Marítima y otro rodado por la calle Mencey Adjona. Se encuentra delimitada por un muro de piedra vista por los dos laterales de mayor longitud, sobre el que además hay una valla metálica. El cerramiento por la calle Adjona se realiza a través de una puerta de reja metálica y, por el frente con la avenida Marítima, la propia edificación de la sala de máquina hace de cerramiento.

La superficie total de la parcela EBAR Punta Larga son los que resultan de la base gráfica presentada en el Registro, 559,40m², de los cuales 115,04m² están ocupados por la edificación que existe en la parcela destinada a sala de máquinas.

Para la inscripción de la obra nueva se indica que la edificación ocupa la parte Este de la parcela, el número de plantas de la edificación son dos, la planta baja de planta rectangular bajo la rasante de la calle destinada a las bombas que ocupa una superficie de 115,04m² y en la segunda planta existen dos pequeños cuartos de 25m² y 3,5m² respectivamente destinado a salas para el control de máquinas. Se constata que la edificación tiene una antigüedad al menos del año 1993, lo cual se acredita mediante ortofotos históricas de la web IDECanarias”.

SEGUNDO: La rectificación del error material producido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2020, punto 5- Actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo de la EBAR de Punta Larga, y así:

DONDE DICE:

“**SEGUNDO:** Aprobar la ficha de inventario 110242 que se transcribe:

 Ayuntamiento de Candelaria
Epígrafe: 1 Bienes Inmuebles

INMUEBLES				
REFERENCIA		Referencia: 100253		
Nombre: Parcela EBAR Punta Larga				
Naturaleza: Dominio público - Servicio público				
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 3194/2020				
IDENTIFICACION				
Provincia: 38 SANTA CRUZ DE TENERIFE				
Municipio: 011 CANDELARIA				
Localidad: 09 PUNTA LARGA				
Situación: Calle Adjona, Punta Larga				
VALORACION				
	Valor Contable	Valor Real	Valor Neto Contable	Valor Catastral
Terrenos:	0,00	0,00	0,00	0,00
Edificios:	0,00	0,00	0,00	0,00
Mejoras:	0,00	0,00	0,00	0,00
Viales:	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	0,00	0,00	0,00	0,00
CARTOGRAFIA				
Terrenos	Superficie M2	Edificios	Superficie M2	
Total:	674,44	Cubierta:		
Ocupada:	115,04	Construida:		





TERRENOS	
REFERENCIA	Nº Inventario: 110242 Referencia: 100253
Descripción: TERRENO DE LA EBAR PUNTA LARGA Cuenta Contable: Cod. Bien/Derecho: TERRENOS EDIFICADOS Uso: Entregado al uso general Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 3194/2020 Nº Inventario Anterior:	
ADQUISICIÓN	
Título: NO DISPONIBLE Forma Adquisición: Por cualquier otro modo Naturaleza: Dominio público - Servicio público F Adquisición/Alta: 02-07-2020	
VALORACIÓN	
Valor Contable: 0,00 Valor Neto Contable: 0,00	Valor Real: 0,00 Valor Catastral: 0,00 Mejoras: Bajas Parciales: 0,00
CATASTRO	
Referencia Catastral: NO TIENE Calificación Urban: Zona Verde, Dotacional y Vial Destino: SEGÚN PGOU ZONA VERDE, PLAZA Lindero Norte: 64929B4CS6368N; 64929B6CS6368N; PEATONAL ENTRE MENCEY ADJONA Y MENCEY PELICAR Lindero Sur: 6383901CS6368S (Residencial Naiguata I); 6383906CS6368S (Residencial Naiguata II) Lindero Este: AVENIDA MARÍTIMA Lindero Oeste: CALLE MENCEY ADJONA Superficie Total: 559,40 Superficie Libre: 559,40 Superficie Ocupada: 0,00 Superficie Catastral: 0,00	
OTROS DATOS	
Situación: Utilización:	
JURÍDICOS	
Título: NO DISPONIBLE Fedatario: Nº Protocolo: Fecha: Registro de: NO INSCRITO Tomo: Libro: Folio: Finca: Inscripción:	



Ayuntamiento de Candelaria
Epígrafe: 1 Bienes Inmuebles

TERRENOS	
REFERENCIA	Nº Inventario: 110243 Referencia: 100253
Descripción: EBAR DE PUNTA LARGA Cuenta Contable: Cod. Bien/Derecho: INMUEBLES MEJORAS Uso: Propio Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 3194 Nº Inventario Anterior:	
ADQUISICIÓN	
Título: NO CONSTA Forma Adquisición: Por cualquier otro modo Naturaleza: Dominio público - Servicio público F Adquisición/Alta: 02-07-2020	
VALORACIÓN	
Valor Contable: 0,00 Valor Neto Contable: 0,00	Valor Real: 0,00 Valor Catastral: 0,00 Mejoras: Bajas Parciales: 0,00
CATASTRO	
Referencia Catastral: NO TIENE Calificación Urban: Zona Verde, Dotacional y Vial Destino: ZONA VERDE PLAZA Lindero Norte: 64929B4CS6368N; 64929B6CS6368N; PEATONAL ENTRE C/ MENCEY ADJONA Y MENCEY PELICAR Lindero Sur: 6383901CS6368S (Residencial Naiguata I); 6383906CS6368S (Residencial Naiguata II) Lindero Este: Avenida Marítima Lindero Oeste: Calle Mencey Adjona Superficie Total: 115,04 Superficie Libre: 0,00 Superficie Ocupada: 115,04 Superficie Catastral: 0,00	
OTROS DATOS	
Situación: Utilización:	
JURÍDICOS	
Título: NO CONSTA Fedatario: Nº Protocolo: Fecha: Registro de: NO ESTÁ INSCRITA Tomo: Libro: Folio: Finca: Inscripción:	





DEBE DECIR:

“**SEGUNDO:** Aprobar la ficha de inventario inmueble 1/108, y dentro de este epígrafe 11/105 relativo al terreno de la EBAR y epígrafe 13/55 relativa a la construcción de la EBAR que se transcribe:

Epígrafe:	Inmuebles
Nº inventario:	1/108
Nombre:	Parcela Ebar Punta Larga



Número anterior	100253	Nº Expediente	
Signatura			
Notas			
TÍTULO DE ADQUISICIÓN: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA			

Epígrafe:	Terrenos		
Nº inventario:	11/105		
Nombre:	TERRENO DE LA EBAR PUNTA LARGA		



Valor adquisición	0,00 €		
Forma adquisición			
Fecha adquisición	02/07/2020	Inmemorial	No
Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.		
Naturaleza	DOMINIO PÚBLICO/SERVICIO PÚBLICO		
Uso	PROPIO		
Bien derecho	TERRENOS URBANOS EDIFICADOS		
Amortizado	0,00 €		

Número anterior	110242	Nº Expediente	
Signatura	EXPEDIENTE GESTIONA 3194/2020		
Notas			
TÍTULO: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA			





Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Avenida Marítima
Código postal	38530
Municipio/provincia	
Padre activo	

Detalle del inmueble	
Superficie	
Terreno	559,40
Ocupada	0,00
Construida	0,00
Linderos	
Norte	Sur
64929B4CS6368N; 64929B6CS6368N; PEATONAL ENTRE MENCEY ADJONA Y MENCEY PELICAR	6383901CS6368S (Residencial Naiguata I); 6383906CS6368S(Residencial Naiguata II)
Este	Oeste
AVENIDA MARÍTIMA	CALLE MENCEY ADJONA
Otras características	
Calif urbanística	Zona Verde
Aprovechamiento	INSTALACIONES DE LA EBAR PUNTA LARGA
Destino	SEGÚN PGOU ZONA VERDE, PLAZA
Arrendado	No
Histórico	No
Protegido	No

Datos catastrales						
Referencia	Sup.ocupada	Sup.construida	Sup.catastral	Ejercicio	Valor	Año
NO TIENE			0,00		0,00 €	0
Datos registrales						
Registro	Tomo	Libro	Folio	Finca	Fecha Registro	UDUFIR
NO INSCRITO						
Derechos reales						
Tipo	Contenido	Título			Rentas	
Derecho que grava						
Derecho a favor						
Derecho personal						
Tasaciones						
Fecha	Perito				Valoración	
02/07/2020					0,00 €	





Epígrafe:	Edificios		
Nº inventario:	13/55		
Nombre:	Construcción EBAR de Punta Larga		

	Valor adquisición	0,00 €		
	Forma adquisición	Por prescripción adquisitiva		
	Fecha adquisición	01/01/1993	Inmemorial	No
	Cuenta PGCP	2110 - CONSTRUCCIONES.		
	Naturaleza	DOMINIO PÚBLICO/SERVICIO PÚBLICO		
	Uso	PROPIO		
	Bien derecho	EBAR		
	Amortizado	0,00 €		

Número anterior		Nº Expediente	
-----------------	--	---------------	--

Signatura	
-----------	--

Notas	

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Avenida Marítima
Código postal	38530
Municipio/provincia	
Padre activo	

Construcción			
Características constructivas			
Estructura	Hormigón		
Cubierta	Hormigón y teja		
Instalaciones			
Carpintería			
Electricidad			
Fontanería			
Saneamiento			
Cerramiento	Hormigón		
Instalaciones			
Tipo acceso	Restringido	Aire acondicionado	No
Calefacción	No	Horario apertura	Aforo





Plantas		
Nº planta	Uso	Características
1	PROPIO	Planta ocupada por las bombas de la EBAR
2	PROPIO	Dos salas de 25m2 y 3,5 destinadas al control de máquinas

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
30/04/2024		0,00 €

TERCERO: Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo

Por lo que se eleva esta propuesta a la Junta de Gobierno Local de esta Corporación que resolverá como mejor proceda.”

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: La rectificación del error material producido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2020, punto 5- Actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo de la EBAR de Punta Larga, y así:

DONDE DICE:

“**PRIMERO:** Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la EBAR de Punta Larga, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Parcela asfaltada de planta irregular, en cuyo interior, al Este, se encuentran las salas de máquinas de la EBAR Punta Larga, edificación de planta rectangular. La parcela tiene dos accesos, uno peatonal por la avenida Marítima y otro rodado por la calle Mencey Adjona. Se encuentra delimitada por un muro de piedra vista por los dos laterales de mayor longitud, sobre el que además hay una valla metálica. El cerramiento por la calle Adjona se realiza a través de una puerta de reja metálica y,





por el frente con la avenida Marítima, la propia edificación de la sala de máquina hace de cerramiento..”.

DEBE DECIR:

“**PRIMERO:** Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la EBAR de Punta Larga, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Parcela asfaltada de planta irregular, en cuyo interior, al Este, se encuentran las salas de máquinas de la EBAR Punta Larga, edificación de planta rectangular. La parcela tiene dos accesos, uno peatonal por la avenida Marítima y otro rodado por la calle Mencey Adjona. Se encuentra delimitada por un muro de piedra vista por los dos laterales de mayor longitud, sobre el que además hay una valla metálica. El cerramiento por la calle Adjona se realiza a través de una puerta de reja metálica y, por el frente con la avenida Marítima, la propia edificación de la sala de máquina hace de cerramiento.

La superficie total de la parcela EBAR Punta Larga son los que resultan de la base gráfica presentada en el Registro, 559,40m², de los cuales 115,04m² están ocupados por la edificación que existe en la parcela destinada a sala de máquinas.

Para la inscripción de la obra nueva se indica que la edificación ocupa la parte Este de la parcela, el número de plantas de la edificación son dos, la planta baja de planta rectangular bajo la rasante de la calle destinada a las bombas que ocupa una superficie de 115,04m² y en la segunda planta existen dos pequeños cuartos de 25m² y 3,5m² respectivamente destinados a salas para el control de máquinas. Se constata que la edificación tiene una antigüedad al menos del año 1993, lo cual se acredita mediante ortofotos históricas de la web IDECanarias”.

SEGUNDO: La rectificación del error material producido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2020, punto 5- Actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo de la EBAR de Punta Larga, y así:

DONDE DICE:

“**SEGUNDO:** Aprobar la ficha de inventario 110242 que se transcribe:





Ayuntamiento de Candelaria

Epígrafe: 1 Bienes Inmuebles

INMUEBLES

REFERENCIA

Referencia: 100253

Nombre: Parcela EBAR Punta Larga
Naturaleza: Dominio público - Servicio público
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 3194/2020

IDENTIFICACION

Provincia: 38 SANTA CRUZ DE TENERIFE
Municipio: 011 CANDELARIA
Localidad: 09 PUNTA LARGA
Situación: Calle Adjona. Punta Larga

VALORACION

	Valor Contable	Valor Real	Valor Neto Contable	Valor Catastral
Terrenos:	0,00	0,00	0,00	0,00
Edificios:	0,00	0,00	0,00	0,00
Mejoras:	0,00	0,00	0,00	0,00
Viales:	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	0,00	0,00	0,00	0,00

CARTOGRAFIA

Terrenos	Superficie M2	Edificios	Superficie M2
Total:	674,44	Cubierta:	
Ocupada:	115,04	Construida:	

TERRENOS

REFERENCIA

Nº Inventario: 110242

Referencia: 100253

Descripción: TERRENO DE LA EBAR PUNTA LARGA
Cuenta Contable:
Cod. Bien/Derecho: TERRENOS EDIFICADOS
Uso: Entregado al uso general
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 3194/2020

Nº Inventario Anterior:

ADQUISICIÓN

Título: NO DISPONIBLE
Forma Adquisición: Por cualquier otro modo
Naturaleza: Dominio público - Servicio público
F Adquisición/Alta: 02-07-2020

VALORACIÓN

Valor Contable:	0,00	Valor Real:	0,00
Valor Neto Contable:	0,00	Valor Catastral:	0,00
		Mejoras:	
		Bajas Parciales:	0,00

CATASTRO

Referencia Catastral: NO TIENE
Calificación Urban: Zona Verde, Dotacional y Vial
Destino: SEGÚN PGOU ZONA VERDE, PLAZA
Lindero Norte: 64929B4CS6368N; 64929B6CS6368N; PEATONAL ENTRE MENCEY ADJONA Y MENCEY PELICAR
Lindero Sur: 6383901CS6368S (Residencial Nalguata I); 6383906CS6368S (Residencial Nalguata II)
Lindero Este: AVENIDA MARÍTIMA
Lindero Oeste: CALLE MENCEY ADJONA
Superficie Total: 559,40
Superficie Libre: 559,40
Superficie Ocupada: 0,00
Superficie Catastral: 0,00

OTROS DATOS

Situación:
Utilización:

JURÍDICOS

Título: NO DISPONIBLE
Fedatario:
Nº Protocolo: **Fecha:**
Registro de: NO INSCRITO
Tomo: **Libro:** **Folio:** **Finca:** **Inscripción:**





Ayuntamiento de Candelaria

Epígrafe: 1 Bienes Inmuebles

TERRENOS			
REFERENCIA	Nº Inventario: 110243	Referencia: 100253	
Descripción: EBAR DE PUNTA LARGA			
Cuenta Contable:			
Cod. Bien/Derecho: INMUEBLES MEJORAS			
Uso: Propio			
Nº Inventario Anterior:			
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 3194			
ADQUISICIÓN			
Título: NO CONSTA			
Forma Adquisición: Por cualquier otro modo			
Naturaleza: Dominio público - Servicio público			
F Adquisición/Alta: 02-07-2020			
VALORACIÓN			
Valor Contable:	0,00	Valor Real:	0,00
Valor Neto Contable:	0,00	Valor Catastral:	0,00
		Mejoras:	
		Bajas Parciales:	0,00
CATÁSTRO			
Referencia Catastral: NO TIENE			
Calificación Urban: Zona Verde, Dotacional y Viario			
Destino: ZONA VERDE PLAZA			
Lindero Norte: 64929B4CS6368N; 64929B6CS6368N; PEATONAL ENTRE C/ MENCEY ADJONA Y MENCEY PELICAR			
Lindero Sur: 6383901CS6368S (Residencial Naiguata I); 6383906CS6368S (Residencial Naiguata II)			
Lindero Este: Avenida Marítima			
Lindero Oeste: Calle Mencey Adjona			
Superficie Total:		Superficie Ocupada:	115,04
Superficie Libre:		Superficie Catastral:	0,00
OTROS DATOS			
Situación:			
Utilización:			
JURÍDICOS			
Título: NO CONSTA			
Fedatario:			
Nº Protocolo:		Fecha:	
Registro de: NO ESTÁ INSCRITA			
Tomo:		Libro:	Folio:
		Finca:	Inscripción:

DEBE DECIR:

“**SEGUNDO:** Aprobar la ficha de inventario inmueble 1/108, y dentro de este epígrafe 11/105 relativo al terreno de la EBAR y epígrafe 13/55 relativa a la construcción de la EBAR que se transcribe:

Epígrafe:	Inmuebles
Nº inventario:	1/108
Nombre:	Parcela Ebar Punta Larga
	
Número anterior	100253
Nº Expediente	
Signatura	
Notas	
TÍTULO DE ADQUISICIÓN: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA	





Epígrafe:	Terrenos		
Nº inventario:	11/105		
Nombre:	TERRENO DE LA EBAR PUNTA LARGA		
	Valor adquisición	0,00 €	
	Forma adquisición		
	Fecha adquisición	02/07/2020	Inmemorial No
	Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.	
	Naturaleza	DOMINIO PÚBLICO/SERVICIO PÚBLICO	
	Uso	PROPIO	
	Bien derecho	TERRENOS URBANOS EDIFICADOS	
	Amortizado	0,00 €	
Número anterior	110242	Nº Expediente	
Signatura	EXPEDIENTE GESTIONA 3194/2020		
Notas			
TÍTULO: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA			

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Avenida Marítima
Código postal	38530
Municipio/provincia	
Padre activo	

Detalle del inmueble			
Superficie			
Terreno	559,40	Ocupada	0,00
Construida	0,00		
Linderos			
Norte		Sur	
64929B4CS6368N; 64929B6CS6368N; PEATONAL ENTRE MENCEY ADJONA Y MENCEY PELICAR		6383901CS6368S (Residencial Naiguata I); 6383906CS6368S(Residencial Naiguata II)	
Este		Oeste	
AVENIDA MARÍTIMA		CALLE MENCEY ADJONA	
Otras características			
Calif urbanística	Zona Verde		
Aprovechamiento	INSTALACIONES DE LA EBAR PUNTA LARGA		
Destino	SEGÚN PGOU ZONA VERDE, PLAZA		
Arrendado	No	Histórico	No
Protegido	No		





Datos catastrales						
Referencia	Sup.ocupada	Sup.construida	Sup.catastral	Ejercicio	Valor	Año
NO TIENE			0,00		0,00 €	0

Datos registrales						
Registro	Tomo	Libro	Folio	Finca	Fecha Registro	UDUFIR
NO INSCRITO						

Derechos reales			
Tipo	Contenido	Título	Rentas
Derecho que grava			
Derecho a favor			
Derecho personal			

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
02/07/2020		0,00 €

Epígrafe:	Edificios				
Nº inventario:	13/55				
Nombre:	Construcción EBAR de Punta Larga				

	Valor adquisición	0,00 €		
	Forma adquisición	Por prescripción adquisitiva		
	Fecha adquisición	01/01/1993	Inmemorial	No
	Cuenta PGCP	2110 - CONSTRUCCIONES.		
	Naturaleza	DOMINIO PÚBLICO/SERVICIO PÚBLICO		
	Uso	PROPIO		
	Bien derecho	EBAR		
	Amortizado	0,00 €		

Número anterior		Nº Expediente	
-----------------	--	---------------	--

Signatura	
-----------	--

Notas



Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Avenida Marítima
Código postal	38530
Municipio/provincia	
Padre activo	

Construcción	
Características constructivas	
Estructura	Hormigón
Cubierta	Hormigón y teja
Instalaciones	
Carpintería	
Electricidad	
Fontanería	
Saneamiento	
Cerramiento	Hormigón
Instalaciones	
Tipo acceso	Restringido
Aire acondicionado	No
Calefacción	No
Horario apertura	
Aforo	

Plantas		
Nº planta	Uso	Características
1	PROPIO	Planta ocupada por las bombas de la EBAR
2	PROPIO	Dos salas de 25m2 y 3,5 destinadas al control de máquinas

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
30/04/2024		0,00 €

TERCERO: Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”





Urgencias. -

21.- Aprobar el precio público para organizar el “CAMPAMENTO URBANO” en el CEIP Punta Larga y CEIP Príncipe Felipe y el “CAMPAMENTO JUVENIL” en Zona Joven 2024 del 01 de julio al 31 de agosto de 2024.

Consta en el expediente propuesta de la Concejala delegada de Desarrollo Rural y Pesquero, Medio Ambiente Natural y Educación, Dña. Margarita Eva Tendero Barroso, de fecha 10 de mayo de 2024, que transcrito literalmente dice:

“PROPUESTA

Dña. Margarita Eva Tendero Barroso, en calidad de Concejala Delegada de Desarrollo Rural y Pesquero, Medio Ambiente Natural, Educación y Juventud (delegación por Decreto 1779/2023, 20 de junio) al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en relación a la programación prevista por esta Delegación, tiene el honor de someter a aprobación la siguiente propuesta:

La Concejalía de Educación y Juventud del Ayuntamiento de Candelaria traslada la intención de organizar el “CAMPAMENTO URBANO” en el CEIP Punta Larga y CEIP Príncipe Felipe y el “CAMPAMENTO JUVENIL” en Zona Joven 2024 del 01 de julio al 31 de agosto de 2024.

Con esta actividad el Ayuntamiento de Candelaria pretende ayudar a las familias que tienen hijos/as en edad escolar y juvenil para conciliar su vida laboral dando cobertura en las vacaciones de Verano, además de dar la oportunidad a los niños/as, y jóvenes de disfrutar, divertirse y aprender con un programa lúdico y educativo (talleres y actividades diversas).

Para sufragar los gastos de organización de las actividades del Campamento Urbano la Concejalía pretende establecer un precio de inscripción por cada niño de 10 € y 3 € de acogida temprana por semana los meses de julio y agosto que dura el mismo, estimando que la misma contará con un número aproximado de 180 niños y para el CAMPAMENTO JUVENIL un precio de inscripción de 6 € por cada joven la semana.

La participación prevista es:

CAMPAMENTO URBANO

DÍAS	NIÑOS
JULIO	180
COMEDOR	120
AGOSTO	180





COMEDOR	120
---------	-----

CAMPAMENTO JUVENIL

DÍAS	JOVENES
JULIO	60
AGOSTO	60

PRESUPUESTO DE GASTOS EN CONCEPTO DE ORGANIZACIÓN DEL CAMPAMENTO

CONCEPTO	CANTIDAD
Honorarios Empresa monitores mes Julio y Agosto	70.299,00 €
Honorarios Comedor mes Julio y Agosto	20.376,00 €
Honorarios Empresa monitores mes Julio y Agosto	26.720,00 €
TOTAL GASTOS	117.395,00 €

Los gastos se imputarán en la aplicación 32300-22610 y 33400.22617 “Campamentos”, del Presupuesto 2024.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar el precio público de 50 € por inscripción de niño/a sin comedor, 100 € con comedor y de 3 € por acogida temprana mensuales en el Campamento Urbano de Verano 2024, que se desarrollará del 01 de julio de 2024 al 31 de agosto de 2024 en horario de 7:00 a 17:00 horas, en el CEIP Punta Larga y CEIP Príncipe Felipe.
2. Aprobar el precio público de 30 € por inscripción por joven mensuales en el Campamento Juvenil de verano 2024, que se desarrollará del 01 de julio de 2024 al 31 de agosto de 2024 en horario de 9:00 a 14:00 horas, en “Zona Joven”
3. Dar traslado del acuerdo que se adopte al área económica y a la concejalía de Educación y Juventud.”





No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Don Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor Municipal, de 10 de mayo de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Visto el expediente antedicho, el funcionario D. Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor, emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

Con fecha 10 de mayo de 2024 se emite una propuesta por la Concejala Delegada de Desarrollo Rural y Pesquero, Medio Ambiente Natural y Educación (delegación por Decreto 2025/2019, de 24 de junio), al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en relación a la programación prevista por esta Delegación, en relación a la aprobación de Precios públicos para el Campamento Urbano y juvenil de 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO: En los artículos 41 al 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se regulan los precios públicos, señalando que las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley.

Es decir, que han de cumplirse dos requisitos simultáneamente para establecer precios públicos, esto es, que no sean de solicitud o recepción obligatoria para los administrados, bien porque no viene impuesta por disposiciones legales o reglamentarias, bien porque los bienes, servicios o actividades requeridos no son imprescindibles para la vida privada o social del solicitante y, en segundo lugar, que se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente. Por lo expuesto se trata de la prestación de un servicio o la realización de una actividad por la cual el Ayuntamiento puede establecer un precio público.

SEGUNDO: El artículo 44 del TRLRHL, regula, la Cuantía de los precios públicos, señalando que, en su punto primero y segundo, que: “El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen,





la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.”

Por tanto, hay que elaborar un estudio económico, que justifique que el servicio quede equilibrado o con superávit. En consecuencia, se redacta la siguiente Memoria Económico-Financiera:

A) NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD

Se trata de una prestación de un servicio o la realización de una actividad por la cual el Ayuntamiento puede establecer un precio público, cuyo importe deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado. No obstante, se justifica por necesidades de conciliar la vida y familiar, reflejar un precio inferior que no cubre el coste del servicio.

B) COSTES PREVISIBLES DE LA ACTIVIDAD

Sin perjuicio de determinados costes de gestión que deben irse analizando con la finalidad de su imputación a cada una de las actividades prestadas por esta corporación se establece como costes directos de la actividad los gastos que se resumen en el siguiente cuadro:

PREVISIÓN DE GASTOS	
CONCEPTO	CANTIDAD €
Honorarios Empresa Monitores julio y agosto	70.299,00 €
Honorarios Comedor julio y agosto	20.376,00 €
Honorarios Empresa monitores meses julio y agosto	26.720,00 €
TOTAL	117.395,00 €

C) USUARIOS E INGRESOS PREVISTOS

NÚMERO USUARIOS	PRECIO INSCRIPCIÓN/MES	PRECIO PERMANENCIA/MES
120 (Camp. Urbano)	100 €	3 €
60 (Camp. Urbano)	50 €	3 €
60 (Camp. Juvenil)	30 €	
	TOTAL/MES	17.340,00 €
	TOTAL /DOS MESES	34.680,00 €

TERCERO: Existe consignación presupuestaria por la cantidad de 117.395,00 Euros, con cargo a





la aplicación 334.00-22617 del Presupuesto General del ejercicio 2023, actualmente prorrogado, que sí cubre la diferencia entre el coste del servicio y los ingresos de la prestación del mismo, que asciende a 82.715 Euros.

CUARTO: La competencia para la aprobación de los precios públicos está delegada en la Junta de Gobierno Local.

Conclusión

1. A la vista de los datos expuestos, esta Intervención SI que informa de conformidad aprobar el precio público de 50 € por inscripción de niño/a sin comedor, 100 € con comedor y de 3 € por permanencia mensuales en el Campamento Urbano 2024, que se desarrollará del 01 de julio de 2024 al 31 de agosto de 2024 en horario de 7:00 a 17:00 horas, en el CEIP Punta Larga y CEIP Príncipe Felipe.

añadiendo lo siguiente:

- a) La imposición de un precio público por la actividad de Campamento de verano, en aplicación de lo dispuesto en los artículos del 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, está justificada.
- b) El importe estimado de los ingresos obtenidos en aplicación del precio propuesto por esta área, no garantiza el 100% de los costes previstos y existe consignación presupuestaria que cubra el gasto no cubierto con los ingresos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1. Aprobar el precio público de 50 € por inscripción de niño/a sin comedor, 100 € con comedor y de 3 € por acogida temprana mensuales en el Campamento Urbano de Verano 2024, que se desarrollará del 01 de julio de 2024 al 31 de agosto de 2024 en horario de 7:00 a 17:00 horas, en el CEIP Punta Larga y CEIP Príncipe Felipe.**
- 2. Aprobar el precio público de 30 € por inscripción por joven mensuales en el Campamento Juvenil de verano 2024, que se desarrollará del 01 de julio de 2024 al 31 de agosto de 2024 en horario de 9:00 a 14:00 horas, en “ Zona Joven”**
- 3. Dar traslado del acuerdo que se adopte al área económica y a la concejalía de Educación y Juventud.**





B) ACTIVIDAD DE CONTROL

22.-----

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

23. Ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 15:00 horas del mismo día. De todo lo que, como Secretario General, doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

María Concepción Brito Núñez

EL SECRETARIO GENERAL

Octavio Manuel Fernández Hernández.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

